

# Quién es quién en la cadena de valor del sector de Indumentaria Textil, hacia una solución conjunta en el sector.



- 
- **Dirección:** Maria D´Ovidio ([maria.dovidio@interrupcion.net](mailto:maria.dovidio@interrupcion.net))
  - **Equipo de trabajo:** Luciana Malamud, Mariana Cremona, Leandro Martelletti, Juan Peña y María D´Ovidio.

Esta investigación fue realizada por la Fundación El Otro ([www.elotro.org.ar](http://www.elotro.org.ar)) en alianza con interrupcion\* ([www.interrupcion.net](http://www.interrupcion.net)).

---

Apoyaron la realización de esta investigación:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda  
Novib (Oxfam, Holanda).

---

Fundación El Otro es miembro de la Red Puentes de Argentina ([www.redpuentes.org](http://www.redpuentes.org)).

Mayo 2007

## Índice

<b>1. Descripción del Trabajo</b>	<b>4</b>
1.1 Introducción	4
1.2 Marco Conceptual	5
1.3 Metodología	6
<b>2. Conceptos Fundamentales</b>	<b>8</b>
2.1 El trabajo informal: una lucha que nos compete a todos	8
2.2 El trabajo esclavo: la forma de esclavitud moderna	13
2.2.1 Introducción a la trata de personas	14
2.2.2 Situación en Argentina	18
2.2.3 Causas y Consecuencias de la Trata de personas	20
<b>3. Problemática en el sector Industrial de Indumentaria en Argentina</b>	<b>22</b>
3.1 Antecedentes de la Problemática en el sector de indumentaria	22
3.2 Información Sectorial de la Industria Textil	30
3.3 Descripción Sectorial de la Industria de Indumentaria	33
3.4 Marco Regulatorio	42
<b>4. Mapa de Relacionamiento y Involucramiento entre actores</b>	<b>52</b>
4.1 Autoridades Responsables en la gestión de la Trata de Personas	52
4.2 Vinculación entre Empresas y Talleres	53
4.3 Relación dentro de la Cadena de Valor Sector de Indumentaria	54
<b>5. Fichas Técnicas Actores</b>	<b>55</b>
<b>5.1 Stakeholder Empresas</b>	<b>55</b>
5.1.1 Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria	55
5.1.2 Cámara de las Grandes Marcas	58
<b>5.2 Stakeholder Sindicatos</b>	<b>59</b>
5.2.1 Asociación Obrera Textil	59
5.2.2 Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines	63
5.2.3 Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines	63

5.2.4 Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio	65
5.2.5 Unión de Cortadores de la Indumentaria	67
<b>5.3 Stakeholder Gobierno Nacional</b>	68
5.3.1 Ministerio de Trabajo	68
5.3.2 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	72
5.3.3 Ministerio de Economía y Producción	74
<b>5.4 Stakeholder Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires</b>	76
5.4.1 Subsecretaría de Empleo, Producción y Formación Profesional	76
<b>5.5 Stakeholder Comunidad</b>	79
5.5.1 Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	79
5.5.2 Unión de Trabajadores Costureros-Cooperativa 20 de Diciembre, La Alameda	83
<b>5.6 Stakeholder Organizaciones de la Sociedad Civil</b>	87
5.6.1 Fundación Protejer	87
<b>5.7 Stakeholder Organismos Internacionales</b>	91
5.7.1 Organización Internacional de Migraciones	92
<b>6. Análisis de Actores</b>	95
6.1 Estrategias de los Actores	95
6.2 Retos y Objetivos Asociados	104
6.3 Posicionamiento de los Actores	106
6.4 Escenarios posibles de acción	108
<b>7. Conclusiones</b>	109
<b>Anexos</b>	
<b>Anexo I: Ley Nro. 265</b>	
<b>Anexo II: Resolución Nro. 1283/ 99</b>	
<b>Anexo III: Memo Reunión</b>	
<b>Anexo IV: Ampliación de Denuncia 1267/99</b>	
<b>Anexo V: Resolución Nro. 3301</b>	

# 1. Descripción del Trabajo

## 1.1 Introducción

El presente trabajo es el resultado de un relevamiento de campo desarrollado durante 2006-2007 sobre los actores involucrados en la cadena de valor de la Industria Textil y de Indumentaria en Argentina, que directa o indirectamente están vinculados a la problemática del trabajo esclavo en los talleres de confección. La investigación, realizada en conjunto por Fundación El Otro ([www.elotro.org.ar](http://www.elotro.org.ar)) y la organización interrupción\* ([www.interrupcion.net](http://www.interrupcion.net)), es la continuación del estudio realizado en 2004-2005 sobre esta misma industria, en el que se hizo foco sobre las desigualdades de género en el ámbito laboral y especialmente en la precariedad de las trabajadoras a domicilio que, al igual que los talleres, constituyen el primer y esencial eslabón dentro de la confección.

Ambas investigaciones se enmarcan en el trabajo que lleva adelante la Red Puentes, alianza internacional de la que Fundación El Otro es miembro, cuya misión es promover el desarrollo de una cultura y prácticas de Responsabilidad Social Empresaria (RSE) en los países latinoamericanos desde la perspectiva, visiones y derechos de sus sociedades civiles. La red está integrada por 52 organizaciones sociales de 8 países de América Latina y Europa ([www.redpuentes.org](http://www.redpuentes.org)).

El propósito general es observar el comportamiento corporativo teniendo en cuenta los impactos que produce en la comunidad en la que las empresas desarrollan su actividad, tanto en el aspecto ambiental como en las condiciones de trabajo de sus empleados, su vinculación con los proveedores, y la relación con los consumidores, entre otras.

Entendemos que la RSE es un tema que compete a toda la sociedad, ya que de una u otra manera estamos siempre relacionados a las empresas (como empleados, como consumidores, como vecinos, como proveedores, como accionistas o como dueños). Es por eso que se torna imprescindible que todos los actores (stakeholders o grupos de interés, como nos gusta llamarlos) se involucren desde sus diferentes ámbitos: empresario, sindical, gubernamental o de sociedad civil.

En la presente investigación ilustramos cómo la responsabilidad de las empresas debería ir mucho más allá del mero cumplimiento de la Ley y cuál es el rol de Estado en ese sentido. Para ello realizamos un análisis integral de la problemática laboral en la industria de indumentaria, donde se identifican todos los principales referentes y actores involucrados, y se analicen los posibles escenarios de acción conjunta para iniciar un camino de acción común, y la eventual elaboración de una política pública para el sector.

### 1.1.1 Objetivos del Trabajo

*Objetivo General* - Identificar y Relevar los stakeholders de la cadena de valor del sector de indumentaria que están directa o indirectamente vinculados a la problemática del trabajo esclavo para comprender:

- ✓ La problemática integral del sector
- ✓ Las competencias de cada actor
- ✓ Las acciones realizadas en esta materia por cada uno de ellos
- ✓ El nivel de vinculación y alineación de intereses entre los actores

### *Objetivos Específicos:*

- ✓ Análisis estratégico de los actores
- ✓ Identificación de retos comunes
- ✓ Análisis de la confrontación de sus intereses particulares
- ✓ Descripción de escenarios posibles de acción conjunta

## **1.2 Marco Conceptual**

El concepto clave para el Desarrollo Sustentable es la responsabilidad enmarcada en una visión de largo plazo. Para lograr un nuevo modelo de desarrollo todos los stakeholders tendrán que asumir una actitud responsable en sus acciones. A la hora de tomar decisiones deberán, entonces, tener en cuenta las consecuencias socioeconómicas y medioambientales de sus actos. Así, se construye la relación entre todos los actores e intereses que conforman la sociedad: la ciudadanía, la administración gubernamental, las industrias/empresas, las organizaciones sociales y la naturaleza.

La actividad productiva desempeña un papel protagónico en el desarrollo de las sociedades. Las industrias son promotoras y depositarias de la tecnología y las encargadas de dar servicios y productos a los ciudadanos siendo la locomotora del desarrollo sostenible o insostenible, ya que también son la principal fuente de impacto ambiental.

Una de las características básicas de una empresa responsable y sustentable es su apertura para la integración con su entorno. Esto implica una nueva política de management, que se encuentra hoy asociada en el mundo empresario a una estrategia de negocios que integre a los stakeholders de la empresa a través de políticas de Responsabilidad Social Empresarial. La cadena de valor de la empresa es una pieza clave dentro de esta estrategia debido a su efecto multiplicador en todo el entorno de la empresa y en la sociedad en general.

Para lograr continuidad en el tiempo, la empresa debe contribuir a la construcción de un canal de continuo intercambio de información y acciones con el mismo. En este sentido, la empresa ha de mantener un diálogo abierto, honesto y fluido con los diferentes *stakeholders* para enterarse y conocer sus necesidades, requerimientos y opiniones. De esta forma, se genera el conocimiento y confianza adecuados para que sus propuestas sean las esperadas y aceptadas por la sociedad.

En la presente investigación utilizaremos el marco conceptual del análisis de stakeholder de una empresa desde la óptica de la sociedad y el beneficio colectivo. Nuestro sujeto referente será el gobierno y la política pública que tome en cuenta los intereses y expectativas de todos los actores de la cadena de valor de la industria de indumentaria, con la intención de eliminar el trabajo esclavo, característico no solo del modelo de producción en los talleres de confección de prendas que proveen a las empresas-marcas de indumentaria, sino también del modelo de producción asiático aceptado internacionalmente.

### 1.3 Metodología

En función del objetivo general de la investigación, la metodología de análisis se divide en dos etapas: la primera de carácter descriptivo y la segunda de carácter interpretativo.

Para la primera etapa se utilizaron fuentes secundarias de información y se realizó un relevamiento propio para obtener la información específica. Se relevaron datos cuantitativos y cualitativos referentes al sector industrial particular de estudio, e información legislativa al respecto. También se utilizaron, entre otros, artículos de prensa y notas de interés referidas al tema

Luego se utilizaron técnicas principalmente cualitativas para obtener un diagnóstico profundo de la situación actual de la industria, con una aproximación metodológica consistente en observaciones de campo en contacto directo con el objeto de estudio, entrevistas semi-estructuradas a los actores identificados como referentes en la temática, e informes elaborados por los distintos organismos y/o instituciones vinculados al sector.

La recopilación y sistematización de toda la información se realizó siguiendo el análisis por actores, para lo cual se construyeron fichas técnicas de cada actor entrevistado, que forman parte del presente informe.

En función del propósito de la investigación, se clasificó a los actores entrevistados según el público de interés y el rol que ocupen dentro de la cadena de valor de la industria de indumentaria. Existe una cantidad mayor de actores involucrados en la problemática que fueron identificados, y aunque no fueron entrevistados, creemos importante incluirlos en una futura profundización del tema. Se priorizó la visión de, al menos, un actor de cada grupo de interés. Por lo tanto, al menos 21 actores fueron identificados como relevantes<sup>1</sup>, de los cuales 14 fueron efectivamente entrevistados (ver fichas técnicas):

#### **STAKEHOLDER EMPRESA**

- Cámara Industrial Argentina de Indumentaria
- Cámara de las Grandes Marcas

#### **STAKEHOLDER SINDICATOS**

- Asociación de Obreros Textil- A.O.T
- Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines- S.O.I.V.A
- Unión Cortadores de la Indumentaria-U.C.I
- Sindicato de Trabajadores Tallerristas a Domicilio- S.T.T.D.A

#### **STAKEHOLDER GOBIERNO NACIONAL**

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección de Regulación
- Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, Observatorio Social para el inmigrante
- Ministerio de Producción y Empleo, INTI, Centro de Investigación y Desarrollo Textil

---

<sup>1</sup> Entre ellos, la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T, el Ministerio del Interior, la dirección de Migraciones, el consulado de Bolivia, la Cancillería Argentina, el INADI, el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines- el S.E.T.I.A, la Organización de Talleristas Bolivianos.

#### **STAKEHOLDER GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

- Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Formación Profesional, Dirección de Protección del Trabajo

#### **STAKEHOLDER COMUNIDAD**

- Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Union de Trabajadores Costureros, Cooperativa 20 de Diciembre LA ALAMEDA

#### **STAKEHOLDER ORGANIZACIONES DEL 3er. SECTOR**

- Fundación Protejer

#### **STAKEHOLDER ORGANISMOS INTERNACIONALES**

- Organización Internacional para las Migraciones-OIM

En la segunda etapa de la investigación correspondiente al análisis interpretativo, se utilizó el método MACTOR<sup>2</sup> que permite analizar las estrategias de los actores en función de sus intereses y necesidades, en este caso, quienes están vinculados a los talleres de confección que proveen a las empresas-marcas del sector de la industria de indumentaria.

A través de este método, se intentará analizar las estrategias de los actores, la confrontación de sus intereses particulares para comprender y anticipar los resultados y consecuencias de los conflictos previsibles en cada retos indentificado. Para esta etapa de la investigación se presupone como hipótesis de trabajo un consenso entre actores, que nos da una base de reflexión desde donde elaborar escenarios posibles de acción. Para obtener un análisis más exhaustivo, sería necesario contemplar el nivel de fuerzas de cada actor para llevar adelante su postura frente a los distintos retos, pero por su complejidad no lo pudimos realizar en este trabajo.

En el método MACTOR el análisis implica seis etapas: identificar los actores y sus motivaciones, sus apremios y sus medios; identificar los retos estratégicos y los objetivos asociados; situar a cada actor sobre cada objetivo y localizar las convergencias y divergencias; jerarquizar los objetivos e identificar las tácticas posibles; evaluar las relaciones de fuerzas y formular para cada actor las recomendaciones estratégicas coherentes con los medios y los objetivos individuales y colectivos; formular las hipótesis sobre las tendencias, los eventos, las rupturas que caracterizan las relaciones de fuerza de los actores para visualizar escenarios posibles.

---

<sup>2</sup> Estrategia y Gestión competitiva; **De la Anticipación a la Acción**, manual de prospectivas y estrategias, Michel Godet, Editorial Marcombo.

## 2. Conceptos Fundamentales

Antes de adentrarnos en el objetivo específico de la investigación, resulta fundamental diferenciar en términos generales el **Trabajo Informal** del **Trabajo Esclavo**. Si bien ambas problemáticas se encuentran dentro del sector, son completamente distintas y como tales ameritan abordajes distintos.

A continuación se sintetizan las diferencias conceptuales de ambas problemáticas y se contextualiza el estado de cada una en la Argentina y en el sector analizado.

### 2.1 El Trabajo Informal<sup>3</sup>: una lucha que nos compete a todos

El **Trabajo Informal** se entiende como todo aquel que, si bien se da en el marco de la Ley, no carga con las obligaciones impositivas fiscales que la Ley impone. Operativamente, se consideran trabajadores no registrados a los empleados en relación de dependencia (asalariados) que no son cubiertos por el sistema de la seguridad social, es decir, que las empresas no realizan los aportes jubilatorios correspondientes que prevé la legislación laboral. El empleo no registrado constituye una de las expresiones más generalizadas de la precariedad laboral de nuestro país.

De la Población Económicamente Activa (PEA) urbana, que alcanza 15,4 millones de personas, 2 millones están desocupadas<sup>4</sup>, y según las estadísticas, más del 25% de la PEA urbana son trabajadores asalariados no registrados. De los 13,4 millones de ocupados, 9,9 millones son asalariados (2,7 millones en el sector público, 7,2 millones en el sector privado) y 3,5 millones son no asalariados. De los ocupados del sector privado, sólo 3,3 millones de personas están efectivamente registradas. De los ocupados del sector público, 2,5 millones de personas están registradas y 210 mil personas quedan fuera del sistema. De la masa crítica de 3,9 millones de personas no registradas en el sector privado, se estima que 875 mil corresponden al servicio doméstico, 1,8 millones de personas son asalariados en establecimientos con menos de 5 ocupantes, y 1 millón de personas son asalariados en establecimientos con más de 6 ocupantes.<sup>5</sup>

La incidencia de esta problemática en los sectores es heterogénea. Si bien tanto el sector público como el privado se ven afectados por el fenómeno del empleo no registrado, en el sector privado encontramos que 53,4% de los asalariados no se encuentra registrado, mientras que en el sector público el porcentaje se reduce a 12,1%.

---

<sup>3</sup> La mayoría de la información respecto de esta temática fue obtenida del Boletín de Estadísticas Laborales (BEL) el cual compila un amplio conjunto de indicadores provenientes de distintas fuentes de información desarrolladas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). El BEL incluye indicadores laborales sobre las siguientes temáticas: mercado de trabajo, ingresos y costos laborales, programas de empleo y capacitación, negociación colectiva, seguimiento del Plan Nacional para la Regularización del Trabajo, seguridad social, riesgos del trabajo y trabajo infantil.

<sup>4</sup> Tener en cuenta que las personas con planes de empleo son consideradas parte de la PEA como asalariados, las cuales se estiman en 792 mil personas.

<sup>5</sup> Datos obtenidos del Diagnóstico del empleo no registrado, elaborado por Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios respecto al Trabajo, ocupación y empleo. Estudios 2004

En términos comparativos, el volumen de la población activa afectada por este problema es notoriamente mayor al afectado por problemas de desempleo abierto, unas 2 millones de personas, incluso si se consideran como desocupados a todos los actuales beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar. Sin embargo, estos dos fenómenos presentan causalidades y consecuencias diferentes: la “desocupación” es producto de la insuficiente generación de puestos de trabajo para un nivel de oferta de trabajo dado y, como tal, su consecuencia más grave es la falta de ingresos. Mientras que los factores que explican la problemática del “empleo no registrado” consisten en<sup>6</sup>:

- La generalización de prácticas fuera de las normas por parte de las empresas en combinación con las limitaciones en los controles que implementa el Estado.
- La progresiva extensión del sector informal en la economía nacional, integrado por empresas de baja productividad relativa y precaria inserción económica, y por actividades ilícitas que por su naturaleza no pueden ser regularizadas.
- Las características particulares de contratación que presentan las trabajadoras del servicio doméstico.

Como ya mencionamos, entre los trabajadores no registrados del sector privado se identifican tres grupos con características y problemáticas distintas: el servicio doméstico, los asalariados en pequeños establecimientos de hasta 5 trabajadores, y el resto de los asalariados no registrados. El servicio doméstico es la actividad productiva que concentra a la mayor cantidad de asalariados no registrados (875 mil), más del doble que el sector de la construcción, ubicado en cuarto lugar con el mayor número de empleados no registrados.

Respecto a los establecimientos que emplean hasta 5 personas, un elevado porcentaje de estas unidades productivas desarrollan actividades precarias de bajo rendimiento que, en general, se encuentran al margen de la economía declarada.<sup>7</sup> **Por eso en estos casos el empleo no registrado suele ser interpretado como una problemática que emerge de la economía informal, en la cual las políticas inspectivas suelen tener una eficacia limitada o directamente no son factibles de realizar.** En estos establecimientos es donde la problemática parecería estar más vinculada a la decisión de los empleadores de no declarar a sus trabajadores para evadir las erogaciones que su actividad implica, como el pago de contribuciones patronales e indemnizaciones (existe un alto grado de evasión tributaria). Por esta razón y por la visibilidad que presentan estos establecimientos, suelen ser estos lugares el objetivo de las inspecciones de trabajo, que representa a poco más del 45% del empleo no registrado en el sector privado.<sup>8</sup> Dentro de este grupo encontramos a los **talleres de confección** de prendas, que en su gran mayoría emplean entre 4 y 20 personas sin declarar.

En el siguiente cuadro, se describe la composición del empleo no registrado según rama de actividad. El rubro particular de confección se encuentra dentro de la industria manufacturera, presentando según el BEL, una tasa de empleo no registrado cercano al 40,1% (515 mil trabajadores), explicando el 13,80% del empleo no registrado según rama de actividad. En el rubro de la construcción la tasa de empleo no registrado alcanza 78,8% (406 mil trabajadores), explicando el 10,9% del empleo no registrado según rama de actividad.

---

<sup>6</sup> La problemática del empleo es sintetizada en el informe oficial 2006 emitido por el MTN a partir del procesamiento y análisis de los datos relevados por la Encuesta Permanente de Hogares (EPH - INDEC) de los principales centros urbanos del país. Los datos de empleo no registrado por aglomerado urbano corresponden al primer semestre de 2004, esta es la última información que se encuentra disponible para ese nivel de desagregación territorial.

<sup>7</sup> Nota: Tener en cuenta que la mayoría de los talleres de confección de prendas poseen entre 4 y 20 empleados siendo unidades productivas de poca especialización y bajo rendimiento.

<sup>8</sup> Boletín de Estadísticas Laborales (BEL), 2006.

Las actividades económicas que concentran la mayor parte del empleo no registrado son:

- Servicio doméstico-**23,6%**
- Comercio-**20,3%**
- Industria manufacturera-**13,8%**
- Construcción-**10,9%**

### 2.1.1 Tabla: Empleo no registrado según rama de actividad

<b>Empleo no registrado según rama de actividad</b>					
Excluyendo planes de empleo (ordenadas por tasa de no registro)					
Tasa de Empleo	Empleo No Registrado			Empleo Registrado	
	No registrado	En miles	Composición	En miles	Composición
<b>Total</b>	<b>53,40%</b>	<b>3.731</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.256</b>	<b>100.0%</b>
Servicio domestico	96,40%	882	23,60%	32	1,00%
Construcción	78,80%	406	10,90%	105	3,20%
Hoteles y restaurantes	53,70%	189	5,10%	156	4,80%
Comercio	53,40%	756	20,30%	631	19,40%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	49,40%	357	9,60%	347	10,70%
Otros Servicios Comunitarios, Sociales y Personales	41,70%	177	4,80%	237	7,30%
<b>Industria Manufacturera</b>	<b>40,10%</b>	<b>515</b>	<b>13,80%</b>	<b>737</b>	<b>22,60%</b>
Serv. Financiera, Inmuebles, Alquileres y Empresas	38,10%	252	6,80%	392	12,00%
Servicios sociales y de salud	36,00%	103	2,80%	174	5,40%
Actividades Primaria	32,90%	44	1,20%	86	2,60%
Enseñanza	12,30%	39	1,10%	269	8,30%
Administracion Publica y Defensa	10,70%	6	0,20%	45	1,40%
Otras ramas	8,20%	4	0,10%	41	1,30%

Fuente: DGEyFPE - SPTyEL, en base a EPH (INDEC)

En conjunto, todas agrupan algo más de las dos terceras partes del empleo no registrado localizado en las áreas urbanas, es decir, 2,6 millones de personas. Los dos sectores que evidencian las mayores tasas de empleo no registrado son el **“Servicio doméstico” (96,4%)** y la **“Construcción” (78,8%)**. Aunque en menor medida, las ramas “Restaurantes y hoteles” (53,7%), “Comercio” (53,4%)

y "Transporte, almacenamiento y comunicaciones" (49,4%) verifican también tasas elevadas. De las 17 actividades productivas analizadas por el Boletín Estadístico, son dos las que combinan una elevada tasa de empleo no registrado y una elevada cantidad de empleo no registrado: Construcción y Servicios de transporte terrestre. Estas actividades, emplean a una gran cantidad de trabajadores y la mayoría de estos son ilegales. Si bien el sector del "Comercio al por mayor y al por menor" presenta un elevado número de ocupados no registrados, en términos relativos, la tasa de empleo no registrado de este sector alcanza valores intermedios. Lo inverso ocurre con las actividades relacionadas con la "Fabricación de prendas de vestir, terminación y teñido de pieles": **la tasa de empleo no registrado es elevada pero la cantidad de trabajadores afectados alcanza valores intermedios.**

2.1.2 Tabla: Cuadro de relación entre tasa de empleo no registrado y concentración de empleo no registrado<sup>9</sup>

		Empleo No Registrado según rama de actividad		
		Tasa de empleo no registrado		
		Alta	Media	Baja
Concentración del Empleo No Registrado	Alta	Construcción Servicio de transporte semestre	Comercio al por mayor y al por menor	
	Media	Fabricación de prendas de vestir, terminación y teñido de pieles	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos Servicios de hotelería y restaurantes Venta, mantenimiento y reparaciones de vehículos Elaboración de productos alimenticios y bebidas Servicios empresariales	Servicios sociales y de salud
	Baja	Servicios inmobiliarios Fabricación de muebles y colchones Agricultura, Ganadería, Caza y Pesca	Curtido y terminación de cueros Fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzados	Fabricación de productos elaborados de metal Servicios de correos y telecomunicaciones Enseñanza

<sup>9</sup> Fuente: DGEyFPE-SPTyEL

Como ya mencionamos, entre los trabajadores no registrados del sector privado se identifican tres grupos con características y problemáticas distintas: el servicio doméstico, los asalariados en pequeños establecimientos de hasta 5 trabajadores, y el resto de los asalariados no registrados. El servicio doméstico es la actividad productiva que concentra a la mayor cantidad de asalariados no registrados (875 mil), más del doble que el sector de la construcción, ubicado en cuarto lugar con el mayor número de empleados no registrados.

Respecto a los establecimientos que emplean hasta 5 personas, un elevado porcentaje de estas unidades productivas desarrollan actividades precarias de bajo rendimiento que, en general, se encuentran al margen de la economía declarada.<sup>10</sup> **Por eso en estos casos el empleo no registrado suele ser interpretado como una problemática que emerge de la economía informal, en la cual las políticas inspectivas suelen tener una eficacia limitada o directamente no son factibles de realizar.** En estos establecimientos es donde la problemática parecería estar más vinculada a la decisión de los empleadores de no declarar a sus trabajadores para evadir las erogaciones que su actividad implica, como el pago de contribuciones patronales e indemnizaciones (existe un alto grado de evasión tributaria). Por esta razón y por la visibilidad que presentan estos establecimientos, suelen ser estos lugares el objetivo de las inspecciones de trabajo, que representa a poco más del 45% del empleo no registrado en el sector privado.<sup>11</sup> Dentro de este grupo encontramos a los **talleres de confección** de prendas, que en su gran mayoría emplean entre 4 y 20 personas sin declarar.

### 2.1.3 Tabla: Empleo no registrado según tamaño de empresas

<b>Empleo no registrado según tamaño de empresa</b>					
<b>Sector Privado - Excluyendo Servicio domestico y planes de empleo</b>					
	Empleo No Registrado			Empleo Registrado	
	Tasa de Empleo No registrado	En miles	Composición	En miles	Composición
<b>Total</b>	<b>46,90%</b>	<b>2.856</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.234</b>	<b>100.0%</b>
Menos de 6 trabajos	72,50%	1.831	23,60%	585	18,10%
Menos de 6 a 25 trabajos	40,20%	757	10,90%	947	29,30%
Menos de 26 a 40 trabajos	19,80%	94	5,10%	323	10,00%
Menos de 41 a 100 trabajos	10,80%	80	20,30%	553	17,10%
Menos de 101 a 500 trabajos	9,50%	74	9,60%	579	17,90%
Más de 500 trabajos	6,30%	20	4,80%	246	7,60%

Fuente: DGEyFPE - SPTyEL, en base a EPH (INDEC)

<sup>10</sup> Nota: Tener en cuenta que la mayoría de los talleres de confección de prendas poseen entre 4 y 20 empleados siendo unidades productivas de poca especialización y bajo rendimiento.

<sup>11</sup> Boletín de Estadísticas Laborales (BEL), 2006.

Nótese que en el rubro particular de estudio, los talleres de confección, está generalmente constituido por establecimientos que emplean de 4 a 20 trabajadores, dependiendo el volumen de producción que manejen.

### **Principales conclusiones acerca del empleo no registrado**

- El empleo no registrado afecta a un mayor número personas económicamente activas que el desempleo.
- Los grupos poblacionales mas afectados por el empleo no registrado son las mujeres, los jóvenes y los trabajadores de bajo nivel educativo.
- La asociación entre el sector informal de la economía y el empleo no registrado queda expuesta en el hecho de que una gran proporción de los asalariados no registrados trabaja en pequeños establecimientos, muchos de los cuales desarrollan actividades de baja productividad y al margen de la economía declarada.<sup>12</sup>
- La brecha salarial entre los no registrados y los registrados es de 63,3%. Además de no contar con la cobertura del sistema de la seguridad social, la mayoría de estos trabajadores no percibe aguinaldo ni vacaciones pagas, con lo cual el diferencial salarial es aún mayor.
- Sólo 10 ocupaciones concentran más de la mitad del empleo no registrado. Estos puestos, en general, están ligados a las áreas que requieren baja calificación en los sectores del "Transporte", el "Comercio", la "Construcción" y la "Producción industrial". De los puestos analizados, se identifican grupos exclusivamente no registrados y grupos donde coexisten asalariados registrados y no registrados.
- El "Servicio doméstico" constituye uno de los ejes centrales de la problemática del empleo no registrado, concentrando la mayor cantidad de trabajadores no registrados, mas del doble que la "Construcción" siendo ésta la segunda actividad más informal. La gravedad de la situación exige la aplicación de políticas adaptadas a las características particulares de este sector.

### **2.2 El Trabajo Esclavo: la forma de explotación moderna**

A lo largo de los siglos XIX y XX las clases trabajadoras pudieron, en los países centrales, mejorar sus condiciones y lograr el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, mientras que los pueblos sometidos al colonialismo seguían experimentando la explotación y dominación. En estos tiempos, el trabajo forzoso, el peonaje, la servidumbre por gleba, la servidumbre por deudas eran tipos de relaciones sociales comunes, las cuales se intentaron abolir a través de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos. La Esclavitud, lejos de desaparecer en los tiempos modernos, ha resurgido en los países en vías de desarrollo y se espera que la tendencia continúe a lo largo del siglo XXI. Se torna evidente que no existe ninguna fuerza social que, librada al azar, opere como "mano invisible" en favor de la libertad y la igualdad.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Nota: Ambas son características que encontramos en los talleres de confección de indumentaria

<sup>13</sup> Nota: Qué es el trabajo esclavo, por Mario Fernando Ganora, Ocho Horas Punto, periódico del Movimiento por el trabajo Digno y Contra el trabajo Esclavo en la Argentina.

La trata de personas es considerada por la comunidad internacional como la forma de esclavitud del siglo XXI. Considerado delito de lesa Humanidad<sup>14</sup>, es un fenómeno que afecta a todos los países y ocupa el tercer lugar como actividad lucrativa ilegal en el mundo, después del tráfico de drogas y el de armas.<sup>15</sup>

El **Trabajo Esclavo** implica la violación de los Derechos Humanos de una persona, ya que en el estado de esclavitud es ejercido sobre el individuo atributos de derecho de propiedad<sup>16</sup>. El individuo es tratado como una cosa, sometida a la voluntad y a la acción de otras personas. *La esclavitud puede ser un estado de derecho o una condición de hecho*<sup>17</sup>. En la Republica Argentina<sup>18</sup> La Constitución Nacional abolió definitivamente la esclavitud y estableció la trata de personas como un crimen.

Existen distintas formas en las que se presenta la esclavitud, y en el sector de indumentaria particularmente una de ellas: **la servidumbre por deudas**, característico en los trabajadores inmigrantes que son explotados en talleres clandestinos de confección de prendas, donde son obligados a trabajar junto a su familia para pagar los gastos incurridos en el traslado de su país de origen al lugar de trabajo de destino. Generalmente el empleador-tallerista retiene sus documentos de indentidad, su sueldo y les entrega sumas pequeñas semanalmente. Esta situación otorga al empleador un alto grado de control sobre el inmigrante.

En la mayoría de los casos, dado el nivel de informalidad, la falta de entendimiento del lenguaje, la situación de vulnerabilidad, el aislamiento en que se encuentra el trabajador y su familia, la deuda inicial en la que ha incurrido el migrante nunca es del todo clara y se acrecienta en función de los gastos de vivienda y comida que son provistos por el empleador-tallerista.<sup>19</sup> De esta manera la retención de los salarios, los excesivos precios de los bienes que le son suministrados y las maniobras con los anticipos de sueldo y la amenaza de deportación o cárcel, se transforman en los mecanismos habituales para someter la voluntad del empleado al empleador.

### 2.2.1 Introducción a la trata de personas<sup>20</sup>

La trata de seres humanos representa la negación de prácticamente todos los derechos humanos: a la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a la libertad de circulación, entre otros.

Algunos datos relevantes del fenómeno de la trata de personas a nivel mundial:

- **12 millones de trabajadores se ven involucrados en el trabajo forzoso mundial**
- **de los cuales 2 millones son víctimas de tráfico y la trata internacional**
- **de los cuales 1 millón son niños**

<sup>14</sup> Norma Imperativa del Derecho Internacional, IOSCOGENS, lo que significa que no admite acuerdo en contrario.

<sup>15</sup> Informe Situación Trata en Argentina, OIM, 2006.

<sup>16</sup> Art 1ero. de la Convención sobre Esclavitud aprobada por la Sociedad de las Naciones el 25 de setiembre de 1926.

<sup>17</sup> Nota: Qué es el trabajo esclavo, por Mario Fernando Ganora, Ocho Horas Punto, periódico del Movimiento por el trabajo Digno y Contra el trabajo Esclavo en la Argentina.

<sup>18</sup> Constitución Nacional, Artículo 15

<sup>19</sup> Información obtenida de los sucesivos testimonios públicos de víctimas de trata de personas.

<sup>20</sup> La mayoría de la información fue provista por la OIM, a través de sus informes y manuales de capacitación.

- **4 millones de personas son compradas, vendidas, transportadas y retenidas a la fuerza para desarrollar trabajos en condiciones de esclavitud en todo el mundo.**<sup>21</sup>
- **32.000 millones USD son las ganancias generadas por la explotación de mujeres, hombres y niños.**

De acuerdo a la legislación internacional vigente<sup>22</sup>:

*Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".*

Resulta indispensable, llegado a este punto, distinguir entre los conceptos de tráfico y de trata<sup>23</sup>.

El **tráfico de personas** se refiere al traslado irregular e ilícito de migrantes para ingresar a un país diferente al de su origen, implicando una infracción al orden migratorio, es decir, un delito contra el Estado.

La **trata de personas**, cuando es internacional puede incluir también el tráfico (traspaso irregular de frontera), aunque puede haber trata con un ingreso legal al país, o la trata puede ser interna (de una provincia o ciudad a otra). *La trata es un delito contra las personas y no necesariamente una infracción al orden migratorio.* En cualquier caso, incluye tres componentes:

- Actividad: de reclutamiento, captación, traslado (forzado, mediante engaño, coacción, fraude, etc.)
- Medios: engaño, fraude, coacción, rapto, la utilización de fuerza, violencia o amenaza física o psicológica
- Finalidad: explotación sexual, laboral, extracción de órganos

El cuadro a continuación nos permitirá comparar la relevancia de las siguientes dimensiones en la trata y el tráfico de personas: coacción, violaciones a los derechos humanos, migración irregular, explotación, actividad ilegal y trabajo en negro.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> Datos obtenidos del informe elaborado en 2005 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), denominado "Una Alianza Global contra el trabajo forzoso"

<sup>22</sup> Definiciones básicas de La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el protocolo relativo al tráfico ilícito de migrantes por tierra mar y aire, art. 3 (a y b), utilizadas por la OIM.

<sup>23</sup> Vocabulario utilizado por la OIM en todas sus herramientas de difusión y comunicación según definiciones básicas de la UN.

<sup>24</sup> Fuente: Cuadro elaborado por la OIM para sus instructivos de capacitación.

### 2.2.1.1 Cuadro comparativo Trata y Tráfico



La *trata* puede implicar diversas formas de explotación como el mantenimiento de una persona en condición de esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios forzados, servidumbre por deudas, explotación para pornografía u otro tipo de comercio sexual, y extracción de órganos humanos.

Para la Organización Internacional para las Migraciones la trata de personas es un proceso de coacción y explotación que se inicia con el reclutamiento de la persona en su lugar de origen y que continúa con la explotación en los lugares de tránsito y de destino. De esta manera, el modelo de organización de la trata de personas funciona en 3 etapas:

- La captación de migrantes en sus países de origen
- El transporte y los servicios necesarios
- La inserción e integración en los países de destino con fines de explotación

Como mencionamos anteriormente, el reclutamiento o la captación puede ocurrir de dos maneras: mediante engaños respecto a las condiciones en las cuales se desarrollará el trabajo en los talleres, en las fábricas de ladrillos, en la agricultura en el lugar de destino (encierro, golpizas, la sustracción de documentos, el no pago de los sueldos pactados, etc.) o mediante el secuestro.

En la totalidad de este proceso (reclutamiento, traslado, lugares de explotación) están involucradas una diversidad de tareas que implican el trabajo de distintos actores: reclutadores, transportadores nacionales o internacionales, proxenetas, dueños de locales y comercios, etc. Estos servicios del tratante generan una deuda que la víctima deberá cancelar y que es uno de los pilares de la coacción para la

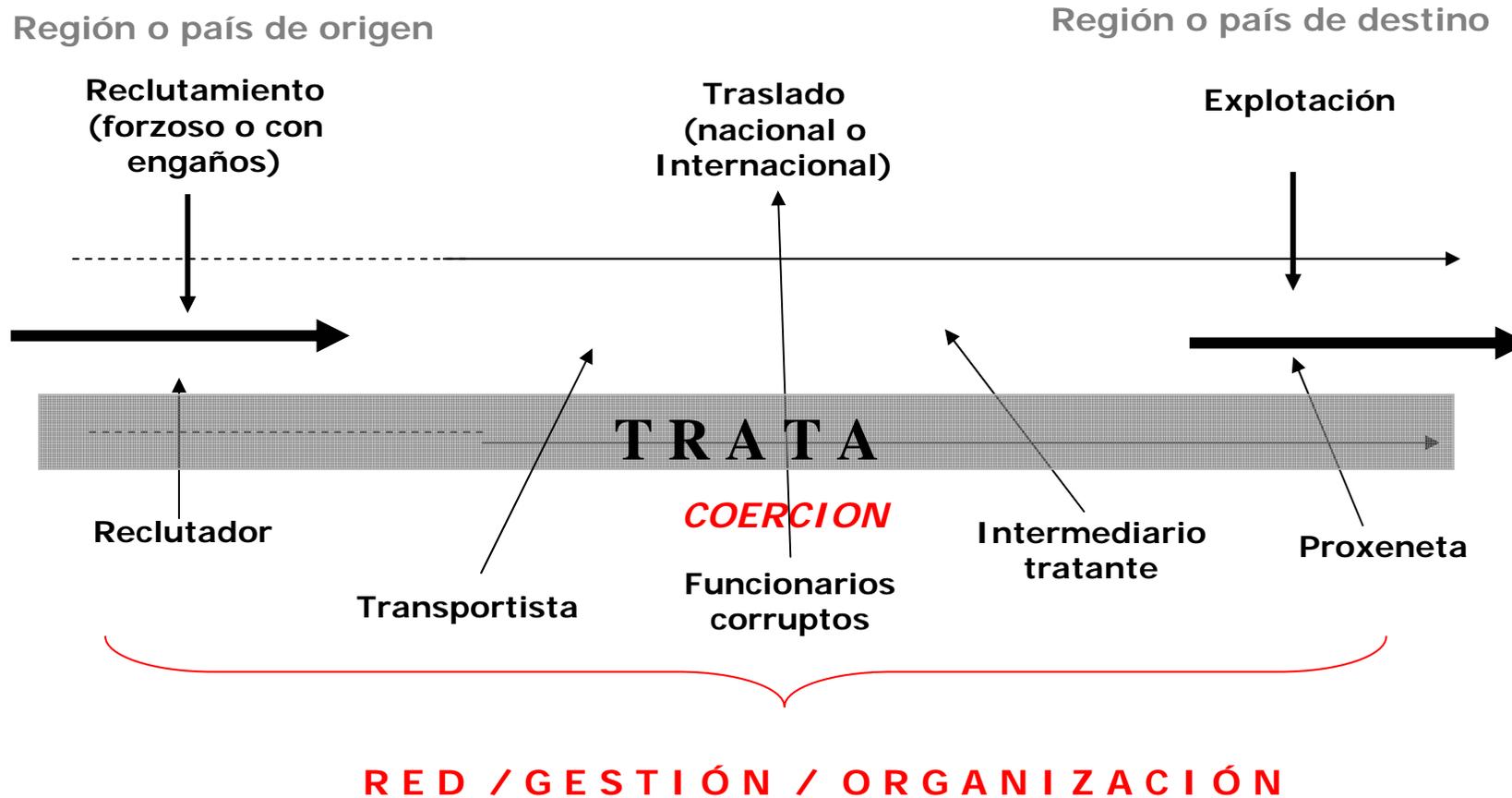
explotación de la persona en el destino final. Si la víctima rechaza la amenaza asociada a la deuda, la coacción física y psicológica entra en juego inmediatamente y con enorme violencia (golpizas, violaciones masivas, amenazas a la vida de la familia en el lugar de origen, etc.), destruyendo toda resistencia y convirtiéndose en ejemplificadora de lo que le ocurre a quien quiera rebelarse contra el sistema.

No debemos olvidar a los funcionarios públicos, los agentes migratorios y la policía de fronteras, ni la fiscalización de los lugares donde las personas son explotadas (cabarets, talleres, explotaciones agrícolas, etc.). La corrupción de funcionarios nacionales es una de las herramientas utilizadas por los tratantes para llevar adelante su negocio. Los tratantes suelen ser más rápidos que los Estados, más rápidos que los gobiernos y tienen más recursos que los Estados, que los gobiernos y que los organismos intergubernamentales.

Así, se pone en evidencia una **“gestión”** de la trata: existe una organización criminal, a menudo internacional. Está comprobado que, en ocasiones, estas organizaciones son las mismas que actúan en el tráfico de drogas, en el tráfico de armas, en el robo de automóviles y en la mendicidad organizada. Casi en cualquier lugar del mundo, y sin duda en cualquier frontera del mundo, el que es detenido con drogas irá a la cárcel y en algunos casos será castigado con pena de muerte. Pero hasta hace algunos años, para los tratantes de personas no había castigo porque no había legislación; sólo la víctima iba a ser detenida y deportada por infringir la Ley migratoria (en el caso de trata internacional) o por ejercer la prostitución, según los países.

Hoy existen instrumentos internacionales, los países están comenzando a adecuar sus legislaciones nacionales y se ha comenzado a poner el foco en la víctima. Como víctimas de un delito, que entraña graves violaciones a los DDHH, las personas tratadas requieren protección y asistencia por parte de las autoridades e incluso tienen derecho a recibir reparaciones por las violaciones sufridas.

### 2.2.1.2 Diagrama de la organización del proceso de la trata de personas<sup>25</sup>



### 2.2.2 Situación en Argentina

Según las fuentes consultadas, no existe en la Argentina estudios que den cuenta de la magnitud del fenómeno de la trata de personas. Según la OIM, en base a los casos que están saliendo a la luz pública y la información cruzada con los países limítrofes, se dio un aumento significativo en los últimos cuatro a cinco años<sup>26</sup>, producto de la crisis política y económica por la que atravesó Argentina

<sup>25</sup> Fuente: Documento instructivo de la OIM, "La Trata como proceso"

<sup>26</sup> Informe Situación Trata en Argentina, OIM, 2006

durante 2001, que aún se manifiesta en las altas tasas de desempleo, la pobreza y la falta de oportunidades. En efecto, *“una población por debajo del límite de pobreza es una presa fácil para las redes de tratantes”*, afirma Mercedes Assorati de la OIM.

Si bien durante el 2005 y el 2006, han existido avances en la lucha contra la trata de personas en la Argentina, aún no existe un completo entendimiento integral de la problemática y su funcionamiento. No contamos aún con una estructura normativa e Institucional permanente y formal que facilite la lucha contra este flagelo.<sup>6</sup> Las acciones realizadas por la mayor parte de las instituciones y organizaciones son de carácter reactivo, movidas por casos particulares y sin contar con los recursos adecuados.<sup>27</sup>

Respecto al marco regulatorio, en 2002 Argentina ratificó, a través de la Ley 25.632, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños. Es el denominado Protocolo de Palermo. A pesar del compromiso internacional adquirido, todavía no se ha tipificado este delito ni se ha elaborado un Plan Nacional de Acción para la lucha contra este terrible flagelo<sup>2829</sup>, hecho que favorece la impunidad de las redes criminales.

Según los registros de la OIM, nuestro país presenta un elevado nivel de trata interna, es decir víctimas trasladadas de una provincia a otra, existiendo para ello redes de tratantes con operatoria en un gran número de provincias en simultáneo. Sin embargo, Argentina también “importa” mujeres y niños de Paraguay, Bolivia, Brasil y Perú, etc. y “exporta” mujeres hacia distintos destinos en Estados Unidos, Europa u Asia.

Respecto a la trata para explotación laboral (trabajo esclavo), **la forma mas extendida y conocida es la explotación de personas en talleres de confección de indumentaria textil**<sup>30</sup>. Si bien la mayoría de quienes trabajan en los talleres son de nacionalidad boliviana, las denuncias presentadas por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires dan cuenta también de la existencia de argentinos sometidos a las mismas modalidades de trabajo infrahumano. Específicamente los **casos de trata para trabajo esclavo o servil en la Argentina, están focalizados en el norte del país y en los talleres de confección en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores.**

La trata con fines de explotación sexual y pornografía representaron históricamente el 80% de los casos reportados en la OIM. Pero según los casos asistidos por la organización durante 2006, **el 40% correspondieron a explotación laboral**. El incremento en la incidencia de este tipo de casos es el resultado del crecimiento de la industria en los últimos años, particularmente del sector de confección<sup>31</sup>. La OIM reporta que **la mayoría de las víctimas de explotación laboral sufren de problemas pulmonares y alergias por las condiciones sanitarias del taller donde son recluidos, y el polvillo característico de la actividad textil**. Por otro lado enfermedades como la anemia son frecuentes por la falta de alimentación.

---

<sup>27</sup> Notas de entrevista a Mercedes Assorati, Proyecto FOINTRA, OIM, 2006

<sup>28</sup> Documento de Referencia: “Los compromisos en la convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias en los dos protocolos de la convención contra la delincuencia organizada transnacional, contra el tráfico ilícito de migrantes y contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, Gabriela Rodríguez Pizarro, Oficial a cargo OIM-Chile.

<sup>29</sup> De acuerdo al Protocolo de Palermo el plan debería incluir la prevención de la trata, la asistencia a las víctimas, la asistencia para el retorno y la reinserción de las víctimas, medidas para tornar efectiva la investigación de los casos y el procesamiento de los perpetradores, la capacitación y la difusión

<sup>30</sup> Información brindada por la Unión de Costureros, la Defensoría del Pueblo y la OIM.

<sup>31</sup> Información brindada por Mercedes Assorati, Proyecto FOINTRA, OIM, 2007

*"Las autoridades de la Nación y las autoridades policiales, saben de la existencia de trabajo esclavo en la Ciudad de Buenos Aires y tienen la autoridad y competencia para la inspección. Es una cadena de responsabilidad y complicidad que se extiende hasta las fronteras, que implica tanto al Estado como a las Empresas."* **Mercedes Assorati, OIM.**

En el último año la OIM tomó conocimiento de 180 nuevos casos de trata de personas, por lo que debieron reforzar su programa de asistencia a la víctima para atender un promedio de 7 víctimas mensuales. En función de los casos que tomaron estado público se puede inferir la existencia de grandes redes familiares y otras más sofisticadas de trata de personas, con operatividad en diversas provincias del país y conexiones con el exterior que se coordinan entre sí.<sup>32</sup>

*"Prácticamente en la Argentina, el trabajo esclavo no tiene sanción penal."* **Mercedes Assorati, OIM.**

El punto focal nacional designado por la Argentina para ocuparse de la trata es el Director General de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, que depende de la Procuración General de la Nación. El Ministerio Público ha elaborado un proyecto de Ley para tipificar este delito y crear un programa nacional de acción. El proyecto fue presentado al Congreso Nacional el 3 de agosto de 2005.

*"Se expande la problemática por la falta de controles a nivel inspecciones, por las lagunas legislativas existentes. No hay legislación."* **Mercedes Assorati, OIM.**

Se estima que la masa crítica de personas que se encontrarían en esta situación de vulnerabilidad y explotación es de entre **100.000 y 130.000 inmigrantes bolivianos**. Se torna evidente que para brindar asistencia a las potenciales víctimas, el programa específico de la OIM no es suficiente.

*"El tráfico de personas se está extendiendo no sólo como fenómeno local sino internacional. La estructura operativa de la red de tráfico de personas repite el mismo esquema para los distintos rubros: confección, prostitución, prostitución infantil, etcétera."* **Gustavo Vera, Unión de Trabajadores Costureros -Cooperativa 20 de Diciembre La Alameda.**

### **2.2.3 Causas y consecuencias de la trata de personas<sup>33</sup>**

Como síntesis de la problemática analizada, resulta útil puntualizar sus principales causas y consecuencias:

*Causas en el país o región de origen*

- **Pobreza:** la falta de oportunidades, la falta de empleo o de posibilidades de empleo mejor son los motores que empujan a las víctimas potenciales a buscar una alternativa de vida.
- **Nivel de educación:** si bien influye tiene zonas grises, como lo demuestran los casos de mujeres de la ex – URSS víctimas de trata, que a pesar de los altos niveles educacionales no pueden distinguir el engaño, a menudo por falta de información por lo que la denominamos "migración informada".

<sup>32</sup> Ver detalle de características del programa en stakeholder Organismos Internacionales: Organización Internacional de Migraciones O.I.M

<sup>33</sup> Esquema Elaborado por la OIM para sus instructivos e capacitación y sensibilización.

- **Desigualdad de género:** si bien hablamos de trata de personas (hombres, mujeres, niños y niñas) sigue siendo mayoritaria la trata de mujeres y niños para explotación sexual.

*Causas en el país o región de destino*

- **El mercado** de los servicios que van a ser provistos por la trata: servicios sexuales, mano de obra barata, trabajos forzados, etc. La trata satisface una demanda existente en el lugar de destino.
- **Falta de controles estatales**
- **Políticas migratorias restrictivas:** las dificultades que tienen algunos ciudadanos para ingresar legalmente a otros países que no son el de su origen (Estados Unidos, Unión Europea, etc.) los obliga a buscar otras formas de ingreso, que son las que a menudo ofrecen los reclutadores y los traficantes.

*Consecuencias para los Estados*

Las consecuencias más obvias, tanto en los países o regiones de origen como de destino, son el aumento de la criminalidad<sup>34</sup> y de la migración irregular, problemas de seguridad nacional vinculados con la falta de controles en frontera, problemas de xenofobia y estigmatización contra los extranjeros, corrupción de los funcionarios para asegurar que la trata no sea reprimida ni las organizaciones de tratantes desbaratadas. Es decir que hay violación de legislaciones nacionales en todos los países afectados: de la legislación migratoria, de la legislación laboral, y de la legislación que protege los derechos humanos.

*Consecuencias para las víctimas*

Es el daño físico y psicológico que rara vez concluye en el momento en que concluye la situación de explotación. A esto se suma el peligro de muerte durante la explotación o después, cuando las amenazas de los tratantes pueden volverse efectivas si no hay un sistema de protección adecuado.

**2.2.3.1 Testimonio real de dos víctimas de trata con fines de explotación laboral en talleres de confección de prendas<sup>35</sup>**

**Caso Real: Pedro y Basilia**

Basilia y su esposo Pedro tenían un pequeño comercio en Bolivia, cerca de Tarija, que estaba rindiendo poco dinero. Por eso, cuando a través de una amistad les llegó un ofrecimiento para trasladarse a Buenos Aires y trabajar en un taller textil, aceptaron la oferta y se prepararon para emprender el viaje con su pequeña hija de 18 meses. Les pagarían por prenda y les brindarían casa y comida. El señor que los contrataba les adelantó dinero para que fueran hasta Yacuiba, donde deberían contactarse con un taxista. El taxista los llevó hasta cerca de un monte, donde los estaba esperando un guía que los llevó a través del monte hasta que llegaron a un pueblo cuyo

<sup>34</sup>Ya que todo el proceso está en manos de organizaciones criminales, casi siempre con ramificaciones internacionales, que además se expanden hacia otras áreas.

<sup>35</sup> Testimonio de un caso real del programa de Asistencia a la Víctima de la OIM. Obtenido de la campaña de comunicación del programa de actualización para la lucha contra la trata de personas.

nombre no recuerda pero que le dijeron que ya era Argentina. Al día siguiente, el guía los trasladó hasta Salta y les sacó los pasajes hasta Buenos Aires. Cuando llegaron a la terminal de ómnibus de la Capital, los esperaba la hermana de quien los había contratado. Ella los llevó directamente al taller donde trabajarían. Les dieron una cena frugal y les indicaron que comenzaran a trabajar hasta la una de la madrugada.

En el taller, que era un gran galpón, había dieciocho trabajadores adultos y trece niños. En una de las esquinas y, apenas protegido por una mampara, les colocaron un catre para ellos y su hija. Luego supo que algunos de los niños en edad escolar no asistían a la escuela ya que el patrón se oponía. La jornada laboral comenzaba a las 8 de la mañana y se extendía hasta la 1 de la madrugada siguiente. En general salían poco del taller, ya que si bien la puerta no siempre estaba cerrada con llave (y siempre debían avisar que iban a salir), el patrón no cesaba de recordarles su estado de inmigrantes irregulares y el seguro destino de cárcel o deportación que les esperaba si la policía los encontraba. Esto era corroborado por las dos veces que la policía —cuya seccional estaba en la misma cuadra— entró al taller a solicitar los documentos a los trabajadores. En ambas oportunidades, el patrón los hizo esconderse en un sector donde se arrumbaban máquinas en desuso.

Habían convenido que les pagaría \$ 1,50 por prenda. El primer mes Basilia cobró doscientos cincuenta pesos y su esposo otro tanto. El segundo mes, el patrón comenzó a no pagarles: les daba sólo veinticinco pesos a cada uno por semana, a cuenta, y diciéndoles que retenía el dinero por el precio del pasaje y del alojamiento. Además del trabajo de costura, debían realizar la limpieza de todo el local los fines de semana con los elementos de limpieza que adquirían con el dinero a cuenta. Cuando Pedro reclamó el pago del dinero que les adeudaba, el patrón y su esposa lo golpearon y azuzaron al perro para que lo atacara. Allí fue cuando decidieron fugarse y buscar ayuda en la asamblea barrial para contactar el programa de asistencia a la víctima de la OIM.

### 3. Problemática en el sector de Indumentaria en Argentina

#### 3.1 Antecedentes de la problemática en el Sector

La siguiente información es el resultado de la recopilación de entrevistas con los actores directa e indirectamente vinculados a la problemática del trabajo esclavo en la cadena de valor de la industria de indumentaria, así como de las notas publicadas al respecto en medios periodísticos.

Las primeras aproximaciones a la problemática surgieron de la actividad de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires<sup>36</sup>, donde desde la Procuraduría General se inicia una investigación respecto de las situaciones de discriminación que surgían en las poblaciones de origen peruano y boliviano, en distintos sectores de actividad. A partir de las investigaciones se comenzó a advertir la estrecha relación existente entre la inmigración y la explotación laboral en determinados ámbitos de trabajo como los talleres de confección de prendas y la construcción.

A fines de 1998, con la Asunción de la Dra. Alicia Olivera como Defensora del Pueblo, el Dr. Alejandro Lato, defensor adjunto tomó el tema de los inmigrantes y las relaciones de explotación, abriendo una investigación sistémica que culminó en el año 1999 con la

---

<sup>36</sup> Para mayor información ver descripción de stakeholders-comunidad.

resolución nº 1283/99<sup>37</sup>. Se advirtió al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la existencia de situaciones de servidumbre en trabajadores ocupados en el área de talleres de confección de prendas y en la construcción.

A raíz de esta resolución la Defensoría del Pueblo pidió los informes correspondientes a los organismos públicos involucrados y la respuesta obtenida fue que no se habían realizado los controles necesarios. El área de intervención le competía a la Ciudad de Buenos Aires pero como no contaba con los recursos suficientes, era el Ministerio de trabajo Empleo y Seguridad Social el ente que ejecutaba, a través de un convenio, las funciones de policía de trabajo. Pero como el Ministerio no contaba con los inspectores disponibles, los controles no se habían realizado<sup>38</sup>. Es a raíz de la investigación de la Defensoría y su respectiva resolución, que en el 2000 el Gobierno de Ciudad organizó la policía de trabajo y celebró un convenio con el Ministerio de trabajo Empleo y Seguridad Social, que dejaría de todas formas un agujero legislativo para abordar la problemática seriamente durante los siguientes siete años. Al no existir mecanismo de fiscalización para el cumplimiento de la Ley de Trabajo a Domicilio, la Ley se convierte en letra muerta.

Paralelamente a la recuperación económica en nuestro país, comienza a advertirse un proceso de inmigración muy fuerte de países limítrofes como Bolivia hacia la Ciudad de Buenos Aires, asociado también al cada vez mayor número de talleres de confección de prendas ubicados en la Ciudad. A raíz de este crecimiento migratorio, la Defensoría del Pueblo organiza entre el año 2000 y 2003 un Centro de Inmigrantes en la sede de San Telmo, con el objetivo de proteger los derechos de estas personas bajo una fuerte hipótesis de trabajo inicial. Se les atribuía la existencia de relaciones de servidumbre y de explotación laboral como consecuencias de la falta de documentación de los inmigrantes y por los efectos de las deficiencias de la antigua Ley de migraciones del ex presidente de facto Rafael Videla. La Defensoría del Pueblo, en su momento, adhiere a este enfoque y todo el trabajo realizado con la población objetivo durante ese período esta relacionado al tema particular de la documentación<sup>39</sup>.

Es importante destacar que en esos momentos existía una fuerte resistencia por parte de varios actores para abordar la problemática desde la órbita de la explotación laboral, por el temor de lo que sucedía con estas poblaciones una vez realizadas las denuncias. Las víctimas no sólo eran afectadas por la pérdida de su fuente de trabajo sino que también eran deportadas automáticamente, tal como indicaba la Ley de Migraciones. De esta manera, no sólo existía resistencia para abordar el problema sino que además los instrumentos jurídicos no eran los apropiados: re-victimizaban a la víctima.

En 2004 cambia el escenario jurídico:

1- Se dicta una nueva Ley de Migraciones Justiniano, Nro.25871, que define la migración como un derecho humano esencial y establece una serie de medidas de protección sobre el migrante, cualquiera fuera su condición. Suma el derecho a la educación, asistencia social, salud y trabajo<sup>40</sup>.

---

37 Anexo IV, Actuación N 1267/99 y Resolución N 1283/99

38 Tampoco se realizaron las inspecciones conjuntas previstas en la Cláusula Primera del Convenio ratificado por la Ley 1033. En este sentido, tanto el Gobierno de la Ciudad como el Ministerio de Trabajo de la Nación reconocieron en sendos informes que no se realizaron inspecciones conjuntas con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 12.713 (Trabajo a domicilio). Asimismo, ambas agencias gubernamentales negaron haber recibido denuncias referidas a la explotación de trabajadores extranjeros indocumentados y su familia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (ver fs. 17, 25, 31/36 de la Actuación 1277/04) .

39 Este enfoque inicial presentaba dos inconvenientes: por un lado, demandaba una gran estructura ya que era un trabajo personalizado, y por el otro, la existencia de relaciones de servidumbre y/o trabajo esclavo no se podían reducir a un problema de documentación.

40 Ley 25.871 de migraciones que rige la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas (art. 1) tiene entre otros objetivos, de acuerdo con el art. 3 inc. a), j) y k): I) **fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia migratoria, y dar**

2- La Argentina ratifica en el 2002 la Convención contra la Delincuencia Internacional y los Protocolos<sup>41</sup> respectivos a la Trata y Tráfico de personas. Ambos protocolos prevén la garantía del Estado Argentino hacia las víctimas de estos delitos.

Si bien los cambios en la Ley fueron significativos, aún faltaba el consenso de los Organismos de Derechos Humanos, en las políticas de Derechos Humanos, en los organismos de protección, en los programas de asistencia a las víctimas, entre otros, que continuaban focalizando el problema en la documentación.

A mediados de 2004, en la Defensoría del Pueblo se presenta el caso de una pareja de bolivianos que decían estar sometidos a un régimen de trabajo esclavo en un taller. Inmediatamente el Dr. Mario Granora fue asignado para el caso junto a la Dra. Graciela Louise. Con la actuación abierta de origen y precedente se requiere una inspección conjunta con la presencia del Ministerio de Trabajo Nacional y la Subsecretaría de Empleo y Producción del GCBA, inspección que sucedió sin mucho éxito ya que los trabajadores no permitieron la entrada al lugar donde estaban las máquinas y los inspectores consideraron que no los podían obligar a su apertura sin orden de allanamiento (cuando la Ley les otorga no sólo la autoridad para hacerlo sin requerir una orden sino que también podrían haber requerido de la fuerza pública para entrar). Poniéndose de manifiesto la voluntad de trabajar formalmente y no de trabajar materialmente buscando resultados por parte del cuerpo de inspectores de ambas autoridades. Se elevaron desde la Defensoría del Pueblo los informes correspondientes y se pidió a ambas unidades de gobierno los registros de denuncias referentes al tema. Los dos negaron la existencia de denuncias de explotación de inmigrantes en talleres de confección de prendas.

Hacia fines de 2004, surge la Unión de Trabajadores Costureros de la cooperativa 20 de Diciembre La Alameda<sup>42</sup> que, a raíz de su trabajo social desde la crisis del 2001, toma contacto directo con personas que estaban siendo víctimas de explotación laboral en talleres de confección. La Alameda comienza a ser el espacio comunitario articulador y receptor de las problemáticas del sector en el barrio por ser el epicentro geográfico de los terribles incidentes sufridos en los talleres clandestinos, y por concentrarse allí una gran mayoría de talleres de estas características.

Por otro lado, la colectividad boliviana, cuyo referente comenzó a ser La Alameda, fue adquiriendo mayor participación y su situación se fue exponiendo cada vez más a la opinión pública. A partir del trabajo de la cooperativa, se obtuvo un listado de 70 talleres que confeccionaban prendas para marcas muy importantes del mercado interno. En este enclave social comenzaron a tener fuerte participación la Defensoría del Pueblo en tanto receptor de denuncias a través de su programa de asistencia al inmigrante, y la Organización Internacional para las Migraciones<sup>43</sup> a través de su programa de asistencia a las víctimas de trata.

---

**cumplimiento a los compromisos internacionales de la República en materia de derechos humanos, integración y movilidad de migrantes;** II) promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o permanencia en el territorio argentino a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por nuestra legislación y III) **promover el intercambio de información en el ámbito internacional, y la asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos, para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional.**

<sup>41</sup> La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo.

<sup>42</sup> Para mayor información ver descripción de stakeholders comunidad: Unión de Trabajadores Costureros, cooperativa 20 de Diciembre la Alameda

<sup>43</sup> Para ampliar información ver stakeholder organismos internacionales: OIM

Del listado provisto por La Alameda, la Defensoría del Pueblo decide tomar como casos testigo dos talleres propiedad de Zalazar-Nina<sup>44</sup>, un matrimonio de bolivianos que tenía precedentes de denuncias penales, condenas penales por violencia y denuncias vecinales por ruidos molestos.<sup>45</sup> Existían más de 10 testimonios que describían la situación de esclavitud sufrida dentro del predio de trabajo. Se pone foco la situación, tomando en cuenta la Ley de trabajo a Domicilio 12.713 que tiene agravantes penales por incumplimiento de salarios acordados por el tallerista intermediario, y el artículo 140 del Código Penal referido a la relación de servidumbre<sup>46</sup> y la trata de personas<sup>47</sup>. Existiendo los testimonios, las pruebas, los elementos jurídicos, y la competencia federal del caso se realiza la denuncia ante la Justicia Federal y esta cae en el juzgado a cargo del Dr. Norberto Oyarbide.<sup>48</sup> El juez, que desconocía la aplicación penal de la nueva Ley de migraciones así como la complejidad de la problemática en cuestión, ordenó el allanamiento del taller, se decomisaron las maquinas y 15 personas quedaron sin trabajo.

*“Yo pongo un texto de Hegel, referido a lo que sucedía en Inglaterra-Manchester 1840 junto a las declaraciones de los trabajadores sometidos a explotación en los talleres clandestinos de Buenos Aires 2006, no se puede distinguir entre ellos, son textualmente idénticas. Esto implica una regresión terrible con los costos naturales que presupone”.* **Mario Ganora, Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.**

La clausura del taller provocó una gran conmoción dentro de la colectividad boliviana, ya que fue percibido como una vulnerabilidad del aparato protector del sistema clandestino por parte de los talleristas. Estos, nucleados a través de una coordinadora de tallerista bolivianos dirigida por el Sr. Nogales, con lugar de referencia en la Sociedad Deportiva Unidos del Altiplano, pidieron una entrevista con la Defensoría del Pueblo argumentando que ellos realizaban este tipo de actividades bajo sus propias reglas, alegando por un lado diferencias culturales en cuanto a las relaciones de esclavitud, y por el otro la exigencia de las fábricas-empresas-marcas de precios muy bajos exigiendo condiciones precarias de trabajo. Durante este período se comienza una etapa de sucesivos incidentes barriales en la Alameda que implicaron incriminaciones, amenazas y acciones vandálicas.

---

<sup>44</sup> **Los talleres de su propiedad no cuentan con habilitación, marca individualizadora, libros autorizados y rubricados, libreta de obreros, condiciones básicas de higiene y seguridad en violación a lo dispuesto en los arts. 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 12.713 de régimen de trabajo a domicilio por cuenta ajena. En la referida denuncia también se expresa que se someten a los empleados a jornadas laborales de siete de la mañana a una de la madrugada, interrumpida por pequeños lapsos para desayunar, almorzar, merendar y cenar por un salario aproximado de trescientos pesos mensuales violando todas las disposiciones establecidas por el convenio 204/93 para los obreros del vestido y los arts. 32 y 35 de la Ley 17.713. Agregan que por tratarse de empleados en su mayoría indocumentados, se viola además los arts. 53,55, 56, 59, 117, 119 y 120 de la Ley de Migraciones.** Los denunciantes señalan que el cuadro se agravaría si se tiene presente que el señor Salazar Nina y su familia viajan periódicamente a Bolivia a buscar mano de obra barata, a los que traen con falsas promesas y engaños para luego someterlos a la servidumbre en los talleres mencionados. Los presentantes argumentan que **cabría la aplicación de las penas previstas en los artículos 119 y 120 de la Ley de Migraciones y el artículo correspondiente a reducción a servidumbre previsto en el Código Penal.** También destacan que los empleados del señor Salazar Nina, además de estar sometidos a larguísimas jornadas mal pagas, deben encerrar en pequeñas habitaciones a sus propios hijos cuando regresan de la escuela por orden del patrón que estarían repletas de cables sueltos que ponen en riesgo la vida de los menores.

<sup>45</sup> El vecino había realizado las denuncias ante la dirección Nacional de Migraciones y registrado las patentes de los vehículos policiales que recogían las coimas.

<sup>46</sup> Definición de Servidumbre por deuda y servidumbre por gleba.

<sup>47</sup> Definido como aquel que recibe a una persona para mantenerlo en la condición de servidumbre

<sup>48</sup> Causa n° 15.803/05 del registro de la Secretaría n° 10 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 de la Capital Federal a cargo del Dr. Norberto Oyarbide.

Dada la creciente sensibilización del tema en la agenda pública, se convocó a una reunión con los organismos de la Ciudad de Buenos Aires involucrados para evaluar posibles soluciones, ya que los mecanismos utilizados hasta el momento (denuncia, solicitud de inspección, clausura en el caso de encontrar situaciones irregulares) no resultaba del todo efectivo ya que tenía como resultado entre 15 y 70 trabajadores en la calle (sin trabajo, sin asistencia, sin vivienda).

El proceso de allanamiento debía estar precedido por un plan de contingencias para integrar social y laboralmente a los trabajadores. La convocatoria se realizó desde el área de Derechos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires en agosto de 2005, donde participaron: Área de Migraciones y Refugiados, Subsecretaría de Derechos Humanos (SSDH)GCBA, Corin Courtis y Leonel Toledo, Asamblea Barrial La Alameda, Gustavo Vera y Néstor Escudero , cámara Central de Talleristas (CCT)-Pedro Choque, Clínica Jurídica CELS-UBA-CAREF, Pablo Asa, Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Gustavo Moron, Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Mario Ganora, Dirección General de Atención y Asistencia a la víctima, (DGA y AV) SSDH del GCBA, Cecilia Pineiro, Dirección General de Industrias, GCBA, Néstor Moure y Cecilia Casablanca, Dirección General de protección del trabajo, GCBA, Organización Internacional para las Migraciones-Elena Solari y Gabriela Fernández, Subsecretaría de Desarrollo Social, GCBA, Armando Catania, Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Emigrantes y Refugiados (CEREF), Georgina Talpone. De esta reunión surgiría un protocolo, donde cada participante expuso las responsabilidades específicas que eventualmente estas autoridades podían asumir en la problemática.<sup>49</sup>

El reclamo de los trabajadores que quedaron sin trabajo después de las clausuras debería haber sido atendido, según el protocolo, por la unidad de emergencia habitacional de la Subsecretaría de Desarrollo Social del GCBA. Consta por testigos que elevaron su reclamo a la OIM que desde esta unidad el tiempo estimado para la obtención de subsidios habitacionales tardaba entre 2 y 4 meses, siendo la necesidad urgente. De esta manera, este protocolo no resultó efectivo en la práctica. La asistencia a los trabajadores fue brindada directamente por la OIM, con la intervención de base de la cooperativa La Alameda, a través del otorgamiento de un subsidio individual a cada víctima.

Durante toda esta etapa, el primer lugar de referencia para el descargo de las denuncias por parte de las víctimas bolivianas, fue el consulado del país vecino en Argentina. De este modo, hasta que la Defensoría del Pueblo se tornase en referente de confianza para la colectividad a través de su trabajo con la cooperativa, el Consulado boliviano intervino como mediador entre los talleristas y los trabajadores, resolviendo los conflictos laborales con arreglos de sumas de dinero sin estar homologado por las autoridades correspondientes. Siendo esta una actividad ilegítima por tratarse de competencias internas del país, ya que las cuestiones en materia laboral son de orden público y sólo pueden ser resueltas en el marco del Ministerio de Trabajo o por intermedio de los tribunales<sup>50</sup>. Las máximas autoridades bolivianas, embajador y cónsul, fueron puestos en advertencia por la Defensoría del Pueblo de esta trasgresión a la Ley argentina así como la violación a la Convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas y consulares.

No sólo no hubo modificación en su proceder político sino que el cónsul boliviano participó públicamente de las manifestaciones de los talleristas donde se proclamaba el cese de las clausuras de los talleres, donde los argumentos más frecuentes en las posturas políticas fueron los patrones culturales distintos y el alegato a la voluntad, en favor del mantenimiento del sistema de explotación.

---

<sup>49</sup> Anexo III, Memo de Reunión.

<sup>50</sup> Según los testimonios de las víctimas, los casos que llegan ,por voluntad propia de la víctima, al consulado Boliviano fueron esueltos a través de una mediación entre las partes , una de las cuales se arreglo con \$6000 por 6 años de trabajo de 7am a 1am.

Los tratados internacionales establecen que la trata de personas es responsabilidad tanto del país donde se origina la trata como del país al que se exporta. Recordemos que además, la Argentina se había comprometido a cooperar y evitar la trata de personas a través del protocolo de Palermo.<sup>51</sup> Hasta el momento no aparecieron en escena ni el canciller argentino, ni el Ministro de Relaciones Exteriores ni el Ministro del Interior, de quien depende la Dirección de Migraciones.

A fines del 2005, al ampliarse las denuncias de la Defensoría del Pueblo<sup>52</sup> se llamó a declarar Sr. Carlos Sapere<sup>53</sup>, quien fue director del departamento de permanencia de la Dirección Nacional de Migraciones. Sapere declara que habiendo recibido una cantidad importante de denuncias, se habían realizado las verificaciones correspondientes y se había comunicado el resultado al director general de Migraciones para pedir la autorización de las clausuras necesarias. Ante esto, el director general de Migraciones pidió expresamente que se acabaran las investigaciones, intervenciones y allanamientos a los talleres. Resultado: se cerró el departamento y se castigó a los inspectores que habían participado y colaborado en la investigación.

Por otro lado el Ministro del Interior, que por Ley de Ministerios es encargado de los flujos de poblaciones y el delito, y es también la autoridad de la Dirección Nacional de Migraciones, había sido debidamente notificado de las irregularidades detectadas a través de una carta que el propio Sr. Sapere le hizo llegar.

Cuando la Defensoría del Pueblo pide cruzar la información de los talleres denunciados en el departamento de permanencia con el listado provisto por los testimonios de las víctimas vinculadas a la Alameda, el juez Oyarbide, a cargo de la causa, realiza una denuncia penal a las dos organizaciones por entorpecimiento de la investigación, queriendo forzar artificialmente la competencia Federal en la causa. La sentencia de la Cámara finalmente estableció la competencia de la justicia federal para investigar la causa Zalazar-Nina.

Sin embargo, la causa no avanzaba. No se había logrado ni que el GCBA ni el Gobierno Nacional proveyera de la asistencia social y/o subsidios a las personas que eran víctimas de trata, quedando expuestas y sin trabajo a raíz de su testimonio.

El 30 de marzo de 2006 sucede la tragedia del taller ubicado en la calle Luis Viale, donde murieron 2 costureros y 4 niños. Allí se daban las mismas situaciones de inseguridad del trabajo y explotación de personas que en taller Zalazar-Nina. Por entonces el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social intentó descargar las responsabilidades al GCBA, sensibilizado por la reciente sustitución del jefe de gobierno, alegando la falta de inspecciones y la corrupción de los inspectores en los talleres. En ese momento la Defensoría del Pueblo ratificó públicamente que, dado el protocolo antes mencionado, el que aún mantenía la responsabilidad frente a esta problemática era el Ministerio de Trabajo porque aún no había sido delegada la competencia de regulación de la Ley de Trabajo a Domicilio al GCBA<sup>54</sup>.

---

<sup>51</sup>En atención a las disposiciones de los arts. 6º y 7º del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente las Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional ratificado por la Ley 25.632.

<sup>52</sup> Anexo IV, Ampliación de Denuncia

<sup>53</sup> Declaración testimonial brindada por el señor Carlos Alfredo Sapere (fs.431 de la Actuación 5601/05).

<sup>54</sup> Anexo V, Actuación nº 1277/04, en la que recayó oportunamente la Resolución nº 3301/05.

Frente a la gran sensibilidad de la opinión pública, el GCBA comienza a realizar inspecciones de cualquier tipo, seguridad e higiene, habilitaciones, etc., y a interiorizarse en la problemática a través de la vinculación directa con la Unión de Costureros y cooperativa La Alameda. El área de Derechos Humanos del GCBA, a cargo de la Lic. Gabriela Cerutti, brindó asistencia de emergencia a quienes quedaban sin trabajo luego de los allanamientos con un campamento y la entrega de \$200 a las víctimas. Esta intervención de emergencia, lejos de resolver la problemática, no contempló la dificultad de estas personas en reinsertarse laboralmente en su sector a raíz de la exposición pública a la que se habían sometido por las declaraciones realizadas. Fue la OIM la que tomó los casos de las víctimas individualmente.

La tragedia del taller de Luis Viale marcó un antes y un después para el sector de indumentaria, tanto para las autoridades como para la opinión pública, tomando un nuevo lugar en la agenda mediática y en la agenda de gobierno<sup>55</sup>.

La gestión actual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es hija de esta tragedia y como tal, reestructuró las direcciones de trabajo interno, organizando un sistema de recepción de denuncias y de inspecciones. Lanzo la campaña "El Trabajo Esclavo Mata" con el objetivo de sensibilizar a la comunidad y a las víctimas, introdujo modificaciones en la legislación, recuperó la competencia de policía del trabajo, y está en vías de recuperar el poder de fiscalización de la Ley 12.713.

Se implementó un cambio en la modalidad de las inspecciones con el objetivo de promover un trabajo digno en los talleres, se creó el área de Coordinación del Trabajo a Domicilio donde los inspectores fueron capacitados en el Ministerio de Trabajo, y se está actualizando y transfiriendo la información del rubro. El GCBA se acercó a La Alameda y a la Unión de Costureros para comprender mejor la situación e intervenir de manera más apropiada. Al tiempo que firmó un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para promocionar el programa de certificación "compromiso social compartido" en las empresas del sector que quisieran diferenciarse.

Por su parte el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Empleo, producción y Seguridad Social, puso en marcha el programa "Patria Grande" para erradicar el problema de la in documentación en los trabajadores, al tiempo que lanzó el Plan Nacional de Regularización del Trabajo, que tiene como objetivo lograr la registración plena de los trabajadores, con los correspondientes beneficios vinculados a la protección laboral y a las prestaciones sociales, así como reducir la evasión de aportes y contribuciones. Se busca regularizar el Trabajo NO Registrado, el Trabajo Parcialmente Registrado, las formas atípicas y encubiertas y la subcontratación "elusiva". El plan pretende fiscalizar, en un plazo de 12 meses, aproximadamente 200.000 empresas en todo el país. El Ministerio, mediante la Ley Nº 25.877, asumió competencias para fiscalizar y sancionar a nivel nacional, logrando acuerdos y consensos entre áreas del Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales (AFIP, CFT, administraciones provinciales).

A partir de lo sucedido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación creó el Observatorio de Derechos Humanos para la comunidad de inmigrantes bolivianos<sup>56</sup> residentes en el país en acuerdo con las autoridades de ese país vecino. El Observatorio tiene como objetivo oficial de espacio de análisis, discusión y propuestas, reuniendo instituciones públicas y organizaciones no Gubernamentales. El primer encuentro sucedió en abril de 2006, donde participaron las autoridades

---

<sup>55</sup> El incendio sucedió justo después de la reunión antes mencionada, con la autoridades de gobierno, donde se habrían establecido responsabilidades para cada uno de los actores que participaron.

<sup>56</sup> Para ampliar información ver stakeholder Gobierno Nacional: Observatorio de Derechos Humanos para la comunidad de migrantes Bolivianos.

consulares, la Embajada de la Republica Boliviana y respectivas autoridades de la Ciudad de Buenos Aires y del Gobierno Nacional<sup>57</sup>. La dinámica de trabajo de estos encuentros es mensual. De las organizaciones entrevistadas para esta investigación, la única que participa es la Defensoría del Pueblo, la cual se auto-invité a participar.

Existe un intento de trabajar conjuntamente entre los actores directamente vinculados a la problemática tanto del gobierno nacional como boliviano, pero hasta el momento los resultados de este espacio fueron muy pobres por las dificultades que tienen los funcionarios para relacionarse con las víctimas de la trata de personas y reducción de servidumbre de inmigrantes en establecimientos de confección de prendas y en zonas agropecuarias del país. El presidente Evo Morales, mandó a su canciller para discutir la problemática, del encuentro no se pudo encontrar información concreta.

El propósito de la Secretaría de DDHH se ve fuertemente limitado por tres razones: por un lado, las autoridades diplomáticas bolivianas ofician de mediadoras entre los migrantes bolivianos y el gobierno nacional<sup>58</sup>, siendo la existencia de trabajo esclavo absoluta responsabilidad y competencia del gobierno nacional; por otro, el modo de vinculación pretendido por el Gobierno Nacional con los explotadores, a través de la burocracia sindical o de las estructuras de los partidos políticos, no ha resultado ser muy fértil por la corrupción y compromiso de estos canales con las redes de trata de personas y las empresas beneficiadas por estas condiciones de trabajo; por último, no termina de establecerse si es competencia de intervención de la Justicia Federal y si requiere de la intervención del procurador general de la justicia o no (por ahora le compete la intervención a las jurisdicciones locales), por otro lado la selección de los miembros del observatorio fue arbitraria ya que no se convocó a las organizaciones que más trabajaban la temática.

Respecto a la vinculación y posibilidad de cambio del Gobierno boliviano para abordar esta problemática, según algunos entrevistados, si bien aún no existen medidas concretas que simbolizen el interés de intervenir políticamente, puede llegar a existir una oportunidad con el Gobierno de Evo Morales, donde hay mayor atención a este tipo de conflictos. La OIM posee competencia regional para atender Argentina, Chile, Paraguay y Brasil, los países del Cono Sur, pero no incluye Bolivia que pertenece a otra oficina regional. Sin embargo, el gobierno boliviano pidió que se transfiriera su territorio a la oficina regional del cono sur por el campo de acción de esta institución en la frontera y la problemática conjunta entre los dos países. Queda pendiente una respuesta oficial de la OIM antes de poder intervenir en territorio de este país. En estos momentos se está abriendo una oficina en Villazón, Bolivia, para asistir a los Bolivianos víctimas de trata. El responsable fue recientemente capacitado por la oficina regional de la OIM del cono sur en Argentina.

Por otro lado, la reciente destitución del Cónsul boliviano y el mas que reciente cese de actividades del Embajador boliviano Roger Ortiz Mercado por "razones profesionales" por parte del presidente de Bolivia, Evo Morales, podrían interpretarse como medidas concretas que demuestran el interés del Gobierno boliviano en resolver esta problemática común a los países vecinos.

Por su parte el Ministerio de Trabajo, que originalmente poseía la competencia de esta regulación, manifestó su preocupación por el trabajo infantil en las sucesivas reuniones que se han tenido con la OIM. La OIM intentó posicionar específicamente, en la comisión

---

<sup>57</sup> Entre los actores invitados a participar del O.S se encuentran: **Ministerio de Trabajo**-Dirección de Inspecciones-Dirección Nacional de Inmigraciones, **Defensoría del Pueblo**, **Cancillería**, **Consulado Boliviano**, **Embajada Boliviana**, **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**- Dirección General Técnico Administrativo y Legal, **Gobiernos Provinciales**- Secretaría de Derechos Humanos

<sup>58</sup> Como único responsable de lo que ocurra a los habitantes de la nación Argentina, sean nacionales o extranjeros, este no puede admitir que un país extranjero exija la representación de un conjunto de los habitantes de la Republica sin poner en tela de juicio la Soberanía Nacional, "Los límites del Observatorio de Derechos Humanos, por Luis Ernesto Garde, Noviembre del 2006, periódico Ocho en Punto.

tripartita de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, la problemática no sólo de los niños sino también de los adultos, que si bien la situación en la trata de niños es problemática y acarrea terribles consecuencias, en la Argentina la trata de personas para explotación laboral no está tan centrada en niños como en adultos.

Existe actualmente un proyecto de Ley que obtuvo media sanción en el Senado de la Nación para tipificar la trata de personas, presentado por Vilma Ibarra. La Cámara de Diputados introducirá modificaciones para luego continuar el proceso de sanción. El proyecto no incluye los aspectos de reinserción social y laboral ni toma en cuenta los proyectos presentados como antecedentes. Ambos aspectos son una obligación establecida por la convención internacional contra el crimen organizado y el Protocolo de Palermo **para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas**, ratificado por la Argentina en el 2002, donde se obliga al Estado a legislar, brindar asistencia y alternativas de reinserción a las víctimas.

En los últimos dos años se realizaron denuncias sobre 72 marcas. Por lo expuesto vemos que hay intenciones aisladas de brindar soluciones a la problemática, pero es fundamental la existencia de un plan integral que no sólo requiere de la fiscalización del trabajo en los talleres por parte de las distintas autoridades de gobierno, de la responsabilidad de las autoridades nacionales de ambos países sino también del compromiso del sector privado para introducir modificaciones en la totalidad de la cadena de valor del sector.

### 3.2 Información sectorial de la Industria Textil

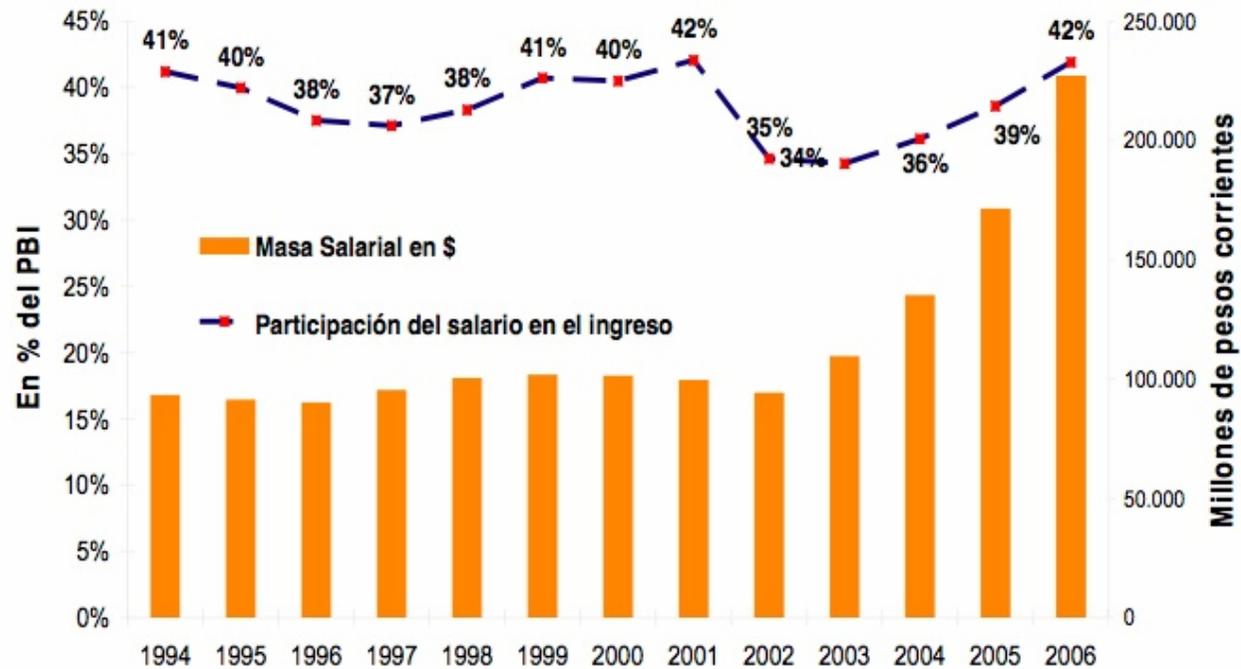
Ni el Trabajo informal ni el Trabajo Esclavo son ajenos al proceso de precarización del mercado de Trabajo que sufrió la Argentina durante la década de los 90', ni al consecuente descenso de la actividad que sufrió el sector industrial, particularmente el de indumentaria y textil, durante casi 10 años. Esto afectó a las poblaciones más vulnerables y desprotegidas, siendo que en el caso de los sectores con mayor informalidad y menor calificación, el impacto fue más fuerte.

Actualmente el sector está atravesando un momento de crecimiento en su nivel de actividad debido a un tipo de cambio más competitivo que aumentó la demanda del sector, al tiempo que se enfrenta a los problemas de poco oficio y baja calificación. Según entidades gubernamentales y privadas, durante la crisis del 2001 se perdieron 72.000 puestos formales de trabajo industrial en el país. Desde la crisis del 2001, la actividad industrial creció un 72,1%, implicando la creación de 308.500 puestos formales en la industria, mientras que el promedio de la economía lo hizo en un 48%. Si bien el salario nominal formal por obrero en la industria creció un 140%, implicando un incremento del salario real del orden del 32%, las reenumeraciones de los asalariados no registrados del conjunto de la economía aún no recuperan el poder adquisitivo previo a la crisis. Las reenumeraciones en el sector formal de la economía crecieron un 126% entre el 2001-2006, mientras que las del sector informal lo hicieron en un 58%, **marcando la imperiosa necesidad de avanzar sobre la formalización de la economía para generar una mejor distribución del ingreso.**

El sector industrial está comenzando a recuperar la caída del 25% en su actividad sufrida durante la crisis, el costo laboral está tendiendo a igualar el valor de la productividad laboral. La industria creció a un promedio anual del 11% desde el 2003 y este crecimiento se debió fundamentalmente a una mayor utilización de la capacidad instalada, mientras que durante el 2006 el crecimiento se debió fundamentalmente al proceso de inversiones. Evidentemente el sector industrial experimenta una época de bonanza en la actividad a partir del modelo post convertibilidad. Así, un crecimiento sostenido de la actividad permitirá ampliar y modernizar la capacidad instalada, lograr mejoras permanentes en el salario real y estabilizar los precios del sector, sin descuidar la relación de productividad y costos laborales.

Efectivamente, los datos registrados evidencian la recuperación de la participación del trabajo en el producto a raíz del crecimiento de la actividad antes mencionada y la mejora en el empleo durante los últimos 6 años. La participación del salario público y privado en el PBI alcanzó el 42%.

### 3.2.1 Gráfico de Evolución de la masa salarial y la participación del salario en el ingreso



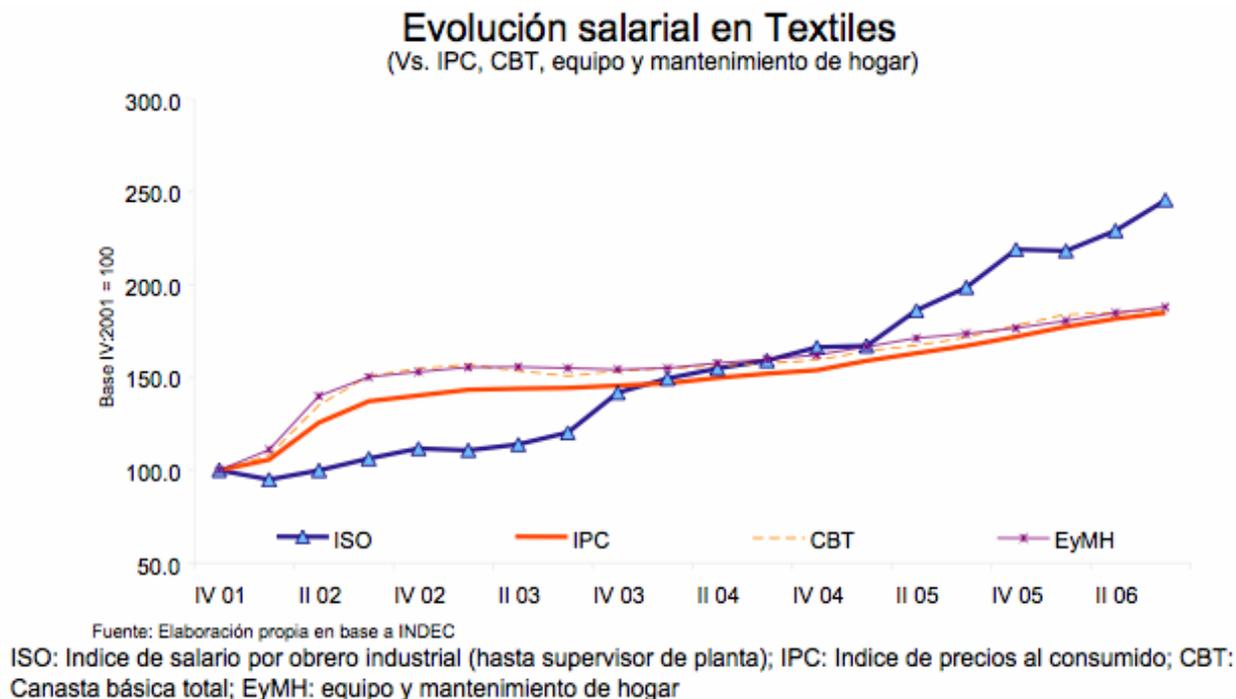
Fuente: CEU – UIA en base a INDEC. 2006 estimación CEU

En la evolución del empleo por rama de actividad, se advierte que este crecimiento ha sido impulsado fundamentalmente por la Industria manufacturera que **aportó el 31% de los nuevos puestos de trabajo**, con un incremento de 14,4% respecto a junio de 2003. La información detallada respecto al sector de indumentaria no está disponible, pero según la encuesta industrial mensual del INDEC, los salarios en el sector textil mostraron una suba acumulada de 145,4% desde la caída del modelo de convertibilidad.

Respecto a junio de 2003, la suba en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 84,7% y de 85,9% en la Canasta Básica Total (CBT) y de 87,7% en los precios de los Equipos y Mantenimiento para el Hogar (EyMH). Esto implicó un aumento en el salario real en el sector

textil. La mayoría de los entrevistados coinciden que este es un momento oportuno para abordar la problemática de la informalidad característica del sector, ya que de continuar esta tendencia de crecimiento en la actividad sin una intervención seria, estaremos creando una maquila de trabajo clandestino y una usina de problemas sociales.

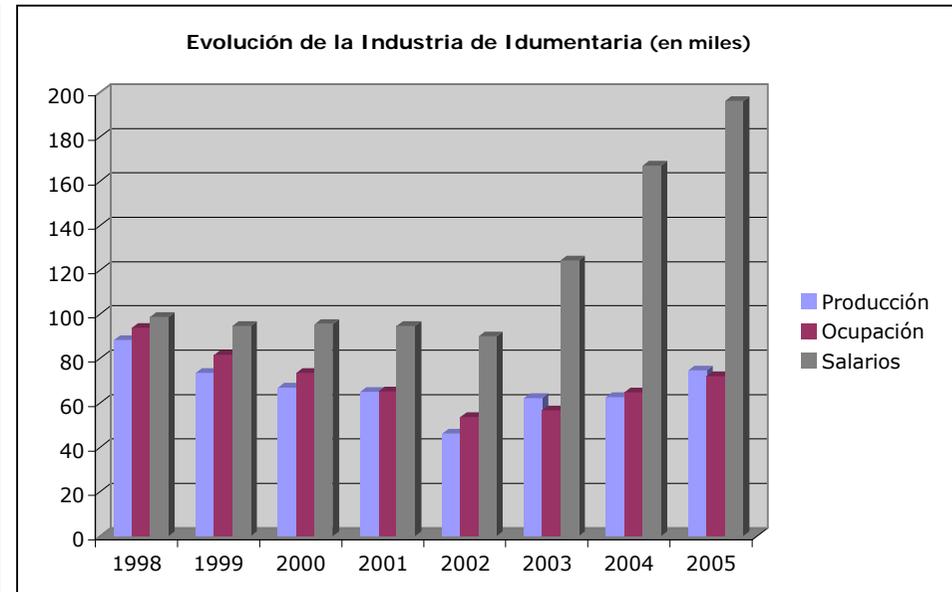
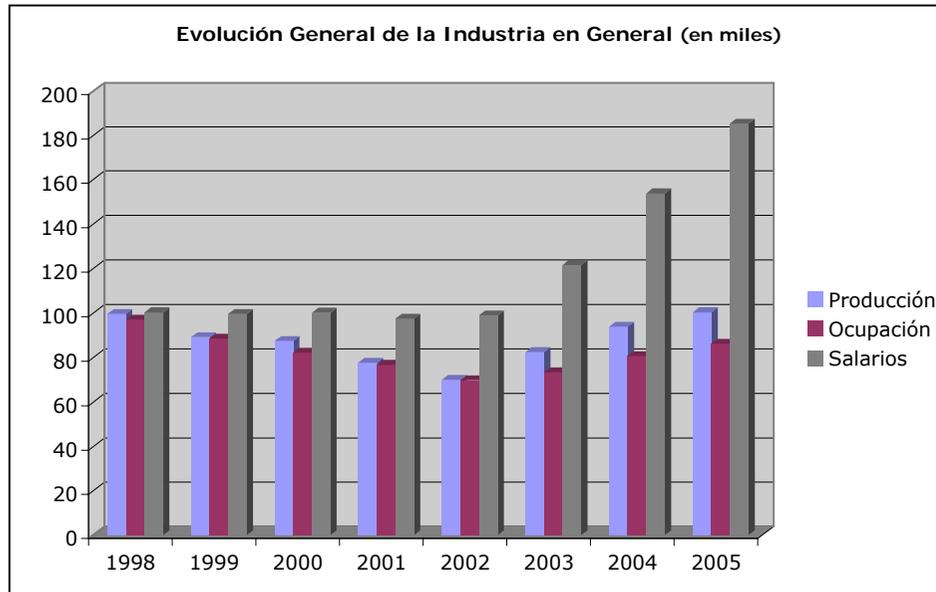
### 3.2.2 Gráfico de Evolución Salarial en Textiles



Como ya fue mencionado, la brutal apertura de la economía durante la década del 90 desarticuló productiva y laboralmente a la industria de la indumentaria, por la falta de competitividad, entre otros motivos. A partir de la reactivación económica, la industria en particular inició un proceso de reconversión donde el comercio exterior ha sido un determinante absoluto del crecimiento. La paridad cambiaria más competitiva, junto a la reconversión sectorial, permitieron un importante impulso para la exportación de moda con alto valor agregado en diseño y calidad. No obstante, en los últimos años se observa también una evolución creciente de las importaciones. En los siguientes cuadros se resume el crecimiento de la industria en general y de la industria de indumentaria en particular en función del volumen producido, nivel de ocupación y salarios pagados<sup>59</sup>.

### 3.2.3 Gráficos de Evolución de la Producción, la Ocupación y los Salarios

<sup>59</sup> Fuente de Elaboración propia con información obtenida de la C.I.A.I



### 3.3 Descripción Sectorial de la Industria de Idumentaria

Resulta importante, a los fines analíticos, diferenciar el sector textil del sector de indumentaria. El sector industrial textil no está directamente vinculado con la problemática del trabajo esclavo en los talleres de confección, por ser éste el rubro de la fabricación del hilado y las telas para la realización de los textiles que luego son utilizados por el sector de indumentaria para la confección de prendas. Es característico de esta industria su mayor grado de formalidad por los requerimientos de gran acervo de capital debido al tipo de maquinarias utilizadas. De todas maneras, la problemática no escapa de su órbita y el sector ha manifestado su preocupación por abordarla, ya que es el que provee de materia prima al resto de la cadena de valor, existiendo aquí un vínculo directo con aquellos talleres cuyas características abordaremos más adelante.

La Asociación Obrera Textil (AOT)<sup>60</sup>, nuclea y representa entre 40.000 y 45.000 trabajadores del Gremio Fabricación Textil de todo el país. Son tejedores y maquinistas de la industria de fabricación del hilado y la tela registrados en más de 3297 fábricas textiles de todo el país, de las cuales 480 están en Capital Federal. Según la información de la AOT, el 10% del total de sus asociados son inmigrantes concentrados en la zona de Capital Federal.

*"Frecuentemente en las recorridas zonales se presentan casos de in documentación, falta de afiliación sindical, violación de los convenios colectivos de trabajo, etc. en talleres de confección."* **Hugo Benitez, AOT.**

<sup>60</sup> Para ampliar información ver: stakeholder sindicatos A.O.T

Según la Cámara Industrial Argentina de Indumentaria, en la composición del sector de indumentaria encontramos 74,2% micro empresas con menos de 5 empleados, 22,60% de pequeñas empresas con entre 6 y 40 empleados, 2,72% de medianas empresas con entre 41 y 150 empleados, y finalmente 0,48% de grandes empresas, generalmente familiares y de tradición sectorial que emplean a más de 150 personas.

*“El modelo de producción de la gran industria textil que trabajaba todo el año con un stock de mercadería homogéneo y una producción estandarizada, hoy tiende a sustituirse por pequeñas y medianas empresas que realizan colecciones por temporada, de bajo stock y gran valor agregado en materia de diseño en cada prenda.”* **Alfredo R. Smith, Unión de Cortadores de la Industria.**

En el siguiente cuadro, se especifica la clasificación por el tipo de empresas registradas, definido por la cantidad de personas que ocupa y su respectivo impacto en el sector:

### 3.3.1 Cuadro descriptivo del sector

Rango Ocupados	Tipo empresa por tamaño	Según cantidad de empresas	Según cantidad de ocupados
Hasta 5 ocupados	Microempresas	74,20%	18,60%
De 6 a 40 ocupados	Pequeñas	22,60%	38,10%
De 41 a 150 ocupados	Medianas	2,72%	28,80%
Más de 151 ocupados	Grandes	0,48%	14,50%

Fuente: Camara Industrial Argentina de Indumentaria

El modelo productivo ha cambiado drásticamente en los últimos años en la industria de indumentaria. Tanto a nivel mundial como local, las empresas tienden a concentrar sus actividades en las áreas de marca, imagen, diseño, marketing y comercialización, tercerizando la mayor parte de la producción en talleres o talleristas intermediarios fuera de la empresa.

Son las etapas de diseño, moldería y corte, las que generalmente quedan centralizadas dentro de las empresas-marcas, por ser estas etapas fundamentales en la creación del valor agregado del diseño y en la optimización del género por molde. El resto (confección, aviós, terminaciones y planchado), es tercerizado fuera de la empresa a través de la contratación de talleristas.

*“Gran porcentaje del trabajo de moldería y corte se ha separado del proceso productivo de confección, implicando que este sea terciarizado fuera de las empresas o talleres, encontrándose un gran número de trabajadores organizados por cuenta propia sin afiliación sindical por no estar registrados en las empresas. Esta nueva modalidad de contratación para este rubro, hace que se escape del radio de acción de la UCI.”* **Alfredo R. Smith, Unión de Cortadores de la Industria.**

La tercerización de la producción en talleres o talleristas intermediarios<sup>61</sup> posee características particulares. Generalmente las empresas-marcas proveen los moldes y el género cortado por pieza a los talleristas intermediarios, para que estos confeccionen la prenda. Los productos de indumentaria, además, suelen tener pequeñas partes llamadas avíos, lo cual requiere de una gran variedad de especialidades que son realizadas por talleres particulares más pequeños. Esto implica que el tallerista intermediario subcontrata a otros talleres y/o trabajadores a domicilio para realizar esas tareas. Por otro lado los talleres más pequeños también requieren a veces de subcontratación de trabajadores a domicilio. Al final de toda la cadena, el tallerista intermediario es el responsable último de entregar las prendas encargadas a la empresa dadora de trabajo.

La C.A.I.I.<sup>62</sup> estima que existen 11.730 empresas industriales y 30.900 comercios dedicados a la venta de indumentaria, un total de 42.630 empresas. La cantidad de ocupados en la industria asciende a 106.300, mientras que los ocupados en el sector comercial alcanza los 88.600. Esto implica un total de 194,900 ocupados directos en el sector, que trabajarían un total de 229.820.600 horas. Respecto a los comercios, la participación de ocupados es del 9,7%. El valor de la producción de industrial de prendas de vestir durante 2005 ascendió al orden de los USD 2.690 millones, mientras que el valor del comercio de prendas de vestir fue de USD 4.978 millones durante el mismo año.

La información específica del rubro talleres fue brindada de manera informal por el Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio<sup>63</sup> (S.T.T.A.D), que los nuclea en las categorías de Talleristas y Talleristas intermediarios especificados en el reglamento de la Ley 12.713 de Trabajo a Domicilio<sup>64</sup>. El número de afiliados a la fecha es de 2000<sup>65</sup> y se estima que existe más de 10.000 potenciales afiliados en todo el país, de los cuales 5000 estarían en la Ciudad de Buenos Aires. Según el entrevistado, cada talleristas emplea entre 2 y 7 obreros afiliados al Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines (S.O.I.V.A)<sup>66</sup>, que representa a los trabajadores formales del gremio de la confección. Este último tiene 16.032 afiliados en todo el país, provenientes de unas 2000 fábricas-empresas-talleres registrados.

Tomando el número estimado de 11.730 empresas que mencionamos anteriormente, los registros de sindicatos como el S.O.I.V.A ponen de manifiesto que aproximadamente un 17% de los empleados del sector se encuentra sindicalizado. Esto implica una gran discrecionalidad sobre el registro del trabajador por parte de las empresas, vinculado a la decisión de los empleadores de no declarar a sus trabajadores para evitar las erogaciones que esta acción implica, como el pago de contribuciones patronales e indemnizaciones (usualmente en estos casos el empleo no registrado se encuentra asociado a la evasión tributaria).

Los datos estadísticos respecto de la masa crítica de talleres y/o talleristas intermediarios y de los empleados ocupados por este rubro no se encuentran disponibles formalmente, en gran medida debido a que la mayoría se encuentra fuera de la Ley. Recordemos que existen mas de 1.8 millones asalariados no registrados que trabajan en establecimientos de hasta 5 ocupados, donde es frecuente el desarrollo de actividades precarias, de bajo rendimiento, que se encuentran al margen de la economía declarada, siendo ambas características de los talleres de confección. Se estima que el 25% de este trabajo no asalariado es explicado por la industria de manufacturas de confección.

---

<sup>61</sup> Ver diferenciación en el punto 3.4 Marco Regulatorio.

<sup>62</sup> Para ampliar información ver: stakeholder Empresasd; C.A.I.I

<sup>63</sup> Para ampliar información ver: stakeholder sindicatos: S.T.T.A.D

<sup>64</sup> Para ampliar información ver capítulo Marco Regulatorio

<sup>65</sup> No están afiliados a este sindicato los trabajadores-obreros a domicilio.

<sup>66</sup> Para ampliar información ver: stakeholder sindicatos: S.O.I.V.A

*"De trabajarse seriamente, aprovechando esta primavera de estabilidad en el sector, se debería por lo menos lograr que todos los trabajadores tuvieran registradas al menos las 8 horas de trabajo mínimas. El Estado es el que está incumpliendo y no tiene autoridad moral para regular, ya que tanto el Ministerio de Trabajo como las distintas áreas de inmigraciones, las autoridades municipales y la policía, tienen absoluto conocimiento de las condiciones de in documentación, trabajo informal y trabajo esclavo."* **Hugo Benitez, AOT.**

Si a esta nueva modalidad productiva de orden mundial le sumamos la prioridad asignada a la baja de los costos en aquellas empresas que no poseen o no respetan códigos de conducta, la tercerización en la industria de indumentaria contribuye al menor grado de control y a la existencia de mayor informalidad en el sector, habilitando entonces la existencia de trata de personas con fines de explotación en talleres clandestinos.

*"Son peligrosas las consecuencias de la existencia de una gran masa de producción tercerizada a costos muy bajos debido a las condiciones de trabajo existentes, ya que de alguna manera fomentan la expansión de este modelo de producción esclavista debido a la imposibilidad de competir por parte de aquellas empresas-marcas que enfrentan mayores costos de producción por prenda."* **Héctor Kolodny, C.A.I.I**

La masa crítica de talleres efectivos donde las empresas-marcas tercerizan su producción es incalculable según todas las fuentes entrevistadas, en parte debido a la informalidad característica del sector y en parte debido al terror impuesto por la coerción en los talleres clandestinos donde existe trabajo esclavo.<sup>67</sup> Se estima que en el sector de indumentaria, la existencia de trabajo informal se da en una relación de 4 a 3, es decir que de cada 4 ocupados 3 no están registrados, mientras que existirían mas de 130.000 inmigrantes bolivianos sometidos a la trata para explotación sexual y laboral. La relación entre ambas problemáticas dentro del sector es directa y evidente.

*"La educación de la comunidad de bolivianos y de los delegados bolivianos es la vía para empezar a resolver la situación indigna en que operan los talleres. Los trabajadores priorizan su trabajo antes de realizar las denuncias, las situaciones de abusos deben ser muy crueles para que las víctimas efectivicen las mismas"*<sup>68</sup>. **Jorge Rojas, S.O.I.V.A.**

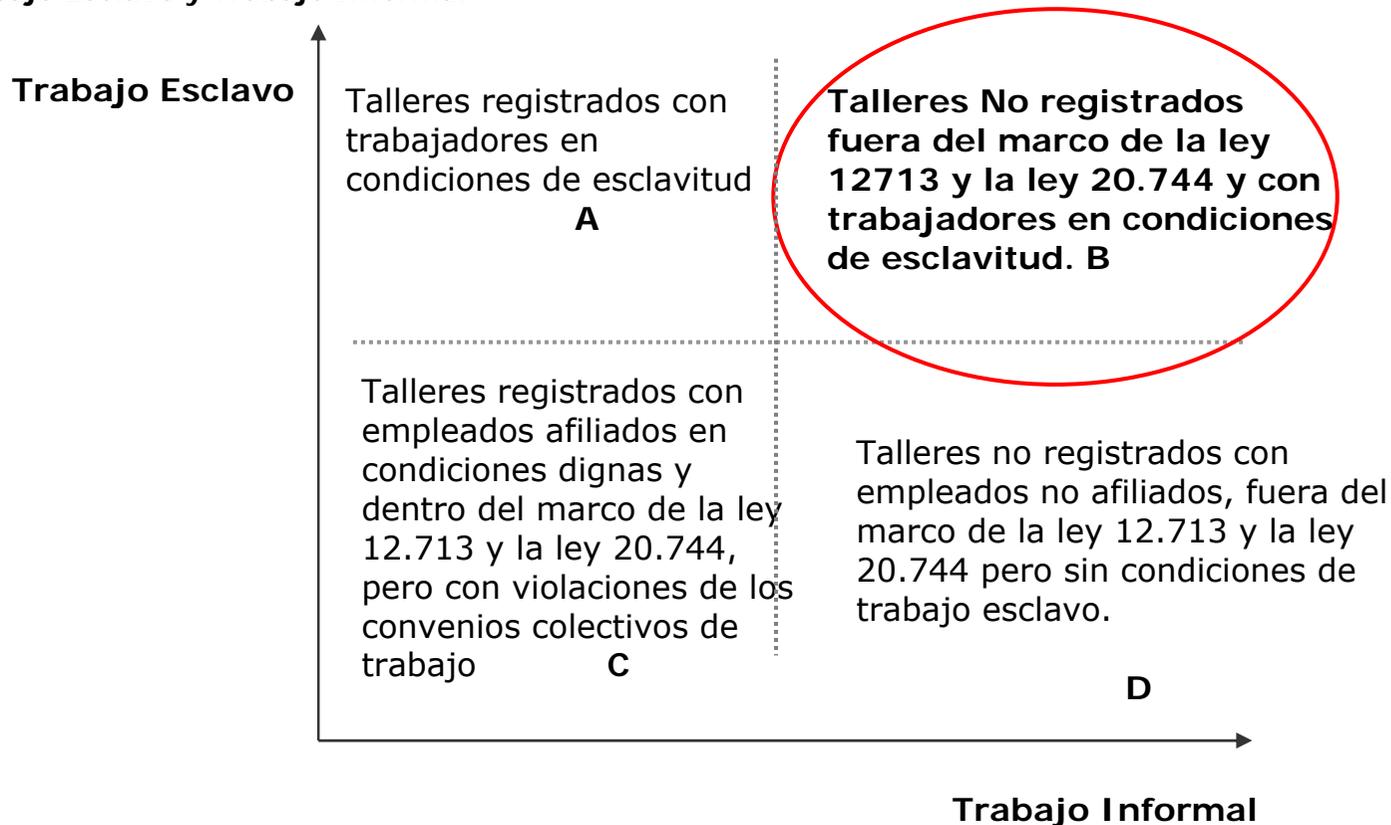
*"Debe existir un trabajo muy fuerte con el área de migraciones en lo referente a la documentación y la construcción de ciudadanía."* **Ariel Échale, fundación PROTEJER.**

Con el objetivo de sintetizar ambas problemáticas y contextualizarlas en el sector de indumentaria, realizamos un gráfico donde quedan caracterizadas las situaciones posibles en función del grado de trabajo esclavo e informal que se pueden presentar. La lectura de este tipo de gráficos permite identificar en el cuadrante superior derecho, aquella situación donde ambas problemáticas se encuentran en su máxima expresión, así como en el cuadrante inferior izquierdo aquellas donde ambas problemáticas son mínimas. El esquema sería más rico contando con información estadística respaldatoria del rubro talleres en particular y más precisa respecto a la trata de personas con fines de explotación laboral, pero la falta de información es intrínseca al problema.

---

<sup>68</sup> Para ampliar información ver capítulo: Antecedentes en la problemática del sector.

### 3.3.2 Trabajo Esclavo y Trabajo Informal<sup>69</sup>



El universo de talleres registrados - 2000 según el S.T.T.A.D - se encontraría repartido entre los cuadrantes C y A, si bien es poco probable que los registrados tengan internamente situaciones de trabajo esclavo. Sí puede existir la violación a los convenios colectivos de trabajo, por eso se puede inferir que la mayoría de los talleres registrados se encontrarían en el cuadrante C. Del universo de talleres no registrados, difícil es inferir cuáles presentan situaciones de trabajo esclavo y cuales no, pero el hecho de que no estén registrados presupone el ocultamiento de una realidad y la infracción a la Ley de trabajo N 20.744. Si tomamos en cuenta los números estimados respecto a la trata de personas con fines de explotación laboral particularmente del rubro, una hipótesis factible es que de la mayoría de los talleres que no están registrados (8.000 estimados) un porcentaje importante ocupe a los 100.000 inmigrantes bolivianos, víctimas de trabajo esclavo en talleres, un promedio de 12 trabajadores por taller (que no escapa a la media del rubro). Esto situaría a un porcentaje alto de talleres no registrados en el cuadrante B, donde ambas problemáticas están íntimamente relacionadas<sup>70</sup>.

<sup>69</sup> Según la información obtenida tanto de las entrevistas como de los documentos y informes consultados, y teniendo en cuenta la falta de información estadística del rubro, se estima un porcentaje muy alto de talleres se encuentren ubicados en este cuadrante.

<sup>70</sup> Fuente de elaboración propia.

*“Se estima que entre 80%-90% de la confección de ropa se realiza en talleres clandestinos, de las características mencionadas y en talleres donde existe trabajo en blanco con violación de convenios de trabajo.”* **Gustavo Vera, Unión de Trabajadores Costureros, Cooperativa 20 de Diciembre, La Alameda**

*“Con sólo mirar las bolsas de recortes y retazos que están las veredas de determinadas zonas, uno se da cuenta que ahí hay un taller, si bien la AOT no tiene la competencia de inspección, la existencia de talleres en condiciones dudosas es evidente.”* **Hugo Benitez, AOT.**

*“Es un problema que se resuelve desde el Estado, por la complejidad del problema que involucra a muchos ministerios, al área de migraciones, a la capacidad de legislar y regular, los 3 poderes completamente involucrados, siendo el voluntarismo completamente obsoleto. Podrían instalarse mecanismos que incentiven a mejores prácticas desde organizaciones terciarias.”* **Ariel Échale, fundación PROTEGER.**

*“El volumen de dinero transferido anualmente como remesas de los talleres bolivianos a Bolivia, se estima en 700.000 millones de USD. Eso explica más del 20% del PBI Boliviano.”* **Gustavo Vera, Unión de Trabajadores Costureros, Cooperativa 20 de Diciembre, La Alameda.**

En función de la problemática recién descrita, es evidente que las empresas-marcas están fuertemente involucradas y son actores claves en el proceso de reversión de la misma. Existe co-responsabilidad por parte de éstas respecto a lo que sucede dentro de los talleres que producen sus prendas; no pueden alegar desconocimiento ya que en muchos casos el propio precio que pagan por prenda no asegura las condiciones mínimas de supervivencia para los trabajadores<sup>71</sup>. Recordemos que es la empresa-marca la que fija el valor de mercado pagado al obrero a raíz de fijar el precio por prenda con el tallerista. Los márgenes manejados por las marcas en relación al precio de venta de las prendas y los precios pagados por prenda a los talleristas fomenta la existencia de talleres en condiciones irregulares. Por otro lado es importante remarcar que las marcas-empresas antes que nada deben cumplir con la legislación laboral, aquí existe un piso en su responsabilidad como sector productivo.

Las denuncias presentadas durante 2006 por la Union de Trabajadores Costureros y la Cooperativa La Alameda al fiscal federal correspondiente, involucran a más de 70 marcas<sup>72</sup> de reconocido nombre en el mercado local con talleres textiles clandestinos donde se comprobaron con pruebas físicas y testimonios, la existencia de violaciones a la dignidad del trabajador (extensas jornadas de trabajo, pago a destajo y por prenda, pago en negro, reclutamiento bajo engaños, retención de los documentos de identidad, explotación abusando de las condiciones de vulnerabilidad de los trabajadores inmigrantes, situaciones de semi encierro o reducción a la servidumbre, exposición a enfermedades como la tuberculosis, alimentación precaria e intimidaciones a los trabajadores).

No es objetivo de esta investigación denunciar a las empresas-marcas vinculadas a talleres que operan en la clandestinidad, pero existe información suficiente para deducir la vinculación directa de la mayoría de ellas con este tipo de trabajo. Tampoco queremos generalizar, porque si bien se estima que entre el 80% y el 90% de la confección de prendas se realiza bajo condiciones de informalidad o

---

<sup>71</sup> Según las fuentes entrevistadas se estima las marcas pagan aproximadamente \$1,70 un jean el cual demanda para su realización la subcontratación de otros talleres por parte del tallerista intermediario. El tiempo estimado de confección es de 25', la pregunta que hay que hacernos es: ¿cuánto le queda al trabajador?

<sup>72</sup> Entre ellas se encuentran: Mimo, Gabucci, Kill, Tucci, Chocolate, Ona Saez, Claudia Larreta, Portsaid, Topper, Adidas, Yagmour entre otras.

clandestinidad, existe un pequeño porcentaje de empresas que se diferencian por trabajar con talleres registrados, con empleados afiliados y en condiciones dignas de trabajo.

*“Hoy muchos talleres que comenzaron a registrar su trabajo y afiliar a sus obreros para diferenciarse de aquello llamado trabajo esclavo.” Huego Benitez, AOT.*

Aquí es importante destacar el aporte del INTI<sup>73</sup> desde su departamento textil y de certificación, con el diseño de una herramienta y un proceso de certificación de la Responsabilidad Social Empresaria para las empresas del sector de indumentaria. Compromiso Social Compartido<sup>74</sup> es el nombre de este programa de certificación, aludiendo a la necesidad de aunar esfuerzos por parte de todos los actores y sectores involucrados. La definición de una serie de principios y requisitos de Compromiso Social Compartido para empresas de indumentaria, tiene como núcleo principal contribuir progresivamente a la mejora de las condiciones de trabajo dentro de este sector. El INTI cree imprescindible añadir a los tradicionales conceptos de gestión de la calidad, los nuevos modelos de responsabilidad social, ya que no podría concebirse la «calidad» de un producto fabricado bajo condiciones laborales injustas.

Esta iniciativa se encuadra dentro de un escenario global y local de la institución que busca combatir la fuerte precarización de las condiciones de trabajo para quienes se desempeñan en las industrias intensivas en mano de obra, entre ellas y particularmente, la de indumentaria. La tragedia vivida en el taller de Luis Viale comentado anteriormente, constituyó el disparador para la toma de conciencia y acción de todos los actores involucrados. La propuesta del INTI es compatible con la búsqueda de una competitividad a largo plazo y la construcción a futuro de un sector fuerte y con ventajas en la región.

El programa inició sus actividades en octubre de 2006. Tuvo una fuerte difusión en los canales directos del sector empresario que tuvo como resultado varias consultas de empresas interesadas en iniciar el proceso de CSC. Hasta el momento, sólo dos iniciaron el proceso<sup>75</sup>. La respuesta del empresariado es lenta por varias razones, principalmente por que faltan incentivos en el sector para mantenerse en regla o para trabajar con talleres registrados: el Estado recién comienza a fiscalizar seriamente, aún no existe penalización criminal, tampoco premia a aquellos que se diferencian, la sociedad no los condena con su consumo, la visibilidad del problema en su cadena de valor es muy baja y con costos más elevados no pueden competir. Recién a raíz de los accidentes sufridos en talleres de confección clandestinos y las reiteradas denuncias, la problemática comenzó a tomar estado público. Esto conlleva una mayor sensibilización por parte de las empresas, ya que afecta directamente al valor construido en sus marcas, por lo tanto se espera que, si el tema sigue presente en la agenda pública y del gobierno, exista mayor interés y voluntad por parte de las empresas responsables en diferenciarse de aquellas que no lo son, e inicien un círculo virtuoso en el sector.

El CSC resulta una herramienta fundamental para la diferenciación de aquellas empresas-marcas y talleres que están hoy realizando sus actividades en el marco de la Ley. También permite darle visibilidad a la cadena de valor del producto frente al consumidor, ya que prevé la utilización de un sello identificatorio para quienes estén en el proceso o ya lo hayan concluido.

---

<sup>73</sup> Para ampliar información ver stakeholder: INTI

<sup>74</sup> "Compromiso Social Compartido" significa que, si bien es la empresa el sujeto central de esta transformación, el INTI asume y comparte desde su rol específico dicho esfuerzo, y mantiene una convocatoria abierta a los consumidores y otros actores civiles y gubernamentales para acompañar este desafío.

<sup>75</sup> En Diciembre de 2006, el Programa fue declarado de Interés Social por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

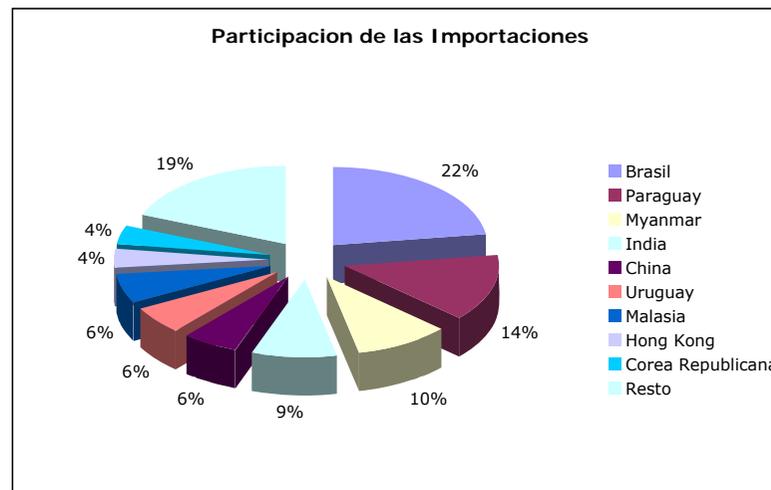
Este es un ejemplo de cómo, desde un organismo público de generación y transferencia de tecnología, sin facultades normativas ni poder de policía, un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos de diversas áreas aportan a la superación de conflicto de un sector particular de la industria.

*“Todos los actores tienen que ceder y poner de su parte. Es un camino a recorrer, con costos que cada uno tiene que asumir, pero que le permite al sector una oportunidad de crecimiento en el mediano plazo. El sector de indumentaria puede transformar y presentarse frente a la sociedad como un sector capaz de enfrentar y abordar un problemática tan grave como el trabajo esclavo, flagelo que afecta a toda la economía y no es para nada exclusivo del sector. El sector de indumentaria, frente al sector de construcción, en esta problemática específica, explica un 20% del problema.” Ariel Échale, Fundación PROTEJER*

No debemos olvidar que el crecimiento de la industria de indumentaria está fuertemente vinculado al comercio internacional, tanto por las exportaciones como por las importaciones, por eso es vital recordar que la existencia de trabajo esclavo en la confección de prendas de los talleres contratados y/o asociados a las empresas-marcas es un problema a nivel mundial.

Más del 60% de las importaciones del sector de indumentaria en Argentina provienen de distintos países del sudeste asiático, como muestra el cuadro de la participación de las importaciones según país de origen. Es importante remarcar que en este tipo de países el modelo de producción esclavista está socialmente aceptado y es una industria en sí misma que emplea miles de trabajadores-obreros y hasta niños. Así se produce en Asia para las grandes marcas mundiales de consumo masivo y exclusivo. Es decir que, indirectamente, estamos importando trabajo esclavo, con un impacto directo en la competitividad del sector local ya que la importación de productos a muy bajo costo, genera un círculo vicioso que afecta el comercio mundial debido a la imposibilidad de competir sin replicar este mismo modelo esclavista de producción.

### 3.3.3 Origen de las importaciones de prendas de indumentaria<sup>76</sup>



<sup>76</sup> Fuente de Elaboración propia con información obtenida de la C.I.A.I

*“Hoy el comercio internacional habilita circuitos de comercialización de productos fabricados bajo condiciones de esclavitud. Un núcleo duro del comercio internacional proviene de Asia, fundamentalmente de la República Popular China, donde la estructura de costos incluye ‘horas sangre de costuras’. Competir con esa producción implica tener las mismas reglas de juego. El comercio internacional es una forma de propagar las relaciones sociales, y efectivamente no solamente se está importando un producto sino que también se está importando las relaciones sociales de producción que están detrás de ese bien, ya que para competir hacen falta esas mismas relaciones sociales. El comercio internacional y sus reglas de juego permite repetir y replicar esos sistemas de trabajo.”* **Ariel Échale, fundación PROTEJER**

La problemática del trabajo esclavo en la Argentina necesita entonces un lugar en las tres agendas: agenda del sector público, agenda del sector privado y agenda internacional.

*“Bajo las reglas de juego del comercio internacional actual, las importaciones de prendas, provenientes en su mayoría del Sudeste Asiático, también implican la importación de Trabajo Esclavo. De este modo el doble estándar no sirve.”* **Héctor Kolodny, C.A.I.I**

*“Frente al exterior, es necesaria una política que mantenga la condena a los bienes que provienen de estas fuentes de trabajo. Existe un doble desafío: velar por el cumplimiento de los derechos de trabajo para nuestras fuerzas de trabajo y regular y/o restringir la entrada al país de prendas de éstas características.”* **Ariel Échale, fundación PROTEJER.**

### 3.4 Marco Regulatorio

Debido a la diferenciación inicial de la problemática realizada al comienzo de este trabajo, expondremos las características particulares de la legislación existente en la Argentina en referencia al colectivo de trabajo particular de los talleres de confección.

La 12.713 es la de **régimen de trabajo a domicilio** por cuenta ajena, que fue publicada en el boletín oficial el 12 de noviembre de 1941, vigente desde el 5 de octubre de 1942. Originariamente las disposiciones de su reglamentación rigen en la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es el responsable de proyectar su extensión a los territorios nacionales.

El trabajo a domicilio puede ser de tres tipos:

- a - *“En la vivienda del obrero o en un local elegido por él, para un patrono, intermediario o tallerista, aún cuando en la realización del trabajo participen los miembros de la familia del obrero, un aprendiz o un ayudante extraño a la misma”<sup>77</sup>.*
- b - *“En la vivienda o local de un tallerista, entendiéndose por tal el que se hace elaborar, por obreros a su cargo, mercaderías recibidas por un patrono o intermediario, o mercaderías adquiridas por él para las tareas accesorias a las principales que hace realizar por cuenta ajena.”*
- c - *“En establecimientos de beneficencia, de educación o de corrección.”*

---

<sup>77</sup> Ley 12713, Régimen de trabajo a domicilio por cuenta ajena, art.3.

En la reglamentación de la Ley se contemplan las siguientes figuras de nuestro interés para la comprensión de las relaciones, entendiéndolo como<sup>78</sup>:

**Trabajo a Domicilio**, el realizado por el obrero en su vivienda, o local a elección, o en la vivienda o local de un tallerista, para un patrono intermediario o tallerista.

**Patrono**, al que se dedique a la elaboración o venta de mercaderías el cual encarga trabajo a un obrero a domicilio, tallerista o intermediario.

**Intermediario**, aquel que por encargo de un patrono hace elaborar mercadería a un tallerista u obreros a domicilio.

**Tallerista**, el que participando o no de las tareas, hace elaborar con obreros a su cargo, mercadería recibida de un patrono o intermediario, o mercadería adquirida por él para elaborar por encargo de los mismos si esta actividad es complementaria de la anterior. Siendo considerado como obrero a domicilio, con relación al dador de trabajo, y como patrono, sujeto a las obligaciones que le imponen las Leyes de trabajo y esta reglamentación específica, con relación a los obreros de su taller.

**Tallerista-Intermediario**, el que actúa a la vez como tallerista y como intermediario. Es considerado como patrono que da trabajo a domicilio con relación a los talleristas y obreros a domicilio a quienes encargue trabajo, y como obrero a domicilio, con relación al dador de trabajo.

**Dador de Trabajo a domicilio**, es el patrono, intermediario, tallerista o tallerista intermediario.

**Obrero a Domicilio**, el que bajo su propia dirección, ejecuta en un lugar a elección las tareas destinadas a elaborar mercadería por encargo de un patrono o intermediario.

Según la Ley, la figura del tallerista es doble: por un lado, es considerado como un obrero a domicilio en relación al dador de trabajo (en este caso la empresa-fábrica-marca), y por otro, como patrono en relación a los obreros, quedando sujeto a las obligaciones que le imponen las Leyes del trabajo y la específica reglamentación de la Ley 12.713<sup>79</sup>.

Los artículos del 5 al 14 establecen las **condiciones de trabajo a través de la responsabilidad solidaria de patronos e intermediarios**. El contratista debe tener habilitación. Los que den trabajo a domicilio deben tener un libro autorizado y rubricado en el que se registre la identidad y cantidad de obreros, la descripción del trabajo encargado, las tarifas y salarios pagados acorde a la categoría del trabajador, número, marca o rótulo del trabajo efectuado y los motivos de la suspensión y/o reducción del trabajo. Asimismo, los obreros deben tener una libreta en la que se anotarán las constancias de trabajos realizados. Los artículos que se entreguen para ser elaborados a domicilio deben tener un rótulo con una marca que lo identifique, coincidente con la información vertida en el libro rubricado. Los lugares de trabajo deben reunir las condiciones de seguridad e higiene determinadas por la autoridad

---

<sup>78</sup> Reglamentación Ley 12713, art 2.

<sup>79</sup> La responsabilidad de empresarios, talleristas y/o contratistas se extiende al pago de salarios y la seguridad laboral; complementada por decretos y resoluciones posteriores, tales como: FERIADO Art.10° Decreto n° 19921/44, VACACIONES Art.7 Decreto n° 23854/46, BONIFICACIÓN POR PRODUCCIÓN Expte. N° 63906/47 – CONVENIO 27/1/48 (6% del importe de producción para que los talleristas puedan retribuir a los obreros en concepto de sueldo anual complementario),CONTRIBUCIÓN AL APOORTE JUBILATORIO – RESOLUCIÓN M.T. Y S.S. N° 748/85 del 16/9/85; que restituye y modifica el Convenio del 27/1/48 – Expte. N° 63906/47 (3.5% que el dador de trabajo debe abonar a los talleristas).

correspondiente<sup>80</sup>; si no lo cumplieran, podrían ser clausuradas con excepción de la vivienda del obrero, que sólo puede serlo ante la existencia de enfermedades infectocontagiosas.<sup>81</sup>

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de prohibir determinados tipos de trabajo que pudieran poner en peligro “la vida, la moral o la salud de los obreros” (art.13).

El título III trata sobre la autoridad de aplicación y los organismos auxiliares de ejecución. En términos generales, corresponde a las autoridades determinar quiénes están habilitados para contratar o ejercer el trabajo a domicilio, organizar y controlar los registros patronales y obreros, así como de controlar que se cumplan las regulaciones vigentes en la norma a través del nombramiento de inspectores oficiales, constitución de comisiones de salarios, conciliación y arbitraje.

El título IV se refiere a las sanciones. Si bien la Ley no prevé sanciones penales serias, los artículos del 30 al 43 especifican las controversias y sanciones entre las partes. El artículo 32 aplica una multa para los empleadores que suspendan, reduzcan o supriman injustificadamente el trabajo, debiendo indemnizar al obrero. Serán multados aquellos talleristas, empresarios o intermediarios que hayan otorgado trabajo sin haber obtenido la licencia previa prevista en el Art. 5 (las multas oscilan entre \$100-\$500), así como a los que alteren los registros patronales u obreros, destruyan los rótulos y marcas de las mercaderías y se nieguen a exhibir los libros (en estos casos la multas tienen un máximo de \$5000). Serán penados a prisión de 6 meses a 2 años aquellos empresarios, talleristas o intermediarios que a través de la violencia, intimidación, dádiva o promesa abonen salarios menores que los establecidos de acuerdo a esta Ley, así como aquellos que destruyan o adulteren cualquier registro o documentación establecidos por esta Ley.<sup>82</sup>

En el ámbito de **aplicación de la Ley**, la inspección se encuentra descentralizada, ya que a partir del régimen de descentralización, la competencia y responsabilidad primaria de identificación e intervención de situaciones delictivas es de la jurisdicción local<sup>83</sup> en su rol el de policía de trabajo y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTySS) a cargo de la División del Trabajo a Domicilio en su rol de supervisor. La intervención final frente a la verificación de un delito penal es el de la justicia penal.<sup>84</sup>

Llegada esta instancia es importante destacar que existió un agujero legislativo sobre la regulación y fiscalización de la Ley 12.713, por lo tanto de las relaciones del trabajo a domicilio que se daba en los talleres de confección. Es recién después de las gestiones por parte

---

<sup>80</sup> Al momento de aplicación de la Ley, la autoridad competente era el Departamento Nacional del Trabajo (DNT), hoy Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Mediante el convenio Nro. 8 con fecha el 1 de enero del 2007, sujeto en éstos momentos a la aprobación de la legislatura de la CABA, esta última sera la responsable de la fiscalización del trabajo y de las obligaciones de los empleadores respecto al Sistema de la Seguridad Social.

<sup>81</sup> Los talleristas están registrados en el Sindicato de Trabajadores a Domicilio según las siguientes categorías: Sastrería-H/M, Ropa Dama pret à porter, Tejido de Punto- Unisex, Ropa de Trabajo-H/M, Uniformes Militares-H/M, Niños-sub categorías. Las reenumeraciones se establecen a través de 2 mecanismos en simultáneo: según el tipo de textil utilizado (1ra-2da-3ra), y según el volumen pedido (Ropería-Confección- Confección fina).

<sup>82</sup> Las contravenciones a la Ley están expresadas en pesos moneda nacional, moneda que no rige mas en nuestro país.

<sup>83</sup> Allí se encuentra el Registro Único en el que se inscriben los dadores de trabajo (empresas o fábricas), los talleristas (son obreros pero tienen varios obreros trabajando a su cargo) y los obreros. Dicha inscripción debe ser hecha por los dadores de trabajo, el que a su vez, registra a los talleristas y obreros. Estos últimos no pueden inscribirse por iniciativa propia, porque el reconocimiento de la empresa dadora de trabajo es una condición excluyente. Esto quiere decir, que los obreros no pueden acceder a los beneficios de la Ley si la empresa no lo desea.

de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad que el GCBA dicta la Ley 265<sup>85</sup> en el año 2000<sup>86</sup>, que se organiza la policía de trabajo y la Ciudad celebra un convenio con el MTySS mediante el cual éste le devuelve la competencia de policía al GCBA (se da en el marco de transición de un régimen centralizado a otro descentralizado). Pero este convenio, lejos de ser efectivo, contenía un protocolo adicional por el que el MTySS se reservaba la competencia de aplicación de Ley de trabajo a domicilio, impidiendo así que el GCBA pudiera intervenir en los talleres regulados por esta Ley.<sup>87</sup>

Esto significa que pese a la vigencia de la Ley 12.713 no existía una adecuada supervisión de las relaciones entre los talleres y las empresas marcas, por cuanto no existía un mecanismo de inspecciones que vigilara su cumplimiento. El MTySS no tenía organizado un cuerpo de inspectores que pudiera hacer frente al fenómeno de los talleres clandestinos y su relación con las marcas comprometidas, como lo había acreditado la Defensoría del Pueblo de la Ciudad en la Actuación en la resolución Nro. 1267/99.

El Gobierno de la Ciudad, por su parte, pese a la sanción de la Ley 265, suscribió acuerdos con la Nación mediante los cuales mantuvo sin cambios la situación relativa a las inspecciones. Estos acuerdos estaban en contra de lo dispuesto en el Art. 44 de la Constitución de la Ciudad, donde se establece que la Ciudad "ejerce el poder de policía de trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores".

Además, el Art. 6 de la Constitución porteña determina que las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los Art. 129 y concordantes de la Constitución Nacional. En consecuencia, no tenía explicación jurídica posible la decisión del Gobierno de la Ciudad de haber acordado año a año a partir del 2001 con el Gobierno Nacional la postergación de la transferencia del poder de policía de trabajo respecto al trabajo a domicilio, máxime sabiendo que el MTySS carecía de los medios materiales y de la voluntad política de llevar a cabo adecuadamente esta función.

---

<sup>85</sup> Anexo I, Ley 265 - Competencias de la autoridad administrativa del trabajo de la Ciudad de Buenos Aires.

<sup>86</sup> El 28 de agosto de 2001, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se firmó el "Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección del Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (ratificado por Ley nº 1033 de la Ciudad). Este Convenio disponía que el MTySS cesaba a partir de la fecha de firma de este instrumento en las funciones inspectivas, y era asumido por el GCBA para su jurisdicción (Cláusula Primera). Según el convenio, estas acciones se venían desarrollando en forma conjunta hasta ese momento. Ver Anexo IV

<sup>87</sup> Sin embargo, estos propósitos enunciados no se llevarían a cabo en lo relacionado con el régimen de trabajo a domicilio contemplado en la Ley 12.713. En primer lugar, no hubo transferencia de competencias en tanto policía del trabajo en lo relativo a los talleres, ya que el GCBA y el MTySS suscribieron el 28 de febrero de 2001 el "Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección del Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo". El protocolo establecía en su Cláusula Segunda que el MTySS continuaría siendo la autoridad de aplicación del régimen especial previsto en la Ley 12.713 contempladas en el art. 15, por el plazo de un año. Este Protocolo fue prorrogado a su vencimiento sin solución de continuidad hasta el año 2006. Ver Anexo III.

Durante más de 10 años, mediante un reglamento específico firmado por ambas autoridades, el MTySS fue quien ejerció el poder de policía, siendo esta facultad propia de la Ciudad.<sup>88</sup> Recién en enero de este año se firmó el convenio de coordinación en el ejercicio de las funciones entre el MTySS y la Ciudad de Buenos Aires en materia inspectiva, donde el primero tiene solamente la supervisión y coordinación sin facultades directas de las inspecciones policiales en las jurisdicciones locales, lo que sigue es facultad del GCBA en materia de trabajo: la policía de trabajo, la fiscalización de la Ley 12713, la definición de salarios, seguridad y higiene, aplicación de sanciones, etc.<sup>89</sup> En el ámbito de la Ciudad, la fiscalización de la Ley así como la ejecución de la policía de trabajo, depende ahora de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Formación Profesional.

Por otro lado, recién después de 14 años, el MTySS dentro de su nueva estructura y con el propósito de recuperar su autoridad sobre las inspecciones, recuperó también la facultad de fiscalización de las jurisdicciones locales. Es su responsabilidad, a través de la Secretaría de Trabajo y la Subsecretaría de Administración del Trabajo, que lleva adelante toda la política de registro laboral dentro del Plan Nacional de Regularización del Trabajo y la Dirección de Inspección General. Esta última se ocupa específicamente del área inspectiva en coordinación con las jurisdicciones locales.

Otro punto importante en términos de la regulación de éste colectivo de trabajo, es su fácil reubicación geográfica frente a la amenaza de inspecciones. Según las fuentes entrevistadas son muy frecuentes los traslados de los talleres a la provincia de Buenos Aires, donde la problemática aún no está en la agenda de las autoridades locales.

*“Los obreros de los talleres clandestinos terminan colaborando con el tallerista para trasladar el taller frente al riesgo de la inspección, porque no sólo es su fuente de empleo sino su vivienda.”* **Hugo Benitez, AOT.**

Las controversias que genera esta Ley son variadas y responden evidentemente a distintos intereses según la fracción del sector. Las modificaciones o medidas tomadas siempre repercutirán sobre aquellos que son mas dependientes y con menor grado de sindicalización, por eso es necesario un análisis detallado e integral.

*“Esta Ley implica co-responsabilidad de quienes contraten los servicios en ella contemplados. El sector indumentaria es el único en el que se está ejerciendo esta co-responsabilidad en la cadena de valor de sus proveedores, sufriendo una discriminación frente a las otras actividades económicas y generando distorsiones.”* **Ariel Échale, fundación PROTEJER**

Teniendo en cuenta que la Ley de Trabajo a Domicilio data de 1941 y su último reglamento estipula que los trabajadores a domicilio pueden pertenecer a cualquier rubro de trabajo que se ajuste a la modalidad, es previsible la necesidad de actualizar la Ley, debido a que las relaciones laborales han sufrido grandes modificaciones en los últimos 65 años, el mercado de trabajo cambió los métodos de producción, y se produjo una apertura de la economía<sup>90</sup>.

---

<sup>88</sup> El instrumento jurídico que obligaba a la Ciudad a tomar competencia en el asunto existe desde el dictamen de su constitución en 1996, pero esta no asumía su responsabilidad ni tampoco se la reclamaba al Ministerio de Trabajo.

<sup>89</sup> Dicho convenio esta sujeto a la aprobación de la Legislatura de la CABA en la actualidad.

<sup>90</sup> Si bien es verdad que en este colectivo de trabajo puntual la lógica de la producción se mantiene relativamente igual.

Siguiendo esta línea de reflexión, el MTySS<sup>91</sup>, en su nuevo rol de fiscalizador, contrató una consultoría externa para evaluar y determinar la pertinencia de modificar la normativa. Esta investigación permitirá determinar si es pertinente avanzar en una reforma, y de serlo, qué tipo de reforma sería requerida. En dicha consultoría se prevé un diálogo social para poder relevar la opinión y mirada de un grupo de interlocutores sociales públicos y privados involucrados en la temática (sector textil y cuero).

*“Es menester construir una nueva Ley, ya que la Ley de trabajo a domicilio está desactualizada y no sirve a los fines. Este nuevo diseño deberá permitir cumplir con todos los objetivos: recuperar todos los derechos de los trabajadores y no afectar la competitividad del sector. Ariel Échale, fundación PROTEJER*

Uno de los puntos más controversiales de la Ley entre empleadores y trabajadores es la antigüedad de la figura del tallerista: éste podría ser considerado empresario por ciertos aspectos como por el volumen de facturación y la cantidad de empleados-obreros que tienen a su cargo, mientras que algunos sectores sindicales alegan que el tallerista no debería ser considerado empresario ya que no asume riesgos empresarios, no es generador de trabajo ni tampoco comercializa los productos.

Los pequeños y medianos empresarios, más cercanos a la realidad de los talleres, promueven esta modificación del régimen de trabajo a domicilio, se busca mayor responsabilidad por parte del tallerista y/o que exista una diferenciación en el grado de responsabilidad exigido a éstas respecto a su cadena de proveedores en relación a las grandes marcas. Mientras que entre los talleristas registrados se alega la dependencia del trabajo brindado por estos como dadores de trabajo.

Es esta doble figura de talleristas y talleristas intermediarios, el **ser receptor de trabajo y dador de trabajo**, lo que está en el seno de la discusión. Según la Ley de trabajo, la existencia de una relación laboral se define por la existencia de los siguientes atributos de sublimación: **Sublimación Técnica** (un tercero le dice qué hacer y cómo), **Sublimación Económica** (el valor remunerado lo define un tercero), y **Sublimación Disciplinaria** (existen fechas de entrega, controles de calidad y devolución de prendas si es necesario).

De aquí se desprende que tanto los talleristas como los talleristas-intermedios presentan estos 3 atributos, implicando que existe una relación formal laboral con las empresas-marcas dadoras de trabajo. Si bien estas no los excluyen de su responsabilidad frente a sus empleados registrados<sup>92</sup>, no se les podría enmarcar bajo el rótulo de empresarios. Existen tantos tipos de relaciones con las empresas-marcas como tipos de relaciones con los empleados-obreros de éstos. A continuación un esquema sencillo muestra estas relaciones<sup>93</sup>:

---

<sup>91</sup> Para ampliar información ver: stakeholder Gobierno Nacional-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

<sup>92</sup> Ver características de la responsabilidad solidaria que el reglamento prevee.

<sup>93</sup> Fuente de elaboración propia.

**Fabricas-Empresas-Marcas** {

- Contratan a Talleristas Intermediarios, que a su vez subcontratan a otros talleres E
- Contratan directamente a Talleristas F
- Están directamente asociados a Talleristas G
- Poseen Talleres propios H

**Talleristas  
Talleristas Intermediarios** {

- Proveer a una sola empresa-marca A
- Proveer a más de una empresa-marca B
- Proveer y a la vez producir con fines de comercialización propios C
- Producir con fines de comercialización propios D

**Talleristas  
Talleristas Intermediarios** {

- Registrados 1 {
  - Afiliados al S.T.T.A.D, con el 100% de los obreros afiliados al SOIVA 1.1
  - Afiliados al S.T.T.A.D pero no con el 100% de los obreros afiliados al SOIVA 1.2
  - Sin estar afiliados al S.T.T.A.D 1.3
- No Registrados 2 {
  - Sin trabajo esclavo 2.1
  - Con trabajo esclavo vinculado a la trata de personas 2.2

Las marcas más importantes en el mercado suelen trabajar de manera asociada a varios talleristas intermediarios que centralizan la producción de las prendas en otros talleres y, dado el volumen de producción, generalmente trabajan para una sola marca (relación del tipo E, G-A). En cambio, marcas medianas trabajan con talleristas intermediario y/o talleres directamente que producen para varias marcas (relación del tipo E, F -B). Los diseñadores y pequeños emprendedores manejan volúmenes pequeños, tercerizando con talleres intermediarios y/o talleres directamente. Respecto a la relación del taller para con sus trabajadores, se estima que solo el 20% de la producción se realiza en talleres formalmente registrados de los 5000 existentes estimados en la Ciudad de Buenos Aires. Es decir que el 80% de la producción de prendas de confección que provee a las pequeñas, medianas y grandes marcas, se realiza en talleres del tipo 2-2.1 y 2.2, en los que no se puede identificar la existencia de trabajo esclavo.

Existe una estrecha vinculación entre los talleres que no sólo proveen a terceros sino que también comercializan productos (C y D), y la relación con obreros que implica una relación de explotación laboral vinculado a la trata de personas (2.2).

Talleres del tipo A y B también pueden entablar relaciones de trabajo del tipo 2.2. En este sentido, es importante diferenciar aquellos talleres que sólo están vinculados a las empresas-marcas que le producen prendas, de aquellos que están estrechamente conectados al circuito paralelo de comercialización de lugares como La Salada<sup>94</sup>. Se calcula que, del total de ropa que se comercializa en el país, el 50% se vende en negro.

*“La Salada es el mayor centro de distribución: de ahí se abastecen unas 300 ferias minoristas en todo el país. Legalizarla parece una meta imposible. Me conformaría con que hubiera un punto de inflexión y con que se empezara a ver alguna señal de control”.* **Héctor Kolodny, Director Ejecutivo de la C.A.I.I**

*“Toda la cadena de valor hasta llegar a la venta en ferias como La Salada, es en negro. El efecto multiplicador que origina todo el trabajo en negro es un delito.”* **Ariel Échale, fundación PROTEJER.**

Mientras que las marcas luchan contra la ilegalidad de la venta, la línea divisoria entre aquellos talleres que terminan comercializando productos de marcas de manera ilegal (copiando diseños) y aquellos a los que las marcas les pagan parte de lo producido con mercadería (autorizados a utilizar los modelos) es muy delgada. La falta de formalidad y registro del movimiento de toda la cadena complejiza el escenario para poder identificar el circuito.

*“La Salada es un punto focal desde donde se puede comprender el nudo de la problemática que conlleva la clandestinidad”.*  
**Asterio González, AOT**

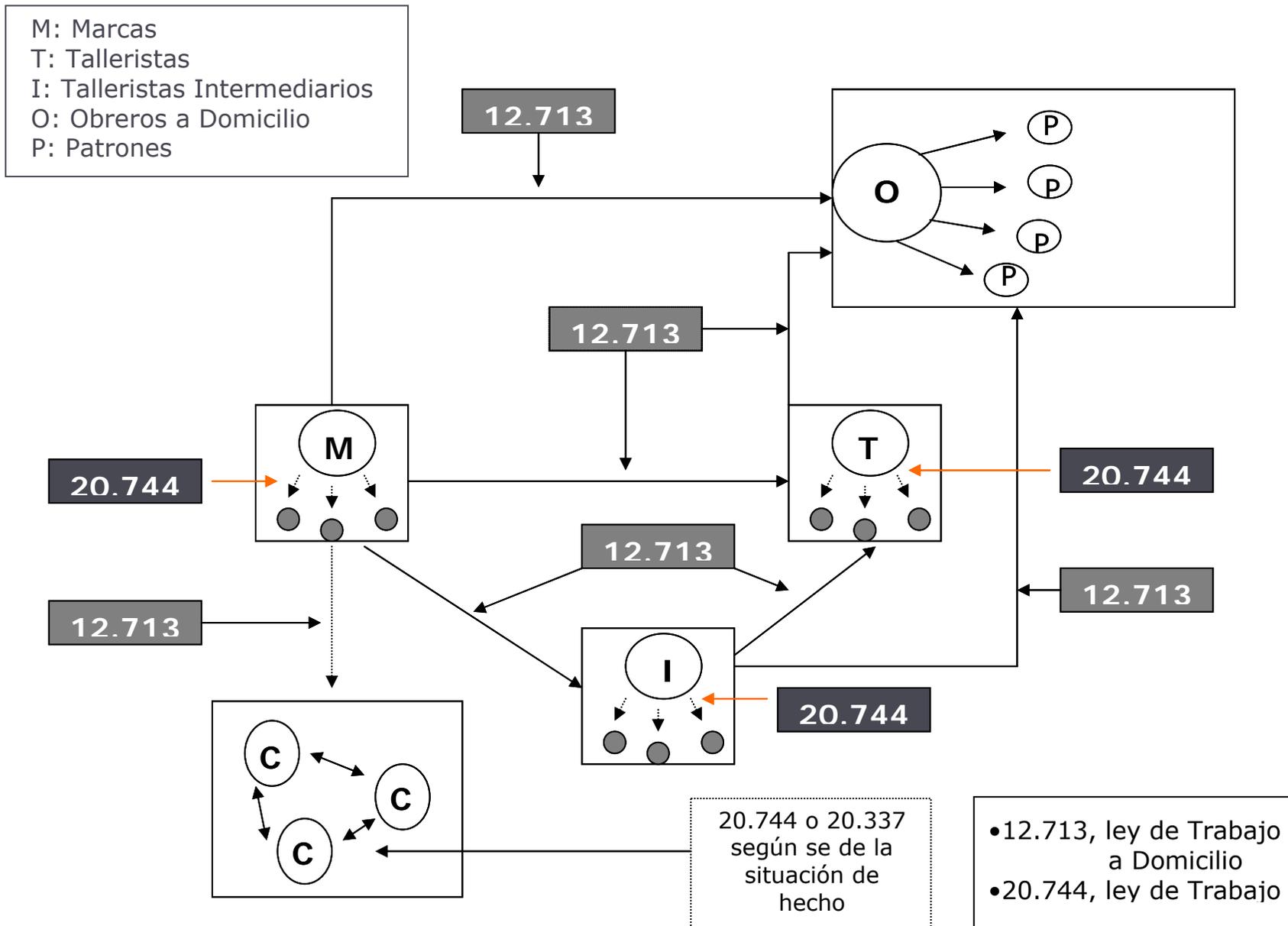
En definitiva la Ley 12.713 regula las relaciones dentro de la cadena de valor de confección, pero no regula la relación de los talleres con los empleados-obreros, que está regida por la Ley 20.744 de contrato de trabajo, de total competencia del GCBA. La Dirección de

---

<sup>94</sup> A la vera del Riachuelo, en un predio del tamaño de Once pero ubicado en Lomas de Zamora, La Salada moviliza 9 millones de dólares por semana y emplea a 6000 personas para atender a las más de 20.000 que concurren desde todo el país. Es la feria ilegal más grande de América Latina, identificada recientemente por la Unión Europea (UE) como un emblema mundial del comercio y la producción de mercadería falsificada.

protección al trabajo del GCBA a través de sus inspectores tiene facultades para intervenir clausurando talleres donde se verifiquen las siguientes situaciones: la vida o salud de los trabajadores en riesgo del tipo preventivo o clausura del tipo sanción por encontrarse con reiteradas violaciones grave. El tiempo de la clausura o suspensión es hasta tanto el taller no regule su situación. Por las características encontradas en los talleres, es necesaria la coordinación de las inspecciones con el Ministerio de Trabajo, con el Ministerio de Desarrollo Social de la ciudad, con la AFIP, y con la Dirección General de inspección y control responsable de las habilitaciones (DEGEFIC).

### 3.4.1 Esquema Normativo que debería cumplir cada actor según su rol en la cadena<sup>95</sup>



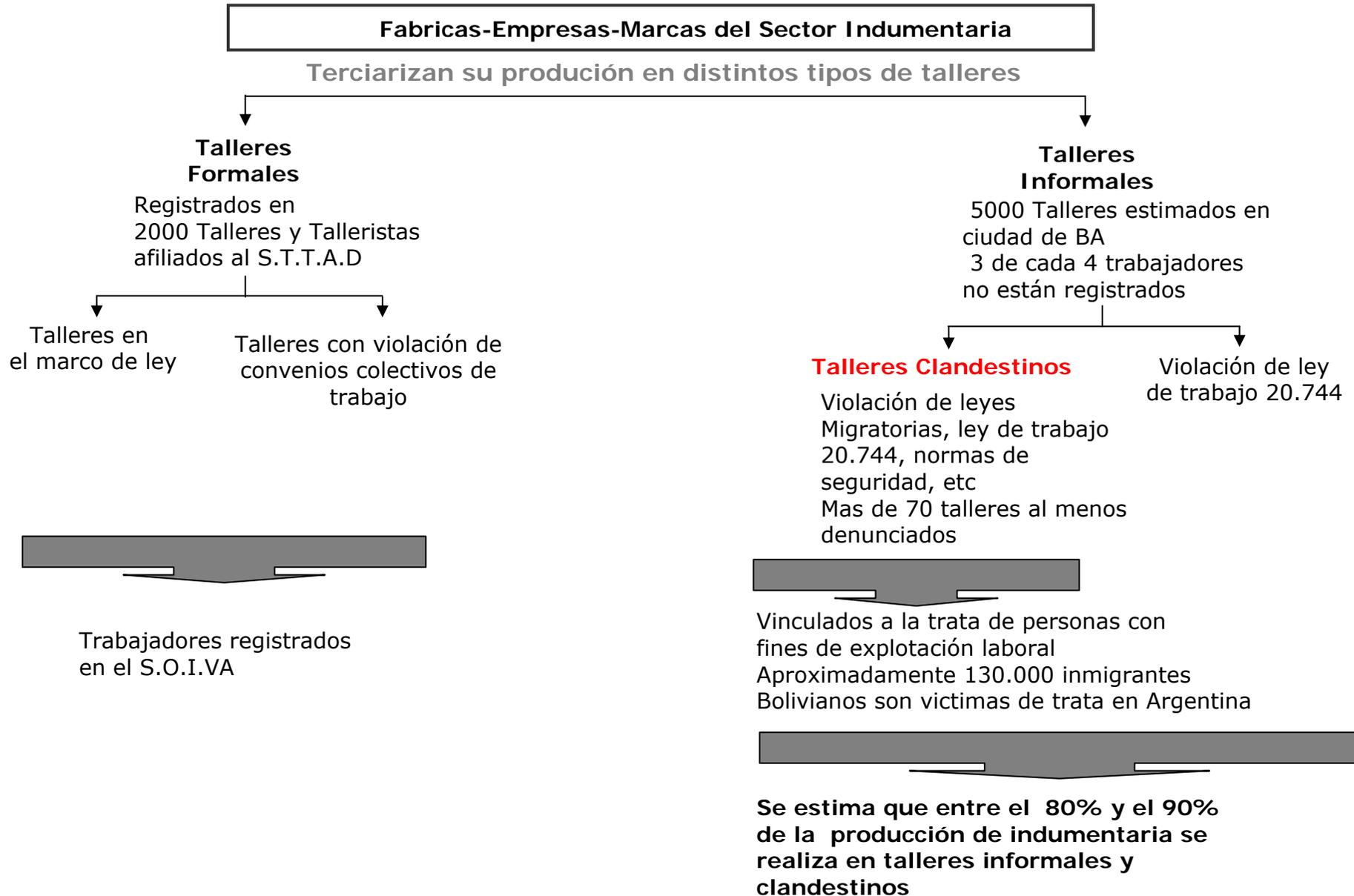
<sup>95</sup> Esquema brindado por la Subsecretaría de Empleo, producción y Capacitación Profesional, Dirección de Protección del Trabajo.

## 4 Mapas de relacionamiento e involucramiento entre los actores

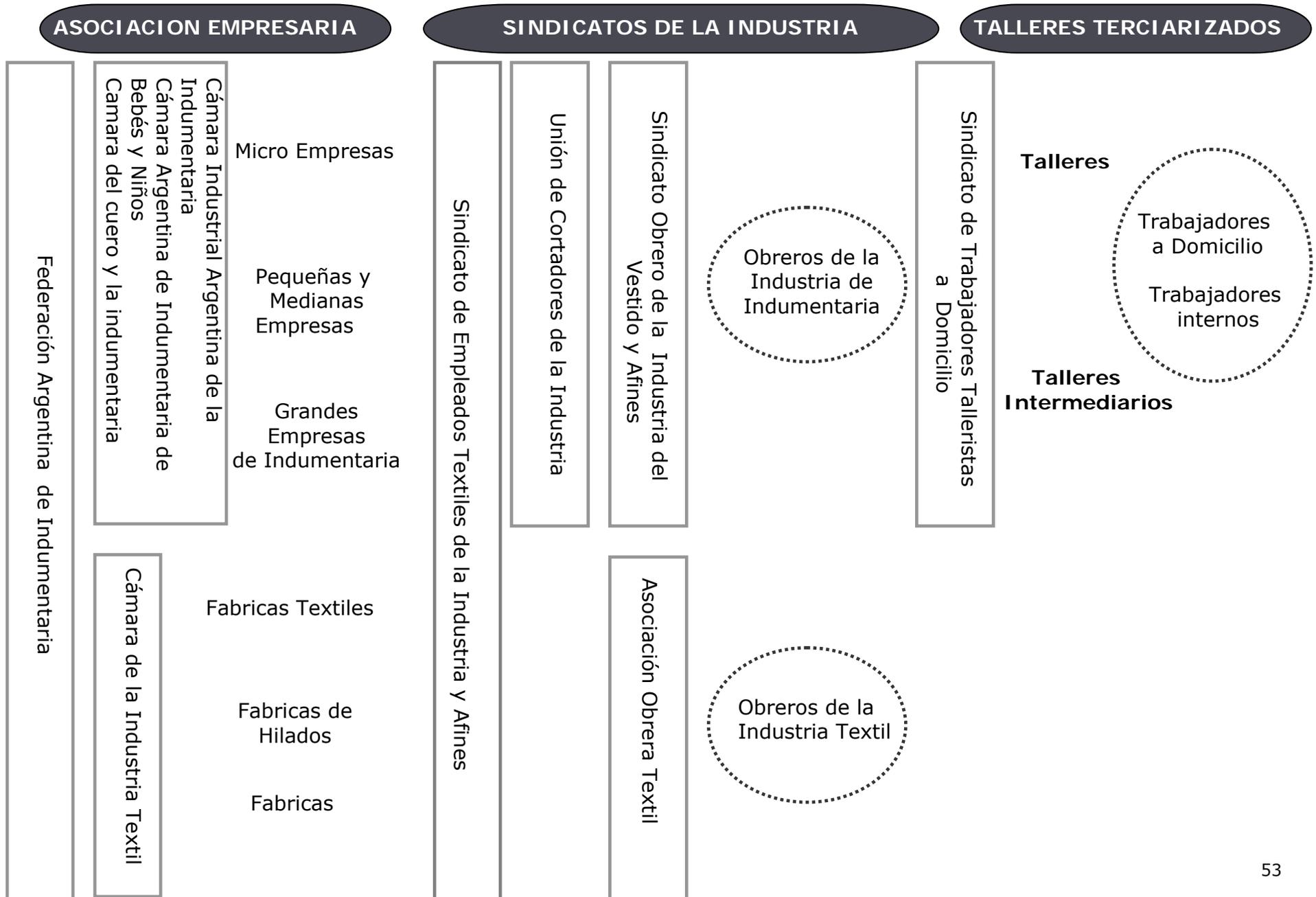
### 4.1 Mapa de Autoridades Responsables en la Gestión de la Trata de Personas



## 4.2 Vinculación entre Empresas y Talleres



### 4.3 Mapa de Relaciones dentro de la Cadena de Valor del Sector Indumentaria



## 5. Ficha Técnica de actores relevados

### 5.1 Stakeholder Empresa

Como fue mencionado anteriormente, las 11.730 empresas vinculadas a la industria de indumentaria se clasifican de acuerdo a la cantidad de trabajadores que emplean. A los fines de la investigación, decidimos relevar no las empresas en sí mismas sino las entidades gremiales que las representan. De allí surge que 230 empresas están agrupadas en la Cámara Argentina de la Industria de la Indumentaria, mientras que la Cámara de las Grandes Marcas nuclea a 47 marcas que se encuentran en los shoppings y grandes centros comerciales.

#### 5.1.1 Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria (C.I.A.I.)

##### Ficha Técnica

###### Institución: **Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria (C.I.A.I.)**

Es la entidad gremial empresaria que hace 60 años lidera la defensa, desarrollo y promoción en los escenarios nacionales e internacionales del sector.

###### Responsable:

La C.I.A.I. está asociada a la Federación Argentina de la Indumentaria (F.A.I.A), institución de 2do. Grado que nuclea a las entidades gremiales empresarias de todo el país.

**Presidente:** José Ignacio de Mendiguren

**Vicepresidente 1º:** Oscar Pérez Larumbe

**Vicepresidente 2º:** Diego Adamovsky

**Director ejecutivo:** Héctor Kolodny

**Objetivo:** Representar y defender los intereses de las empresas asociadas del sector; Oficiar de interlocutor con las autoridades de los distintos niveles de gobierno; Participar en las negociaciones referidas al comercio internacional, tanto nacionales como regionales. Brindar asesoramiento a las empresas y recomendaciones comerciales.

**Población Objetivo:** **Empresas vinculadas a todas las ramas de la Industria de Indumentaria.**

- 230 Empresas Asociadas
- Preponderantemente PyMES
- Se diferencian principalmente por ser productores o dueños de marcas
- La Cámara oficia de espacio de armonización con los intereses contrapuestos entre los distintos tipos de empresas.

**Área de acción:**

- Identificación de riesgos y oportunidades del sector
- Participación en las negociaciones internacionales que involucran a las prendas de vestir
- Lucha contra la competencia desleal interna y externa
- Fomento de la calidad y el diseño para el crecimiento del sector
- Fortalecimiento del posicionamiento de la indumentaria argentina como referente cultural de moda

**Líneas de Acción:** Nuclea y representa a las empresas de todo el país potenciando las acciones en su beneficio y recibiendo información, asesoramiento y asistencia en las principales áreas estratégicas de su negocio. Dentro de sus líneas de acción se encuentran:

- Brindar el soporte que requieren las empresas del sector a través de un Programa de Asesoramiento que abarca los principales ámbitos de competencia (Relaciones laborales, Negociaciones internacionales, Comercio exterior, Información especializada, Capacitación y actualización empresaria, Asesoramiento legal, Asesoramiento impositivo, Comercio interior, Asesoramiento de marca y Estadísticas sectoriales y personalizadas).
- Realizar actividades de capacitación profesional del PROGRAMA CRECER como entidad adherida a la (FAIIA), que abarca las áreas de Producto, Diseño, Moldería, Calidad, Comercialización, Marketing y Management, Administración de Personal.
- Organizar conferencias y seminarios para los socios, donde se abordan temas coyunturales de actualización.
- Establecer un programa de beneficios exclusivo para los asociados, que periódicamente permite a las empresas recibir propuestas de condiciones especiales o aranceles preferenciales en la compra de productos o en la contratación de servicios.

**Nivel de vinculación con 3ros.** - Posee fuerte vinculación con los distintos niveles de gobierno, así como con los sindicatos de la industria y las cámaras afines.

**Visión de la Problemática según fuente entrevistada:**

- La informalidad, si bien no es un tema nuevo, es un tema muy sensible dentro de la comunidad de empresas asociadas. La debacle económica y la magnitud de su impacto tuvieron consecuencias muy fuertes en este sector en particular, donde la informalidad se convirtió casi en una cuestión de supervivencia. Hoy, con la reactivación de la economía en general y del sector en particular, son conductas que hay que modificar por el impacto negativo que tiene en las víctimas del trabajo informal.<sup>96</sup>
- Existe plena conciencia dentro del sector de que el trabajo de largo plazo implica transformar el tipo de sistema actual con una gran cantidad de trabajo informal. La Cámara promueve la búsqueda de herramientas que permitan transitar esa transformación, acompañar el proceso y brindar tiempo en busca de la formalidad. Dado el alto grado de informalidad del sector, donde según los datos oficiales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de cada 4 personas que trabajan 3 están en negro, existe una gran distancia entre el "deber ser" y la realidad. Por ello se han realizado propuestas a las autoridades correspondientes, incentivando a las empresas a formalizar la situación de los trabajadores (por ejemplo, que los aportes patronales puedan ser tomadas como crédito fiscal para el pago de IVA y el impuesto a las Ganancias). Y al mismo tiempo permitan premiar y diferenciar a las empresas que se encuentran dentro de la formalidad.
- La posibilidad de evaluar cualquier intervención del tipo propuestos se ve limitada por la visión de las autoridades respecto a lo que efectivamente se recauda y no respecto al potencial que existe a recaudar. Según estudios realizados por esta entidad, el punto de Equilibrio estaría en la formalización del 10% del sector. Aquí el efecto fiscal sería neutro y a partir de allí positivo; es decir, la recaudación por el aumento de los aportes compensaría lo que se dejó de recaudar por los premios fiscales otorgados.

Si bien el tema particular no está en agenda pública, éste sería un momento adecuado para implementar este tipo de medidas en el sector, debido a la estabilidad macroeconómica actual y las perspectivas de crecimiento sostenido que existe.

- Es insostenible en términos económicos y sociales mantener en el tiempo una economía con un sector con tal grado y magnitud de informalidad, donde lugares como La Salada, de alta visibilidad, funcionan impunemente infringiendo la Ley.
- El manejo de la información es crucial, para evitar simplificaciones del problema, donde parecería que existe una cuestión de xenofobia donde las víctimas de la informalidad y la explotación son sólo paraguayos y bolivianos. Existe también un gran número de trabajadores argentinos involucrados que son víctimas de la trata interna de personas.
- Los circuitos paralelos de ropa ilegal, como puede ser la Salada, son altamente nocivos para la industria y generan incentivos perversos en aquellos que se encuentran dentro del sistema formal, debido a la competencia desleal que implican.
- La informalidad no sólo no es resuelta de un día para otro, sino que implica ser muy cautelosos con el tipo de intervenciones que uno realice, ya que deben tener en cuenta el impacto en todos los actores del sector. Deben ser equitativas y realistas. Los marcos normativos son efectivos si pueden ser aplicables, para ello deben tener una gran cuota de realidad.
- Combatir esta problemática amerita una intervención seria por parte de todas las autoridades, no basta con decomisar los camiones que ingresan con prendas a La Salada o clausurar talleres.
- La conciencia del colectivo social respecto a la problemática del trabajo esclavo ha crecido enormemente y, debido a la fuerte visibilidad de las marcas, existe una inmediata asociación de éstas con el fenómeno. Esto implica un impacto negativo generalizado en la imagen de las marcas, que perjudica aquellas que no trabajan bajo estas características. Debido a esto, muchas marcas asociadas se acercaron a la Cámara para poder trabajar alternativas de diferenciación en esta problemática; así se comenzaron a vincular algunas pocas con el proceso de certificación de RSE del INTI.
- Es importante también destacar que bajo las reglas de juego del comercio internacional actual, las importaciones de prendas, la mayoría provenientes del Sudeste Asiático, también implican la importación de trabajo esclavo. De este modo el doble estándar no sirve.
- Lamentablemente una de las características del empresario pyme es su poco interés en cuanto a la participación en actividades colectivas. Aunque en verdad la actitud tiene una dosis significativa de pragmatismo y sentido común, dadas las escasísimas posibilidades reales existentes de recuperar la inversión de su tiempo en esos asuntos por la vía de obtener resultados que mejoren el estado de cosas, éste es un perfil que no contribuye a la resolución de problemáticas comunes como esta.
- La lucha contra la informalidad del sector y la búsqueda de herramientas para su resolución es un tema permanente en la agenda de trabajo de la Cámara. También lo son las regulaciones a las importaciones<sup>97</sup>, las regulaciones del comercio temporal intra Mercosur, la formación y capacitación a las empresas para mejorar su calidad de exportación.
- El modelo productivo cambió, las empresas de indumentaria tanto a nivel mundial como local tienden a concentrarse en las áreas de marca, imagen, diseño, marketing y comercialización, como así también la mayoría de las empresas asociadas a la Cámara, entre las cuales muy pocas continúan produciendo internamente. Si a este nuevo modelo productivo le sumamos la priorización de la baja de los costos en aquellas empresas que no poseen o no cumplen códigos de conducta, esta nueva característica de la industria indumentaria contribuye al menor grado de control y a la existencia de mayor informalidad en el sector, lo que habilita la existencia del fenómeno de explotación.
- Son peligrosas las consecuencias de la existencia de una gran masa de producción tercerizada a costos muy bajos debido a las condiciones de trabajo existentes, ya que de alguna manera fomentan la expansión de este modelo de producción esclavista,

---

<sup>97</sup> Las importaciones de origen chino crecieron en un año más del 200%, concentrados básicamente en 2 productos: sweaters abrigos y abrigos de fibra sintética.

debido a la imposibilidad de competir por parte de aquellas empresas-marcas que enfrentan mayores costos de producción por prenda.

- Los asociados manifiestan el interés y la necesidad de diferenciarse por hacer las cosas en el marco de la Ley y vincularse con una cadena de proveedores formales, más que nada por una cuestión de imagen. En algunos casos, las empresas con mayor visión y planeamiento estratégico se asocian con los talleristas, con quienes pueden negociar mejores precios finales ya que éstos le aseguran determinado volumen de producción anual, les proveen capacitación y entrenamiento y les facilitan herramientas y/o maquinarias de trabajo, para que éstos puedan sostener una productividad que les rinda un costo por prenda y que a la empresa le cierre, sin necesidad de incurrir en reducciones de sueldos a los trabajadores o peores condiciones de trabajo por parte de los talleres. En estos casos, los talleres pueden trabajar más organizados implicando mayor eficiencia en uso de sus recursos.
- Respecto a la Ley 12.713 de trabajo a domicilio, hasta que no exista una decisión política desde el gobierno, en el sentido de querer realmente fiscalizar su cumplimiento y actualizar su reglamento, la misma no tiene mucha utilidad y resulta una caja negra. Al ser éste un año de elecciones y al no estar el tema en las agendas de campaña, no es creíble una decisión de este tipo. Por otro lado, la decisión de fiscalización debe ser a nivel nacional, ya que la gran capacidad que tienen los talleres para trasladarse rápida y silenciosamente, es muy grande; con frecuencia frente a la amenaza de la inspección de la policía de trabajo del GCABA se trasladan a la provincia de Buenos Aires. Tal como está la legislación en la Argentina, contratar trabajo fuera de la empresa tampoco es una garantía ya que en la mayoría de los casos los talleres contratados ofician a la vez de talleres-intermediarios y subcontratistas de otros talleres para realizar partes puntuales de la prenda. Así el control se torna imposible por parte de la empresa. El sistema de Responsabilidad Solidaria, que prevé la Ley, posibilita que llegado el caso, un empleado disconforme de uno de los talleres subcontratados por el taller-intermediario puede realizar la denuncia en contra de la empresa. Estos mecanismos son autogeneradores de conductas no correctas. Este agujero legislativo fomenta la existencia de talleres en condiciones informales.
- Debe existir una señal clara por parte del Estado de querer resolver esta problemática, intervenir esclareciendo la normativa de la legislación, disponer de los recursos para fiscalizar dicha normativa, replanteando las exigencias para la normalización de los talleres que implican barreras muy altas; y sobretodo, acompañando el proceso integral del sector.

Datos de contacto:

**Héctor Kolodny**

Rivadavia 1523, piso 5to.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4381-0001

[www.ciaindumentaria.com.ar](http://www.ciaindumentaria.com.ar)

### 5.1.2 Cámara de Grandes Marcas (C.G.M)

#### Ficha Técnica

**Institución:** **Cámara de Grandes Marcas (CGM)**. Creada en 1995 por la decisión conjunta de firmas líderes con una gran trayectoria en los centros comerciales.

**Misión/Visión:** Aunar los intereses de locadores y locatarios de los Shoppings.

**Objetivo:** La Cámara trabaja para sus 47 socios con el objetivo de optimizar sus posibilidades de venta de productos y servicios en los centros comerciales u organizaciones de acceso masivo.

**Población Objetivo:** **Todas las marcas de los distintos rubros que se encuentren en los Shoppings**<sup>98</sup>

**Área de acción y línea de acción:**

- Análisis de las relaciones jurídicas entre locadores y locatarios a fin de facilitar la interpretación y aplicación de las cláusulas contractuales.
- Creación de comisiones de asesoramiento para trabajar junto a los administradores de shoppings.
- Análisis de costos de incidencia en los centros comerciales para optimizar el margen de operaciones.
- Elaboración de estadísticas de volúmenes de venta en los shoppings.
- Capacitación de empleados destacados, gerentes y supervisores, a través de distintos cursos gratuitos dictados por profesionales relacionadas con la calidad de atención y ventas.
- Entrenamiento internacional para altos ejecutivos en el marco de programas de capacitación anual.
- Apertura de un enriquecedor dialogo con las instituciones del quehacer comercial en el país y en el Mercosur.
- Reuniones plenarias para promover el contacto periódico entre los socios.

**Nivel de vinculación con 3ros.** - Fuertemente vinculado con las empresas y marcas que tienen presencia en los shoppings, tanto del rubro indumentaria como gastronómico.

**Visión de la Problemática según fuente entrevistada:**

- Si bien la problemática no está directamente vinculada con los objetivos que posee la Cámara, esta la reconoce y desaprueba como característica propia del sector. Se reconoce la falta de comprensión del funcionamiento del sector por parte del Estado a raíz de las medidas tomadas en determinadas ocasiones como la Ley de talles, y la falta de decisión política para erradicar sistemas de venta ilegal como La Salada.

**Datos de contacto:**

**Ricardo González**

Av. Del Libertador 222, 7º A

Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4394-3318/8107

## 5.2 Stakeholder Sindicatos

---

<sup>98</sup> Las marcas que hoy se encuentran asociadas a CGM son, entre otras, 47 street, CARO CUORE, FALABELLA, GIMO'S, BENSIMON, LEGACY, ETC.

## 5.2.1 Asociación Obrera Textil (A.O.T)

### Ficha Técnica

**Institución:** Asociación Obrera Textil (AOT)

**Competencia:** La misión de la organización es la representación y defensa de los intereses individuales y colectivos de los trabajadores textiles en todo el país sin excepciones.

**Responsable:**

**Secretario General:** Jorge Lobais

**Subsecretarios Adjunto:** Asterio González -Delegado por San Martín

**Secretario Administrativo:** Hugo Benitez -Delegado por la Matanza, Moreno y Morón

**Objetivo:** Utilizar las herramientas legales con el propósito de opinar sobre cuestiones sociales, participar activamente en el lineamiento de políticas de gobierno a través de los organismos competentes a nivel social, económico y laboral. Coordinar con el Estado Nacional y con otras organizaciones sindicales, gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, las ideas y acciones que tiendan a concretar mayores beneficios para los trabajadores como así también para la actividad de la industria textil, tanto a nivel nacional como regional. Brindar asistencia gremial y social a los empleados afiliados y a los delegados fabriles. La AOT, posee obra social propia (Obra Social del Personal de la Industria Textil - OSPIT), que posee en el 70% de las delegaciones poli consultorios propios de atención médica directa

**Población Objetivo:** **Trabajadores del Gremio Fabricación Textil.** Agrupa a tejedores y maquinistas de la industria de fabricación del hilado y la tela para la realización de los textiles.<sup>99</sup>

- 40.000 y 45.000 son los afiliados en todo el país.
- 10% del total son inmigrantes, concentrados en la zona de Capital Federal.
- 480 fábricas textiles son las registradas en Capital Federal
- 3297 fábricas textiles son las registradas en todo el país

**Área de acción:** La AOT posee un radio de acción en todo el país, con delegaciones en la mayoría de las provincias y/o localidades. Las delegaciones cuentan con un subsecretario y una Comisión Ejecutiva responsables de atender las necesidades de los afiliados de las fábricas ubicadas en la zona de competencia. Esta presencia directa garantiza un mayor control en la afiliación y registro del gremio.

---

<sup>99</sup>.La Convención Colectiva de Trabajo Nº 120/90 pactada por Asociación Obrera Textil de la Republica Argentina, con la Federación de Industrias Textiles Argentinas y la Asociación de Industriales Textiles Argentinos, encuadra a las ramas de la actividad textil: Algodón y afines; Tejidos de punto; Medias, cotton y circulares; Tintorería y estampería; Cintas, elásticos, trenzado y pasamanería; Yute, formio, sisal, lino, cáñamo y alpargatería; Guantes; Manipuladores de hilados, retorcidos y afines; Fajas; Estopa, clasificación de rezagos textiles; Lavaderos de trapos y anexos; Fabricantes de hombreras, acolchados para sastres y algodones en mantas; Alfombras automáticas y a mano; Amianto y fieltro; Mechas incandescentes y anexos; Hilos de coser; Seda; Bolsas; Bordados a máquina y pantógrafo; Telas no tejidas; etc.

**Tipo de Abordaje:** Las Comisiones Ejecutivas de cada delegación se vinculan con las comisiones internas de las distintas fabricas, que están presididas por delegados internos, e intervienen conjuntamente en las fabricas para combatir los tres tipo de informalidad que se presentan generalmente en este sector:

- El no cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo; salarios pagados, horas reconocidas, pago de horas extraordinarias, etc.
- La violación parcial de la relación de dependencia; trabajadores 50% en blanco y 50% en negro.
- La violación directa de la relación de dependencia; trabajadores en negro.

**Líneas de Acción:**

- Sensibilización de los delegados fabriles sobre derechos y obligaciones del trabajador.
- Sensibilización de los trabajadores en materia de sindicalización.
- Promoción de la educación a través del Instituto de capacitación Técnica Profesional Eva Perón, que ofrece diversos servicios a los afiliados en materia de educación informática, ingles e instrucciones técnicas en nuevas tecnologías del sector para profesionalizar el trabajo del empleado. Se prevé a futuro hacer del instituto un centro de capacitación en formación inicial en uso de maquinarias.
- Contribución con útiles escolares al inicio de cada año lectivo a todos los hijos de los afiliados en todo el país
- Participación, como actor referente del sector, en el Congreso Continental convocado por la Federación Internacional de la Industria del Vestido, Cuero y Calzado (FITTVC/ORI) que tuvo lugar en El Salvador en Octubre de 2006. Allí trabajaron junto a la **Unión de Cortadores Textiles (UCI)**, **Sindicato de empleados Textiles de la Industria y Afines (SETIA)**, **Sindicato de Obreros de la Industria del Vestido (FONIVA/SOIVA)** y representantes de la moda, el calzado, el cuero, en el taller *sobre "Estrategias Sindicales. Subcontratación vs. Trabajo formal Asalariado"*.<sup>100</sup>

**Nivel de vinculación con 3ros.** - La A.O.T se vincula fuertemente con los actores e instituciones directamente relacionados con su población objetivo.

**Visión de la Problemática según fuente entrevistada:** Si bien no es un sector de la industria directamente atravesada por la problemática de la clandestinidad, demuestra interés y preocupación para evitar que esta situación se extienda y lograr regulación de la formalidad en las fábricas afines. La problemática de cierta manera comprometio a todos los actores de la cadena.

- Debido a la mayor exigencia del cumplimiento de la Ley de trabajo por parte de los sindicatos, hoy existen mas talleres que han regularizado su situación, tanto en los sindicatos de obreros (SOIVA) como en el de talleristas (STTAD). La problemática esta

---

<sup>100</sup> Problemática común a todos los países dado las reglas de juego comerciales del orden mundial actual. Los representantes de la AOT, fueron los responsables de presentar el caso de la Industria Textil Argentina. Se expuso la particularidad del sector por el mayor control que existe en la industria de fabricación de textiles, debido a la dificultad de encontrar niveles de clandestinidad altos por la infraestructura que requiere, el tipo de maquinarias que utiliza y el nivel tecnológico requerido. Si bien el tipo de industria en Argentina, así como la legislación de Trabajo, los convenios colectivos de trabajo y la Ley de trabajo, se diferencian ampliamente de las del resto de los países de América Latina, no deja de alarmar la clandestinidad que es inherente a esta. Se definieron lineamientos de acción de una política coordinada, que fueron volcados a un documento internacional (aún no publicado) para ser presentado a la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

claramente en la mesa tornándose evidente la responsabilidad del sector para contribuir a su erradicación. Lamentablemente la problemática salió del subsuelo donde se ubicó durante años a costa de víctimas.

- Es fundamental que la llegada de los trabajadores inmigrantes se realice de manera ordenada, documentada y fiscalizada a través de las respectivas embajadas. Así la CGT podría gestionar el ingreso legal de estos al país para que pudieran gozar de los mismos derechos y adquirir las mismas obligaciones que tienen todos los trabajadores argentinos.
- Hoy la industria textil, que está viviendo un nuevo auge de crecimiento, les ha permitido que el gremio vuelva a tomar fuerza para poder ocuparse de profundizar la búsqueda y erradicación del trabajo informal. Si bien los obreros que están afiliados a la AOT pertenecen al sector de la fabricación de los textiles, siendo característico de esta industria su mayor grado de formalidad, no escapa de su órbita la problemática y preocupación por abordarla ya que es su sector el que provee de textiles a todo el resto de la cadena de valor.
- Existe en las fábricas vinculadas situaciones de irregularidades en la cantidad de empleados registrados. Frecuentemente en las recorridas zonales se presentan casos de indocumentación, falta de afiliación sindical, violación de los convenios colectivos de trabajo, etc. en talleres de confección.
- El único punto de encuentro con los compradores de textiles, que alimentan el circuito paralelo y clandestino que concluye con la venta de productos en La Salada, se da en este eslabón de la industria: las fábricas de textiles.
- El Secretario General, Jorge Lobais, es miembro fundador de la Fundación Proteger y forma parte del consejo asesor estando 100% involucrado y alineado con el trabajo de esta problemática. Es el 1er. antecedente histórico donde un gremio es asociado a una fundación, fruto de la hermandad del impacto de la crisis en el sector.
- El actual resurgimiento de la industria textil es fruto del diálogo maduro y el fuerte trabajo entre el sector privado, el sector sindical y el Ministerio de Trabajo en pos de reposicionar al sector, logrando mayor competitividad y mano de obra calificada, hoy requisitos en el mundo entero. Es importante articular los intereses entre el sector privado y el sector sindical para lograr el impulso y calidad que exige el contexto internacional.
- En el mercado de venta informal e ilegal, las empresas de indumentaria textil se enfrentan a una terrible competencia desleal, si bien es muy difícil que conviva una empresa que esté tributando con la comercialización en negro.
- Hay muchos talleres que comenzaron a registrar su trabajo y afiliar a sus obreros, para diferenciarse de aquello llamado trabajo esclavo. Es necesario que el empresario defienda su industria y su empresa y que el trabajador defienda su salario y su fuente de trabajo. Es ayudar a un mejor futuro de la industria nacional.

Datos de contacto:

**Hugo Benítez,**  
Av. La Plata 754,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4924-3241

### 5.2.2 Sindicato de empleados Textiles de la Industria y Afines (S.E.T.I.A)

#### Ficha Técnica (la entrevista no pudo ser concedida)

Institución:

Responsable:

Misión/Visión:

Objetivo:

Población Objetivo:

Área de acción:

Tipo de Abordaje:

Líneas de acción:

Nivel de vinculación con 3ros.:

Visión de la Problemática según fuente entrevistada:

Datos de contacto:

### 5.2.3 Sindicato de Obreros de la Industria del Vestido (S.O.I.V.A)

#### Ficha Técnica

Institución: **Sindicato Obrero de la Industria del vestido y Afines. (S.O.I.V.A)**, creado en 1945.

Competencias: Velar por los derechos de los empleados afiliados del rubro confección textil.

**S.O.I.V.A.** realiza la regulación y seguimiento del cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo y de la Ley de trabajo para todos los empleados de la confección, afiliados al sindicato dentro de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

**F.O.N.I.V.A** (Federación Obrera de la Industria del vestido y afines) es responsable de la definición y firma de acuerdos de convenios colectivos de trabajo para los afiliados en toda la Argentina, así como de la regulación y el seguimiento de su cumplimiento fuera del radio del SOIVA.

Responsable:

**Secretario General:** Romildo Rano

**Secretario Adjunto:** Justo Suárez

**Secretario Gremial:** Jorge Rojas

**Objetivo:** Brindar asistencia gremial y social a los empleados afiliados y a los delegados fabriles. Provee servicios de turismo, capacitación profesional y capacitación a delegados así como la Obra Social del Personal de la Industria del Vestido-OSPIV a todos sus afiliados.

**Población Objetivo: Trabajadores formales de la confección de indumentaria.**

- 16.032 afiliados en todo el país
- 70 delegados sindicales (cada 50 empleados corresponden 2 delegados)
- 2000 fábricas textiles registradas del sector en todo el país.

**Área de acción:** El S.O.I.V.A, tiene un radio de cobertura de Capital Federal y Gran Buenos Aires, con 2 filiales en las localidades de Lanús y San Martín.

**Tipo de Abordaje:**

La dinámica de trabajo del sindicato implica visitas a las empresas para supervisar el nivel de cumplimiento de convenios de trabajo o como auxilio de los delegados. En caso de encontrar irregularidades se los pone en aviso y se les otorga un plazo para que regularicen la situación. Por otro lado el S.O.I.V.A es receptor de denuncias de trabajadores afiliados por incumplimiento de contratos laborales y trabajadores no afiliados de talleres clandestinos, denuncias que se canalizan a través de la Secretaría de Trabajo del GCBA, para eventual visita de inspección a la empresa. El S.O.I.V.A acompaña al cuerpo de inspectores y se encarga de que la empresa cumpla con la reglamentación.

- Durante 2006 se realizaron 70 inspecciones con la Secretaría de Trabajo en empresas con irregularidades denunciadas.
- Se realiza difusión barrial a través de la radio de bolivianos, para darle visibilidad al sindicato, promover los derechos e incentivar a los trabajadores que se acerquen al mismo.
- Se está trabajando desde la Subsecretaría de Trabajo y Empleo para abordar la problemática a través de las intendencias que conocen el movimiento de los barrios.

**Líneas de acción:**

- Sensibilización a través de encuentros periódicos con los delegados y afiliados.
- Reinserción laboral en el marco de un convenio con el Ministerio de Trabajo y pre acuerdos con las empresas a través de la Cámara, para capacitar y formar futuros empleados del rubro que están actualmente desempleados.
- Fortalecimiento gremial, a través de capacitaciones a los delegados sindicales de las empresas para fortalecer su liderazgo y representatividad (comprender la Ley de contrato de trabajo, los recibos de sueldo, Ley de contrato de trabajo, salud, prevención de accidentes de trabajo, etc.)
- Prevención de la salud a través de OSPIV en el marco de un acuerdo con la Cámara. Se intervendrá en las empresas para realizar los análisis pre ocupacionales para prevenir enfermedades.

**Nivel de vinculación con 3ros.** - SOIVA se vincula fuertemente con los actores e instituciones directamente relacionados con su población objetivo:

**Cámara Argentina de la Industria Indumentaria-SOIVA y la Federación Argentina de la Industria Indumentaria-FONIVA, Organizaciones gremial como SETIA y UCI**, gremios aliados con vinculación fluida por tener una lucha común., **GCBA-Subsecretaría de Trabajo**, relación periódica en materia de denuncias y inspecciones., **Ministerio de Trabajo**, inspecciones, audiencias, reclamos de convenios para conciliación y gestión de CECRO como última instancia de mediación entre la empresa y el trabajador. **Empresas**, a través de diálogo fluido para la construcción de mejoras alternativas comunes, para evitar las audiencias.

Visión de la Problemática según fuente entrevistada:

- Durante la década del '90 la industria textil, y particularmente la de indumentaria, perdió mucha mano de obra, implicando una catástrofe para el sector. El trabajo en condiciones de esclavitud es en parte resultado de este desmantelamiento y el consiguiente abrupto crecimiento y recuperación de la actividad del sector.
- Canal fuertemente ligado a las denuncias de los trabajadores afiliados y no afiliados.
- El sindicato está muy ligado a la colectividad de bolivianos desde hace muchos años, tienen muchas empresas con trabajadores bolivianos trabajando y delegados bolivianos, y contacto fluido con esta comunidad. Los compañeros bolivianos establecidos llegan a tener los beneficios como cualquier trabajador, mientras que a los transitorios no les interesa la educación de la comunidad de bolivianos y de los delegados bolivianos. Esa es la vía para empezar a resolver la situación indigna en que operan en su gran mayoría los talleres. Como centros geográficos donde se concentran los talleres clandestinos se encuentran Flores, Bajo Flores, Parque Avellaneda, La Paternal, Liniers, entre otros.
- Al igual que las Cámaras, la afiliación está sujeta a la discrecionalidad de las empresas para registrar o no a sus empleados. En la mayoría de los casos éstas no tienen interés de regularizar la situación laboral interna.
- Se intenta hacer llegar a las intendencias el mensaje de que se acabaron las épocas donde la necesidad de trabajo justificaba cualquier tipo de producción. Los talleres hoy facturan importantes sumas para seguir en ese nivel de informalidad.
- La masa crítica de talleres informales y el miedo que impone el sistema clandestino se vuelve incalculable. Los trabajadores priorizan su trabajo ante las denuncias, esto quiere decir que las situaciones deben ser muy crueles y fuertes para que estos las realicen.

Datos de contacto:

Jorge Rojas

Tucumán 737, (1049)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4393-7114 y 4322-0463/0533

[www.aot-ra.org](http://www.aot-ra.org)

#### 5.2.4 Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio (S.T.T.A.D)

##### Ficha Técnica

**Institución:** Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio. (S.T.T.A.D). El sindicato fue creado en 1929, bajo la Ley de trabajo a domicilio.

Competencias: Velar por los derechos de los talleristas afiliados.

Responsable:

**Secretario General:** Horacio Di Sarli

**Secretario Adjunto:** Carlos R. Delaner

**Objetivo:** Brindar asistencia gremial a los afiliados y velar por el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo.

**Población Objetivo:** **Talleristas que se encuentran en las categorías B y C.** (Talleristas y Talleristas intermediarios de actividades como Ojalillo, el planchado, los cuellos, etc.)

- 2000 afiliados en todo el país.<sup>101</sup>
- Entre 2 y 7 obreros trabajan en estos talleres afiliados al S.O.I.V.A
- No están afiliados quienes realicen trabajos en sus domicilios pero que no estén registrados.

**Área de acción:** Si bien el radio de acción del S.T.T.A.D es de toda la Argentina, la principal actividad económica del rubro se encuentra en Córdoba, Rosario y Buenos Aires, encontrándose los afiliados por lo general en las periferias de estas ciudades.

**Tipo de Abordaje:** El S.T.T.A.D lucha por la particularidad de los talleristas en materia tributaria y jurídica en su doble función de ser tomadores y dadores de trabajo a la vez.

**Visión de la Problemática según fuente entrevistada:**

- El trabajo a domicilio informal es periférico a las áreas geográficas de mayor actividad del sector y se encuentra atomizado, incomunicado y disperso.
- La esclavitud es un modelo vincular culturalmente aceptado dentro de la colectividad boliviana.
- La ignorancia de las autoridades de aplicación respecto a la problemática del circuito mafioso paralelo permite que exista el trabajo esclavo en determinados talleres.
- Hay facilidad y rapidez de inmigración de los talleres clandestinos a la provincia frente a la eventual amenaza de inspección y/o clausura
- Hay confusión entre los talleristas pequeños que tercerizan en otros talleres y los grandes talleres clandestinos (en su mayoría de nacionalidad boliviana) que están fuera del sistema legal y dentro del circuito mafioso, con características empresarias ya que hurtan los diseños de grandes marcas, realizan los moldes, confeccionan las prendas y las distribuyen para ser vendidas en las 18 ferias de mercadería ilegal como La Salada, con un movimiento que ronda los \$700 mil mensuales.
- La forma en que la Subsecretaría de Empleo aborda la problemática es contraproducente: inspección y clausuras de talleres que, si bien son informales, no tiene trabajo esclavo, sin plazo para la regularización de la situación.
- Las exigencias requeridas para la habilitación son inalcanzables e inviables por su complejidad y alto costo.
- El principal beneficiario de la clandestinidad de los talleres es el dador de trabajo por su dispersión (que dificulta la afiliación), y la atomización de las partes intervinientes en la cadena llevando a la incomunicación.
- El Estado es el que debe poner orden
- Empresario es aquel que corre un riesgo empresario. En el caso de los talleres a domicilio afiliados, estos son tomadores de trabajo por un lado y por el otro son dadores de trabajo. Cumplen con los 2 atributos. No se los puede considerar empresarios, ya que ellos no definen qué van a vender ni dónde ni cómo.

---

<sup>101</sup> Según la fuente entrevistada se estima que existe en toda la Argentina más de 10.000 potenciales afiliados.

- El viejo formato de fábrica ha modificado su modelo de producción. Hoy tiene una estructura de costos mas económica y flexible, se ocupa del diseño de las prendas, de su moldería y corte, para luego tercerizar su confección y luego recuperar el producto terminado para ser vendido en sus locales. La mayoría de estas empresas tiene una gran inversión en marca, imagen y marketing.

#### Datos de contacto:

Horacio Di Sarli

Acevedo 553

Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4854-3506/4708

[www.osvestido.com.ar](http://www.osvestido.com.ar)

### 5.2.5 Unión de Cortadores de la Indumentaria (U.C.I)

#### Ficha Técnica

**Institución:** **Unión de Cortadores de la Indumentaria (U.C.I)**. Surge en 1907 como 1er. sindicato en el rubro textil. En 1914-61, como iniciativa del sindicato se crea la Academia Progreso con el fin de formar maestros sastres para la docencia. Luego cierra la etapa de capacitación para poder construir la nueva sede. En 1970, a raíz del pedido de la Cámara Argentina de la Industria y la Indumentaria, por la necesidad de las empresas de tener mano de obra calificada, se reabre la academia en una nueva etapa como CETIC, (Centro de Estudios Técnicos para la Industria de Confección) con el apoyo y aportes de las empresas. Hoy cuenta con 2 sedes, brinda 12 cursos al año y tiene 1300 alumnos por año. Algunos están vinculados a las empresas. Van para mejorar su formación, exposición laboral y su remuneración salarial, y otros son jóvenes que quieren acortar los períodos de formación para poseer su propio emprendimiento.

**Competencias:** Velar por los derechos de sus afiliados del rubro moldería, diseño y confección frente al sector empresario y el sector estatal.

#### Responsable:

**Secretario General:** Eraldo Mages

**Prosecretario General:** Alfredo R. Smith

**Objetivo:** Brindar asistencia gremial y social a los empleados afiliados. Provee servicios de turismo y recreación, capacitación profesional y obra social

**Población Objetivo:** **Trabajadores de los rubros corte y moldería** legalmente registrados en empresas de la industria indumentaria textil.

- 3600 afiliados
- 18-45 años de edad.
- mayoría argentinos.
- 80% está en actividad

**Área de acción:** La UCI firma los convenios de trabajo del gremio con la Cámara para toda la Argentina pero es responsable de la ejecución y supervisión de los comprendidos en Capital Federal y Gran Buenos Aires en un radio de 100 km. de distancia.

**Líneas de Acción:** Desde la UCI se canalizan las denuncias de los trabajadores por condiciones de indigencia, principalmente en materia de seguridad, salud e higiene y se interviene en las empresas

**Nivel de vinculación con 3ros.** - La UCI, tiene un alto grado de vinculación con otros actores e instituciones vinculadas al rubro de indumentaria:

- Centro de Estudios Técnicos para la Indumentaria de la Confección (CETIC,), a través del cual se realizan las intervenciones en materia de capacitación y profesionales.
- Sindicatos relacionados a la industria de indumentaria.
- Federación Argentina de Indumentaria (F.A.I.A, ) que a su vez trabaja junto a la Cámara Argentina de la Industria de Indumentaria, donde se definen convenios de capacitación para los trabajadores de las empresas en función de las nuevas necesidades del mercado, entre otros.
- GCBA, a través de la Secretaría de Adultos y Adolescentes. Se realizan acuerdos en la certificación de títulos y certificados de estudios, y se otorgan 100 becas al año. También se brindan capacitaciones para el plan jóvenes profesionales.

**Visión de la Problemática según fuente entrevistada:**

- Gran porcentaje del trabajo de moldería y corte se fue separando del proceso productivo de confección, implicando su tercerización fuera de las empresas o talleres, con gran número de trabajadores organizados por cuenta propia sin afiliación sindical. Esta nueva modalidad de contratación hace que se escape del radio de acción de la UCI.
- Tienden a desaparecer las subcategorías dentro del rubro "corte", (tizador, cortador, etc.). Hoy las empresas buscan empleados poli funcionales para abaratar costos. Dado que dentro de la cadena de producción el trabajo del cortador es el que requiere mayor especialidad y formación, implicando mayor renumeración, esta tendencia desincentiva el trabajo especializado y presiona la baja de las renumeraciones.
- El modelo de producción industrial que trabajaba todo el año con un stock de mercadería homogéneo y una producción estandarizada, hoy tiende a sustituirse por pequeñas y medianas empresas que realizan colecciones por temporada, de bajo stock y gran valor agregado por diseño en las prendas.

**Datos de contacto:**

**Alfredo R. Smith**

México1440,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Agentita

+54 (11) 4382-7666/4381-6931

### 5.3 Stakeholder Gobierno Nacional

### 5.3.1 Ministerio de Trabajo

#### Ficha Técnica

**Institución:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Secretaría de trabajo, Dirección de Regulaciones del Trabajo y Dirección de Inspección Federal (DIF)

#### Responsable:

**Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:** Dr. Carlos Tomada

**Secretario de Trabajo:** Dra. Noemí Rial

**Director Nacional de Relaciones del Trabajo:** Dr. Jorge Ariel Schuster

**Dirección de Regulaciones del Trabajo:** Dr. Jorge Pablo Titiro

**Director de Dirección de Inspección Federal:** Ing. González Bellini

**Competencias:** La Dirección de Regulaciones del Trabajo interviene en cuestiones técnicas y legales referentes a la regulación del trabajo y la normativa laboral para la instrumentación de políticas laborales nacionales. La Dirección de Inspección Federal (DIF) fiscaliza el cumplimiento de la legislación laboral en el ámbito de la jurisdicción nacional, coordinando y colaborando con los organismos y servicios provinciales competentes en materia de inspección del trabajo.

#### Líneas de Acción

**La Dirección de Regulaciones del Trabajo** tiene como misión desarrollar las siguientes acciones:

1. Intervenir en la elaboración de proyectos normativos destinados a optimizar la regulación del trabajo, promoviendo su calidad y la distribución del ingreso.
2. Desarrollar y analizar análisis técnicos y legales sobre las regulaciones del trabajo y la normativa laboral para la instrumentación de políticas nacionales sobre relaciones laborales.
3. Proponer y realizar acciones destinadas al fomento de la negociación colectiva, análisis de su desarrollo, evolución y tendencia, y al seguimiento de conflictividad laboral y de las políticas de ingresos, brindando asistencia a los actores sociales involucrados.
4. Analizar y realizar informes técnicos sobre las regulaciones nacionales, regionales e internacionales existentes con relación al trabajo y a la promoción del trabajo decente.
5. Intervenir en el diseño, desarrollo y evaluación de los planes y programas nacionales destinados a fomentar el trabajo decente.
6. Intervenir en las actividades de asistencia técnica a los actores del mundo productivo, en materia de normativa laboral y relaciones del trabajo.

7. Desarrollar propuestas de regulaciones para las formas laborales atípicas y de relaciones laborales emergentes.

8. Articular con la Dirección de Asuntos Internacionales el análisis, evaluación y seguimiento del cumplimiento de las normas internacionales del trabajo aprobadas por los organismos multilaterales, ratificadas o sujetas a la ratificación por nuestro país, como así también de los acuerdos bilaterales o regionales de los que la Argentina forma parte.

**La Dirección de Inspección Federal (DIF)** tiene como misión desarrollar las siguientes acciones:

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y DENUNCIAS

- Recepcionar y tramitar las denuncias por incumplimiento a la normativa laboral vigente.
- Gestionar la tramitación de la documentación que surja de las distintas acciones inspectivas.
- Recopilar toda la información vinculada a las infracciones por incumplimiento a las Leyes laborales y confeccionar datos estadísticos al respecto.
- Registrar las actas de infracción y conformar legajos de antecedentes de los infractores.

#### DEPARTAMENTO OPERATIVO

- Organizar las acciones necesarias para controlar el cumplimiento de la normativa laboral en los ámbitos y materias de competencia nacional.
- Ejecutar los planes de inspección que implemente el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa laboral vigente.

#### DEPARTAMENTO SUMARIOS

- Sustanciar los sumarios originados por infracciones a la legislación laboral.
- Elaborar los proyectos de Resolución de sumarios.

#### CONSEJO DEL TRABAJO DOMESTICO

- Intervenir en la tramitación de los conflictos individuales que deriven de la relación de trabajo doméstico, de conformidad con la legislación vigente.
- Gestionar los requerimientos efectuados por ante el Consejo de trabajo doméstico.
- Colaborar en la determinación de las categorías del personal de trabajo doméstico.

#### DEPARTAMENTO SERVICIOS LABORALES

- Sustanciar los trámites de habilitación, suspensión, cancelación y fiscalización de empresas de servicios eventuales y ticket-canasta.
- Efectuar el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto y líneas de distribución y su respectiva zona de influencia, para la venta o distribución de diarios, revista y afines, llevando el registro pertinente, extendiendo los certificados respectivos y resolviendo en su caso, la caducidad del derecho.
- Realizar la rúbrica de los libros habilitados y otorgar la documentación exigida por la legislación laboral, llevando el registro correspondiente.
- Prestar asesoramiento técnico legal y representar judicialmente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en todas las cuestiones que sean materia de su competencia.

**Población Objetivo:** El registro del trabajo de toda la población que se realiza a través del Plan Nacional de Regularización del Empleo es una acción conjunta entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las autoridades laborales de los gobiernos provinciales con intervención del CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO. Se trata de un plan sistemático y permanente con alcance en todo el territorio nacional, cuyas acciones estaban programadas hasta el 31 de diciembre de 2005 y a planificarse hasta igual fecha de 2007. Con este plan, el Gobierno Nacional procura combatir el trabajo no registrado; verificar el cumplimiento de las condiciones de trabajo que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y la debida protección social; alcanzar una mayor eficiencia en la detección y corrección de los incumplimientos de la normativa laboral y la seguridad social; lograr la incorporación al sistema de seguridad social de los trabajadores excluidos; lograr que los empleadores regularicen en forma voluntaria su situación y difundir la problemática derivada del empleo no registrado y los beneficios de su regularización.

**Área de acción:** Ambas direcciones son relativamente nuevas. La Dirección de Regulaciones del Trabajo posee un campo de acción limitado al estudio, análisis y desarrollo de todo lo referente a la normativa de relaciones de trabajo, mientras que la Dirección de Inspección Federal es el área de inspección del cumplimiento de la normativa laboral vigente en el ámbito nacional.

#### Visión de la Problemática según fuente entrevistada (Director de Regulación del Trabajo)

- Independientemente de la pertinencia o no de actualización de la normativa vigente en materia de Trabajo a Domicilio, existe una tendencia colectiva latinoamericana a creer que las cuestiones pasan por cambiar la Ley y particularizarlas en rubros puntuales. Las Leyes permiten resolver la parte del problema normativo, y si están bien diseñadas facilitan su aplicación, pero no resuelven el 100% del problema, sino que para ello es fundamental las políticas que las acompañan y permiten que éstas se cumplan.
- Si bien la Ley de Trabajo a Domicilio puede requerir modificaciones y actualizaciones, este aspecto puramente normativo es parte de un conjunto de intervenciones y decisiones políticas que es menester realizar en este sector en particular y en el mercado de trabajo en general. El fenómeno del trabajo esclavo en talleres amerita la intervención con políticas más profundas que involucra distintas áreas como la Dirección de Migraciones y el Ministerio del Interior, y distintos niveles de Gobierno, así como tener en cuenta otros factores de mucho más peso que el tema normativo.
- Específicamente habla de la Ley de Trabajo a Domicilio. La reglamentación referida a la definición de comisiones de salarios puede que no resulte del todo efectiva hoy. Recién en 2005 se logró reconstituir las primeras comisiones de salarios para el colectivo de trabajo a domicilio debido a la complejidad de la constitución de éstas por la atomización del sector, y al tipo de determinación de los valores que requiere el trabajo. Eventualmente se podrían analizar alternativas para ello, como definición de topes mínimos por parte del Estado para cada prenda y rubro, a partir del cual se puede negociar la renumeración sobre el trabajo final (similar al modelo de los sindicatos de la industria indumentaria).
- El fenómeno del trabajo esclavo en talleres a domicilio no es ajeno a las drásticas modificaciones que sufrió el mercado de trabajo en la Argentina durante la década del 90', con medidas como la flexibilización laboral. Intencionadas o no, obtuvieron como resultado una alta precarización de las relaciones laborales y las regulaciones del trabajo; la desarticulación del sistema de inspección del trabajo a raíz de la descentralización de éste a todas las jurisdicciones locales no es un dato menor. La transferencia de estas facultades en determinadas jurisdicciones, muchas veces sin recursos asignados, modificó la efectividad de

inspección en algunos talleres. En la Argentina este régimen recién se está reestableciendo a través del Plan Nacional de Regularización del Trabajo, que permite fiscalizar el registro del trabajo por parte de las autoridades locales.

- La precarización del mercado de trabajo siempre afecta al sector de la población más vulnerable y desprotegido. Si el mercado de trabajo se precarizó para los mercados altamente formales y profesionales, el impacto en los colectivos de trabajo como el de Trabajo a Domicilio, de naturaleza más informal y de menor calificación, fue aún mayor. Por otro lado, como consecuencia de la apertura económica con un régimen de convertibilidad 1 a 1, la industria textil argentina no pudo competir con las importaciones de productos asiáticos y tendió a desintegrarse, sobreviviendo algunos pocos ejemplares. Hoy se vive en el sector una bonanza de actividad debido a un tipo de cambio más competitivo que aumentó la demanda del sector, al tiempo que enfrenta los problemas de poco oficio y baja calificación resultado del descenso en la actividad que existió durante más de 10 años.

Datos de contacto:

**Pablo Titerino**

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3 °

Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4310-6090

[www.trabajo.gov.ar](http://www.trabajo.gov.ar)

### 5.3.2 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

#### Ficha Técnica

**Institución:** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Secretaría de Derechos Humanos-Dirección Nacional de derechos Económicos, Sociales, Culturales y de incidencia colectiva-*Observatorio Social*

**Competencias:** La Dirección de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de incidencia colectiva posee como responsabilidad primaria planificar y coordinar acciones de promoción, desarrollo progresivo y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y los derechos de incidencia colectiva, tales como el derecho al desarrollo humano y sustentable, el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado y los derechos del usuario y el consumidor, entre otros, con especial énfasis en la necesidad de perfeccionar el sistema de protección de estos derechos tanto en el plano nacional como internacional.

**El Observatorio Social** nace como una resolución del secretario de Derechos Humanos en respuesta al incendio de Luis Viale, y su función es articular actores de interés en la temática específica que compete a la colectividad de bolivianos inmigrantes.

#### Responsables

**Coordinador Red Federal de Observatorios:** Daniel Cieza

**Directora Nacional de la dirección de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de incidencia colectiva:** Ana González

**Responsable Técnico del Observatorio Social de Derechos Humanos sobre la colectividad inmigrante de Bolivia:** Yolanda Zapata

**Objetivo:** Exploración de campo de las distintas colectividades de inmigrantes bolivianos en la Argentina, e intervención social a través de publicaciones y reglamentos que sirvan como herramientas de difusión de los derechos humanos, tanto para la colectividad como para funcionarios y organizaciones sociales vinculados.

**Población Objetivo:** **Inmigrantes bolivianos en Argentina** que trabajen en

- Industria Textil
- Sector de la Construcción
- Sector de Agricultura

**Área de acción:** El Observatorio Social tiene como radio de influencia todo el país, pero sus acciones se han localizado en la provincia de Buenos Aires:

- Zona Sur- Ezpeleta
- Escobar- Florencio Varela
- La Matanza

**Tipo de Abordaje:** El trabajo de campo llevado adelante es principalmente de articulación con los distintos actores locales en las zonas de mayor concentración de la población objetivo, organizando reuniones informativas locales para dar visibilidad y difusión al Observatorio Social, con el objetivo de ir identificando la problemática de la colectividad. Se han realizado entre 2-3 intervenciones grupales con miembros de la colectividad en cada zona de trabajo.

El equipo técnico cuenta con 3 profesionales (abogado, político, psicólogo) que se vincula con las instituciones y actores locales relevantes y necesarios para la intervención.

**Líneas de Acción:** El Observatorio Social presenta 2 niveles de acción:

- 1- Articular y vincular instituciones de distintos niveles relacionados con la problemática del modo y calidad del trabajo de la colectividad de inmigrantes bolivianos, particularmente en la industria de indumentaria.
- 2- Promover y difundir modelos asociativos dentro de la colectividad que permitan superar la fase de explotación.

La Dirección Nacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y de incidencia colectiva, tiene las siguientes 4 líneas de acción:

- 1- Participar en la planificación, ejecución y seguimiento de las políticas relativas a los derechos económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva, tendientes a la adopción de medidas inmediatas para su desarrollo progresivo y a la optimización de la asignación de los recursos con vistas a su realización en la práctica.
- 2- Elaborar informes generales y específicos, estadísticas y bancos de datos sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva en la República Argentina, con conclusiones y recomendaciones para optimizar la respuesta institucional, teniendo especialmente en cuenta el impacto en los derechos humanos de los problemas relativos a la globalización, el ajuste estructural, la deuda externa, la desocupación, la pobreza y la pobreza extrema.
- 3- Asistir al Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos humanos en la mediación y resolución amistosa de conflictos sociales en los que estén comprometidos los derechos económicos, sociales y culturales y de incidencia colectiva.
- 4- Realizar los estudios y las recomendaciones relativas a la no criminalización de la protesta social.

**Nivel de vinculación con 3ros.** - El Observatorio Social tiene como objetivo ser un espacio de articulación y mesa de trabajo con diversos actores institucionales vinculados a la población objetivo. Las instituciones que conforman este espacio son las siguientes: **Ministerio de Trabajo-Dirección de Inspecciones-Dirección Nacional de Inmigraciones, Defensoría del Pueblo, Cancillería, Consulado Boliviano, Embajada Boliviana, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Dirección General Técnico Administrativo y Legal, Gobiernos Provinciales- Secretaría de Derechos Humanos**

Datos de contacto:

**Yolanda Zapata**

25 de Mayo 544 - 7º piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 5 167-6500 int. 6646

[www.jus.gov.ar/ministerio/derechos\\_humanos](http://www.jus.gov.ar/ministerio/derechos_humanos)

### 5.3.3 Ministerios de Economía y Producción

#### Ficha Técnica

**Institución:** El **Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)** de la República Argentina es un organismo autárquico, que actúa en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía y Producción<sup>102</sup>. Posee 1200 personas ocupadas, en el conjunto de sus 29 Centros de Investigación y Delegaciones, instaladas en 11 provincias.

**Competencias:** El INTI es referente nacional en tecnología y líder en mediciones y ensayos de referencia con reconocimiento internacional; contribuye a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población.

#### Responsables

**Presidente:** Ing. Enrique Mario Martinez

**Organismo de Certificación:** Ing. Karina Bisciotti

**Departamento Textil:** Patricia Marino

**Misión:** Apoyar a las empresas industriales, y en particular a las PyMES, mediante asesoramiento y capacitación para promover cambios tecnológicos y de gestión que mejoren su competitividad y favorezcan su inserción en los mercados. Asimismo, brinda amplios servicios de documentación e información bibliográfica a los usuarios del ámbito industrial.

#### Objetivo:

- Ser referente técnico en la aplicación de regulaciones de calidad o identidad de producto en la industria o el comercio.
- Responsable tecnológico de procurar integrar toda la comunidad al sistema productivo.

<sup>102</sup> Para ampliar información general visitar [www.inti.gov.ar](http://www.inti.gov.ar)

- Asistente público para la mejora de la competitividad industrial.

**Población Objetivo:** Las empresas de los distintos sectores.

**Área de acción**

- Referente técnico público, tanto para el Estado Argentino cuanto para el ámbito privado, en:
  - a) la aplicación de regulaciones de calidad e identidad de productos y la evaluación de conformidad,
  - b) el cumplimiento de la Ley N° 19.511 de Metrología,
  - c) el apoyo general y técnico al Sistema Nacional de la Calidad,
  - d) las certificaciones de interés nacional que tengan carácter obligatorio y aquellas del campo voluntario que le sean requeridas por su idoneidad técnica.
- Responsable tecnológico de facilitar la integración de toda la comunidad al sistema productivo, promoviendo la asociatividad, apuntalando el desarrollo local, la creación de nuevas empresas y los microemprendimientos.
- Asistente público para la mejora de la competitividad industrial, contribuyendo al desarrollo y la transferencia de tecnología mediante la instrumentación de soluciones innovadoras, desde el diseño hasta el producto final, para fortalecer así los eslabones nacionales de las cadenas de valor.

**Línea de Acción Específica:**

El Centro INTI-Textiles y el Programa de Certificación INTI han decidido lanzar una iniciativa, aportando sus recursos humanos y tecnológicos, para la consolidación de un modelo de producción y consumo sustentable. La formulación del **Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido** agrega a los ya tradicionales conceptos de gestión de la calidad, los nuevos modelos de responsabilidad social, ya que no podría concebirse la "calidad" de un producto fabricado bajo condiciones degradantes de la condición humana o el ambiente. La definición de una serie de principios y requisitos de Compromiso Social Compartido para empresas de indumentaria, tiene como núcleo principal contribuir progresivamente, a la mejora de las condiciones de trabajo dentro de ese sector. Se trata de una propuesta no sólo compatible sino pro-activa con la búsqueda de una competitividad a largo plazo, y podría ser incorporada por todas aquellas organizaciones interesadas en formar parte de un sector de indumentaria con futuro.

Las empresas que adhieran al programa, involucrando en el mismo a toda su red de proveedores, serán auditadas y diagnosticadas por el equipo interdisciplinario del INTI, que también las asesorará en el camino hacia la Certificación. Esta será obtenida una vez que cumplan comprobadamente todos los requisitos.

El INTI procura avanzar en otras importantes líneas, como ser la generación de un mercado de compras estatales de "**ropa limpia**", es decir, indumentaria producida por empresas que hayan adherido y estén cursando el Programa CSC. Para ello, se propone un Acta-Acuerdo de adhesión al Programa por parte de las distintas reparticiones del Estado (a nivel nacional, provincial y municipal), por el cual cada uno de estos incorpora en su normativa de compras de indumentaria, la obligatoriedad de sus proveedores de participar en el Programa INTI de CSC. Al momento de realizar la investigación, habían firmado su adhesión el Ministerio de Defensa de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**Nivel de vinculación con 3ros.:**

El nivel de vinculación es fuerte con todos los actores como ONGs, sindicatos, empresas y organismos gubernamentales.

El INTI comenzó con el trabajo de sensibilización en el 2005 por medio de dos talleres que reunieron a los diferentes actores involucrados en la problemática. Uno fue realizado en la Cámara de la indumentaria a mediados de ese año y otro en el INTI.

### Visión de la Problemática según fuente entrevistada

- Hay que encararla con una solución integradora que ataque el problema del trabajo no registrado y además se debería tener otras medidas como mejora de la productividad en todos los aspectos (diseño, maquinaria, capacitación, etc.
- Todos los integrantes involucrados en esta problemática deberían actuar en forma mancomunada para poder resolverlo.

### Datos de contacto:

Karina Bisciotti

Sede Central

Av. General Paz 5445

Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4724-6200 / 6300 Int. 6171 / 6176

[www.inti.gov.ar/compromisocial/](http://www.inti.gov.ar/compromisocial/)

## 5.4 Stakeholder Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

### 5.4.1 Subsecretaría de Empleo, Producción y Formación Profesional

#### Ficha Técnica

**Institución:** Subsecretaría de Empleo, Producción y Formación Profesional - Dirección General de Protección del Trabajo

#### Responsables

**Subsecretario de Empleo, Producción y Formación Profesional:** Carlos Ariel Lieutier

**Director General Protección al Trabajo:** Fernando Zack

**Coordinación General Dirección de Protección al Trabajo:** Fernando Gelfo

**Competencias:** Autoridad sobre la Ley N° 265 que regula todo lo referente al trabajo en la Ciudad de Buenos Aires. A su vez tiene competencias delegadas por el Ministerio de Trabajo respecto a la Policía de Trabajo, ejecutada por la Dirección de Protección del Trabajo. Cuentan con 104 inspectores, coordinados con otras áreas del gobierno y del gobierno nacional (migraciones, EGEFIC, AFIP, inspección).

**Objetivo:** Es tarea de la Dirección General de Protección del Trabajo fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa laboral así como de higiene y seguridad en el ámbito de la Ciudad (conforme a la Ley N° 265).

**Población Objetivo** - Las relaciones de trabajo dentro de la jurisdicción.

- 5000 son los talleres estimados en la Ciudad de Buenos Aires

Área de acción: Ciudad de Buenos Aires.

**Líneas de acción:** Dentro de sus funciones se encuentran la de verificar que los empleadores cumplan con todas sus obligaciones, garantizar la tutela de los menores en el trabajo e intervenir en los conflictos individuales y colectivos de la relación laboral. Es también tarea de esta Dirección la rúbrica de documentación laboral, así como el asesoramiento jurídico gratuito y la recepción de denuncias por incumplimiento a la normativa laboral vigente.

Con el objetivo de erradicar los talleres textiles clandestinos, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lanzó la campaña "**El trabajo esclavo mata**" y habilitó una línea telefónica gratuita para realizar denuncias. Así, la línea 0800-999-2727 (Opción 1) de 8 a 20 hs constituye un canal con los ciudadanos. También pueden efectuarse denuncias on-line sobre establecimientos no habilitados a través del Sistema Único de Denuncias, seleccionando en el ítem rubro la opción "fábrica-grandes locales" y en el ítem prestación, la opción "establecimiento no habilitado".

Con esta información se realizan las inspecciones correspondientes, se elabora un acta donde se describe las violaciones a las normativas, se abre un sumario administrativo, se clausura el taller en caso de verificarse una situación de riesgo para los trabajadores, y se realizan las denuncias penales a la marca de verificarse su vinculación directa con el taller. Además se realizan las denuncias de violaciones a las autoridades correspondientes, o se penaliza a los talleres con multas por no cumplir con las normas.

La inspección no es la única política de la Subsecretaría: a raíz de las situaciones precarias encontradas se realizaron inspecciones no punitivas, a través de convenios con distintas organizaciones, para regularizar las situaciones en los talleres de manera voluntaria.

Firmaron un convenio con el INTI para promover la participación de las marcas en el proceso de certificación de Compromiso Social Compartido, donde éstas se puedan diferenciar por tener una cadena de valor responsable en el que sus proveedores sean talleres formales (dirigido particularmente a las marcas chicas).

Se hicieron derivaciones de casos de víctimas de trata a la OIM, para la asistencia y traslado al país de origen en los casos de extrema vulnerabilidad.

Existió un cambio en la modalidad de las inspecciones, con el objetivo de promover un trabajo digno en los talleres.

Previendo la adquisición final de la competencia de aplicación de la Ley de Trabajo a Domicilio, se creó el área de Coordinación del Trabajo a Domicilio, donde los inspectores fueron capacitados en el Ministerio de Trabajo. Actualmente se está actualizando y transfiriendo la información del rubro.

Se realizaron dos intervenciones, inspecciones y red de contención a los obreros para su reinserción laboral con distintas unidades del gobierno según las características de cada caso, y con organizaciones sociales para reinsertarlos en talleres formales.

**Nivel de vinculación con 3ros.:** Permanente relación con el Consulado de Bolivia, La Alameda, La OIM, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, organizaciones del Bajo Flores, Sindicatos como la A.O.T y el S.T.T.A.D

**Visión de la Problemática según el actor entrevistado:**

- La Ley 12.713 estuvo en vigencia y tuvo autoridades de aplicación en distintos momentos, primero con jurisdicción nacional y luego con jurisdicción local. Existió hasta 1993 una dirección de coordinación del trabajo a domicilio dentro del Ministerio que luego pasó a depender de la Dirección de Inspección del trabajo.
- Las competencias respecto a la Ley 12.713 es compleja, ya que al datar la Ley del año 41, al constituirse la Ciudad de Buenos Aires en 1996, se firma un convenio de transferencia de competencias de un régimen centralizado a uno descentralizado, y mediante protocolos adicionales se acuerda reservar la competencia del Ministerio de Trabajo en algunos

temas particulares para ir transfiriéndolos gradualmente, como la fiscalización del Trabajo a Domicilio y la aplicación de la Ley. Dicho protocolo fue ratificado en los sucesivos años hasta 2006, cuando se firma un nuevo convenio de transferencia de competencias entre las partes, sujeto en estos momentos a la aprobación de la Legislatura porteña. Durante los años anteriores, desde el GCBA intervino a través de su poder de policía de trabajo, utilizando otras Leyes laborales, que sí eran de su competencia, para realizar las inspecciones que permitieran abordar la problemática de los talleres. La acción del GCBA queda, hasta tanto no se firme este convenio, limitada al ámbito de las relaciones del tallerista con sus empleados, no pudiendo intervenir en la marca-empresa dadora de trabajo.

- La problemática de los talleres clandestinos es mucho más amplia que una cuestión laboral. Dadas sus características, existen no sólo violaciones a la Ley de trabajo a domicilio, sino también a la Ley de migraciones, Leyes de registración laboral, a normas de seguridad y higiene, etc. Las condiciones de precariedad en el ámbito de trabajo ameritan intervenciones de tipo social.
- La Ley 12.713 regula las relaciones dentro de la cadena de valor de confección, pero no se mete en la relación de los talleres con los empleados-obreros, regida por la Ley de contrato de trabajo Nro. 20.744 sobre la cual tiene plena competencia el GCBA. Es decir que la marca, en relación al tallerista, debe cumplir la Ley de trabajo a domicilio, mientras que el tallerista en relación a sus empleados-obreros debe cumplir la Ley de contrato de trabajo. La dirección de protección al trabajo a través de sus inspectores tiene facultades para intervenir clausurando talleres donde se verifique que está en riesgo la vida o salud de los trabajadores (del tipo preventivo), o clausurar de encontrarse una violación grave. El tiempo de la clausura o suspensión es hasta tanto el taller no regularice su situación.
- De verificarse la existencia de delitos penales, serán denunciados al juzgado correspondiente.
- Dada las características de los talleres, es necesario la coordinación de las inspecciones con el Ministerio de Trabajo, con el Ministerio de Desarrollo Social de la ciudad, con la AFIP, la Dirección General de inspección y control responsable de las habilitaciones (DEGEFIC).
- La marca es la que fija el valor de mercado pagado al obrero a raíz de fijar el precio por prenda con el tallerista. La situación de abuso de los márgenes manejados por las marcas en relación al precio de venta de las prendas y los precios pagados por prenda a los talleristas fomenta la existencia de talleres en estas condiciones, atentando con la propia distribución de la riqueza.
- La red articulada de talleres clandestinos fabrica tanto para las marcas como para mercados como La Salada. Existen casos donde se vincula directamente a las marcas con la trata de personas (generalmente bolivianos) con fines de explotación en talleres de confección.
- No está identificado un circuito ilegal que comience en la frontera y concluya en La Salada, pero sí está indetificado el circuito que comienza en la frontera y concluye en talleres clandestinos que fabrican para marcas y para La Salada.
- Dada la complejidad de la problemática, se intenta desde la Subsecretaria definir políticas que permitan abordar cada una de las aristas del problema: programas de reinserción laboral a través de organizaciones sociales barriales vinculadas a talleres de confección; programas de asistencia a la víctima y coordinaciones con programas nacionales; inspecciones preventivas y de asesoramiento para regularizar la situación; programas de promoción del proceso de certificación del INTI en pequeñas marcas; articulación con el Ministerio de Producción, que está lanzando en Barracas un proyecto de un galpón de confección (puede oficiar de usina de trabajo para obreros del sector proveyendo de un servicio formalizado y digno a la industria) buscando generar un polo de confección textil en la zona.
- La desinformación de los trabajadores de los talleres acerca de sus derechos y recursos a los que pueden apelar, y el miedo impuesto por el sistema clandestino a la denuncia es un gran problema.
- El nivel de in documentación encontrado en las intervenciones en los talleres de confección es muy alto.

- Existe un cambio en el sector respecto a la problemática: actores como los sindicatos de la industria, Cámara de la Industria Argentina de Indumentaria y las organizaciones de bolivianos, están mas sensibilizados y comienzan a manifestar su interés y preocupación por tomar medidas que erradiquen y/o disminuyan el conflicto.
- La repercusión de los escraches mediáticos a grandes marcas vinculadas a la problemática es muy alta en el sector; logra que los talleres se acerquen a consultar inquietudes y buscar asesoramiento para regularizar la situación.
- Se esta buscando coordinar acciones con las direcciones de trabajo en las provincias respecto al trabajo a domicilio, ya que se es conciente de que al aumentar la presión en los talleres clandestinos de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, éstos emigran con facilidad a la provincia.
- Hay un escaso nivel de sindicalización en el sector, debido a que la mayoría de los obreros son inmigrantes transitorios, indocumentados, con poca vinculación fuera de la colectividad a la que pertenecen, poca capacidad organizativa, intimidados por los empleadores.
- Pocas marcas se acercan para trabajar en un plan conjunto en la verificación y transformación de su cadena de valor.

#### Datos de contacto:

Fernando Gelfo

Lima 221

Ciudad de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 5371-4963/64 [www.trabajo.gov.ar](http://www.trabajo.gov.ar)

## 5.5 Stakeholder Comunidad

### 5.5.1 Defensoría del Pueblo de la ciudad de Buenos Aires

#### Ficha Técnica

**Institución:** La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo de control unipersonal, autónomo e independiente.

#### Responsables

**Defensora del Pueblo:** Dra. Alicia B. Pierini

**Área de Derechos Individuales, Discriminación y Violencia Institucional:** Mario Ganora

**Competencias:** La creación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires se dispuso en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996), y como tal, es la continuadora jurídica de la Controladuría General Comunal. Puede proponer Leyes ante la Legislatura de la Ciudad, presentarse en los tribunales en representación de los ciudadanos y tiene capacidad para iniciar investigaciones.

**Misión/Visión:** Proteger y defender los derechos humanos, individuales y sociales de los vecinos de la Ciudad; supervisar y garantizar que las instituciones y los funcionarios del Gobierno de la Ciudad cumplan con sus deberes y respeten la Constitución y las Leyes vigentes; controlar que las empresas de servicios públicos brinden los servicios de manera adecuada a toda la comunidad; atender las inquietudes de las personas que se sientan afectadas por abusos, negligencias o irregularidades.

**Objetivo:** El área de Derechos Individuales, Discriminación y Violencia institucional tiene como responsabilidad primaria realizar el seguimiento acerca del cumplimiento de las normas sobre derechos humanos, derechos de los migrantes, discriminación, violencia institucional, atención a la víctima, políticas de seguridad y prevención del delito.

Con tal fin sus objetivos son los siguientes:

- Promover y difundir la igualdad de derechos y de oportunidades y la no discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.
- Supervisar el "Programa de Inmigrantes".
- Realizar estudios e investigaciones para la actualización, armonización y la articulación de las distintas políticas públicas, a fin de proponer mejoras a los organismos de gobierno con competencia primaria en el tema, como así también realizar propuestas legislativas que se consideren pertinentes.
- Participar de las reuniones de las Comisiones de Derechos humanos, Garantías y Antidiscriminación; Justicia y Seguridad de la Legislatura de la Ciudad.

**Población Objetivo:** Desde el Centro de Atención a Migrantes se atiende las necesidades de las **distintas colectividades de migrantes**

**Área de acción:** En el programa de Atención a Migrantes del Área de Derechos Individuales, Discriminación y Violencia Institucional se encuentran las siguientes acciones:

1. Ejecutar el "Programa de Inmigrantes".
2. Fortalecer las relaciones con las colectividades extranjeras en el área de su competencia, mantener actualizado un registro de las mismas y proponer, con la intervención de aquellas, políticas destinadas a garantizar los derechos de los migrantes.
3. Promover el respeto por la diversidad y la multiculturalidad.
4. Llevar a cabo de manera sistemática ínter consultas con otras áreas de la Defensoría ante problemáticas que así lo requieran por su complejidad.
5. Organizar y mantener actualizado un registro de todas las gestiones que lleve adelante la oficina.
6. Elaborar informes periódicos sobre la actividad del área.
7. Proveer la información necesaria para la elaboración del Informe Anual de Gestión.

**Tipo de Abordaje:** Como organismo de control, la Defensoría del Pueblo es autónoma e independiente y no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

**Líneas de Acción:** Dentro de las actividades que se realizan en el área de Derechos Individuales, Discriminación y Violencia institucional se encuentran las siguientes:

1. Atender las denuncias o efectuarlas de oficio ante actos, hechos u omisiones que configuren discriminación, violencia Institucional y/o violaciones, lesiones o restricciones a los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad.
2. Elaborar pedidos de informes, proyectos de resolución y responder, a requerimiento de las Adjuntías sobre temas de su incumbencia o actuaciones que se tramitan en el área.
3. Realizar o solicitar visitas, inspecciones o verificaciones en el marco de las actuaciones que tramitan en el área que así lo requieran.

4. Llevar a cabo de manera sistemática ínter consultas con otras áreas de la Defensoría ante problemáticas que así lo requieran por su complejidad.
5. Organizar actividades, jornadas, talleres, cursos, encuentros y elaborar materiales de opinión, difusión y análisis sobre los temas objeto de estudio, seguimiento e investigación del área, en coordinación con el Área de Comunicaciones e Investigación.
6. Controlar el fiel cumplimiento de la normativa que regula la prestación del servicio de vigilancia, custodia o seguridad privada en la Ciudad.
7. Monitorear el funcionamiento y la actualización del Registro de Seguridad Privada.
8. Realizar el seguimiento acerca de la obligación por parte del Estado de la asistencia material, psicológica y jurídica para la recuperación integral de las víctimas de delitos cometidos por funcionarios del GCBA o por agentes de organismos de seguridad que actúen en la Ciudad.
9. Promover la formación de equipos de trabajo para analizar las temáticas a cargo del área y enriquecer las formas de abordaje.
10. Organizar y mantener actualizado un registro de todas las gestiones que lleve adelante la oficina.
11. Elevar al Director General informes periódicos sobre la actividad del área.
12. Proveer la información necesaria para la elaboración del Informe Anual de Gestión.

#### Visión de la Problemática según fuente entrevistada

- La violación sistemática de los derechos humanos que implica el trabajo esclavo es atribuible como responsable al Gobierno Nacional y al gobierno local por omisión de sus facultades y responsabilidades. Principales Responsables: Ministerio de Trabajo Nacional, Ministerio de Interior a cargo de la policía federal y de la autoridad migratoria auxiliar<sup>103</sup> y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires<sup>104</sup>. Estas co-responsabilidades dieron origen a un sistema de producción neo esclavista, donde existe una sistemática violación de todos los derechos humanos<sup>105</sup> que figuran en todos los tratados internacionales.<sup>106</sup> Es menester la utilización de la fuerza pública dentro del marco que la Ley prevé para desactivar este sistema que sucede en la clandestinidad.
- Las personas ilustradas son hoy indiferentes a esta problemática, siendo los argumentos generalmente utilizados para justificar este modus operandi del tipo antropológico y con un fuerte sesgo de relativismo cultural. En el centro de esta cuestión, se encuentra la absoluta falta de conciencia de las consecuencias mediatas de este perverso sistema.
- Conlleva problemas sanitarios: existen enfermedades infectocontagiosas características de este tipo de ámbitos de trabajo, difíciles de prevenir y costosas de curar.<sup>107</sup> Hay problemas educativos debido al proceso migratorio de gran volumen que no fue registrado en ningún lado, con una población infantil muy grande, comprometiendo la estructura educativa actual y la de los próximos años. El cambio étnico en la población escolar es evidente, implicando a futuro un cambio cultural importante; de continuar creciendo la sociedad argentina se transformará en una sociedad pluricultural. Surgen problemas económico-financieros:

<sup>103</sup> De acuerdo a la Ley de migraciones y la dirección nacional de migraciones. Ver Anexo IV.

<sup>104</sup> Por violación a la cláusula constitucional donde se define irrenunciable a su poder de policía de trabajo, habiendo renunciado con los protocolos firmados con el MTN y mantuvo esa situación aún estando formalmente informado de la existencia de situaciones de explotación en talleres de confección.

<sup>105</sup> Derecho al Trabajo, Derecho a la Salud y Derecho a la Libertad.

<sup>106</sup> PP-Convenios con la OIT, donde ni el Gobierno Nacional (Ley inciso 22, los tratados internacionales tienen superioridad sobre los tratados internos) ni el Gobierno Local (establece en lo referido al derecho de trabajo que se va ajustar a los convenios de la OIT) podrían ignorar esta situación.

<sup>107</sup> Información provista por los inspectores de salud de la Ciudad, la cátedra de neumonología de la U.B.A, entre otras fuentes.

esta población de trabajadores inmigrantes en su mayoría indocumentados, no aporta al sistema provisional ni los impuestos correspondientes por actividad, pero sí demanda los servicios de Salud y Educación.

- Está sucediendo un cambio cultural profundo y no se está previendo las medidas necesarias para evitar el colapso del sistema público y un brote xenofóbico en la sociedad. Aceptar un proceso migratorio de estas características requiere de una decisión política, así como la formulación de políticas públicas correspondientes para su integración social y laboral. Las potenciales reacciones sociales frente al fenómeno no podrán ser contenidas solamente por un discurso político y público que no aborde la complejidad de un proceso migratorio de esta naturaleza.
- La planificación económica ocupa un lugar central en la problemática. No es concebible que exista una industria textil "silvestre" sustentada principalmente por el sistema clandestino de producción.
- El Estado y los distintos niveles gubernamentales competentes no están interviniendo para combatir la problemática. NO se explica cómo la AFIP no tiene interés en la recaudación potencial que existe en este sistema clandestino de talleres, o cómo a las AFJP no les preocupa financiar el sistema provisional a una colectividad que no aporta, o como las ART no tienen interés en la recaudación potencial del sistema de seguridad del trabajador, o como la Secretaría de Comercio, la defensa al consumidor, no tienen interés en verificar el sistema de comercialización donde se está estafando al consumidor por un mark up de más del 1000% en una prenda, que a su vez contribuiría a controlar la inflación de precios. También hay campo de trabajo para la planificación urbana: se cerraron fábricas por desmantelamiento durante la convertibilidad que hoy albergan poblaciones de intrusos y/o ocupas, al tiempo que conviven casas residenciales de barrio transformadas en fábricas clandestinas donde suceden las actividades de los talleristas. Por qué no mencionar que hay obreros argentinos viviendo de subsidios y obreros bolivianos trabajando en negro.
- En la Argentina existe un problema jurisdiccional en materia de Derechos Humanos. Dada una visión exacerbada por la defensa del federalismo, la violación de los Derechos Humanos debe ser abordada por los Estados locales. El Gobierno Nacional no tiene facultad para vigilar, simplemente puede observar ya que no tiene los poderes suficientes para intervenir a nivel provincial en estos casos. Esta estructura jurídica facilita la continuidad de actividades delictivas que violen los Derechos Humanos en los gobiernos locales, estando sujeta la resolución de las mismas a la voluntad de cooperación provincial<sup>108</sup>. Es por ello que el campo de acción del Observatorio Social<sup>109</sup> está seriamente delimitado, porque no se termina de establecer si es competencia de intervención de la Justicia Federal y si requiere de la intervención del procurador general de la justicia o no.

Datos de contacto:

**Mario Granora**

Venezuela 842 (1095)

Ciudad de Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4338-4900

[www.defensoria.org.ar](http://www.defensoria.org.ar)

---

<sup>108</sup> Existe una fuerte oposición a crear una Ley que establezca la competencia federal en el asunto, siendo el gobierno nacional el responsable último frente a los convenios internacionales firmados y ratificados en la materia.

<sup>109</sup> De Derechos Humanos para la protección del inmigrantes, un espacio de articulación creado por el Ministerio de Derecho y Justicia.

## 5.5.2 Cooperativa 20 de Diciembre La Alameda

### Ficha Técnica

**Institución:** La Cooperativa 20 de Diciembre La Alameda, surge en 001 como respuesta barrial a la crisis social en que se veía inmersa la Argentina. Desde sus inicios planificaron líneas de acción para atender los problemas más urgentes de la comunidad, a los cuales el Estado no podía responder. Organizaron una olla popular, trabajaron con el centro de salud y su programa materno infantil para atender los problemas de salud de la comunidad, y generando alternativas autogestivas de trabajo se comenzaron a organizar emprendimiento productivos. La población que asistía a estas acciones eran en su mayoría mujeres, madres inmigrantes.

Después de varios años de gestión, lograron que el Ministerio de Desarrollo Social los asistiera con recursos alimentarios básicos al comedor y otorgaran 4 planes Manos a la Obra para obtener el financiamiento necesario para el desarrollo de los micro emprendimientos.

**Responsable:** El marco jurídico de la asociación es de cooperativa, pero su modelo de gestión y trabajo es del tipo asambleísta.

**Asamblea General-** Se reúne 1 vez por semana para tomar las decisiones respecto al lugar físico común que oficia de comedor y centro comunitario.

**Asambleas Particulares-** Cada emprendimiento tiene su propia asamblea y su propia dinámica de trabajo, pero la asamblea de asambleas que representa todos los emprendimientos se reúne 1 vez por semana.

**Consejo de Administración-**Se reúne una vez al mes, con un representante de cada área de acción.

### Objetivo:

- La obtención de documentación argentina para todos los inmigrantes de la colectividad boliviana que se encuentran en situación de ilegales.
- La dignificación del trabajo de la colectividad de bolivianos en los talleres, a través de movilización y organización de los trabajadores.

### Población Objetivo: **Colectividad de inmigrantes bolivianos empleados en talleres clandestinos.**

El primer vínculo con la colectividad a través de las campañas de tuberculosis que se realizaron en conjunto con el centro de salud. Devenido el barrio de La Alameda en el epicentro geográfico de los incidentes sufridos en los talleres clandestinos, por concentrarse allí una gran mayoría de éstos, la colectividad de bolivianos fue adquiriendo mayor participación y apropiación del espacio barrial, pudiendo exponer y canalizar las situaciones a las que eran sometidos en los talleres y la complicidad de las marcas contratistas en dicha situación. Así, la colectividad de inmigrantes bolivianos adquirió mayor protagonismo y confianza como actor barrial, perdiendo el miedo inicial a realizar las denuncias correspondientes.

- **400 personas están asociadas a la cooperativa**
- **200 pertenecen a la unión de costureros**
- **100 asisten diariamente al comedor comunitario**

**Área de acción:** El barrio de La Alameda es uno de los lugares geográficos de mayor concentración de inmigrantes de la colectividad boliviana: se estima que viven entre 3000 y 4000 inmigrantes entre peruanos, paraguayos y bolivianos (estos últimos son mayoría).

La cooperativa interviene en las áreas de asistencia social, prevención de la salud, desarrollo de micro emprendimientos y difusión, formación y manifestación de los derechos de los inmigrantes.

Las intervenciones realizadas por la asociación tienen jurisprudencia en el CGPC 7, CGPC 9, y le corresponde la comisaría Nro. 40.

### Tipo de Abordaje

La asociación es hoy:

- Receptora de las denuncias
- Canalizadora de las mismas en la Defensoría del Pueblo
- Testigo participativo en los relevamientos de los talleres clandestinos realizados por la brigada policial de la Subsecretaría de Trabajo
- Movilizadora de los escraches mediático a las marcas involucradas con los talleres.
- Acompañante del proceso judicial
- Articuladora con la OIM que brinda soporte a las víctimas de trata

A partir de que La Alameda se convirtió en referente social lucha, las fuentes de información comenzaron a sofisticarse y hoy se acercan a brindar información los siguientes públicos:

- Costureros de talleres clandestinos
- Costureros en blanco
- Talleristas legales que quieren diferenciarse
- Personal de las sedes centrales de las grandes empresas, con identidad reservada, que acercan información comprometedor y confidencial de estas
- Inspectores del GCBA y de distintos niveles del gobierno

### Programas:

**Víctimas de trata:** vincular y acompañar a las víctimas de la colectividad con la OIM) para todo lo necesario (asistencia jurídica, técnica, civil, política y económica).

**Campanas de Difusión:** para mantener informada a los inmigrantes sobre sus derechos y responsabilidades, se realizan charlas informativas respecto a los temas de interés de la colectividad junto a la Defensoría del pueblo y la OIM.

**Documentación:** se brinda soporte informativo e institucional para facilitar el acceso a la documentación. Se gestionaron a través del CGPC 9 los certificados de pobreza para obtener el trámite de manera gratuita.

**Salud:** campaña local de prevención de la tuberculosis en hospitales porteños (Santojani y Pyneiro) para que los inmigrantes se realizaran los análisis pre ocupacionales.

**Emergencia Habitacional:** se ejecutan algunos programas chicos del Ministerio de Desarrollo Social en materia de emergencias habitacional, ya que la mayoría de la colectividad vive en condiciones de hacinamiento, subalquilando habitaciones donde habitan promedio 15 personas y pagan \$700.

**Emprendimientos Productivos:** ofrecen productos y servicios derivados de los emprendimientos gestionados por la gente del barrio (Panificación-Gastronomía, parrilla de comida típica de la colectividad-Telar y cerámica, Artesanías-Servicios, plomería, carpintería, electricidad, etc. -Corte y confección-Serigrafía-Carpintería).

Los emprendimientos aportan el 10% de sus ganancias al funcionamiento de la organización. Los ingresos promedio de los emprendedores oscilan entre \$700-1000, ingreso complementado con otros indirectos de programas sociales.

#### Líneas de Acción:

##### PROYECTOS LEGISLATIVOS<sup>110</sup>

La asociación presentó 2 proyectos en la Legislatura vinculados a la problemática que trabajan:

1. **Atención a víctimas de trata**, presentado por la Dip. Verónica Gomez- Aprobado por la comisión del Ministerio de desarrollo Social-Duerme en presupuesto
2. **Decomisar las máquinas en los talleres clandestinos con trabajo esclavo** para que las víctimas puedan organizarse como cooperativa- programa de inserción laboral presentando por Dip. Crabette- Aprobación de despacho la comisión de desarrollo económico

#### DENUNCIAS REALIZADAS

Son tres los casos testigos que reflejan la problemática de esta colectividad: denuncias sobre las marcas LACARD, MONTAN, RUSTI.

El taller que provee a estas marcas empleaba de manera clandestina a un total 45 personas

A raíz de los testimonios se relevó junto a la Defensoría lo que sucedía en los talleres y en octubre de 2005 se logró canalizar la denuncia legalmente.

Éste se transformó en caso testigo y emblemático donde se daban todos los factores de trabajo esclavo:

- tráfico y trata de personas de todas las vías,
- jornadas esclavas de trabajo 7am. a 12 pm,
- salarios bajos,
- casos de anemia y tuberculosis
- condiciones de hacinamiento en el trabajo.

También develó la vinculación directa de los talleres con el tráfico de personas en la frontera y la trata, así como la complicidad de las marcas.

Los sumarios de las causas de talleres clandestinos tienden a dormir en la dirección de sumarios por 1 año, momento en el cual prescriben.

**PROMOCION DE COMISIONES INTERNAS:** Soporte y acompañamiento de los procesos internos y externos para organizar a los trabajadores en talleres clandestinos y a los trabajadores en fabricas legalmente constituidas y/o fábricas textiles, pero con situación de fraude laboral que no son defendidos por los sindicatos de las fábricas textiles en la elección de delegados. Hoy entre 15-20 fábricas están actualmente en proceso.

Caso: Compañía Argentina de Indumentaria donde trabajan 120 personas, hoy tienen comisión interna. Trabaja para las marcas Monta, Patagonia, Kevingston.

---

<sup>110</sup> Ambos duermen en el área de presupuesto.

**Nivel de vinculación con 3ros.:** Como actor independiente se vinculan y articulan con diversos actores e instituciones vinculados directa o indirectamente con la problemática y hayan demostrado idoneidad y competencia en su accionar:

**OIM (Organización Internacional de Migraciones)**, quien brinda asistencia a las víctimas de trata; **Defensoría del Pueblo**, desde donde se canalizan las denuncias por trata y trabajo esclavo; **INTI**, otorga asesoramiento técnico y soporte institucional en lo referido al rubro corte y confección; **GCBA**, brinda apoyo y colaboración con la brigada policial de la Subsecretaría de trabajo y empleo; **Ministerio de Desarrollo Social**, donde se canalizan pedidos para recursos materiales y económicos a través de distintas líneas de subsidios.

**Visión de la Problemática según fuente entrevistada:**

- La Tuberculosis, como enfermedad infectocontagiosa, es muy frecuente en la colectividad de inmigrantes bolivianos. Creció de 1600 casos en 2005 a 2000 casos en 2006, de los cuales 60% corresponde a bolivianos costureros, implicando una alta incidencia en el sector. Los casos suelen ser muy avanzados y no se llega a las redes de contacto de los enfermos, ya que ellos no consultan por el temor a la denuncia y posterior cierre del taller donde trabajan. Este círculo vicioso impide tener un diagnóstico científicamente elaborado respecto al origen y eventual prevención de la enfermedad.
- La formalidad del trabajo está directamente relacionada con la legalidad de la personas. El acceso a la documentación por parte de los inmigrantes ilegales es en general muy engorrosa y costosa, desincentivando cualquier posible iniciativa en su obtención. Si bien la 1ra. etapa del trámite denominada erradicación precaria, donde el individuo no tiene acceso a ningún beneficio social y simplemente le permite la entrada y salida al país y un Nro. de CUIL, es de mayor accesibilidad, la 2da. etapa denominada erradicación definitiva, donde el individuo accede a todos los beneficios sociales y al documento nacional de identidad, es de gran dificultad.
- La obstrucción del sindicato de trabajadores textiles a la constitución de elecciones de comisión interna para elegir delegados de empleados en fábricas textiles en blanco, pero con irregularidades internas como el fraude laboral (salarios fuera de categorías reales, no se paga horas extras, se extienden las jornadas, etc.)
- No hay cuerpos inspectivos suficientes en la Subsecretaría de trabajo para poder abordar la cantidad de talleres clandestinos, ni capacidad en el INTI para poder abordar la problemática de las empresas y la integración de practicas socialmente responsables, al tiempo que proceso de certificación es voluntario y debería de ser de carácter obligatorio.
- El volumen de dinero que es transferido anualmente como remesas de los talleres bolivianos a Bolivia, se estima en 700.000 millones de USD, implicando un mercado importante para ambos países.
- El Estado actuó espasmódicamente según las crisis coyunturales que fueron surgiendo, sin existir una política de Estado que aborde la problemática de una manera integral.

**Datos de contacto:**

**Gustavo Vera,**  
La carra esquina Directorio

## 5.6 Stakeholder Organizaciones del 3er. Sector

### 5.6.1 Fundación Protejer

#### Ficha Técnica

**Institución:** Fundación Protejer surge en 2004 como respuesta sectorial a la destrucción sufrida en la industria durante la década del 90.

**Misión:** Asistir, desarrollar, contener e integrar a la agro-industria textil y de indumentaria argentina para ayudarla a crecer.

**Responsable:** La Fundación está dirigida por un Consejo de Administración compuesto por socios fundadores, que elige cada dos años a su Presidente y dicta las políticas que instrumenta el Comité Ejecutivo. Este organismo, a su vez, compuesto por un grupo de socios fundadores, se reúne una vez por semana para llevar adelante las instrucciones del Consejo de Administración. Le reporta, en una reunión mensual, los resultados de la misión encomendada y le eleva para su consideración las propuestas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de la entidad.

**Presidente:** Aldo Karagozian

**Vicepresidente:** Carlos Basaldúa

**Director Ejecutivo:** Ariel Schale

#### Objetivo:

1. Recuperar el protagonismo productivo del sector textil argentino.
2. Elaborar un mensaje capaz de conjugar el desarrollo empresarial del sector con el beneficio que le transfiere a la sociedad, generando mayor ocupación de mano de obra calificada.
3. Crear conciencia en todos los actores sociales sobre la importancia de fomentar el sector textil como herramienta de empleo genuino.
4. Poner de relieve una de sus características distintivas que el sector textil, sus plantas en territorio argentino, y que en muchas provincias, son la principal industria: Corrientes, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Y en algunas ciudades se destaca como actividad predominante: Mar del Plata, Pergamino y Luján en la provincia de Buenos Aires; Santa Rosa, La Pampa; Sáenz Peña, Puerto Tirol, Villa Ángela, Machagai y Charata Gancedo, en el Chaco.
5. Desarrollar planes de crecimiento para todos los eslabones productivos de la actividad.
6. Definir planes educativos, a través de sus vínculos con instituciones como la UBA, UTN y el INTI para volcarlos al sector textil, que brindará la creación de un importante programa de pasantías distribuidos en toda la cadena de valor.
7. Recuperar el liderazgo argentino en la moda continental con un fuerte apoyo a los diseñadores locales, que permitirá demostrar que el sector textil tiene áreas específicas preparadas para competir a nivel internacional.
8. Fomentar recursos creativos de emprendedores para agregarle más variabilidad y calidad a sus productos.
9. Propiciar la asociatividad de las grandes con las pequeñas y medianas para armar un fuerte bloque que enfrente las nuevas exigencias del mercado nacional e internacional.
10. Propulsar la creación de una marca de identidad Argentina.

11. Impulsar un Plan Nacional Agroindustrial Textil de largo plazo.
12. Propulsar el advenimiento de la reformulación industrial del país, entre otras.

**Población Objetivo:** Principalmente los emprendedores jóvenes diseñadores así como todos los actores involucrados en la cadena de valor de la indumentaria textil.

**Área de acción:** Su área de trabajo implica intervenir en toda la cadena de valor de la industria de indumentaria y textil. Su primer objetivo es reconstituir la cadena de valor y su misión es reposicionarla en un nivel mas alto que el previo a su devastación, buscando inmunizar al sector de los cambios coyunturales de la economía. Para ello buscan ser líderes de la industria explotando las ventajas comparativas que nos distinguen a nivel mundial, basadas principalmente en la creatividad, diseño e innovación de sus recursos humanos.

**Tipo de Abordaje:** La Fundación ejecuta su trabajo a través de distintas comisiones, compuestas por socios fundadores, colaboradores ad-honorem y profesionales de distintas especialidades que le informan sobre sus actividades e iniciativas al Presidente de la institución y al Comité Ejecutivo.

#### Líneas de Acción:

**Eventos:** Seminarios, cursos, conferencias, convenciones de interés para PYMES y grandes empresas.

**Cursos:** Capacitación de interés para el sector.

**Ferías:** Nacionales e Internacionales.

**Servicios Boutique:** Para saber cómo generan valor agregado concreto a la gestión de las empresas.

**Pasantías:** Enfocadas a estudiantes de la Carrera de Ingeniería Textil y Escuelas Técnicas.

**Lobby Sectorial:** Una nueva relación entre la Industria Textil, el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

**Plan de Reconversión:** Plan Nacional de Generación de Empleo.

**Educación:** Carrera de Ingeniería Textil e información sobre cursos.

**Sección Solidaria:** Espacio dedicado a aquellos emprendedores que mediante su creatividad, solidaridad y esfuerzo por construir un mejor país.

**Estudios e informes:** Especiales que describen la evolución y la situación actual de la producción, el empleo, las inversiones, el comercio exterior y las expectativas de la Cadena de Valor Textil.

**Informes y Estadísticas:** Sobre el comportamiento de la producción, el empleo, el comercio exterior y las inversiones.

**Documentos Útiles:** Información sobre convenios y documentos útiles para el sector.

**Encuestas:** Análisis cualitativos sobre las perspectivas del sector.

**Nivel de vinculación con 3ros.** - La Fundación posee una amplia y fuerte red de alianzas y convenio con otros actores para poder cumplir con los objetivos propuestos:

Asociación de Industriales Metalúrgicos de la Republica Argentina-**DIMRA**; Asociación Obrera Textil-**AOT**; Buenos Aires Fashion Week-**BAF**; Cámara Argentina de fabricantes de avíos y de insumos para la confección y marroquinería-**CAFAICYM**; **CAIBYN**-Cámara Argentina de Bebes y Niños, **CAIJ**-Cámara de la Industria del Juguete, **CAIPIC**-Cámara Argentina de Industriales proveedores de la Industria del calzado, **CAS**-Cámara Argentina del Sweater, **CIC**-Cámara de la Industria del Calzado, **CIFM**-Cámara de la Industria de Fibras Manufacturadas Cámara del Vidrio, **CIMA**-Cámara Industrial de las Manufacturas de Cuero y Afines, **CIMBRA**-Cámara de

Motocicletas, Bicicletas, Rodados y afines, **CIN**-Cámara de la Industria del Neumático Cooperativa de Barrio "La Juanita", **EMITEX**-Feria Internacional de Proveedores para la Industria de la Confección, **FAMA**-Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines, Feria Puro Diseño, Fede Hogar, La Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina. **Acuerdo de Pasantías**; UBA-Universidad de Buenos Aires, UTN-Universidad Tecnológica Nacional

#### Visión de la Problemática según fuente entrevistada:

- Resulta fundamental diferenciar el problema del trabajo informal y el fenómeno más problemático aún del trabajo esclavo. Ameritan abordajes diferentes. Ambas son eslabones en la cadena de valor de la industria de indumentaria en la Ciudad de Buenos Aires.
- El **Trabajo Esclavo** es un determinante absoluto de como se produce la ropa en el mundo, de esta misma manera. No es simplemente un aspecto de la agenda de problemas del sector específico en la Ciudad de Buenos Aires, sino que es un problema de orden mundial explicado en gran parte por las reglas actuales de comercio internacional, habilitando los circuitos de comercialización de productos fabricados bajo condiciones de esclavitud, provenientes mayoritariamente de Asia. En definitiva, bajo las reglas de juego del sistema mundial actual, donde las instituciones internacionales como la Organización Mundial de Comercio promulgan la libertad de comercio indiscriminadamente. El propio mecanismo de competencia de mercado excluye cada vez más la posibilidad de erradicación de este modelo de explotación. El Comercio Internacional es una forma de propagar las relaciones sociales; al importar un bien producido de determinada manera se está importando también las relaciones sociales de producción involucradas. Para competir con ese bien hacen falta esas mismas relaciones sociales de producción. De esta manera, el comercio internacional es un determinante fundamental en la propagación de esta problemática y son sus propias reglas de juego, que permite repetir y replicar esas relaciones de producción de explotación.<sup>111</sup> La postura institucional frente a este fenómeno es de condena absoluta y de forma global. La declaración de derechos humanos es universal, no local. No existe nacionalidad para el sufrimiento. El trabajo esclavo es una actividad que debe ser no sólo denunciada sino abolida, desterrada con todo el peso de la Ley.
- El **trabajo Informal** es una problemática diferente, reconociendo que el trabajo se da en el marco de la Ley pero sin cargar con las obligaciones impositivas fiscales que la Ley impone. Aquí hay un desafío entre los 3 actores fundamentales: **Sector Público, Sector Privado y los Gremios**. Aquí el sentido de la obligación que existe es concreto y simple, hay que iniciar un proceso de blanqueo de todas las formas que toma la fuerza de trabajo, bajo el lema "*dentro de la Ley todo y fuera de la Ley nada*".
- La Ley de Trabajo a Domicilio está desactualizada y no sirve específicamente para los fines del sector. Pretende regular todo el trabajo a domicilio de todos los sectores. Debería permitir el cumplimiento de los objetivos: recuperar todos los derechos de los trabajadores y no afectar la competitividad del sector. Uno de sus principales problemas es que no contempla la figura del empresario tallerista como sujeto de responsabilidad. Este debe asumir su responsabilidad en el eslabón de la cadena ya que no sólo posee a su cargo a los empleados/obreros que realizan la transformación de los textiles a prendas, sino que también poseen

---

<sup>111</sup> La problemática excede a la Argentina y es un problema de agenda internacional, ya que se propaga con los masivos procesos migratorios entre países subdesarrollados. Las poblaciones de inmigrantes son principalmente la fuerza de trabajo, en todos los lugares del mundo y en países fundamentalmente subdesarrollados con estados madurativos previos de industrialización por las escasas alternativas de trabajo, con niveles de institucionalidad bajos, baja capacidad de gestión del estado para legislar y fiscalizar y con marcos regulatorios muy deteriorada para este tipo de trabajo.

un acervo de capital importante en maquinarias e instalaciones. En muchos casos la masa crítica de empleados/obreros a cargo de los talleristas, duplica y hasta quintuplica la de sus clientes (pequeños emprendedores diseñadores, marcas chicas y medianas y grandes marcas). Funcionando en absoluta informalidad y sin marco legal que los regule, la Ley de trabajo a domicilio los independiza de su responsabilidad como empresario, existiendo la misma co-responsabilidad de un emprendedor diseñador y una gran marca. Los sindicatos ocupan un rol fundamental y son parte central en la resolución de esta problemática. Existiendo una eventual reformulación de la Ley, debería ser trabajada en conjunto con los sindicatos (SETIA-SOIVA-AOT-S.T.T.A.D.).

- La problemática del trabajo a domicilio, que hoy involucra a la gran mayoría de los talleres de confección, es un problema focal de un mercado de trabajo particular que posee una cadena de valor con más de 440.000 empleados. El problema global del mercado de trabajo internacional amerita una solución específica y particular para el sector a nivel local. El sector textil puede transformarse y presentarse frente a la sociedad como un sector capaz de enfrentar y abordar una problemática tan grave como el trabajo esclavo, flagelo que afecta a toda la economía y no es para nada inherente al sector. El sector textil explica aproximadamente el 20% del problema, el resto se encuentra en los sectores de la construcción y de la agricultura. Para ello es necesario que todos los actores sociales involucrados dialoguen y cedan en sus intereses.
- Existe una discriminación para con el sector textil frente a otros sectores de la economía, que termina generando distorsiones económicas. Es el único sector, a través de la Ley de Trabajo a Domicilio, al que se le exige la co-responsabilidad en la cadena de valor de sus proveedores. Esta implica una co-responsabilidad de quienes contraten los servicios, mientras que los servicios contratados en los escasos talleres formales implican costos muchas más elevados implicando menor competitividad.
- Ambas problemáticas se cruzan e implican una agenda doble, internacional y local. Frente al exterior, una política que mantenga la condena a los bienes que provienen de estas fuentes de trabajo, y hacia adentro algo virtuoso. La responsabilidad política y de gestión es 100% del Estado Nacional. Lo peor que puede suceder es crear situaciones de inequidad entre la Ciudad y las provincias, por ello es un problema global que requiere de un abordaje estatal con características particulares del sector.
- Desde los actores sociales como la fundación se intenta difundir y exponer el diagnóstico institucional y buscar oportunidades para realizar recomendaciones frente a las autoridades correspondientes para colaborar en la construcción de soluciones a la problemática, intentando gobernar, de esta manera, el diagnóstico para una eventual política pública. Diálogos abiertos y fluidos con el gabinete, el Ministerio de Trabajo y Educación y el Ministerio del Interior son necesarios para crear formas de incentivos donde cumplir con la Ley sea absolutamente beneficioso para todas las partes. Se requiere de ingeniería y valentía política para poder regular sectorialmente, ya que se estaría particularizando la Ley para un sector con regímenes de trabajo especiales por las características propias del sector, cuando la Ley debería ser universal.
- El fenómeno socio cultural, que se puso en evidencia cuando los 4000 bolivianos salieron a la calle a pedir trabajo frente a las clausuras de los talleres, en vez de pedir por sus condiciones de trabajo y el cumplimiento de los Derechos Humanos, refleja que la conciencia de la relación del trabajo y sus características en este tipo de colectividades está completamente erosionada. No hay percepción de esclavitud por parte de la víctima y, llegado el caso, se tiende a repetir el mismo modelo de esclavitud. Un determinismo social, cultural y económico está enquistado en la colectividad y es difícil de erradicar. Debe existir un trabajo muy fuerte y serio en el área de migraciones en lo referente a la documentación de esta población y la **construcción de ciudadanía**.

- Por otro lado es fundamental **educar al ciudadano** medio en materia de concientización de su elección de compra. En esta fase del problema, el programa de certificación en Responsabilidad Social Empresaria del INTI es muy positivo, ya que permite dar visibilidad al modelo de producción que está vinculado a la prenda al consumidor. Este proceso cumple un rol fundamental, habría que hacer pasar a todas las empresas por ahí.
- Las fuerzas policiales no están al margen del problema ya que son circuitos que también alimentan mercados paralelos de ropa como La Salada. también hay que regular esta gran usina de comercialización del sector. Evidentemente hay una vinculación estrecha entre el circuito policial y el circuito comercial clandestino. El traspaso ilegal de fronteras y la alimentación de estos mercados con los previos permisos de trabajo a estos talleres, implican toda una cadena que cuenta con la absoluta complicidad de las policías provinciales. Dado el circuito mafioso, el único actor que puede intervenir es el que posee el monopolio de la fuerza, el Estado Nacional. Aunque es peligroso sostener este discurso hacia fuera.

Datos de contacto:

**Ariel Échale**

Av. del Libertador 1311

Vicente López (1638)

Buenos Aires-Argentina

+54 (11) 4797-8584 (de 9 a 18 hs)

e-mail: [info@fundacionprotejer.org](mailto:info@fundacionprotejer.org)

[www.fundacionprotejer.org](http://www.fundacionprotejer.org)

## 5.7 Stakeholder Organismos Internacionales

### 5.7.1 Organización Internacional para las Migraciones (O.I.M)

#### Ficha Técnica

**Institución:** La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es un organismo internacional intergubernamental, creado en 1951, cuya tarea es trabajar con migrantes y gobiernos para proveer respuestas humanas a los desafíos que plantea la migración. La Argentina es miembro fundador. Las oficinas de la organización se instalaron en el país en 1953, para desarrollar programas de cooperación técnica entre países, de transferencia y retorno de recursos humanos calificados, de movilización de expertos en cooperación internacional y de apoyo en el traslado de becarios.

**Competencias:** El campo de acción de la OIM en la Argentina se extendió para comprender una amplia gama de actividades cubriendo áreas tales como la vinculación con nacionales emigrados, migración y salud, migración y educación, la lucha contra el tráfico y la trata de personas y, especialmente, la cooperación técnica con los gobiernos con miras a su fortalecimiento institucional en el terreno migratorio. Esta cooperación se materializó a través del asesoramiento sobre políticas, legislación, administración e información migratorias implementado por el Programa Latinoamericano de Cooperación en Migraciones; la realización de investigaciones y estudios en el área migratoria; el desarrollo de programas de capacitación de funcionarios gubernamentales, como el ya mencionado Curso

Interamericano de Migraciones Internacionales; la Maestría de Políticas de Migraciones Internacionales y más recientemente, el PIECUM, Programa Iberoamericano de Capacitación en Migraciones que desarrolla conjuntamente con la Organización de Estados Iberoamericanos y la UNESCO.<sup>112</sup>

**Responsable:**

**Representante regional para el cono sur de América Latina:** Eugenio Ambrosi

**Dirección Programa de Asistencia a la víctima:** Gabriela Fernández

**Dirección Programa Fortalecimiento:** Mercedes Assorati

**Dirección Programa Triple Frontera:** Cynthia Beordein

**Objetivo:** La OIM tiene por mandato promover la migración ordenada y humana de personas, en ese marco ayuda a proteger los derechos de los migrantes y cooperar con sus Estados miembros, gobierno y sociedad civil para encarar los problemas relacionados con la migración. Uno de sus principales desafíos, y el de sus Estados miembros, es luchar contra la trata de personas, puesto que implica una movilidad humana con fines de explotación que acarrea violaciones a los derechos humanos de los migrantes.

**Población Objetivo:** víctimas de la trata de personas definido como: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concepción o recepción de beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.<sup>113</sup> Esa explotación incluirá como mínimo la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los servicios o trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**Área de acción:** Los principales programas y actividades que ha desarrollado la OIM en Argentina desde 1953 se enmarcan bajo las siguientes áreas fundamentales:

- Cooperación técnica en materia migratoria.
- Lucha contra el tráfico y la trata de personas.
- Asistencia en el traslado.
- Apoyo a becarios y transferencia de recursos humanos calificados.
- Migración y cooperación para el desarrollo.
- Actividades de difusión y de capacitación.

**Tipo de Abordaje:** Las estrategias de intervención de la OIM para luchar contra este fenómeno se focalizan en actividades preventivas y de asistencia directa que incluyen:

- Fortalecimiento Institucional y capacitación.

---

<sup>112</sup> Los instrumentos legales que rigen las relaciones institucionales entre la OIM y el Gobierno Argentino son: Ley Nº 14.345 de 1954, por la cual se aprueba la Constitución del CIME., Ley Nº 23.816 de 1990, por la cual se aprueba la Constitución y enmiendas a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Ley Nº 24.001 de 1991, aprobatoria del Convenio de Cooperación, entre la República Argentina y la OIM.

<sup>113</sup> La OIM adoptó la definición de trata de personas incluida en el "Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

- Investigación y acopio de datos.
- Capacitación a los gobiernos en la aplicación de la Ley.
- Campañas de sensibilización e información masiva.
- Protección a la víctima.
- Asistencia para el retorno en condiciones humanas y seguras.
- Acompañamiento en su proceso de reintegración en su país o lugar de origen

**Líneas de acción/programas:** Con el objeto de sensibilizar a los gobiernos y fortalecer su nivel de conocimiento sobre el proceso de la trata de personas, la OIM apoya la organización de seminarios y reuniones entre funcionarios de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales. Por otro lado, lanzó en marzo de 2007 una campaña de formación pública, orientada a la explotación sexual y laboral. La campaña tendrá la cara visible de Natalia Oreiro y serán spots en TV con introducción conceptual de lo que es la trata de personas, dirigido a la población en general, piezas gráficas, uno de estos spots radiales de trabajo esclavo serán también traducidos en lengua Quechua y Aymará para ser transmitidos en las radios de la colectividad dirigido a la víctima, y un video clip donde a través de una canción se cuenta un caso de trata para prostitución. También acompañaran la campaña dos testimonios dramatizados de casos reales de víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral, dirigidos a los periodistas, medios de comunicación y formadores de opinión para sensibilizarlos e instruirlos en las particularidades de cada caso. La campaña fue iniciativa de la OIM, que sumó auspiciantes para su difusión como el Ministerio de Trabajo, Ministerios de Justicia, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Buenos Aires, Registro Provincial de las Personas, la Defensoría del pueblo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, El Ministerio de relaciones Exteriores y la Defensoría del pueblo de la Nación. La campaña va ir asociada con el 0-800 del INADI como soporte para derivar los casos a las autoridades competentes según la situación. Se busca de esta manera comprometer a los organismos responsables. Existe un punto focal en la Argentina contra la trata de personas que es la oficina de asistencia a la víctima que depende la procuración general de la Nación.

#### **Programa de Asistencia para la Protección y Reintegración de Mujeres y Niños Objeto de Trata**

Este programa establece un mecanismo de ayuda para las mujeres y niños víctimas de la trata de personas, en base a tres ejes de acción: protección, retorno y reintegración. La protección consiste en la provisión de un lugar de acogida para las víctimas, asistencia médica, asesoramiento, provisión de documentos y arreglos de viaje. En cuanto al retorno, la OIM provee pasaje aéreo y asistencia en el traslado, de manera de asegurar que la vuelta al lugar de origen se lleve a cabo en condiciones humanas y seguras. Una vez en su país de origen, la OIM brinda asistencia para la reintegración y orienta a las víctimas para su participación en programas de asistencia y rehabilitación provistos por los gobiernos u otras organizaciones no gubernamentales locales. Desde 2001 la OIM en Argentina proveyó asistencia a más de 60 mujeres dominicanas, que retornaron a su país junto con sus dependientes en condiciones humanas y seguras.

#### **Proyecto de Fortalecimiento Institucional para la lucha contra la trata de personas en Argentina (FOINTRA)**

Este proyecto tiene como objetivo general fortalecer las capacidades de funcionarios de gobierno y miembros de ONGs para identificar, asistir y proteger a las víctimas de la trata y para combatir este delito, aportando instrumentos para la coordinación de respuestas e intervenciones. Para ello el proyecto desarrolla actividades de capacitación, sensibilización, asistencia técnica e información pública. También se realizan actividades de difusión y promoción de iniciativas legislativas para la tipificación del delito de trata y la asistencia y protección a las víctimas. Comprende, además, la recopilación y sistematización de los recursos institucionales disponibles y el diseño de una campaña de información pública de Lucha contra la Trata de Personas.

**Nivel de vinculación con 3ros.:** La OIM se vincula fuertemente con todos los actores locales, regionales e internacionales, tanto públicos como privados, vinculados a la problemática de la trata de personas.

#### Visión de la Problemática según fuente entrevistada

- La omisión clara y contundente del Estado en esta problemática implica una violación masiva y sistemática de los *Derechos Humanos* de las personas sometidas a la trata con fines sexuales y laborales.
- El Estado argentino esta infringiendo el protocolo de Palermo y la legislación local donde asumió la responsabilidad en casos de trata de personas del deber de garantías<sup>114</sup>. No existe ningún sistema estatal para dar solución a esta problemática.
- El mecanismo de denuncia, solicitud de inspección, clausura de los talleres en el caso de encontrar situaciones irregulares, no resulta del todo efectivo ya que como resultado quedan entre 15 y 70 trabajadores en la calle promedio por cierre (sin trabajo, sin asistencia, sin vivienda). Las intervenciones ameritan la elaboración de un proceso que preceda el allanamiento con un plan de contingencias para integrar social y laboralmente a estas poblaciones. Con tal fin, se convoco a una reunión con organismos de la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de evaluar la forma de abordar la problemática. De esta reunión surgió un protocolo donde cada participante indico las responsabilidades que podía asumir al respecto.<sup>115</sup>  
El reclamo de los trabajadores que quedaron sin trabajo después de las clausuras debería haber sido atendido, según el protocolo, por la unidad de emergencia habitacional de la Subsecretaría de Desarrollo Social del GCBA. Consta, por testigos que elevaron su reclamo a la OIM, que desde esta unidad el tiempo estimado para la obtención de subsidios habitacionales tardaba entre 2 y 4 meses, siendo la necesidad urgente. De esta manera el protocolo acordado no llevo a efectivizarse. La asistencia a estas personas fue brindada directamente por la OIM, con la intervención de base de la cooperativa La Alameda, a través de la asistencia individual a las víctimas.
- Falta un plan integral que no sólo requiere de la fiscalización del sector estatal sino también del compromiso del sector privado en cambiar la calidad de la cadena de valor de la industria.
- En la Argentina, el trabajo esclavo prácticamente no tiene sanción penal. La problemática se complejiza y se expande por la falta de controles a nivel inspecciones y por las lagunas legislativas existentes (no hay legislación que penalice la trata de personas). El Art. 142 es el único artículo que contempla la existencia de la servidumbre y la penaliza; no existe responsabilidad penal para el resto de los casos. Se aplican multas por valores de \$500 y la propia Ley de Trabajo a Domicilio no incluye sanciones penales.

---

<sup>114</sup> De llegar alguno de estos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Argentina seria clasificada con el incumplimiento de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los protocolos firmados.

<sup>115</sup> La reunión fue convocada por el área de Derechos Humanos de la ciudad de Buenos Aires en agosto del 2005, participaron: Área de Migraciones y Refugiados, SubSecretaría de Derechos Humanos (SSDH)GCBA, Corin Courtis y Leonel Toledo, Asamblea Barrial La Alameda, Gustavo Vera y Nestor Escudero , cámara Central de Talleristas (CCT)-Pedro Choque,Clínica Jurídica CELS-UBA-CAREF, Pablo Asa, Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Gustavo Moron,Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Mario Ganora,Dirección General de Atención y Asistencia a la víctima, (DGA y AV) SSDH del GCBA,, Cecilia Pineiro,Dirección General de Industrias, GCBA, Nestor Moure y Cecilia Casablanca,Dirección General de protección del trabajo, GCBA,Organización Internacional para las Migraciones-Elena Solari y Gabriela Fernandez,SubSecretaría de Desarrollo Social, GCBA, Armando Catania,Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CEREF), Georgina Talpone

- Existe un desconocimiento de la problemática integral por parte de las autoridades judiciales a la hora de interpretar el rotulo “*servidumbre*” del Art. 142. Estos no contemplan el *aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad* a las que están generalmente sometidos las víctimas y desconocen la “*servidumbre por deudas*” que también forma parte del sistema, porque el costeo del traslado de estas personas se realiza con su propio trabajo. Las conclusiones son que no existe servidumbre porque los trabajadores se encontraban bajo su voluntad y gozaban de la libertad de salir, a pesar de la existencia de la clara restricción a la libertad ambulatoria.
- Existen declaraciones de víctimas de trata para explotación laboral hechas ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, canalizadas directamente por esta entidad, que indican que, en el pasado, el consulado de Bolivia mediaba entre las partes, permitiendo la explotación que tenía lugar en violación a los deberes consulares que establece la convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas y consulares. Uno de los casos que llegaron al consulado Boliviano, Zalar-Nina, fue resuelto a través de una mediación entre las partes que se arregló con \$6000 por 6 años de trabajo de 7am a 1am en condiciones paupérrimas de trabajo.

Datos de contacto:

**Mercedes Assorati**

Callao 1033 Piso 3º C1023AAD

Ciudad de Buenos Aires -Argentina

+54 (11) 4815-5194/ 4322-7041

e-mail: [info@oimconosur.org](mailto:info@oimconosur.org)

[www.oimconosur.org](http://www.oimconosur.org)

## 6. Análisis de Actores

### 6.1 Estrategia de los actores

En función de lo expuesto realizaremos un ejercicio de análisis de actores, bajo la asunción de ciertas hipótesis de conducta y vinculaciones entre los actores, así como su posicionamiento frente a determinadas situaciones. Para simplificar la información en las fichas técnicas de cada actor planteamos un cuadro de estrategia de actores que nos permite sintetizar las relaciones entre cada uno. Notar que la información surge principalmente de las entrevistas, pero en otros casos las relaciones fueron inferidas según la información obtenida a lo largo de la investigación.

A cada actor se le asignó una letra identificatoria:

**A1**, UNION DE TRABAJADORES COSTUREROS LA ALAMEDA, **A2** DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, **A3** TALLERES Y TALLERISTAS INTERMEDIARIOS, **A4** SINDICATOS DE LA INDUSTRIA, **A5** EMPRESAS DE INDUMENTARIA, **A6** INTI, **A7** CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE INDUMENTARIA, **A8** MERCADO DE LA SALADA, **A9** FUNDACION PROTEJER, **A10** MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS NACIONAL, **A11** SUBSECRETARIA DE EMPLEO, PRODUCCION Y DESARROLLO PROFESIONAL GCBA, **A 12** MINISTERIO DE TRABAJO, **A13** ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Los casilleros de la diagonal principal corresponden a la descripción del actor en particular, respecto a su meta y a la visión de la problemática. El resto de los casilleros corresponde a la descripción de la acción de un actor sobre otro. La lectura del cuadro permite identificar las principales cuestiones que los vinculan.

#### **6.1.1 Cuadro de estrategia de actores en la problemática del trabajo informal y el trabajo esclavo en la cadena de valor de la industria de indumentaria**

Acción sobre		ESTRATEGIA DE LOS ACTORES											
Acción de	Unión de Trabajadores Costureros, Cooperativa 2o de Diciembre (A1)	Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A2)	Talleres - Talleres Intermediarios (A3)	Sindicatos de la Industria de indumentaria (A4)	Empresas de indumentaria (A5)	INTI - Proceso de Certificación Compromiso Social Compartido (A6)	Cámara Industrial Argentina de Indumentaria (A7)	Mercado de la Salada (A8)	Fundación Protejer(A9)	Ministerio de Derechos Humanos-Observatorio Social (A10)	Subsecretaría de Empleo, producción y Desarrollo Profesional-GCBA- (A11)	Ministerio de Trabajo-Dirección de Regulación del Trabajo (A12)	Organización Internacional para las Migraciones (A13)
Unión de Trabajadores Costureros-Cooperativa 2o de Diciembre-La Alameda-	<p><b>Meta:</b> Dignificar el trabajo de la colectividad de Bolivianos en los talleres.</p> <p><b>Problemas:</b> Complicidad entre actores involucrados Nro. de inspectores Enfermedades infectocontagiosas Documentación Actuaciones de las autoridades sin planificación.</p>	Trabajo articulado en materia de vinculación con las víctimas y denuncias de talleres.	Presión respecto a la complicidad de éstos con las empresas-marcas Reclamos y denuncias respecto a la complicidad de la policía local Víctimas de presiones y actos vandálicos por las denuncias realizadas.	Conflicto en materia de promoción de elecciones de delegados en comisiones internas en las fábricas registradas de indumentaria pero con irregularidades en los convenios colectivos de trabajo.	Presión pública y mediática respecto a la complicidad con los talleres Reclamos por desvío de atención a la ilegalidad de lugares como la Salada. Reclamos por el margen.	Elaboración de proyectos en conjunto en materia de integración laboral en talleres.	Vinculación no establecida	Lucha por esclarecer las diferencias entre los talleres que producen y comercializan en esta feria y los talleres que producen para las marcas. Ambos bajo condiciones de esclavitud.	Vinculación no establecida	Poca vinculación. Limitada acción con la realidad. Reclamo por la vinculación directa con las ex autoridades bolivianas cómplices.	Presencia ocular en las intervenciones de inspección. Facilitación de información referente a los talleres clandestinos. Reclamos de falta de inspectores en la policía de trabajo y de un plan integral de asistencia a la víctima.	Reclamo por la falta de supervisión de la fiscalización de la policía de trabajo en las jurisdicciones locales.	Vinculación directa con las víctimas de trata para explotación laboral.

<p>Acompañamiento de los trabajadores ilegales en materia de documentación, recepción y gestión de las denuncias de las víctimas.</p>	<p><b>Meta:</b> Cumplimiento de las normas en materia de DDHH de emigración, discriminación, violencia institucional, atención a la víctima, políticas de seguridad y prevención. <b>Problemas:</b> Omisión de facultades y responsabilidades en autoridades. Violación sistemática de los DDHH. Jurisdicción en materia de DDHH. Falta de planificación económica. Justificaciones culturales.</p>	<p>Recepción de denuncias. Realización de denuncias. Pedido de inspección. Acompañamiento en visitas de inspección y allanamiento. Aberración frente a la postura que alegan diferencias culturales socialmente aceptadas. Reclamo por cumplimiento de la Constitución Argentina y su legislación.</p>	<p>Poca vinculación</p>	<p>Denuncias realizadas a marcas involucradas con los talleres</p>	<p>Vinculación no establecida</p>	<p>Vinculación no establecida</p>	<p>Denuncias realizadas Presiones respecto de la complicidad de las autoridades locales, Nacionales e internacionales.</p>	<p>Vinculación no establecida</p>	<p>Auto invitación a participar. Dinámica de trabajo lenta y burocratizada. Limitado campo por las competencias jurisdiccionales Reclamo por violaciones protocolares internacionales</p>	<p>Acompañamiento en inspecciones</p>	<p>Falta de disposición para corroboración de la información. Acompañamiento en inspecciones. Reclamo por inspecciones sin utilizar los instrumentos legales correspondientes.</p>	<p>Vinculación y articulación directa. Causa común la violación sistemática de los DDHH en emigrantes y las respectivas violaciones de los protocolos internacionales.</p>
---	---	--	-------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------	--	-----------------------------------	---	---------------------------------------	--	--

Talleres – Talleres Intermediarios	Aquellos comprometidos: Conflicto de interés directo.	Aquellos comprometidos, alegan: respeto por las diferencias culturales. Aceptación por parte de los trabajadores bolivianos de la situación laboral, no existe coerción de la libertad	<b>Meta:</b> Trabajar y subcontratar trabajo <b>Problemas:</b> Alta informalidad Barreras altas para la habilitación de talleres Falta de mecanismos de diferenciación Trabajo dependiente de empresas y marcas Presión por bajos costos	Fuera de la órbita de los sindicatos. Los registrados y afiliados STTAD y con empleados afiliados en el SOIVA, presionan por mejoras salariales del colectivo de trabajo, por el cumplimiento de los convenios colectivos acordados y por las reenumeraciones según su especialidad.	Principales proveedores vinculados directamente a 1 o más empresas-marcas de la industria. Reclamos por presión para bajar los costos.	No hay vinculación directa. La vinculación con el INTI existe en aquellos talleres vinculados a empresas-marcas que iniciaron el proceso de certificación. Condiciones de trabajo exigidas por ley rigurosas de cumplir sin el apoyo de las empresas.	No hay vinculación directa. La vinculación existe en aquellos talleres vinculados a empresas-marcas asociadas que deciden trabajar con su cadena de valor.	Algunos son proveedores con ropa trucha. Algunos producen sólo para la comercialización de las prendas estando directamente vinculados a la mafia boliviana que la administra.	Vinculación no establecida	Intereses representados a través del Consulado Boliviano y el Canciller. Instancias de mediación entre talleristas y trabajadores bolivianos en el consulado Boliviano.	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida
Sindicatos de la Industria de indumentaria	Conflicto de intereses con los empleados de la industria del vestido. Priorización del trabajo, las situaciones deben ser muy crueles para denunciarlas. Canalizadores de denuncias de los trabajadores afiliados y no afiliados en el caso del SOIVA.	Vinculación no establecida	Presión por el aumento de empleados afiliados. Presión por el aumento de talleres registrados. Inspecciones en aquellos con irregularidades de los convenios colectivos de trabajo.	<b>Meta:</b> Velar por el cumplimiento de los derechos de los afiliados. <b>Problemas:</b> Baja sindicalizaron en Talleres. Baja afiliación en los obreros. Falta de presión Estatal para el registro del trabajo. Violaciones en los convenios. Trabajadores indocumentados Talleres atomizados y dispersos. Trabajo de baja calificación y precario.	Supervisión del cumplimiento de los convenios. Presión y negociaciones entre las partes.	Desconocimiento y/o indiferencia frente a las propuestas de difusión y adhesión al programa CSC.	Negociación y presión salariales. Según el STTAD son los principales beneficiarios de la clandestinidad en los talleres. Lucha de sensibilización por el registro y afiliación.	Conocimiento de la realidad. Impotencia frente a lo que sucede.	Discursos alineados respecto a la problemática en el caso de la AOT. Divergencia de opiniones respecto a la ley de trabajo a domicilio en otros casos.	Vinculación no establecida	Reclamos por el abordaje contraproducente de la autoridades. Falta de otorgamiento de plazos para la regulación formal de la situación. Presión por las inalcanzables e inviables requisitos de habilitación. Exigencia en el cumplimiento de la ley de trabajo.	Reclamos de mayor fiscalización del trabajo. Presión para revertir lo que la necesidad de trabajo justifico cualquier modelo de producción.	Vinculación no establecida

Empresas de indumentaria	Sensibilizados por los escraches públicos. Temor a ser vinculados con talleres de estas características.	Sensibilizados por los escraches públicos. Temor a ser identificados con talleres de estas características.	Dadores de trabajo. Presión por bajos costos. Presión por la calidad. Dificultades para controlar la subcontratación. Excepcionales casos trabajan con talleres formales y manteniendo relaciones del tipo asociativa para mejoras productivas.	Negociación por presiones salariales, condiciones de trabajo y por convenios colectivos de trabajo.	<b>Meta:</b> Mantener su competitividad y crecer en el mercado <b>Problemas</b> Competir con los productos importados. Competir con los productos ilegales. Controlar la producción subcontratada.	No están influidos directamente. Poca información. Existe interés pero sólo 2 empresas iniciaron el proceso de certificación. Falta de incentivos para realizarlo de manera voluntaria.	Representados por ésta. Presionan para mejores políticas comerciales y para eliminar la competencia desleal. Algunas interesadas en diferenciarse realizan actividades con los talleres.	Presión por ser mercado competidor desleal. Perjuicio para la imagen de la marca.	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida	Intereses representados por la Cámara	Vinculación no establecida
INTI -Proceso de Certificación de RSE	Apoyo técnico en materia de programas de reinserción laboral soporte en el acceso a tecnología, procesos, técnicas de producción y métodos de calidad	Vinculación no establecida	No son el target directo Vinculación a través de las empresas que inician el proceso de certificación	Reiteradas invitaciones a participar en el desarrollo de CSC. Vinculación intermitente	Target directo Buena respuesta inicial de PyMes Baja concreción de la cadena de valor del sector por la diversidad del proceso productivo	<b>Meta:</b> Promover y certificar, el cumplimiento de los requisitos del programa en las empresas de indumentaria <b>Problemas:</b> Carácter voluntario del proceso Timidez de las empresa-marcas a participar Los recursos humanos técnicos en escala	Canal de difusión y llegada a las empresas del sector Planificación de acciones conjuntas para motivar a las empresas a participar.	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida	Convenio de trabajo firmado para elaboración de propuestas de trabajo vinculadas al CSC y a la problemática del sector	Vinculación no establecida	Trabajo conjunto en propuestas-proyectos relacionados con la Unión de trabajadores Cortadores

	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida	Trabajo en conjunto con aquellos formales de las empresas asociadas que lo requieran.	Representante de los intereses en materia de los convenios colectivos de trabajo de las empresas asociadas.	Perfil PyMe de menor accionar conjunto. Acompañamiento de quienes quieren diferenciarse y trabajar su cadena de valor. Conciencia de las consecuencias de una gran masa de producción tercerizada a costos muy bajos.	Intento de trabajo en conjunto con aquellas marcas asociadas que quieren diferenciarse. Difusión entre los asociados del proceso.	<b>Meta:</b> Representar al sector de empresas de indumentaria <b>Problemas:</b> Distancia entre el deber ser y la realidad del sector. Falta de decisión política de fiscalizar. Visión limitada respecto al potencial en materia de recaudación. No está en agenda pública. Competencia desleal. Incentivos perversos.	Presión por una intervención seria por parte de todas las autoridades competentes Reiterados relevamientos y denuncias de lo que sucede.	Discusión común de la problemática sectorial.	Vinculación no establecida	Falta de decisión política para fiscalizar. Presión por actualización de la ley 12.713.	Agujeros legislativos autogeneradores de conductas no correctas. Necesidad de una señal clara por parte del Estado para resolver la problemática. Replanteo de las exigencias para la normalización de los talleres. Mayor acompañamiento del proceso integral. El doble estándar no sirve.	Sin vinculación directa. Evitar simplificaciones de la problemática existente. Argentinos víctimas de la trata interna de personas.
<b>Mercado de "La Salada"</b>	100% de la producción comercializada está realizada bajo condiciones de ilegales. Beneficiarios del sistema explotación a bajo costo de inmigrante bolivianos indocumentados Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino.	Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino.	Abastecimiento directo o indirecto de prendas truchas o no al mercado de comercialización clandestino.	En teoría, al margen de su área de influencia.	Principal enemigo visible. Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino.	Vinculación no establecida	Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino, evitando la intervención policial y judicial.	<b>Meta:</b> Continuar con la actividad ilícita. <b>Problemas:</b> La alta visibilidad. La exposición de la problemática en la agenda mediática.	Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino. No hay vinculación directa establecida.	Fuertemente vinculado a las autoridades bolivianas. Presión política y sostenimiento del sistema clandestino. Complicidad con las fuerzas policiales, las direcciones migratorias, la policía de frontera, los gobiernos provinciales.	Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino. Fuera del radio de acción de competencia.	Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino. Complicidad con las fuerzas policiales, las direcciones migratorias, la policía de frontera, etc.	Presión política y coerción física para mantener el enclave clandestino. No hay vinculación directa establecida.

Fundación Protejer	Respeto por la lucha encausada. Alerta en erosionada conciencia respecto a las relaciones de trabajo en esta colectividad. Necesidad de un trabajo fuerte y serio en el área de migraciones en lo referente a la documentación de esta población y la construcción de ciudadanía.	Vinculación no establecida	Problema focal de un mercado de trabajo particular que posee una cadena de valor que emplea a más de 440.000 personas. El problema global del mercado de trabajo internacional amerita una solución específica y particular para el sector a nivel local.	Construcción de agenda conjunta respecto a la problemática particularmente con la AOT. Diálogo respecto a las necesidades y problemáticas del sector. Actores que ocupan un rol fundamental para la resolución de esta problemática. Políticas que permitan explotar las ventajas comparativas que distinguen al sector.	Reconstrucción de la cadena de valor para reposicionar las políticas que permitan explotar las ventajas comparativas que distinguen al sector.	Apoyo a la iniciativa. Falencia en la atracción para la adhesión del lado empresario. Fundamental para darle visibilidad al consumidor de la cadena de valor. Rol fundamental para la industria de indumentaria. Presión por la exigencia en el sector. Necesidad de educar al ciudadano medio en materia de concientización de su elección de compra.	Reconstrucción de la cadena de valor para reposicionarla. Policías que permitan explotar las ventajas comparativas que distinguen al sector.	Presión por la regulación de esta usina comercial ilegal. Desactivar la vinculación estrecha entre el circuito policial y el circuito comercial clandestino. Desactivar la cadena de complicidad es del tráfico ilegal de fronteras y la alimentación de estos mercados. Presión por la intervención del Estado Nacional con el uso del monopolio de la fuerza	<b>Meta:</b> Asistir, desarrollar y contener al sector de indumentaria <b>Problemas:</b> Tema de agenda local e internacional. Importación de trabajo esclavo. Competencia desleal en la venta ilegal. Inapropiada regulación y reglamentación para el colectivo de trabajo. Discriminación legislativa para el sector. Falta control estatal. Involucramiento y ceder en intereses de los 3 sectores.	No fueron invitados a participar. Postura institucional: Trabajo esclavo es una actividad que debe ser no sólo denunciada sino abolida, desterrada con todo el peso de la ley.	Propiciar el inicio de un proceso de blanqueo de todas las formas que toma la fuerza de trabajo. Abordar la problemática también en el sector de la construcción y la agricultura. Presión para que todos los actores sociales involucrados dialoguen y sedan en sus intereses.	Presión por la actualización de La ley Nro.12.713. Objetivos de recuperar los derechos de los trabajadores y no afectar la competitividad del sector. Buscar garantías para que todos deben asumir la responsabilidad. No particularizar leyes que generan distorsiones. Trabajar la reformulación conjunto con los sindicatos.	Trabajo esclavo es una actividad que debe ser no sólo denunciada sino abolida, desterrada con todo el peso de la ley.
Ministerio de Derechos Humanos-Observatorio Social	No fueron aún invitados a participar del espacio de discusión. Existen conflictos de intereses entre los participantes.	No fue invitado formalmente a participar del espacio de discusión pero aceptan su presencia. Existen conflictos de intereses entre los participantes.	No fueron invitados a participar aún. Limitado campo de acción jurisdiccionalmente.	No fueron invitados a participar.	No fueron invitados a participar.	No fueron invitados a participar.	No fueron invitados a participar.	Existe conflicto de interés políticos y económicos entre los actores participantes.	No fueron invitados a participar.	<b>Meta:</b> Articular actores de interés. <b>Problemas</b> Falta de trato directo con la víctima. Competencia en las jurisdicciones locales. Dinámica de trabajo lenta entre actores.	Participan en la mesa de discusión: Ministerio de Trabajo-Dirección de Inspecciones-Dirección Nacional de Inmigraciones-Administración del GCBA	Participan en la mesa de discusión: Ministerio de Trabajo-Dirección de Inspecciones-Dirección Nacional de Inmigraciones-Administración del GCBA	No fueron invitados a participar.

Subsecretaría de Empleo, producción y Desarrollo Profesional-GCBA-	Trabajo coordinado en materia de información respecto a denuncias e inspecciones. Articuladores locales para programas de reinserción laboral. Vinculación directa para conocer la realidad de la problemática.	Trabajo coordinado en materia de información de denuncias e inspecciones.	Talleres Clandestinos son objetivos de inspección según denuncias. Asesoramiento en materia de regularización a través del programa preventivo en talleres y a través del proceso de certificación.	Diálogo abierto particularmente con la AOT y con el STTAD para abordar la problemática.	Objetivo de denuncias penales vinculadas a talleres clandestinos Obligación de registro Presión por los precios pagados Asesoramiento en materia de regularización de proveedores	Acciones conjuntas en materia de promoción de las marcas en regularizar su situación participando del programa de certificación. Firma de Convenio	Tímidas vinculaciones para la aproximaciones a la problemática	Conocido circuitol Fuera del área de influencia directa	Vinculación no establecida	No participan directamente en el espacio	<b>Meta:</b> Todo lo relacionado al trabajo <b>Problemas:</b> Competencia de la ley Integralidad de la problemática. Coordinación con otros niveles de gobierno. Sensibilización de la opinión pública.	Trabajo en coordinación en materia de inspecciones y formación de inspectores, así como los antecedentes de aplicación de la ley de trabajo a domicilio.	Coordinación de acciones. Derivación de casos de víctimas que necesiten asistencia para volver a su país.
Ministerio de Trabajo- Dirección de Regulación del Trabajo	Vinculación no establecida	Fuente de información de denuncias para inspecciones.	Objetivos de inspección según denuncias. Trabajo en materia de la reglamentación de la ley de Trabajo a Domicilio Nro: 12.713 específicamente respecto a las comisiones de salarios dentro del rubro.	Vinculación directa en materia de denuncias e inspecciones por violación de los convenios colectivos de trabajo, definición de salarios, mediación entre trabajadores, etc.	Vinculación directa en materia de convenios colectivos de trabajo, definición de salarios, mediación entre trabajadores, etc. Realización de inspección desde el Plan Nacional de Registro del Trabajo y según denuncias.	No vinculación directa establecida	Diálogo respecto a las necesidades y problemáticas del sector. Vinculación directa en materia convenios colectivos de trabajo, definición de salarios, mediación entre trabajadores etc.	Su erradicación no está priorizada en la agenda del Gobierno Nacional. Competencia de autoridades distintas, Ministerio de Trabajo, ministerio del Interior, Policía Federal, Dirección de Inmigración, etc.	Diálogo respecto a las necesidades y problemáticas del sector.	No participan directamente en el espacio.	Falta de decisión política para otorgar la absoluta autonomía en materia de fiscalización de la ley de trabajo a domicilio. Coordinación de inspecciones conjuntas. Responsabilidad de coordinar las jurisdicciones locales y supervisar el trabajo.	<b>Meta:</b> Cumplimiento de la legislación laboral y coordinación de los organismos provinciales. <b>Problemas:</b> Involucra autoridades Nacionales y Locales. Políticas que acompañen la legislación Revisión de la ley Nro. 12713. Precarización del Mercado de Trabajo. Descentralización del sistema de inspección.	El foco político está puesto en la trata de niños con fines de explotación laboral principalmente en las provincias del Norte.

Organización Internacional para las Migraciones	Lucha común por la defensa de los DD HH de los inmigrantes. Fuerte vinculación en materia de asistencia a las víctimas. Coordinación de acciones en lo referido al tema.	Lucha común por la defensa a de los DD HH de los inmigrantes. Fuerte vinculación .Coordinación de acciones en lo referido a la problemática. Suma de fuerzas y esfuerzos políticos por la causa.	Presión por la fuerte vinculación de los talleres clandestinos con la trata de personas con fines de explotación laboral. Campañas de concientización dirigida a la víctima y al ciudadano.	Vinculación no establecida	Vinculación no establecida	Trabajo conjunto relacionado a la Unión de Costureros.	Vinculación no establecida	Presión por la directa vinculación de la Mafia Boliviana vinculada a la trata de personas con fines de explotación laboral y la respectiva comercialización de prendas.	Vinculación no establecida	No fueron invitados a participar. Conocimiento de la existencia de violación de la convención de Viena sobre las relaciones diplomáticas y consulares.	Presión y reclamos por la falta de un programa integral para asistencia a la víctima. No se está cumpliendo con las responsabilidad para con la víctima. Presión por la violación del protocolo de Palermo.	Presión por la tipificación del delito de la trata de personas. Presión por la violación del protocolo de Palermo.	<b>Meta:</b> Promover la migración ordenada y proteger los DDHH de los emigrantes. <b>Problemas:</b> Falta de sanciones penales. Incumplimiento del protocolo de Palermo por el Estado. Falta de un plan integral de asistencia a la víctima.
---	--	--	---	----------------------------	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------	--	---	--	--

El propósito final del análisis es identificar los retos estratégicos en la problemática y los objetivos asociados a éstos en los 13 actores considerados más relevantes.

## 6.2 Retos y Objetivos Asociados

A continuación exponemos los 7 retos estratégicos identificados a lo largo de la investigación sobre los cuales los 13 actores mantienen objetivos convergentes o divergentes:

- E1 Reducir el nivel de informalidad del sector**
- E2 Implementar un plan focalizado para la documentación de los inmigrantes**
- E3 Evaluar la efectividad del marco regulatorio del colectivo de trabajo (Ley Nro. 12.713 de Trabajo Domicilio)**
- E4 Realizar inspecciones y clausuras de talleres clandestinos dentro de un marco de programa integral de contención social y laboral para los trabajadores**
- E5 Promover mecanismos de certificación de las marcas del sector**
- E6 Incrementar las barreras a las importaciones de productos chinos u otros con requisitos mínimos respecto a las condiciones de producción**
- E7 Sensibilizar al ciudadano consumidor respecto de la problemática**

Este es el aporte más concreto de nuestra investigación para construir escenarios posibles de articulación entre los actores. En cada reto estratégico se identificaron entre 3 y 4 objetivos asociados a cada uno, que intentan describir de manera sintética (y quizás reduccionista), las principales acciones a seguir para su ejecución. Los objetivos asociados, que posicionarán a los actores según la convergencia o divergencia de sus intereses, se describen en el cuadro que sigue.

## 6.2.1 Cuadro de Retos Estratégicos y Objetivos Asociados

RETOS IDENTIFICADOS	OBJETIVOS ASOCIADOS
<b>E1 Reducir el nivel de informalidad del sector</b>	<b>O1</b> 1.1 Coordinar acciones entre distintos niveles de gobierno 1.2 Eliminar la trata de personas con fines de explotación laboral 1.3 Aumentar el nivel de sindicalización del sector 1.4 Aumentar los controles en materia de recaudación tributaria
<b>E2 Implementar un Plan focalizado en el sector para la documentación de los inmigrantes</b>	<b>O2</b> 2.1 Obtener mayor control del proceso migratorio de la población 2.2 Ejecutar el plan de documentación 2.3 Realizar una planificación económica de los servicios sociales
<b>E3 Evaluación de la efectividad del marco regulatorio del colectivo de trabajo: Trabajo a Domicilio Ley Nro. 12.713</b>	<b>O3</b> 3.1 Relevar y indentficar categorías según nivel actividad dentro del universo de talleres. 3.2 Definir las responsabilidad de las marcas en relación a las categorías identificadas. 3.3 Introducir modificaciones necesarias al marco regulatorio existente
<b>E4 Inspección y Clausura de talleres clandestinos dentro de un marco de programa integral de conteción social y laboral para los trabajadores</b>	<b>O4</b> 4.1 Presionar a las marcas para que asuman responsabilidad en su cadena de proveedores. 4.2 Dar visibilidad a las inspecciones de la Policia de Trabajo 4.3 Evitar que los trabajadores queden sin trabajo 4.5 Controlar la emigración de Talleres hacia las provincias

**E5 Promover mecanismos de certificación en la cadena de valor de las marcas de la industria de indumentaria**

**O5**

- 5.1 Responsabilizar a las marcas-empresas respecto de su cadena de valor
- 5.2 Generar incentivos de diferenciación en el Sector Privado
- 5.3 Obtener visibilidad frente al consumidor de la responsabilidad asumida por las marcas en su cadena de valor

**E6 Aumentar las barreras a las importaciones de productos Chinos con requisitos mínimos respecto a las condiciones de producción**

**O6**

- 6.1 Aumentar los aranceles a las importaciones de estas características
- 6.2 Erradicar la importación de productos producidos en condiciones de esclavitud
- 6.3 Regular el mercado de precios local

**E7 Sensibilizar al ciudadano consumidor respecto de la problemática**

**O7**

- 7.1 Posicionar el tema en la agenda de los medios
- 7.2 Posicionar el tema en la agenda de la ciudadanía
- 7.3 Promover el consumo de prendas con certificación de origen

El propósito último de este cuadro de Retos y Objetivos asociados es poder iniciar una discusión respecto a políticas, medidas y acciones necesarias para abordar la problemática dentro del sector de indumentaria de manera integral y contemplando las distintas aristas del problema. Por otro lado, nos permite identificar, si bien de manera sesgada y hipotética, cómo se comportarán los actores en función de sus intereses respecto de cada Reto y Objetivo.

### 6.3 Posicionamiento de Actores

Hemos utilizado el análisis matricial para poder simplificar la visualización de cada actor respecto a cada objetivo asociado, asignando valores 1, -1 y 0 según se posicione cada actor frente a los objetivos. Así, la matriz nos permite identificar si los actores están a favor, en contra o si son neutrales frente a determinado objetivo asociado. La suma final, tanto positiva como negativa, nos permitirá obtener para cada objetivo asociado la viabilidad del reto en cuestión en términos de convergencia o divergencia de intereses de los actores, así como

el nivel de neutralidad que existe para cada objetivo asociado. El posicionamiento de los actores es hipotético y nace de la información obtenida en las entrevistas.

### 6.3.1 Matriz de Posicionamiento de Actores y Objetivos Asociados

		Objetivo Asociado 1				Objetivo Asociado 2			Objetivo Asociado 3			Objetivo Asociado 4				Objetivo Asociado 5			Objetivo Asociado 6			Objetivo Asociado 7		
		1.1	1.2	1.3	1.4	2.1	2.2	2.3	3.1	3.2	3.3	4.1	4.2	4.3	4.4	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2	6.3	7.1	7.2	7.3
Unión de Costureros-Cooperativa 2o de Diciembre-La Alameda-	A1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
Defensoria del Pueblo de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires	A2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
Talleres - Talleres Intermediarios	A3	0	-1	-1	-1	-1	0	0	-1	1	-1	1	-1	1	-1	1	-1	-1	1	1	1	-1	-1	-1
Sindicatos de la Industria de Indumentaria	A4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
Empresas de indumentaria	A5	0	-1	-1	-1	-1	0	0	-1	-1	1	-1	-1	0	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1
INTI-Proceso de Certificación Compromiso Social Compartido	A6	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
Camara Industrial Argentina de Indumentaria	A7	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	-1	0	1	0	-1	1	1	1	1	-1	-1	-1	1
Mercado de la Salada	A8	0	-1	-1	-1	-1	-1	0	0	0	0	0	0	-1	-1	0	0	0	-1	0	0	-1	-1	0
Fundación Protejer	A9	1	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	-1	1	1	1	1	-1	1	1	1
Ministerio de Derechos Humanos-Observatorio Social	A10	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Subsecretaria de Empleo, producción y Desarrollo Profesional-GCBA-	A11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ministerio de Trabajo- Dirección de Regulación del Trabajo	A12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Organización Internacional para las Migraciones	A13	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1
S +		9	10	9	8	6	7	6	8	10	6	9	9	11	7	8	8	7	6	11	7	8	8	9
S -		0	-3	-3	-3	-3	-1	0	-2	-2	-2	-2	-2	-1	-3	-3	-2	-2	-2	-1	-3	-4	-4	-2
N		4	0	1	2	4	5	7	3	1	5	2	2	1	3	2	3	4	5	1	2	1	1	2

## 6.4 Escenarios posibles de acción

El comportamiento esperado de cada actor los posiciona en relación a los objetivos asociados. A simple vista podemos identificar que el **Reto E1: Reducir el nivel de informalidad del sector** es al que adhieren más actores en cuanto a sus objetivos asociados, pero al mismo tiempo es el segundo con mayor nivel de resistencia. Es la eliminación de la trata de personas con fines de explotación laboral, el objetivo asociado con mayor adhesión de actores, mientras que el mayor nivel de neutralidad en los actores se encuentra en el objetivo asociado a la coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

El **Reto E4: Inspecciones y Clausuras de Talleres clandestinos dentro de un marco de programa integral de contención social y laboral para los trabajadores**, es el segundo con mayor nivel de convergencia de intereses en la totalidad de los objetivos asociados, al tiempo que presenta un nivel de resistencia medio en relación al resto de los retos. Es la preocupación por evitar que los trabajadores se queden sin trabajo el objetivo asociado con mayor adhesión e involucramiento por parte de todos los actores. La principal resistencia se da frente a ejercer mayor presión a las marcas para que asuman responsabilidades en su cadena de valor.

El nivel de convergencia y divergencia de intereses entre los actores para los **Retos E2,E3,E5,E6 y E7**, se encuentran dentro del mismo promedio. No obstante existe para el **Reto E6: Aumentar las barreras a las importaciones de productos chinos con requisitos mínimos respecto a las condiciones de producción** específicamente hablando de su objetivo asociado a Erradicar las importaciones de productos elaborados bajo condiciones de explotación, simultáneamente el mayor nivel de convergencia y uno de los menores niveles de divergencia y de indiferencia entre todos los objetivos asociados a la totalidad de los retos expuestos. Posicionando a este objetivo en particular entre los actores con gran factibilidad de realización.

El reto con mayor resistencia es el **Reto E7: Sensibilizar al ciudadano consumidor respecto de la problemática**. Encontramos en todos sus objetivos asociados divergencia de intereses entre los actores. El posicionamiento de la problemática en la agenda pública encuentra el mayor nivel de resistencia entre todos los objetivos asociados, convirtiendo a éste en el reto más desafiante. Actores que si bien tienen posturas favorables frente a la resolución de la problemática del sector, prefieren la no exposición. Posiblemente este reto sea de compleja coordinación entre los actores.

El reto que mayor indiferencia causa entre los actores es el **Reto E2: Implementar un Plan focalizado en el sector para la documentación de los inmigrantes**. Aquí si bien existe un nivel de convergencia intermedia en el interés de los actores en la mayoría de los objetivos, hay un alto número de indiferencia frente a estos. Por otro lado, el nivel de resistencia de los actores es el mas bajo de todos los retos expuestos, podríamos suponer que la viabilidad de ejecutar un plan de documentación en el sector es alta.

A través de este ejercicio, pudimos identificar aquellas acciones que presentan mayor nivel de resistencia y requerirán de mayor dialogo y discusión para generar los incentivos necesarios que hagan viable su ejecución.

## 7. Conclusiones

Fue la activa participación de organizaciones como la Unión de Trabajadores Costureros, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la Organización Internacional para las Migraciones, entre otras, las que a raíz del trágico incendio del taller de Luis Viale el 30 de marzo de 2006, lograron posicionar la problemática en la agenda de los medios y en la del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, poniendo en valor el trabajo realizado en los últimos 10 años.

Aquella era una tragedia anunciada y fue consecuencia de la falta de decisión política en los distintos niveles de Gobierno para que existiera un sistema adecuado de verificación y control del trabajo en los talleres, así como un programa integral de asistencia a las víctimas de trata con fines de explotación laboral.

Resulta fundamental remarcar la complejidad de la problemática: ésta no sólo involucra a los sectores privado y sindical, sino que además requiere de la decisión política y de la coordinación de programas a distintos niveles de Gobierno. La trata de personas es un proceso de coerción y explotación que muestra un alarmante crecimiento en los últimos años en nuestro país y cuya erradicación requiere la coordinación de la agenda pública, privada e internacional. Por otro lado, la precarización del mercado laboral característico de finales de la década del '90, que se agudizó durante la crisis del 2001, así como el agujero legislativo que existió a lo largo de 10 años, facilitó la extensión de este fenómeno y la situación actual en la que más del 80% de la producción del sector se realiza bajo condiciones de informalidad o ilegalidad.

En este sentido, recién en 2006 el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social recuperó las facultades de supervisión del trabajo en las jurisdicciones locales y, a raíz de la progresiva extensión del sector informal en la economía nacional, puso foco en disminuir el trabajo no registrado a través del Plan Nacional de Regularización del Trabajo, y en lograr la documentación de los inmigrantes a través del plan Patria Grande.

Recordemos que dentro de la industria de indumentaria los establecimientos de producción de prendas poseen entre 5 y 20 empleados, en su mayoría talleres de baja productividad relativa y precaria inserción económica y con actividades ilícitas como los talleres clandestinos con trata de personas con fines de explotación laboral. Para aquellos establecimientos que no realizan actividades ilícitas, la problemática del trabajo informal está más vinculada a la decisión de los empleadores de no declarar a sus trabajadores para evitar las erogaciones que esta acción implica, como el pago de contribuciones patronales e indemnizaciones. Aquí es importante recalcar que para talleres muy pequeños, el registro de los ocupados en los establecimientos así como el registro de la actividad realizada en cuanto a las habilitaciones resulta muy costoso y engorroso de realizar. También aquí hacen falta políticas que faciliten el proceso. Por otro lado, políticas dirigidas a la documentación de los inmigrantes resultan fundamentales para comenzar a limitar el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación laboral. Dada la concentración de esta problemática dentro de la industria de indumentaria, sería conveniente realizar un plan específico para el sector.

A un año del punto de quiebre que marcó la tragedia de Luis Viale, la gestión del gobierno de la ciudad de Buenos Aires, desde la Subsecretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Profesional puso su foco en la formación y puesta en marcha de la policía de trabajo y próximamente en el cumplimiento de la Ley de Trabajo a Domicilio. Desde esta autoridad se intenta abordar la problemática de una manera integral, sensibilizando a las víctimas para que denuncien a los talleres, articulándose con actores sociales para la reinserción

laboral de los trabajadores, promoviendo inspecciones preventivas en talleres para que regularicen sus situaciones, difundiendo herramientas como el programa de certificación de la cadena de valor del INTI en las empresas del sector, entre otras.

Dada la informalidad característica de este eslabón de la cadena de valor, es difícil identificar la dimensión del universo de talleres informales e ilegales: se estima que existe una gran concentración de éstos, 5.000 aproximadamente en la Ciudad de Buenos Aires, ubicados geográficamente en los barrios de Flores, Bajo Flores, Parque Avellaneda, La Paternal, Liniers, entre otros. Esto sitúa a la gestión de la Subsecretaría como principal autoridad responsable de su control así como de coordinar acciones con la provincia de Buenos Aires para evitar la fácil emigración de los talleres clandestinos de una jurisdicción a otra.

La decisión política del gobierno para actuar en esta materia, requiere no sólo de mayores recursos y de un plan nacional, sino también de ejercer mayor presión e intervención en el sector privado dada la envergadura de la problemática.

**Las empresas-marcas también son responsables de lo que sucede dentro de los talleres que producen sus prendas. Son actores claves en el proceso de reversión de la cadena de valor;** no hay que olvidar que es la marca es la que fija el valor de mercado pagado al obrero a raíz de fijar el precio por prenda con el tallerista. Los márgenes manejados por las marcas en relación al precio de venta de las prendas y los precios pagados por prenda a los talleristas fomenta la existencia de talleres tanto al margen de la formalidad como de la legalidad.

El desafío que la industria tiene por delante es trabajar la composición del precio de forma inversa. Esto es: partir desde el costo de la materia prima y los costos laborales dignos para luego sumar el valor agregado por los talleres normalizados de acuerdo a la legislación laboral vigente. Una vez realizada esta cuenta, las empresas-marcas podrán definir el precio de venta al público una vez contempladas las variables comerciales y financieras.

Dentro de esta compleja relación de actores en la cadena de valor, es importante tener en cuenta que también existe un porcentaje de empresas muy reducido que se diferencian de la mayoría por trabajar con talleres que están formalmente registrados, con empleados afiliados y en condiciones dignas de trabajo. La generalización en estos casos es contraproducente, ya que entre lo perverso de la problemática, casi **no existen incentivos para que las empresas se quieran diferenciar por tener una cadena de valor responsable**. Y los incentivos que existen son perversos ya que, por falta de competitividad en el mercado local, en algunos casos las empresas-marcas manifiestan verse casi obligadas a replicar los modelos de explotación de sus competidoras vecinas, implicando un círculo vicioso.

En cuanto a la normativa, la Ley Nro. 12.713 que regula las relaciones de las empresas-marcas con los talleres, data del año 1941, por lo que seguramente requiera de una actualización y de modificaciones. Sin embargo, por ahora el desafío debe centrarse en el cumplimiento de la ley y en las políticas que la acompañen y faciliten su cumplimiento. Asimismo, la complejidad que presenta la cadena de valor de la industria de indumentaria amerita un análisis profundo de las distintas relaciones y una clara categorización para poder exigir el cumplimiento de las normas de manera razonable, equitativa y sin generar distorsiones en el sector.

**Tomando como piso mínimo el cumplimiento de la legislación laboral, resulta fundamental desarrollar un sistema de indentificación en relación al tipo de empresa a la cual exigimos una mayor responsabilidad en su cadena de proveedores.** Generaría efectos distorsivos en el sector si midiéramos y exigiéramos de la misma forma a empresas-marcas que mueven volúmenes

muy grandes de facturación, que tienen *shares* importantes del mercado con presencia en todos los *shoppings* del país y se manejan con una cadena de muchos talleres de confección, que a micro y medianas empresas, generalmente de diseñadores emprendedores.

Es por ello que remarcamos la importancia del proceso de **certificación de la Responsabilidad Social Empresaria** para las empresas del sector de Indumentaria que desarrolló el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a través del cual se añadió a los tradicionales conceptos de gestión de la calidad, los nuevos modelos de Responsabilidad Social en la cadena de valor. Esta iniciativa resulta una herramienta fundamental para la diferenciación de aquellas empresas-marcas y talleres que, por decisiones que superan ampliamente la lógica del mercado en términos de adecuación al desarrollo humano, están hoy realizando sus actividades en el marco de la ley. También permite dar visibilidad a la cadena de valor del producto frente al consumidor con la utilización de un sello identificatorio para aquellas empresas que estén en el proceso y/o que lo hayan concluido. Si bien hoy es un proceso voluntario, deberíamos aspirar a generar incentivos en el sector para su utilización. Este tipo de iniciativas deberían ser promovidas por los distintos niveles de gobierno, organizaciones, empresas de otros sectores, a través de la incorporación de esta certificación como requisito en su política de compras en proveedores textiles.

Resulta inevitable encontrar los incentivos económicos y políticos para que trabajar con la calidad actual de la cadena de valor ya no sea tan beneficioso para las empresas del sector. Aquí debe intervenir también la ciudadanía con su poder de presión a través del consumo de aquellos productos que provengan de cadenas de valor responsables, donde esté garantizada la calidad no solo de la prenda sino también del tipo de trabajo que esta conlleva. **El desafío de todos los actores es romper con la lógica perversa del funcionamiento del sistema en base a la explotación en los talleres de confección y/o de contratar trabajos de manera informal.** Para ello es menester el trabajo articulado a través del diálogo y la toma de conciencia entre los 3 sectores (público, privado y sectorial). Deben involucrarse en un proceso de negociación donde todos tienen que ceder en pos de un beneficio colectivo.

Luego de esta primer aproximación como recopilación de las piezas claves para poder comprender de manera integral la problemática del trabajo esclavo en el sector de la industria de indumentaria en la Argentina, **podemos afirmar que la existencia de talleres textiles vinculados a la trata de personas con fines de explotación laboral no son una excepción, sino una regla dentro del sector.** Es abundante y contundente la información que nos permite afirmar que no son hechos aislados, sino que estamos en presencia de un **sistema de producción basado principalmente en la explotación de inmigrantes en estado de altísima vulnerabilidad social, así como de argentinos desempleados.**

Como fue identificado a lo largo de la investigación, las actividades de construcción, confección de indumentaria y agricultura son los destinos frecuentes de la trata de personas con fines de explotación laboral. Vale destacar que los sectores de la construcción y las manufacturas se encuentran entre los 4 primeros rubros que concentran la mayor tasa de empleo no registrado en el país. Cabe recordar que se estima que en el sector de indumentaria, la existencia de trabajo informal se da en una relación de 4 a 3 (de cada 4 ocupados, 3 no están registrados), mientras que la población de inmigrantes bolivianos sometida a la trata para explotación sexual y laboral se estima en 130.000 personas. La relación entre ambas problemáticas dentro del sector es directa y evidente.

Las denuncias presentadas durante el 2006, por la Unión de Trabajadores Costureros involucran a más de **70 marcas de reconocido nombre en el mercado local con talleres textiles clandestinos** donde se comprobó la existencia de violaciones a la dignidad del trabajador: extensas jornadas de trabajo, pago a destajo y por prenda, pago en negro, reclutamiento bajo engaños, retención de los documentos de identidad, explotación abusando de las condiciones de vulnerabilidad de los trabajadores inmigrantes, situaciones de semi

encierro o reducción a la servidumbre, exposición a enfermedades como la tuberculosis, alimentación precaria y intimidaciones a los trabajadores.

Dado el potencial de crecimiento de la industria de indumentaria en la Argentina a nivel local y internacional, **este sistema perverso de producción debe desaparecer, de lo contrario estaremos generando una usina de problemas sociales a nivel local y reduciendo oportunidades en mercados externos**, donde la conciencia cívica y ciudadana presiona y condena este tipo de prácticas por parte de las empresas.

Nuevamente, un gran desafío para el sector: el Estado, desde sus distintos niveles de gobierno debe ejercer la presión y el control en pos de reducir el trabajo informal y erradicar la explotación laboral, las empresas deben responsabilizarse por la calidad del trabajo en su cadena de valor, los sindicatos deben sensibilizar al trabajador para que ejerza presión, las organizaciones de la sociedad civil deben contribuir a posicionar la problemática en las distintas agendas, los organismos técnicos deben desarrollar las herramientas idóneas que acompañen este proceso y la ciudadanía debe ejercer presión condenando estas prácticas dejando de consumir "productos sucios".

**Los escenarios posibles de acción conjunta entre los actores son factibles en la medida que exista diálogo entre los sectores estatal, privado y sindical.** Es en este ámbito donde se debería dar la discusión necesaria para diseñar políticas, tomar medidas realistas y equitativas. El contexto político local e internacional es el apropiado, la coyuntura económica del sector es favorable, los incentivos económicos formales de una mayor fiscalización del trabajo son evidentes, la actuación de las organizaciones comprometidas con este fenómeno es cada vez más efectiva y la sensibilización a la problemática por parte de la sociedad es cada vez mayor.

## Agradecimientos

A todos los actores entrevistados quienes realizaron un incalculable aporte a esta investigación a través de la riqueza de la información y la sinceridad en su discurso.

En especial a Mercedes Assoratti de la Organización Internacional para las Migraciones, Mario Granora de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Ariel Echale de la fundación Protejer y Gustavo Vera de la Unión de Trabajadores Costureros, quienes junto a sus respectivos equipos de trabajo proveyeron de valiosa información y documentación a la misma

## ANEXO I

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

### COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO

#### DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

#### TITULO I: CREACION Y FUNCIONES

**Artículo 1°** - Establécense por esta Ley las funciones y atribuciones que deberá desarrollar la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio del poder de policía conferido por el Artículo 44 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto cumplir las siguientes funciones:

- a. fiscalización, control y sanción por incumplimientos de las normas relativas al trabajo, la salud, higiene y seguridad en el trabajo, la Seguridad Social y las cláusulas normativas de los convenios colectivos de trabajo;
- b. garantizar la tutela de los menores en el trabajo y hacer aplicación estricta de las normas de prohibición del trabajo infantil. Cuando los inspectores de trabajo, en uso de sus facultades constaten la utilización de trabajo infantil, deberán comunicar de inmediato dicha circunstancia a la Secretaría de Promoción Social, a efectos de tomar intervención para la protección de los menores involucrados;
- c. intervención en los conflictos individuales y colectivos de trabajo, procurando la autocomposición de los mismos a través de los procedimientos de conciliación y arbitraje voluntario. A tal fin podrá dictar medidas previas, precautorias, resoluciones y disposiciones de carácter obligatorio en la materia, labrando las actuaciones correspondientes. Esta facultad no podrá ser ejercida cuando los trabajadores involucrados sean dependientes del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires;
- d. registro de empleadores y rúbrica de documentación laboral;
- e. diseño e instrumentación de los programas y proyectos tendientes a dinamizar las relaciones laborales y promover la negociación colectiva;
- f. elaborar políticas tendientes a la capacitación y recalificación de los trabajadores, como así también programas de incentivos y promoción de empleo;
- g. asesoramiento gratuito a los trabajadores en todo lo relativo al trabajo y la Seguridad Social y otorgamiento de patrocinio letrado gratuito para aquellos trabajadores que se sometan a la instancia administrativa prevista en el Artículo 36.

**TITULO II: POLICIA DEL TRABAJO**  
**CAPITULO I: FACULTADES DE INSPECCION**

**Artículo 3°** - A los fines de la fiscalización y control del cumplimiento de las normas relativas al trabajo, la salud, higiene y seguridad en el trabajo, la Seguridad Social y las cláusulas normativas de los convenios colectivos de trabajo, la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través de sus agentes o inspectores, tiene facultades suficientes para:

- a. entrar libremente, y sin notificación previa, a cualquier hora y en el momento que así lo crean conveniente, en todo establecimiento situado en el territorio de la Ciudad;
- b. entrar en cualquier lugar cuando existan presunciones graves e indicios suficientes de actividad laboral;
- c. exigir la exhibición de libros y registraciones contables que la legislación dispone llevar, y obtener copias o extractos de los mismos y requerir la colocación de los avisos e indicaciones exigibles;
- d. obtener muestras de sustancias o materiales utilizados o manipulados en el establecimiento con el propósito de ser analizados a fin de comprobar que no afecten la salud de los trabajadores y realizar exámenes e investigaciones de las condiciones ambientales de los lugares de trabajo y de las tareas que en ellos se realizan;
- e. exigir la adecuación, mejoramiento o corrección de los instrumentos, herramientas, maquinarias, métodos de trabajo y todo aquello que forme parte de las condiciones y medio ambiente de trabajo de manera que no lesionen la salud de los trabajadores;
- f. suspender de inmediato la prestación de tareas en aquel establecimiento en el que se observe peligro para la vida y la salud de los trabajadores hasta tanto se de cumplimiento con las normas de protección necesarias y suficientes;
- g. disponer la clausura de aquel establecimiento en el que se verifiquen graves incumplimientos de las normas de Higiene y Seguridad del Trabajo, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar. Dicha medida podrá imponerse también cuando se encontraren menores y mujeres cumpliendo trabajo prohibido. En los supuestos de clausura, la falta de pago de los salarios que se devenguen durante el período en que se extienda la misma, será susceptible de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo III del presente Título de esta Ley;
- h. interrogar ante testigos al empleador y al personal;
- i. labrar actas de todo lo actuado en orden a las facultades de inspección conferidas;
- j. los inspectores están habilitados para requerir directamente el auxilio de la fuerza pública a los fines del cumplimiento de su cometido.

**Artículo 4°** - Los representantes de los trabajadores se encuentran facultados para asistir y colaborar con las tareas de inspección llevadas a cabo por la Autoridad Administrativa del Trabajo, como así también para efectuar todas las denuncias que correspondan. Quienes impidan la presencia dentro de los establecimientos de dichos representantes serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20° de la presente Ley.

**Artículo 5°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo procurará la necesaria colaboración con las organizaciones de empresarios y trabajadores a los efectos de asegurar el cumplimiento de las normas laborales y sobre condiciones y medio ambiente de trabajo.

**Artículo 6°** - La función inspectora será desempeñada por funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, el cual estará integrado por agentes especialmente capacitados para el desempeño de la función. Los mismos no podrán tener interés directo ni indirecto en las entidades vinculadas a la actividad sometida a vigilancia, deberán guardar reserva de la información a la

que accedan como consecuencia de su función, y quedan sujetos a un régimen de declaración jurada anual de bienes que será de consulta pública y libre.

**Artículo 7°** - Los inspectores de trabajo revisten la calidad de autoridad pública y están autorizados para realizar inspecciones de oficio, por denuncia o a petición de persona interesada.

La autoridad de Trabajo queda autorizada para recavar datos de oficinas públicas o entes privados y utilizar los servicios de los distintos organismos administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 8°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo es la encargada de promover y llevar las actuaciones que correspondan por verificación de incumplimiento de las normas legales y convencionales del trabajo y la Seguridad Social, mediante el procedimiento que se determina en ésta norma y aplicar las sanciones que en esta Ley se establecen.

El accionar de la Autoridad Administrativa del Trabajo, ejercitando las funciones de inspección, es preventivo y educativo en miras a obtener el cumplimiento adecuado de las normas laborales, sin perjuicio de la respectiva función punitiva por infracción a las referidas normas.

**Artículo 9°** - En el desempeño de su función, la autoridad de trabajo, puede citar al empleador, contratista, sub-contratista, al presunto responsable, al trabajador, o a cualquier tercero que a su juicio pueda tener conocimiento sobre hechos relativos al incumplimiento de la normativa laboral en una situación concreta, para contestar o informar verbalmente labrándose la correspondiente acta.

**Artículo 10°** - La justicia del Trabajo de la ciudad de Buenos Aires comunicará a la Autoridad Administrativa del Trabajo aquellos hechos llegados a su conocimiento que pudieren configurar un incumplimiento de la normativa laboral, susceptible de ser sometido a la competencia de dicha autoridad del trabajo.

## **CAPÍTULO II: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO**

**Artículo 11°** - Sin perjuicio de las facultades y competencias determinadas en la Ley de Riesgos del Trabajo, determínase que la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires tiene, en orden a la indelegable misión que le corresponde al Estado de asegurar la integridad psicofísica de los trabajadores, facultades propias de fiscalización de las condiciones y medio ambiente del trabajo, haciendo aplicación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas complementarias.

**Artículo 12°** - En los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, los empleadores y trabajadores deben denunciarlos ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, sin perjuicio de su actuación de oficio. También puede actuar disponiendo las medidas tendientes a remover o disminuir las causas que provocan la siniestralidad laboral, formulando políticas preventivas, elaborando estadísticas y efectuando las recomendaciones pertinentes.

**Artículo 13°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo, como consecuencia de las facultades de fiscalización y control de las normas relativas a condiciones y medio ambiente del trabajo, es la encargada de aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento.

**Artículo 14°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo es competente para declarar insalubres los lugares de trabajo que no se ajusten a la normativa sobre seguridad, salubridad e higiene. Además está facultada, contando para ello con la colaboración de los organismos técnicos competentes, a exigir la adopción de las medidas necesarias para modificar los lugares y/o condiciones de trabajo a fin de adecuarlos a las normas vigentes.

## **CAPÍTULO III: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES:**

**Artículo 15°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo aplica sanciones por infracciones a las normas vigentes relativas al trabajo, la salud, higiene y seguridad en el trabajo, la Seguridad Social y las cláusulas normativas de los convenios colectivos de trabajo.

**Artículo 16°** - Se consideran infracciones leves, las siguientes:

- a. el pago de las remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuere de hasta cuatro (4) días hábiles si el período de pago fuera mensual, y de hasta dos (2) días si el período fuera menor;
- b. no exponer en lugar visible del establecimiento los anuncios relativos a la distribución de las horas de trabajo;
- c. no otorgar, salvo autorización, el descanso de las mujeres al mediodía cuando correspondiera;
- d. cualquiera otra que viole obligaciones meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves;
- e. las acciones u omisiones violatorias de las normas de higiene y seguridad en el trabajo que afecten exigencias de carácter formal o documental, siempre que no fueren calificadas como graves o muy graves.

**Artículo 17°** - Se consideran infracciones graves, las siguientes:

- a. la falta, en los libros de registro de los trabajadores, de alguno de los datos esenciales del contrato o relación de trabajo;
- b. la falta de entrega de los certificados de servicios o de extinción de la relación laboral a requerimiento del trabajador;
- c. la violación de las normas relativas en cuanto a monto, lugar, tiempo y modo, del pago de las remuneraciones, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el inciso a) del Artículo anterior;
- d. la violación de las normas en materia de duración del trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo;
- e. la violación de la normativa relativa a modalidades contractuales;
- f. la falta o insuficiencia de los instrumentos individuales de contralor de la jornada de trabajo;
- g. toda otra violación o ejercicio abusivo de la normativa laboral no tipificada expresamente en esta Ley, establecida para proteger los derechos del trabajador, para garantizar el ejercicio del poder de policía del trabajo y para evitar a los empleadores la competencia desleal derivada de tales violaciones o conductas abusivas;
- h. las acciones u omisiones que importen el incumplimiento de las obligaciones en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo, siempre que no fueran calificadas como muy graves.

**Artículo 18°** - Se consideran infracciones muy graves, las siguientes:

- a. las decisiones del empleador que impliquen cualquier tipo de discriminación en el empleo o la ocupación por motivos de raza, color, ascendencia nacional, religión, sexo, edad, opinión política, origen social, gremiales, residencia o responsabilidades familiares;
- b. los actos del empleador contrarios a la intimidad y dignidad de los trabajadores;
- c. la falta de inscripción del trabajador en los libros de registro de los trabajadores, salvo que se haya denunciado su alta a los organismos de seguridad social, incluidas las obras sociales, en la oportunidad que corresponda, en cuyo caso se considerará incluida en las infracciones previstas en el inciso a) del Artículo anterior;
- d. la cesión de personal efectuada en violación de los requisitos legales;
- e. la violación de las normas relativas a trabajo de menores;
- f. la violación por cualquiera de las partes de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de conciliación obligatoria y arbitraje en conflictos colectivos;
- g. las acciones u omisiones del inciso h) del Artículo anterior que deriven en riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores.

**Artículo 19°** - Las sanciones a aplicar, por los incumplimientos tipificados precedentemente, son las siguientes:

- a. las infracciones leves se sancionan de acuerdo a la siguiente graduación:
  - a.1) apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluadas por la Autoridad Administrativa del Trabajo.
  - a.2) multas de pesos ochenta (\$ 80.-) a pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-)
- b. las infracciones graves se sancionan con multa de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) a pesos mil (\$ 1.000.-) por cada trabajador afectado por la infracción.
- c. las infracciones muy graves son sancionadas con multa de pesos mil (\$ 1.000.-) a pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por cada trabajador afectado por la infracción.
- d. en casos de reincidencia respecto de las infracciones previstas en los incisos c), d) y h) del Artículo 17º, la Autoridad Administrativa del Trabajo puede adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción, o del último período en que se hayan devengado remuneraciones.
- e. en los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves :
  - e.1) se puede clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.
  - e.2) el empleador quedará inhabilitado por un año para acceder a licitaciones públicas y suspendido en los registros de proveedores o aseguradores del Estado.

**Artículo 20°** - La obstrucción a la actuación de la Autoridad Administrativa del Trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera es sancionada, previa intimación, con multa de pesos doscientos (\$ 200.-) a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa puede adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción, o del último período en que se hayan devengado remuneraciones. Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa puede compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

**Artículo 21°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo, al graduar la sanción tiene en cuenta:

- a. el incumplimiento de advertencias o requerimiento de la inspección;
- b. la importancia económica del infractor;
- c. el carácter de reincidente. Se considerará reincidencia la comisión de una infracción del mismo tipo dentro del plazo de dos (2) años de haber quedado firme una resolución sancionatoria que imponga multa;
- d. el número de trabajadores afectados;
- e. el número de trabajadores de la empresa;

f. el perjuicio causado.

**Artículo 22°** - Si la resolución impusiera multa y ésta no se pagare, la Autoridad Administrativa del Trabajo procederá a su ejecución por la vía de apremio por ante los tribunales de Trabajo. A tal fin el testimonio o copia de la resolución sancionatoria o de su parte dispositiva, firmado por el funcionario a cargo de la Autoridad Administrativa del Trabajo o funcionario delegado, constituye título ejecutivo suficiente.

El importe de las multas debe ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de la autoridad del trabajo e ingresar a una cuenta especial de la misma cuyos fondos serán destinados a mejorar los servicios de administración del trabajo y a contribuir al cumplimiento de los fines previstos por la Ley N° 120.

**Artículo 23°** - En el caso de sanciones con multa a personas jurídicas, éstas son impuestas en forma solidaria a la entidad y a sus directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes que hubiesen intervenido en el hecho sancionado.

**Artículo 24°** - Prescriben a los dos (2) años las acciones emergentes de las infracciones previstas en esta Ley. La prescripción en curso se interrumpirá por la constatación de la infracción, a través del acta pertinente, por el auto de apertura del sumario y por la comisión de nuevas infracciones.

Las sanciones impuestas prescribirán a los dos (2) años de haber quedado firmes, plazo que se interrumpirá por los actos encaminados a obtener su cobro en sede administrativa o judicial.

#### **CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO**

**Artículo 25°** - La comprobación y el juzgamiento de las infracciones a las normas que regulan la prestación de trabajo o de la Seguridad Social, o el incumplimiento contenido en el Artículo 20° se ajustará al procedimiento establecido en la presente Ley.

**Artículo 26°** - Toda vez que la autoridad de aplicación verifique la comisión de infracciones, redactará acta de infracción, la que servirá de acusación, prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario. En dicha acta se hará constar lugar, día y hora que se verifica, nombre y apellido y/o razón social del presunto infractor, descripción del hecho verificado como infracción, refiriéndolo a la norma infringida y firma del inspector actuante. Salvo prueba en contrario se presumirá que el contenido del acta es exacto en todas sus partes.

**Artículo 27°** - El lugar del establecimiento en donde se practique la inspección será considerado domicilio legal, surtiendo todos los efectos con relación a cualquier notificación posterior que se efectúe, hasta tanto el empleador inspeccionado constituya uno nuevo en las actuaciones de que se traten.

**Artículo 28°** - Si la infracción constare en un expediente administrativo, o del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión, o surgiere de actuaciones judiciales, no será necesario el acta a que se refiere el Artículo anterior. En este caso se testimoniarán las piezas pertinentes o se desglosarán los originales dejando copia autenticada en el expediente, formándose actuaciones por separado, lo que se notificará al infractor, observando en los trámites posteriores el procedimiento fijado.

**Artículo 29°** - En base al acta de infracción o de las actuaciones administrativas o judiciales, se ordenará la instrucción del sumario administrativo. La formación del sumario e infracción constatada, se notificará al infractor personalmente, por cédula, o telegrama colacionado.

**Artículo 30°** - La parte afectada podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificada.

El imputado podrá producir prueba testimonial, informativa, documental y pericial. Estará a su cargo el diligenciamiento de la prueba. Recibida la prueba, la autoridad del Trabajo dictará resolución y notificará al infractor dentro de los sesenta (60) días hábiles de

levantada el acta, absolviendo o imponiendo la sanción que corresponda. En este lapso no se computará el tiempo transcurrido en la tramitación de la prueba, cuando ella deba realizarse fuera del territorio de la Ciudad.

Esta resolución será notificada en su parte dispositiva, personalmente, por cédula o telegrama colacionado.

**Artículo 31°** - La prueba se producirá de conformidad a las siguientes normas : el número de testigos no podrá ser mayor a cinco (5), debiendo consignarse el nombre y apellido completo y el domicilio ; junto con nómina de testigos se acompañarán los respectivos interrogatorios. Toda la documentación deberá ser acompañada, y en caso de imposibilidad deberá indicarse en forma precisa el lugar en que se encuentre. En la informativa deberá indicarse el hecho que se intenta probar, precisando la repartición o entidad a la que deba dirigirse. La pericial se producirá sobre los puntos que precise el presunto infractor, y se realizará por medio de un perito único que será designado de oficio a costa del infractor.

Las pruebas podrán ser rechazadas, sin más trámite, si no reunieran los requisitos precedentes o fueren manifiestamente improcedentes.

**Artículo 32°** - La prueba deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de apertura a prueba. El término probatorio, podrá ampliarse por un plazo que no exceda de cinco (5) días cuando las pruebas deban producirse fuera del territorio de la Ciudad de Buenos Aires. La autoridad administrativa podrá requerir de oficio todas las pruebas que considere necesarias.

**Artículo 33°** - Concluido el término probatorio por el sólo transcurso del plazo sin necesidad de notificación, se dictará la correspondiente resolución previo dictamen del Departamento Jurídico.

**Artículo 34°** - Las clausuras y multas que imponga el funcionario a cargo de la Autoridad Administrativa del Trabajo podrán apelarse, dentro del término de tres días de notificado, por ante la Justicia de Trabajo. El recurso deberá deducirse y fundarse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción.

**Artículo 35°** - En todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación supletoria la Ley Nacional N° 18.692.

### **TITULO III: DE LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO** **CAPITULO I: CONFLICTOS INDIVIDUALES**

**Artículo 36°** - Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la autoridad del Trabajo intervendrá haciendo uso de las facultades de conciliación y arbitraje con el objeto de dirimir las diferencias u homologar los acuerdos en cuanto corresponda. La concurrencia de las partes a la primera audiencia será obligatoria, y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública.

Será obligatorio el patrocinio letrado del trabajador en las actuaciones administrativas bajo pena de nulidad. El trabajador podrá hacerse representar por la asociación sindical a la que se encuentra afiliado o en cuyo ámbito esté comprendido, debiendo ratificar dicha representación en la primer audiencia.

**Artículo 37°** - La incomparecencia injustificada a la primera audiencia, se trate de persona física o de existencia ideal, se sancionará con multa a fijarse entre un monto equivalente a un salario mensual de la categoría mas baja del convenio colectivo correspondiente a las partes involucradas, hasta un máximo que resulte de multiplicar dicho salario por el número de personal en relación de dependencia que se desempeñe para ese empleador.

**Artículo 38°** - Efectuada la presentación, se procederá a recoger los antecedentes necesarios para decidir él o los puntos debatidos, cumpliéndose estas diligencias a pedido de las partes o de oficio y concluyéndose el diferendo con la resolución o laudo correspondientes, que se ejecutará en los tribunales del Trabajo en caso de incumplimiento. Las actuaciones serán llevadas conforme los principios del procedimiento administrativo, en particular de acuerdo al principio de informalidad.

**Artículo 39°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo puede delegar en uno o más funcionarios la investigación de los hechos y el trámite del expediente, salvo la resolución final.

**Artículo 40°** - En los supuestos que las partes se sometan a un laudo voluntario, el mismo será dictado dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de la resolución que así lo disponga. El procedimiento no podrá exceder en ningún caso de más de sesenta (60) días, desde que tomó intervención la Autoridad.

**Artículo 41°** - Contra el laudo procederá el recurso de apelación que deberá interponerse por escrito dentro del quinto día hábil de la notificación ante el funcionario que dictó el acto respectivo, debiéndose elevar las actuaciones al funcionario a cargo de la Autoridad Administrativa del Trabajo, el que sin más trámite confirmará o revocará el laudo recurrido.

**Artículo 42°** - La resolución final será apelable ante el Tribunal de Trabajo, dentro del tercer día de notificado. El recurso deberá interponerse y fundarse por ante la autoridad administrativa que dictó la resolución.

**Artículo 43°** - Consentida la resolución final, en caso de incumplimiento, procederá su ejecución por ante el Tribunal de Trabajo. A los efectos de la acción respectiva el testimonio o fotocopia de la resolución o de su parte dispositiva, constituirá título suficiente a los efectos de la ejecución.

**Artículo 44°** - Las controversias individuales que se susciten en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, como consecuencia de suspensiones por razones disciplinarias, por fuerza mayor o falta de trabajo, se encuentran sometidas a la conciliación y arbitraje por ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo. La concurrencia de las partes es obligatoria y se efectuará bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública. No justificándose en el plazo de veinticuatro (24) horas la inasistencia, la autoridad del Trabajo impondrá las sanciones correspondientes.

## CAPÍTULO II: CONFLICTOS COLECTIVOS

**Artículo 45°** - Los conflictos colectivos de trabajo cuyo conocimiento sea de competencia de la Autoridad Administrativa del Trabajo se substanciarán conforme a las disposiciones de ésta Ley.

**Artículo 46°** - Suscitado un conflicto que no tenga solución entre las partes, cualquiera de éstas deberá, antes de recurrir a cualquier tipo de medida, comunicarlo a la Autoridad Administrativa del Trabajo, pudiendo solicitar la apertura de la instancia de conciliación. La autoridad del Trabajo podrá igualmente intervenir de oficio si el conflicto afecta servicios esenciales brindados a la comunidad.

**Artículo 47°** - La autoridad de aplicación está facultada para disponer la celebración de las audiencias necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes que serán notificadas fehacientemente, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública. No justificándose la inasistencia en el término de veinticuatro (24) horas, la Autoridad Administrativa del Trabajo impondrá una multa que se graduará entre un mínimo equivalente a un salario mensual de la categoría más baja del convenio colectivo correspondiente a las partes involucradas, hasta un máximo que resulte de multiplicar dicho salario por el número de personal en relación de dependencia para con ese empleador.

**Artículo 48°** - Cuando la Autoridad Administrativa del Trabajo no logre avenir a las partes, podrá proponer fórmulas conciliatorias y está autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de las reparticiones públicas o instituciones privadas y, en general, ordenar cualquier medida que tienda al más amplio conocimiento de la cuestión que se ventile.

**Artículo 49°** - Si las fórmulas conciliatorias propuestas o las que pudieran sugerirse en su reemplazo no fueran admitidas, las partes serán invitadas a someter la cuestión al arbitraje. No aceptado el ofrecimiento, la Autoridad Administrativa del Trabajo podrá dar a publicidad un informe que contendrá la indicación de las causas del conflicto, un resumen de las negociaciones, las fórmulas de conciliación propuestas y la parte que las propuso, aceptó o rechazó.

**Artículo 50°** - Aceptado el ofrecimiento para someter el diferendo al arbitraje las partes suscribirán un compromiso que contendrá:

- a. nombre del árbitro;
- b. puntos de discusión;

- c. pruebas que se ofrezcan y, en su caso, términos para producirlas;
- d. plazo.

El árbitro tendrá amplias atribuciones para efectuar las investigaciones que fueran necesarias para la dilucidación de la cuestión planteada.

**Artículo 51°** - Contra la resolución del laudo arbitral sólo procederá el recurso de nulidad en caso de que se haya omitido resolver puntos fijados en el compromiso arbitral o se lo haya hecho en exceso a lo sometido a su decisión.

**Artículo 52°** - El recurso se interpondrá por escrito dentro del tercer día hábil contado desde la notificación, ante la autoridad que dictó el laudo, debiéndose elevar las actuaciones al funcionario a cargo de la Autoridad Administrativa del Trabajo el que sin más trámite revocará o confirmará la resolución arbitral recurrida. La autoridad que dictó el laudo, de oficio o a petición de partes formulada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, podrá corregir cualquier error material que no haga al fondo de la cuestión.

**Artículo 53°** - El laudo dictado tendrá para las partes los mismos efectos que las convenciones colectivas de trabajo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones que legalmente correspondan.

**Artículo 54°** - El proceso de conciliación no podrá exceder de quince (15) días desde la toma de conocimiento de la autoridad administrativa, plazo que podrá ser prorrogado por cinco días a pedido de alguna de las partes. Cumplido dicho plazo, las partes quedan en libertad de acción.

**Artículo 55°** - En relación al ejercicio del derecho de huelga en aquellos sectores que puedan ser considerados servicios esenciales, las representaciones de empleadores y trabajadores deberán autorregular la forma y plazos en que se determinará el mantenimiento de servicios mínimos.

**Artículo 56°** - Sometido un diferendo a la instancia conciliatoria y mientras no se cumplan los términos que fija el Artículo anterior, las partes no podrán adoptar medidas que importen innovar respecto a la situación anterior al conflicto, debiendo retrotraer las ya efectuadas.

**Artículo 57°** - La autoridad de aplicación podrá intimar, previa audiencia de partes, se disponga el cese inmediato de las medidas adoptadas. La autoridad administrativa del Trabajo estará facultada para disponer, al tomar conocimiento del diferendo, que el estado de cosas se retrotraiga al existente con anterioridad al acto o hecho que hubiere determinado el conflicto. Estas disposiciones tendrán vigencia durante el término al que se refiere el Artículo 54.

**Artículo 58°** - En el supuesto que la medida adoptada por el empleador consistiese en el cierre del establecimiento, el incumplimiento de la intimación prevista en el Artículo anterior, dará derecho a los trabajadores a percibir la remuneración que les hubiere correspondido por todo el período en que se extienda dicho cierre. Ello sin perjuicio de que la Autoridad Administrativa del Trabajo imponga al empleador una multa que se graduará entre un mínimo equivalente a un salario mensual de la categoría más baja del convenio colectivo correspondiente a las partes involucradas, hasta un máximo que resulte de multiplicar dicho salario por el número de personal en relación de dependencia para con ese empleador.

**Artículo 59°** - En el caso que la medida adoptada por el empleador consistiese en la suspensión o rescisión de uno o más contratos de trabajo, o en las modificaciones de las condiciones de labor, el incumplimiento a la intimación del Artículo 57, dará derecho a los trabajadores afectados a percibir la remuneración que les hubiese correspondido si la medida no se hubiere adoptado, sin perjuicio de que la autoridad de Trabajo imponga al empleador una multa similar a la prevista en el art. anterior.

**Artículo 60°** - Cuando el conflicto se haya suscitado por el despido, la suspensión o la modificación de las condiciones de trabajo de los miembros de las comisiones directivas de asociaciones sindicales de trabajadores, o de sus delegados, o de los miembros de comisiones internas o de cualquier otro trabajador que desempeñe cargo representativo similar de carácter gremial en dichas asociaciones, la Autoridad Administrativa del Trabajo podrá ordenar la inmediata reincorporación del mismo o la cesación de la suspensión o modificación de las condiciones de trabajo, mandando no innovar en ésta situación, hasta tanto se pronuncie en forma definitiva la autoridad judicial.

**Artículo 61°** - El procedimiento arbitral establecido en el presente capítulo no regirá cuando las normas legales o convencionales para la actividad de que se trate establezcan otras formas de solución para los conflictos colectivos. Tampoco afecta el derecho de las partes para acordar procedimientos distintos de conciliación y arbitraje.

#### **TITULO IV: DE LA NEGOCIACION COLECTIVA**

**Artículo 62°** - La Autoridad Administrativa del Trabajo está facultada para promover el desarrollo de la negociación colectiva que involucre a los representantes de los trabajadores y empleadores privados de la ciudad de Buenos Aires.

#### **TITULO V: DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS**

**CLAUSULA PRIMERA:** Todos los términos fijados en esta Ley se computarán en días hábiles para la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Quedan exentos del pago de sellados los trámites que realice el trabajador o las asociaciones sindicales de trabajadores por ante la Autoridad Administrativa del Trabajo.

**CLAUSULA TERCERA:** Hasta tanto se constituya la Justicia del Trabajo en la ciudad de Buenos Aires, la intervención judicial prevista en esta Ley se atribuye a la Justicia Contencioso Administrativa de la Ciudad.

**Artículo 63°** - Comuníquese, etc.

CRISTIAN CARAM  
MIGUEL ORLANDO GRILLO

#### **LEY N° 265**

Sanción: 14/10/99

Promulgación: De Hecho del 22/11/99

Publicación: BOCBA N° 849 del 30/12/1999

## ANEXO II

Buenos Aires, 13 de agosto de 1999.-

### VISTO:

La actuación nº **1267/99** y lo dispuesto en el Título Segundo: "Políticas Especiales", Capítulo decimocuarto: Trabajo y Seguridad Social, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, particularmente lo estatuido en los artículos 43 ab-initio y 44, segundo párrafo, del mencionado estatuto organizativo.

### Y CONSIDERANDO:

La existencia de situaciones abusivas por parte de algún sector de inescrupulosos empresarios que en circunstancias tales como lo habitualmente detectable en la conocida esquina de Cobo y Curapaligüe, donde se centraliza la acción tendiente a someter a trabajadores -en su mayoría indocumentados- a situación cuasi servil, circunstancia verificada por el Defensor del Pueblo Adjunto, Dr. Alejandro M. Nató.

Que en cuanto a seguridad laboral, la misma se halla seriamente afectada por el sometimiento de los trabajadores a extremas condiciones de riesgo sin que se provea, por parte de un desaprensivo sector de empleadores, de los elementos de protección y seguridad necesarios para evitar accidentes, llegando -en el caso de los obreros de la construcción- a la lamentable reiteración de pérdida de vidas en ocasión del desempeño de sus tareas; circunstancia ésta, también verificada por el premencionado Defensor del Pueblo Adjunto en los últimos hechos de público conocimiento.

Que, por otra parte, esta Defensoría tiene constancia del accionar, trascendencia y peligrosidad de las circunstancias descriptas.

Que se ha podido detectar la inexistencia de un organismo y la oficina específica de la Administración Pública, en la cual se pueda formular denuncias acerca de la existencia de tales irregularidades, por lo que resulta indispensable y urgente la instrumentación de urgentes medidas para establecer dichas dependencias.

Que la protección del trabajo en sus diversas formas y modalidades constituye no sólo una facultad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sino, esencialmente, un objetivo fundamental e indelegable de la Ciudad como entidad jurídico-institucional, según resulta de la letra y espíritu de su Constitución.

Que, en el orden local, la antedicha protección resulta del ordenamiento jurídico general, en el que pueden señalarse las Leyes de carácter nacional reguladoras y organizadoras de las relaciones jurídicas laborales, dictadas por el Congreso Nacional; los tratados internacionales y los preceptos contenidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma, donde se ratifica la vigencia y

respeto de los derechos consagrados en las normas nacionales y se establece como objetivo propio, en el marco de la jerarquización de derechos allí reconocidos.

Que más allá de las interferencias genéricas que resultan del espíritu de la norma fundacional, la misma destaca expresamente que la Ciudad “ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable” ( artículo 44 C.C.A.B.A.), al tiempo que declara “...asegurar al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional” (art. 43 C.C.A.B.A.).

Que las declaraciones reproducidas en el párrafo precedente, por significación y ejecutoriedad, no pueden agotarse en la mera expresión jurídica, aún cuando la misma se efectúe en el instrumento de máxima jerarquía institucional, sino que requiere, de parte de los órganos de gobierno encargados de ejecutar y viabilizar las políticas de Estado, acciones positivas que actualicen en los hechos los deberes impuestos por las normas.

Que en el marco de los repartos de competencias efectuados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, el poder de policía aplica y controla las normas que regulan las relaciones individuales y colectivas del trabajo (artículo 104 inciso 12 C.C.A.B.A.) por lo que no existe duda alguna, en la materia laboral cuanto en otras vinculadas con derechos individuales, acerca de la función tutitiva que el Estado local confiere a su Jefe de Gobierno.

Que la policía administrativa, que constituye una de las actividades esenciales de la función administrativa, a cargo del Poder Ejecutivo, en cuya virtud se aplica y controla el conjunto de normas reguladoras de los derechos consagrados en el orden jurídico, tanto en su aspecto individual cuanto en su incidencia colectiva, importa la custodia y protección de aspectos de trascendental importancia para el ejercicio de dichos derechos, como son la salubridad, seguridad, higiene y moralidad.

Que en lo relativo a los aspectos mencionados, recientes acontecimientos de trascendencia y notoriedad pública han revelado, con reiterada frecuencia y preocupante magnitud, el estado de insuficiencia de la tutela que el Estado debe asegurar a las relaciones laborales, colocando a los trabajadores en situación de notoria desprotección frente a los requerimientos y, en ocasiones, desmedidas exigencias de los empleadores.

Que, en cuanto a la salubridad del trabajo, se advierte también, el preocupante incremento de ambientes y/o actividades insalubres sin adecuada prevención ni empleo de equipamientos adecuados, así como también la tortuosa extensión de la jornada laboral excediéndose largamente los parámetros temporales que aseguran adecuado rendimiento y tolerancia física.

Que el menosprecio y desinterés por las condiciones de prestación del trabajo ha alcanzado aún a la moralidad de la relación, habida cuenta de la reiteración de prácticas denigrantes y sometimiento del trabajador a un estado de cuasi servidumbre, en los que se llega, inclusive, a situaciones objetivas de desprecio de la dignidad humana, cuya sola tolerancia constituye una afrenta a la comunidad toda.

Que esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, tiene la indelegable misión de “...defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las Leyes...” y la Constitución de la Ciudad frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de los prestadores de los servicios públicos (artículo 137, C.C.A.B.A.).

Que los hechos y circunstancias precedentemente aludidos revelan la necesidad de acentuar la presencia del control por parte de los organismos del Estado, así como la imperiosa necesidad de establecer los mecanismos administrativos imprescindibles para la efectivización de las potestades públicas en aquellas actividades en que, como en lo relativo a la policía del trabajo, los hechos demuestran lo perentorio de la exigencia de la presencia ordenadora del poder estatal.

Que, a la luz de lo descripto, puede interpretarse la existencia de una inadmisibles omisión por parte de la Administración Pública local que amerita la intervención de este organismo de control de Estado, en el ejercicio de las facultades que la Ley le confiere.

**POR TODO ELLO,  
En ejercicio de facultades que le son propias**

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
R E S U E L V E :**

- 1) Recomendar al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que a través del área competente de la Administración Pública local, proceda a organizar y establecer la Policía del Trabajo en el orden local, fijándole las pautas de funcionamiento y ordenando las inspecciones correspondientes al ejercicio de sus competencias.
- 2) Comunicar a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de su Presidente, Dr. Enrique Olivera.
- 3) Fijase en 30 días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley nº 3.
- 4) Registrar, y oportunamente archivar.

Código 670

**RESOLUCION N° 1283/99**

## ANEXO III

### Memo

#### **Objetivos de la reunión**

- 1- toma de contacto, por parte de los participantes, con iniciativas contra la trata, pasadas o presentes, desarrolladas por diversos actores;
- 2- presentación de los recursos disponibles de cada institución/organización para la intervención en alguna/s instancia/s de un mecanismo coordinado de acción;
- 3- diseño de un protocolo de acción.

#### **Instituciones/organizaciones asistentes**

<b>Institución / Organización</b>	<b>Contacto</b>	<b>Tel.</b>	<b>E-mail</b>
Area Migrantes y Refugiados, Subsecretaría de Derechos Humanos (SSDH), GCBA	Corina Courtis Leonel Toledo	4323-9400 int. 2401	migrantesssdh@buenosaires.gov.ar
Asamblea Barrial La Alameda	Gustavo Vera Nestor Escudero	4671-4690	<a href="mailto:asambleaparqueavellaneda@hotmail.com">asambleaparqueavellaneda@hotmail.com</a> lacarra@728@hotmail.com
Cámara Central de Talleristas (CCT)	Pedro Choque	4635-7941	choque_p22@yahoo.com.ar
Clínica Jurídica CELS - UBA - CAREF	Pablo Asa	4613-6162	asa@cels.org.ar
Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	Gustavo Morón	4338-3000	gustavomoron@hotmail.com
Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires	Mario Ganora	4338-4900	mganora@def.org

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima (DGAyAV), SSDH del GCBA	Cecilia Piñeiro	4342-0528 4345-6969	cpineiro@buenosaires.gov.ar
Dirección General de Industrias, GCBA	Nestor Moure Cecilia casablanca	4323-9833	<a href="mailto:nmoure@buenosaires.gov.ar">nmoure@buenosaires.gov.ar</a> ccasablanca@buenosaires.gov.ar
Dirección General de Protección al Trabajo, GCBA	Martín Lettieri	4371-4929	martin-lettieri@yahoo.com.ar
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Elena Solari Gabriela Fernández	4815-5194/95	<a href="mailto:elsolari@iom.int">elsolari@iom.int</a> gfernandez@iom.int
Subsecretaría de Desarrollo Social, GCBA	Armando catania	4323-9439	acatania@buenosaires.gov.ar
Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y refugiados (CAREF)	Georgina Talpone	4613-6162	georgina@caref.org.ar

## Resultado

Se identificaron algunas instancias necesarias de intervención y los actores (presentes en la reunión) con capacidad/recursos para cubrirlas.

	Instancia	Descripción	Actor/es	Observaciones
1	Aportación de datos	Direcciones de talleres donde se presume la existencia de trata; contacto con personas en situación de trata, etc.	La Alameda CAREF Cámara de talleristas	Puede hacerlo cualquier actor colectivo o individual
2	Prevención / Información	a) Inspección de talleres	DG de Protección al Trabajo (GCBA)	Hace conexión con Dirección Federal de Inspección (Ministerio de Trabajo)
		b) Divulgación de normativa migratoria	Area Migrantes y Refugiados SSDH (GCBA) CAREF CELS	
		c) Divulgación de normativa laboral a trabajadores	La Alameda	

		d) Divulgación de normativa laboral a talleristas	Cámara de talleristas (radio)	Ver posibilidad de auspicio (no monetario) de SSDH
		e) Búsqueda de facilidades y estímulos a la industria textil	Cámara de talleristas	
3	Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de declaraciones</li> <li>- Conexión con actores encargados de inspección, protección y asistencia</li> <li>- Armado y presentación de escrito ante la justicia</li> </ul>	Defensoría CABA	<p>En principio, habría otros espacios posibles para la recepción de denuncias, pero es deseable que estas sean encauzadas por actores capacitados y que puedan coordinar tareas relativas a denuncia y asistencia. En virtud de sus funciones y de la conexión interna con áreas del GCBA, la DGAYAV tiene la posibilidad de asumir simultánea y conjuntamente ambas. Si la denuncia va por otro canal (p.ej. la Defensoría), esa agencia se hace responsable por contactar a las distintos actores a cargo de la asistencia y protección.</p>
			DGAYAV de la SSDH (GCBA)	

4	Asistencia y protección	a) Derivación a lugar seguro	DGAYAV	Involucrar otras áreas de GCBA
		b) Vivienda transitoria y temporaria	Desarrollo Social	La OIM ofrece ayuda para vivienda transitoria; sería deseable que la OIM apoye la estructura ya creada por Desarrollo Social
			OIM	
		c) Asistencia psicológica	DGAYAV	
		d) Asistencia jurídica	DGAYAV	
e) Asistencia migratoria	Area Migrantes y Refugiados SSDH CAREF CELS	Estos actores deberían reunirse con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- DNM</li> <li>- Consulado/s</li> <li>- Cancillería</li> </ul>		

			OIM	
		f) Asesoramiento jurídico laboral	DG Protección del Trabajo	
5	<b>Retorno</b>	Asistencia logística y financiera para retorno	OIM	Apoyo para retorno voluntario
6	<b>Reinserción laboral</b>	Apoyo y asesoramiento general para formación de cooperativas y/o formas de trabajo auto-organizado	DG Industria (GCBA)	Hace conexión con DG Microemprendimientos (GCBA) y con Programa de Trabajo Auto-organizado (Nación).
			OIM	

## ANEXO IV

### **Ampliación de denuncia de la Defensoría del Pueblo, Actuación Nro. 1267/99, del año 1999**

**Señor Fiscal:**

Alicia Beatriz Pierini, Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en Venezuela 842 de la Ciudad de Buenos Aires y, con el patrocinio letrado del Dr. Mario Ganora ( Tomo 36-Folio 227 CPA CF), me dirijo a Ud. en la causa N° 15803/05 y respetuosamente digo que:

#### I) Objeto

Por el presente, vengo a ampliar la denuncia oportunamente formulada en la presente causa.

#### II) Advertencia previa.

**En atención a las disposiciones de los arts. 6° y 7° del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas**, especialmente las Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Trasnacional ratificado por la Ley 25.632, solamente se indican las iniciales de los testigos y víctimas de los hechos materia de investigación. No obstante, en todos los casos se indica la foja de las Actuaciones que se acompañan en fotocopia

#### III) Hechos.

**La constatación de la explotación de la mano de obra extranjera en talleres clandestinos** (Actuación 1267/99 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad).

El 27 de abril de **1999** se abrió de oficio en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad la Actuación n° 1267/99 "en **averiguación del cumplimiento por parte del Gobierno de la Ciudad de lo dispuesto en el Título Segundo: "Políticas Especiales", Capítulo decimocuarto: Trabajo y Seguridad Social, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, particularmente lo estatuido en los artículos 43 ab-initio y 44, segundo párrafo, del mencionado estatuto organizativo".**

La apertura de esta Actuación había sido requerida por escrito por el entonces Defensor Adjunto, Dr. Alejandro M. Nató quien manifestó haber percibido que muchos trabajadores de diferentes rubros no tenían un ámbito donde denunciar abusos cometidos por la contraparte en la relación laboral. En dicho Memorando, el Defensor Adjunto sostuvo que "En atención a que **la Policía de Trabajo es un organismo de competencia local estimo indispensable que se tenga en cuenta lo verificado tanto en materia de reducción a la servidumbre (situaciones lindantes con la esclavitud con personas indocumentadas) y como también, respecto a los obreros de la construcción (donde está en juego la vida)".**

Esta Actuación culmina en el dictado de la Resolución nº 1283/99 por la entonces Defensora del Pueblo, Dra. Alicia B. Oliveira, en cuyos Considerandos se ponía de manifiesto “La existencia de situaciones abusivas por parte de algún sector de inescrupulosos empresarios que en circunstancias tales como lo habitualmente detectable en la conocida esquina de Cobo y Curapaligüe, donde se centraliza la acción tendiente a someter a trabajadores -en su mayoría indocumentados- a situación cuasi servil, circunstancia verificada por el Defensor del Pueblo Adjunto, Dr. Alejandro M. Nató”.

También se señaló en la referida Resolución “Que se ha podido detectar la inexistencia de un organismo y la oficina específica de la Administración Pública, en la cual se pueda formular denuncias acerca de la existencia de tales irregularidades, por lo que resulta indispensable y urgente la instrumentación de urgentes medidas para establecer dichas dependencias” y “ Que en lo relativo a los aspectos mencionados, recientes acontecimientos de trascendencia y notoriedad pública han revelado, con reiterada frecuencia y preocupante magnitud, el estado de insuficiencia de la tutela que el Estado debe asegurar a las relaciones laborales, colocando a los trabajadores en situación de notoria desprotección frente a los requerimientos y, en ocasiones, desmedidas exigencias de los empleadores”. Se hizo hincapié en “Que, en cuanto a la salubridad del trabajo, se advierte también, el preocupante incremento de ambientes y/o actividades insalubres sin adecuada prevención ni empleo de equipamientos adecuados, así como también la tortuosa extensión de la jornada laboral excediéndose largamente los parámetros temporales que aseguran adecuado rendimiento y tolerancia física”. También se dijo “Que el menosprecio y desinterés por las condiciones de prestación del trabajo ha alcanzado aún a la moralidad de la relación, habida cuenta de la reiteración de prácticas denigrantes y sometimiento del trabajador a un estado de cuasi servidumbre, en los que se llega, inclusive, a situaciones objetivas de desprecio de la dignidad humana, cuya sola tolerancia constituye una afrenta a la comunidad toda”. Se destacó “Que los hechos y circunstancias precedentemente aludidos revelan la necesidad de acentuar la presencia del control por parte de los organismos del Estado, así como la imperiosa necesidad de establecer los mecanismos administrativos imprescindibles para la efectivización de las potestades públicas en aquellas actividades en que, como en lo relativo a la policía del trabajo, los hechos demuestran lo perentorio de la exigencia de la presencia ordenadora del poder estatal” y “ Que, a la luz de lo descripto, puede interpretarse la existencia de una inadmisibles omisión por parte de la Administración Pública local que amerita la intervención de este organismo de control de Estado, en el ejercicio de las facultades que la Ley le confiere” . Esta Resolución culminaba recomendando al entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a través del área competente de la Administración Pública local, proceda a organizar y establecer la Policía del Trabajo en el orden local, fijándole las pautas de funcionamiento y ordenando las inspecciones correspondientes al ejercicio de sus competencias. La recomendación fue también comunicada a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de su Presidente, Dr. Enrique Olivera.

La respuesta del Estado a las denuncias y recomendaciones de la Defensoría del Pueblo formuladas en la Actuación nº 1267/99.

El 9 de noviembre de 1999, el entonces Subsecretario de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Guillermo Tello Rosas (fs. 16 de la Actuación nº 1267/99) informó, con referencia a la Resolución nº 1283/99, que la dependencia a su cargo había sido creada por Decreto 119/99 y que había elaborado un proyecto de Ley que contemplaba sus competencias y atribuciones, el que fue sancionado como Ley 265 con fecha 14 de octubre de ese año. Asimismo se había procedido a la designación de los Directores Generales de Relaciones Laborales y de Protección del Trabajo. Esta Subsecretaría tendría como principal tarea fiscalizar, controlar y sancionar los incumplimientos de las normas relativas al Trabajo, Salud, e Higiene laboral a través de un Cuerpo de Inspectores. Esta respuesta fue considerada insuficiente por el entonces Defensor Adjunto, Dr. Alejandro Nató. El Dr. Nató requirió un amplio pedido de informes y además estimó importante hacerle saber al señor

Subsecretario de Trabajo que en la Defensoría del Pueblo tramitaban “innumerables causas respecto al abuso laboral que reciben quienes buscan trabajo en el mercado laboral de hecho, de la esquina de Cobo y Curapaligüe de esta Ciudad. Hemos denunciado ante la ANSES, Policía del Trabajo y AFIP, respecto a talleres clandestinos donde en muchos casos se verificó que la situación laboral por la que atraviesan éstos, tornan indispensable la tarea activa de la policía del trabajo en el ámbito de la Ciudad” (fs. 17/18 de la Actuación 1267/99). El pedido de informes requerido se envió en esos términos a la Secretaría de Trabajo, siendo recibida el 1º de marzo de 2000 (fs. 20/vta. de la Actuación nº 1267/9). Este pedido de informes nunca fue respondido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El 28 de agosto de 2001, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se firmó el “Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección del Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (ratificado por Ley nº 1033 de la Ciudad). Este Convenio disponía que el Ministerio de Trabajo, en virtud de la potestad del ejercicio del poder de policía en materia laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que otorga la legislación vigente y la Constitución de la Ciudad Autónoma, cesaba a partir de la fecha de firma de este instrumento en las funciones inspectivas y el Gobierno de la Ciudad asumía plenamente dichas funciones en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cláusula Primera). Según el referido Convenio estas acciones inspectivas se venían desarrollando en forma conjunta y concurrente hasta la fecha de la firma del presente.

Sin embargo, estos propósitos enunciados no se llevarían a cabo en lo relacionado con el régimen de trabajo a domicilio contemplado en la Ley 12.713. En efecto, en primer lugar, no hubo transferencia de competencias en materia de policía del trabajo en lo relativo a la cuestión de los talleres en razón de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación suscribieron el 28 de febrero de 2001 el “Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección del Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo”. Este Protocolo Adicional establecía en su Cláusula Segunda que el Ministerio de Trabajo de la Nación continuaría ejerciendo las facultades de autoridad de aplicación en lo que respecta al régimen especial previsto en la Ley 12.713 para los trabajadores a domicilio contempladas en el art. 15 de la referida Ley por el plazo de un año. Este Protocolo, a su vez fue prorrogado a su vencimiento sin solución de continuidad hasta el año 2006.

Además, tampoco se realizaron las inspecciones conjuntas previstas en la Cláusula Primera del Convenio ratificado por la Ley 1033. En este sentido, tanto el Gobierno de la Ciudad como el Ministerio de Trabajo de la Nación reconocieron en sendos informes que no se realizaron inspecciones conjuntas con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 12.713 (Trabajo a domicilio). Asimismo ambas agencias gubernamentales negaron haber recibido denuncias referidas a la explotación de trabajadores extranjeros indocumentados y su familia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ver fs. 17, 25, 31/36 de la Actuación 1277/04) .

Esto significa que pese a la vigencia de la Ley 12.713 llamada “Trabajo a Domicilio” no existía una adecuada protección de los trabajadores por cuanto no existía un mecanismo de inspecciones que vigilara su cumplimiento. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación no tenía organizado un cuerpo de inspectores que pudiera hacer frente al fenómeno de los talleres clandestinos como lo había acreditado la Defensoría del Pueblo de la Ciudad en la Actuación 1267/99. El Gobierno de la Ciudad, por su parte, pese a la sanción de la Ley 265, suscribió acuerdos con la Nación mediante los cuales mantuvo sin cambios la situación relativa a las inspecciones de los talleres sometidos al régimen de trabajo a domicilio. Estos acuerdos estaban en

contra de lo dispuesto en el art. 44 de la Constitución de la Ciudad. En efecto, de acuerdo con el art. 44 de la Constitución porteña, la Ciudad "Ejerce el poder de policía de trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores". Por lo demás el art. 6 de la Constitución porteña determina que las autoridades constituidas tienen mandato expreso, permanente e irrenunciable del Pueblo de la Ciudad, para que en su nombre y representación agoten en derecho las instancias políticas y judiciales para preservar la autonomía y para cuestionar cualquier norma que limite la establecida en los arts. 129 y concordantes de la Constitución Nacional. En consecuencia, no tenía explicación jurídica posible la decisión del Gobierno de la Ciudad de haber acordado año a año a partir del 2001 con el Gobierno Nacional la postergación de la transferencia del poder de policía de trabajo en materia del llamado "Trabajo a domicilio (Ley 12.713)" máxime sabiendo que el Ministerio de Trabajo de la Nación carecía de los medios materiales y de la voluntad política de llevar a cabo adecuadamente esta delicada función.

Las consecuencias de la inacción gubernamental. El fenómeno de la trata de personas y la reducción a servidumbre de los trabajadores migrantes en los talleres clandestinos. La apertura de las Actuaciones nº 1277/04 y 5601/05

c. 1. Constancias de la Actuación nº 1277/04.

El 29 de septiembre de 2005 el señor Gustavo Vera envía a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad un e-mail (fs. 46/47 de la Actuación nº 1277/04) conteniendo una denuncia acerca del funcionamiento de los talleres clandestinos del sudoeste de la Ciudad. Según el señor Vera "En los barrios del sudoeste de la Capital (desde Flores a Liniers) existe una gran cantidad de talleres clandestinos donde los dueños se llevan fortunas mientras cientos de trabajadores son salvajemente explotados como si fueran esclavos y no se les reconoce ningún derecho laboral. Y no nos referimos aquí a los pequeños talleres familiares que cuentan con una o dos máquinas y apenas obtienen ingresos de subsistencia, sino a talleres medianos y grandes con diez empleados como mínimo y maquinaria de última generación que producen diariamente volúmenes considerables de prendas para fabricantes. En la zona relevada que abarca Eva Perón, San Pedrito, Directorio y Lacarra hay aproximadamente 40 talleres clandestinos, a un promedio de uno o dos por manzana y la mayoría trabaja para fabricantes coreanos, argentinos, bolivianos o judíos inœ\*alados en comercios sobre la calle Avellaneda. Una simple recorrida por la zona comercial de esa avenida nos permitirá encontrar carteles que dicen «Se necesita tallerista», eufemismo para establecer el contacto con el fabricante".

El denunciante manifiesta también que "En este tipo de talleres los dueños no pagan aguinaldo, jubilación, obra social, escolaridad, vacaciones, ni indemnizaciones y obligan a sus obreros a trabajar con prácticas esclavistas similares a la de los inicios del capitalismo".

"La mayoría de los empleados de estos talleres no tienen documentos argentinos y fueron traídos desde países limítrofes (mayoritariamente de Bolivia) con falsas promesas de trabajo estable y salarios en dólares. Muchos suponen que harán mucho dinero en una breve temporada de estadía y por eso no se preocupan por la documentación. Mediante avisos radiales y en diarios de Bolivia se enteran de las «ofertas laborales» en la Argentina. Quienes los contratan allí les pagan el pasaje, que luego le cobran aquí descontándolo de su trabajo. Se los suele traer en grupos de 6 o 7, preferentemente solos. Quien va a buscarlos es el propio dueño del taller en la Argentina o algún familiar directo vinculado a él".

"La realidad cuando llegan acá es muy diferente de la que les contaron allá: deben trabajar en jornadas que van desde las 6 u 8 de la mañana hasta las 24 o 01 de la madrugada con cuatro pequeños intervalos para desayunar, almorzar, merendar y cenar. Cobran un porcentaje de las ventas (30 a 40 %) lo que les da un promedio salarial de \$400. Menos de la mitad del

salario de convenio (fijado en aproximadamente \$ 1000) por jornadas laborales que duplican la normal. Duermen en los propios talleres, en pequeñas piezas hechas con tabiques o camas marineras. Solamente salen los domingos en la franja horaria de 10 a 19 hs aproximadamente. Algunos participan de campeonatos de fútbol, por ejemplo, muy numerosos en el Polideportivo de Parque Avellaneda, que suelen ser organizados por los propios dueños que también estimulan el consumo de alcohol durante lo que resta de la única jornada de «descanso», cuestión de que no se les ocurra a los empleados por un minuto pensar en el infierno en que están metidos. En muchos casos los llevan en traffic o autos al Parque y luego los pasan a buscar a determinado horario para que regresen al taller. La comida de los talleres es muy precaria: algunas verduras y mucho arroz, fideos, pan, te y mate cocido. Se les suele descontar de su magro salario en algunos casos también el uso de las piezas a \$ 100 o \$ 200”.

“Cuando hay quejas de los empleados, se los amenaza con la policía. Se les dice que no tienen ningún derecho en la Argentina, que nadie hará nada por ellos y que si molestan el propio dueño llamará a la policía. Agentes de policía pasan mensualmente por estos talleres a cobrar «peaje» que oscila según diversos testimonios en cuotas de \$ 500 a \$ 1000 pesos. También suele haber porcentajes o cuotas aparte para miembros del sindicato de obreros del vestido, aunque esto suele ser más esporádicamente. La mayoría de las coimas se las lleva la comisaría. Es frecuente también que cuando llegan inspectores, la mayoría de los empleados sea escondida y se aduzca que son familiares. Cabe señalar que la fachada externa de estos talleres es una casa común, aparentemente familiar”.

Refiere el denunciante que “Cada dos o tres años suelen mudarse, presumiblemente al término del contrato de alquiler. Existen inmobiliarias que saben perfectamente cuál es el destino de la locación y cobran una precio «diferencial» por el «riesgo». Las garantías son obviamente compradas y existen grupos de paisanos que las publicitan a menudo por los medios de la colectividad como, por ejemplo, la estación radial frecuencia latina”.

“Cuando los empleados se hartan de la superexplotación y se vuelven «quejosos», algo que ocurre cíclicamente cada cuatro o seis meses, los patrones los echan a la calle sin dinero y sin documentos y van a Bolivia a buscar una nueva camada. Abusando de la absoluta precariedad de sus ex empleados, los patrones suelen quedarse con el dinero correspondiente al último período trabajado, una queja frecuente de quienes son expulsados de estos talleres que ignoran obviamente los derechos que los protegen con la Ley de migraciones, aún no teniendo documentación”.

“La paga suele ser semanal, quincenal, mensual y hasta anual, si les pagan, porque se conocen muchos casos en que luego de haber sido súper explotados algunos meses, luego los echaron sin pagarles un centavo”.

“Cuando los obreros ya fuera del taller o en vísperas de ser expulsados de los mismos buscan regularizar su situación en la Argentina, se encuentran que deben pagar alrededor de mil pesos entre tasa migratoria y pedidos de copias legalizadas a Bolivia de los certificados de nacimiento y buena conducta. Frecuentemente por razones económicas, más que de voluntad, desisten de continuar los trámites siendo presa fácil de otros talleres donde serán súper explotados. Las dependencias del GCBA que tendrían que garantizar certificados de pobreza para facilitar la gratuidad de los trámites de documentación, frecuentemente se lavan las manos, aduciendo que es un problema federal que no les compete”.

Esta denuncia de carácter general acerca del modus operandi de los talleres se amplía el 11 de octubre del corriente con la presentación de fs. 49/50 de la Actuación n° 1277/04 firmada por los señores Gustavo Vera, B. C. O., A. H. R. y F. N. M. B. quienes describen el funcionamiento de dos talleres textiles ubicado en la calle Eugenio Garzón 3853 y Laguna 940 del Barrio de

Parque Avellaneda de la Ciudad pertenecientes al señor Juan Carlos Salazar Nina. En esta última presentación se indica que el taller de la calle Laguna 940 funciona desde fines de 1999 y cuenta con veintiún máquinas empleando aproximadamente veinticinco personas, la mayoría indocumentada, la que duerme en el lugar. El taller de la calle Eugenio Garzón 3853 funcionaría desde hace más de diez años, tiene quince máquinas y en él trabajarían aproximadamente unos doce empleados, también indocumentados los que residen en ese lugar. Según los denunciante ambos talleres trabajan desde hace años para los fabricantes de la indumentaria deportiva "Lacar" sita en la calle Yerbal 5841 y "Montagne" como constaría en una serie de remitos que estarían en condiciones de mostrar ex empleados de esos talleres. Agregan los denunciante que los talleres no cuentan con habilitación, marca individualizadora, libros autorizados y rubricados, libreta de obreros, condiciones básicas de higiene y seguridad en violación a lo dispuesto en los arts. 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 12.713 de régimen de trabajo a domicilio por cuenta ajena. En la referida denuncia también se expresa que se someten a los empleados a jornadas laborales de siete de la mañana a una de la madrugada, interrumpida por pequeños lapsos para desayunar, almorzar, merendar y cenar por un salario aproximado de trescientos pesos mensuales violando todas las disposiciones establecidas por el convenio 204/93 para los obreros del vestido y los arts. 32 y 35 de la Ley 17.713. Agregan que por tratarse de empleados en su mayoría indocumentados, se viola además los arts. 53,55, 56, 59, 117, 119 y 120 de la Ley de Migraciones. Los denunciante señalan que el cuadro se agravaría si se tiene presente que el señor Salazar Nina y su familia viajan periódicamente a Bolivia a buscar mano de obra barata, a los que traen con falsas promesas y engaños para luego someterlos a la servidumbre en los talleres mencionados. Los presentante argumentan que cabría la aplicación de las penas previstas en los artículos 119 y 120 de la Ley de Migraciones y el artículo correspondiente a reducción a servidumbre previsto en el Código Penal. También destacan que los empleados del señor Salazar Nina, además de estar sometidos a larguísima jornadas mal pagas, deben encerrar en pequeñas habitaciones a sus propios hijos cuando regresan de la escuela por orden del patrón que estarían repletas de cables sueltos que ponen en riesgo la vida de los menores. Según el texto de la denuncia "diversos testimonios de ex empleados y vecinos aledaños aseguran que agentes de la Comisaría 40° periódicamente cobran coimas que oscilan entre los \$200 y \$300, normalmente los sábados a la tarde o en la madrugada cuando se organizan fiestas en el taller de Laguna. Por otra parte, el propio Salazar Nina se jacta delante de sus empleados y a viva voz de tener protección de la policía". Los denunciante agregaron que "El taller de Laguna fue clausurado hace algunos meses por la AFIP. No obstante se rompió la faja de clausura y se continuó trabajando como si nada hubiera ocurrido. Ex empleados y vecinos aseguran haber visto mudar máquinas al taller de Garzón o de Laguna o viceversa cada vez que era inminente una inspección". En la denuncia se señala que "vecinos aledaños al taller de Laguna han presentado quejas ante la Comisaría y a nivel judicial por ruidos molestos, ya que parece ser práctica habitual que los sábados por la noche el Sr. Salazar Nina auspicie fiestas donde la mayoría de sus empleados queden completamente alcoholizados delante de sus hijos. También es habitual que el Sr. Nina regatee el pago de los miserables salarios convenidos a cuenta de las fiestas que él mismo organiza". Señala también que "Ex empleados de ambos talleres aseguran haber sido víctimas de malos tratos, insultos e incluso golpes por parte del Sr. Nina, su esposa Remedios y familiares allegados a él. En todos estos casos fueron despedidos violentamente y echados a la calle sin el pago de la más mínima indemnización y en algunos casos sin pagarles siquiera el mes corriente trabajado... Demás está decir que no se garantiza a los empleados ninguno de los derechos que les corresponde legalmente: aguinaldo, vacaciones, escolaridad, obra social, jubilación,...etc". Concluye esta denuncia peticionando a la Defensoría del Pueblo ayuda para iniciar una acción penal contra el Sr. Salazar Nina por reducción a servidumbre, trata ilegal de personas, violación a la Ley de Trabajo a Domicilio y de la Ley de Migraciones haciendo también responsables a los fabricantes de las firmas "Lacar" y "Montagne" y a los agentes de la Comisaría 40° que han protegido esos talleres en base a sobornos por parte del Sr. Salazar Nina. Agregan que no es su intención simplemente que el Sr. Salazar Nina pague por todos los delitos cometidos, sino además que haya justicia para quienes son y han sido sus víctimas. Por eso sostienen que quieren reclamar ante la Justicia y Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires un proyecto mediante el cual se expropien para utilidad pública las maquinarias de ambos talleres para que puedan ser usadas en forma cooperativa por los empleados y ex empleados de éstos como pago

por los aportes sociales que jamás se habrían efectuado, las diferencias salariales y las indemnizaciones presuntamente no pagadas. Piden por último, que la Defensoría reclame ante la Secretaría de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se garantice un subsidio de emergencia habitacional para las víctimas que son expulsadas de estos talleres frecuentemente y que quedan en absoluta situación de desamparo, tal como prevé el art. 8 de la Ley de Migraciones que garantiza asistencia social del Estado a los inmigrantes en situación de riesgo social, tengan documentos o no.

Estas denuncias relativas a los talleres de las calles Eugenio Garzón 3853 y Laguna 940 del Barrio de Parque Avellaneda de la Ciudad fueron investigadas en la Actuación 1277/04 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en la que se resolvió formular la correspondiente denuncia penal contra el señor Juan Carlos Salazar Nina con domicilio en la calle Laguna 940/942 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la presunta comisión de los delitos previstos y reprimidos en los arts. 140 C.P., 35 y 36 de la Ley 12.713 (Trabajo a Domicilio) y 116, 117 y 120 de la Ley 25.871 (Delitos al Orden Migratorio) ante la Justicia Federal el 25 de octubre de 2005. La referida denuncia dio origen a la causa n° 15.803/05 del registro de la Secretaría n° 10 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 de la Capital Federal a cargo del Dr. Norberto Oyarbide.

En la Resolución n° 3301/05 de la Actuación 1277/04 de la Defensoría del Pueblo dictada el 24 de octubre de 2005 se resolvió abrir una actuación de oficio a fin de realizar la correspondiente investigación sistémica conforme lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendiente a investigar la existencia de formas contemporáneas de esclavitud y trata de personas en esta Ciudad. Esto dio origen a la Actuación n° 5601/05.

Con posterioridad a la apertura de esta Actuación n° 5601/05 se dictó la Resolución n° 75/06 el 9 de enero de 2006 en la Actuación n° 1277/04. Esta última Resolución señalaba lo siguiente:

“La referida actuación en la que se investigaba la situación de ciudadanos de nacionalidad extranjera, que habían sido traídos con engaños desde sus países de origen para ser objeto de explotación laboral en talleres de costura, culminó con la correspondiente denuncia penal por la presunta comisión de los delitos de reducción a la servidumbre o condición análoga (art. 140º C.P.), infracción a la Ley n° 12.713 (arts. 35º y 36º y a los arts. 116º, 117º y 120º de la Ley n° 25.871)”.

“Asimismo, se requirió la intervención de la Oficina de Asistencia a la Víctima del Delito, dependiente de la Procuración General de la Nación, a fin de procurar la aplicación de lo dispuesto en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, ratificada por la Ley n° 25.632”.

“La consecuencia directa de estas decisiones institucionales, fue la iniciación de la correspondiente causa penal. Asimismo, hubo una importante repercusión en los medios de comunicación que dio origen, a su vez, a una importante intervención del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a poner límites a conductas similares que se desarrollaban en otros talleres.”

**“Esta Defensoría del Pueblo, no puede dejar de advertir que el fenómeno de la trata de personas tiene características especiales, ya que las víctimas de esta forma moderna de esclavitud, deben ser objeto de asistencia por parte del Estado, a fin de que puedan emanciparse de la sujeción a la que están sometidas.”**

“En este sentido, el protocolo ratificado por la Ley nº 25.632, contempla especialmente todo un conjunto de medidas (arts. 6º, 7º, 8º y 9º), tendientes a la protección de esas personas. De acuerdo con el referido protocolo, el Estado tiene el deber de prestar, en estos casos, la correspondiente asistencia jurídica, médica, psicológica y social, de modo tal de no empujar a las personas de escasos recursos a situaciones extremas o al riesgo de una revictimización.”

“El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en los arts. 10º y 11º de la Constitución porteña, tiene la obligación de respetar y hacer cumplir el referido tratado internacional y, en consecuencia, adaptar sus políticas sociales a dichas disposiciones, que son de cumplimiento inmediato.”

“Esta Defensoría del Pueblo debe entonces señalar que, tanto en lo concerniente al ejercicio del poder de policía como en la verificación posterior de hechos que puedan constituir, prima facie, trata de personas, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debe necesariamente tomar las previsiones del caso, para que su accionar no entre en contradicción con una norma de jerarquía superior a la Constitución y a las Leyes locales”.

**La Resolución nº 75/06 concluía recomendando al entonces Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Raúl Fernández, que dispusiera lo necesario para que los programas de asistencia social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los organismos encargados de ejercer el poder de policía, se ajusten al protocolo para Prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente las Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (arts. 6º, 7º, 8º y 9º) ratificada por la Ley 25.632 en los supuestos en que se verificaren situaciones de esa naturaleza. Esta resolución fue comunicada el 26 de enero del corriente a la Jefatura de Gabinete. Cabe destacar que la Jefatura de Gabinete aceptó esta recomendación toda vez que mediante Memorando nº 001 SSRPeI-2006, el señor Daniel Martini, Subsecretario de Relaciones Políticas e Institucionales de ese organismo remitió copia de la Resolución nº 75/06 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires a las Unidades de Organización que gestionen programas de asistencia social y/o ejerzan el poder de policía para que se ajusten a lo dispuesto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Ley 25.632.**

c.2 Constancias de la Actuación nº 5601/05.

En la Actuación nº 5601/05 obran una serie de testimonios que en forma concordante confirman lo sostenido por el denunciante Gustavo Vera acerca del modus operandi de los talleres de costura en los que se sometería a un régimen de explotación laboral contrario a las Leyes a personas de origen boliviano que habrían sido traídas a la República Argentina para desempeñarse como obreros en dichos lugares.

De esta manera obran las siguientes constancias en la mencionada Actuación nº 5601/05:

**A fs. 23 obra la declaración de R.C.A. quien manifiesta que en la casa donde vive (Eva Perón 3561 de esta Ciudad) funciona un taller de costura de propiedad del señor Jaime Quispe. Este hombre ocupa una pieza donde construyó un entresuelo y también tiene un sótano donde funciona el taller. En la terraza hay una construcción de madera donde duermen los trabajadores. Este hombre hace traer a los trabajadores desde la República de Bolivia y dice que todos ellos son sus parientes. Estas personas trabajan desde las cinco de la mañana hasta las once de la noche. Sabe que hay dos mujeres**

**embarazadas que están trabajando en esas condiciones sin la debida atención médica. Los trabajadores permanecen toda la semana dentro del taller. Los días sábados por la tarde el patrón trae a los hombres a jugar al fútbol en el Club Indoamericano y luego los lleva de retorno al taller. Los días domingos la gente no sale. El funcionamiento del taller produce perturbaciones en la casa porque los inquilinos tienen un solo baño que es empleado por nueve familias más los chicos. Además, los trabajadores consumen alcohol y generan escándalos y peleas. En una oportunidad la policía detuvo al patrón con la mercadería en su poder, sin embargo le oyó decir que luego de pagar trescientos pesos fue dejado en libertad. Todos los trabajadores, incluido el patrón son indocumentados.** Otro taller de similares características funciona en Portela 1251 de esta Ciudad. Su propietario de nombre julio es una persona conocida del barrio. Esta persona es propietaria también del bar denominado Ave de Cristal que funciona en la finca de Portela 1251. El taller ocupa cuatro departamentos de la finca y los trabajadores se emborrachan en el referido bar que no guarda las condiciones de higiene y moralidad. En la calle Echandía 3857 funciona un taller que falsifica marcas y trae trabajadores de Bolivia para explotarlos. Las jornadas de trabajo son desde las 07 de la mañana hasta las 01 de la madrugada. El propietario se llama Juan Maquera. Esta persona vende su producción en La Salada y otros locales de Flores y de Once. También en Directorio 3338 funciona otro taller de similares características donde trabajan alrededor de cuarenta a cincuenta máquinas. Su propietario Mario Chuquimia tuvo problemas con la Ley por el delito de reducción a servidumbre por lo que sus bienes estarían a nombre de su concubina.

A fs. 24 declara C.Q. quien sostiene que trabajó en la calle Ramón Falcón 3175 de esta Ciudad en un taller de costura (T:E. 46115822) de propiedad de una persona que se hace llamar Martín de nacionalidad coreana desde el mes de marzo de 2004 hasta el mes de octubre de 2005. La jornada laboral del declarante era de las ocho de la mañana hasta el mes de octubre de 2005. La jornada laboral del declarante era de ocho de la mañana hasta las once de la noche. El declarante trabajaba como rectista. Sus compañeros que se desempeñaban como ayudantes de costura trabajaban desde las ocho de la mañana hasta las tres de la madrugada. Los ayudantes de costura son quince personas. La tarea que desempeñan los ayudantes son la limpieza y el arrugado de las prendas. En ese taller trabajan más de treinta personas. Los trabajadores son de origen boliviano y contratados en Curapaligüe y Cobo. También sabe que el patrón hace traer de Bolivia trabajadores. El patrón les financia el viaje y luego les descuenta del salario lo prestado. Los rectistas cobran de ochocientos a novecientos pesos por mes y los ayudantes cuatrocientos cincuenta por mes. Todas las semanas la patrulla policial visita el taller. En una oportunidad el dueño dijo que les pagó cien pesos a la policía. Según el compareciente también hubo cuatro inspecciones durante el curso del año pero tampoco ingresaron al taller. En el taller existe una cámara de circuito cerrado de televisión que permite ver quienes están a la puerta. Cuando el dueño advierte que son inspectores apaga todas las luces y sólo ante la insistencia sale a atender. Los trabajadores son conducidos hasta la terraza para esconderse. Los hombres duermen en un galpón ubicado en la terraza y las parejas en el taller de planchado donde se arman una suerte de carpitas. Las mujeres sin pareja duermen en número de diez en una habitación que es muy pequeña. Las comidas son desayuno, almuerzo, merienda y cena. El desayuno consiste en una taza de te y un pan, el almuerzo arroz y carne, la merienda te y un pan y la cena también arroz con carne. La condiciones de higiene son muy malas porque en la misma pileta donde se lava la ropa y se higienizan las personas, se lava la vajilla. Todas las personas usan el mismo baño que está en muy malas condiciones. No se cobra ni aguinaldo ni vacaciones. Todo el personal está en negro. En ese taller se realizan las siguientes tareas: corte, costura, planchado, ojalado y colocación de botones. Se trata en realidad de una fábrica que tiene treinta y dos máquinas: quince rectas, siete overlocks y cuatro doble agujas. Estas máquinas están ubicadas en el primer piso. En la planta baja hay otras seis: dos botoneras, dos ojaladoras, una recta y una overlock. También hay cuatro planchas industriales. Las instalaciones eléctricas son volantes. No hay matafuegos ni elementos de seguridad industrial. Este taller trabaja para un comercio denominado "Capitu" ubicado en Avellaneda y Cuenca de esta Ciudad. Este comercio trabaja con más de veinticinco talleres.

A fs. 25 declara P.CH.C. quien dice que trabajaba en el taller de costura sito en la calle Rafaela 3745 de esta Ciudad perteneciente a una pareja que responde a los nombres de Raúl y Hortensia. La declarante vivía en la Ciudad de La Paz y buscaba trabajo. Su prima de nombre M.G. le informó que una persona estaba necesitando trabajadores. La declarante acompañó a su prima a una casa del barrio de Villa Adela de La Paz ubicado en la intersección de las calles 2 y 4. Allí se entrevistó con un hombre de nombre Simón quien le dijo que había trabajo en Buenos Aires y que él los llevaría hasta la frontera en Yacuiba donde serían recogidos por su hijo René quien los iba a transportar hasta Buenos Aires. Los que viajaron desde la Ciudad de La Paz hasta Yacuiba fueron siete personas, una de las cuales era una chica de dieciséis años. El viaje fue el 20 de agosto de 2004 y la persona de nombre Simón fue con ellos. En Yacuiba se alojaron en el Hotel García. Este hombre de nombre Simón les cobró trescientos pesos bolivianos por llevarlos a ese lugar. Sin embargo, nunca fueron recogidos por el hijo de esa persona. El llamado Simón se escapó durante la noche dejándolos sin trabajo y en el Hotel García. Estando en Yacuiba se les acercó una persona de nombre Palmira que tiene un taller en Villa Soldati quien les ofreció trabajo y pagarles el viaje a Buenos Aires. Esta persona les cobró ciento cincuenta dólares el pasaje a cada uno. A la menor le cobró doscientos dólares porque las autoridades no querían dejarla pasar la frontera. Viajaron en el bus de la empresa denominada La Veloz del Norte el 21 de agosto de 2004 y llegaron a la Estación Retiro de Buenos Aires el 22 de agosto a la una de la madrugada. En la estación fueron recogidos por el el marido de Palmira de nombre Fausto quien los condujo hasta el taller ubicado en Villa Soldati en la calle Charrúa a tres cuadras de la estación de tren. La compareciente trabajó cuatro meses en el taller de Palmira para cubrir la deuda. Su labor consistía en tareas de niñera y cocinera que cumplía desde las ocho de la mañana hasta la una de la madrugada del día siguiente y percibía un salario de doscientos cincuenta pesos por mes. Durante dos meses los patrones no le dieron ninguna suma de dinero en concepto de remuneración porque se aplicó a pagar la deuda. En ese taller había catorce personas trabajando. Permanecían encerrados en el lugar y sólo salían acompañados por los patrones. La comidas consistían en desayuno, almuerzo y merienda. Las siete personas que habían venido de Bolivia dormían en la misma pieza. La casa tenía una pieza grande que hacía las veces de taller de costura. Descontenta por las condiciones de trabajo se enteró por la radio que había otro taller ubicado en la calle Rafaela 3745. En ese taller trabajaba desde las ocho de la mañana hasta la una de la madrugada como ayudante de cocina. La remuneración era de trescientos pesos por mes. Dormía en el taller en un lugar que era un patio abierto donde había subdivisiones de madera que hacían las veces de piezas pero sin techo. En la subdivisión que le correspondía la compartía con otra persona de nombre Luz. El único mobiliario era una cucheta marinera. Los efectos personales eran colocados sobre las camas. En el taller había catorce trabajadores, todos provenientes de la República de Bolivia. Los trabajadores estaban indocumentados. Todos trabajaban de ocho de la mañana a una de la madrugada. Tenían una hora de descanso al mediodía. Las comidas eran desayuno, almuerzo y cena. El desayuno era a las ocho de la mañana y consistía en te y pan, cocoa o café; el almuerzo era a la una del mediodía y consistía en sopa de fideos o ají de fideos. La cena era a las nueve de la noche y consistía en una sopa. La declarante y su marido fueron despedidos el 1 de abril de este año y no les pagaron nada. Su marido tenía que cobrar ochenta centavos por prenda. Según lo convenido por el patrón le debían al marido setecientos ocho pesos y a ella trescientos por el último mes.

A fs. 26 declara S.L.L. quien viajó de Bolivia a Buenos Aires el 3 de febrero de 1993 para ir a trabajar al taller de Abdón Yujra Mendoza sito en Tilcara 2143 de esta Ciudad. Tomó conocimiento de la existencia de este taller por información de un cuñado que estaba viviendo en Buenos Aires y que también trabajaba en ese lugar. Trabajó ininterrumpidamente en dicho taller hasta el 16 de septiembre de 2005, fecha en la que fue despedido. El compareciente manifestó que la causa del despido fue la negativa del patrón de blanquear su situación laboral. El declarante dijo que cuando le exigió ser blanqueado, el patrón le dijo que él trabajaba en negro y que debía irse. Fue echado junto con su esposa, P.A.L., a las 320.30 horas quedando en la calle. Su esposa se desempeñaba en ese lugar como cocinera y empleada doméstica. La jornada de trabajo del declarante era desde las 7.30 de la mañana hasta las 23.30 o 24 horas. Trabajaba por prenda a razón de diez pesos por unidad. El compareciente señala que confeccionaba ropa fina, cosía blazers de mujer para la fábrica "Pamplinas", "Graciela Naum", "By me", "By Simons". La tarea del declarante es en realidad de lo que se denomina sastrería. En razón de que cosía de dos a tres sacos por día cobraba una remuneración del orden de setecientos a novecientos pesos por mes. Al momento de ser despedido

trabajaban nueve personas en el referido taller. Solamente tres personas tenían documentos. Las personas que eran traídas de Bolivia por el patrón eran alojadas en la misma casa donde funciona el taller. El patrón les financiaba el viaje a los que venían y luego se los descontaba de la remuneración. El trabajador que viene de Bolivia entrega la remuneración íntegra de los dos primeros meses para el pago de la deuda. Todos los trabajadores laboran el mismo horario y comen la misma comida. Esta consiste en desayuno, almuerzo y cena. El desayuno consiste en una taza de te o mate cocido y un pan, el almuerzo es papa y arroz o arroz con fideos con tuco y carne picada, la cena repetía la comida del almuerzo. Se detenía la labor a las 12 horas hasta las 20.15. Los trabajadores dormían en el propio taller en camas marineras. Los días sábados la jornada terminaba a las 12.30 hasta las 13.00 para almorzar. A la noche se paraba desde las 20 horas hasta las 20.15. Los trabajadores dormían en el propio taller en camas marineras. El domingo no se trabajaba. No tenían vacaciones ni feriados. No se cobraba aguinaldo. El compareciente manifiesta que había nueve rectas, modelo 130, una collareta marca "Siruba" y un overlock marca "Yamato" y tres planchas industriales marca "Silver Star".

A fs. 27/28 declara G.R.A.R quien dice que vivía en la ciudad de La Paz en Bolivia en el año 2001 cuando se enteró en el mes de diciembre por medio de la estación San Gabriel de la radio que la señora Rosalía Zarsuri y su esposo José Ponce Medina ofrecían trabajo en la República Argentina. Por la radio se daba la dirección de la casa y el número de celular al que había que llamar para entrevistarse. La entrevista se realizó en la Ciudad del Alto en la casa del hermano de la señora Rosalía, un tal Vidal. La entrevista se llevó a cabo con la señora Rosalía Zarsuri quien ofreció pagar por prenda a razón de cuarenta centavos argentinos cada una. Según la señora Rosalía las trabajadoras "cancheras" podían ganar hasta ochocientos pesos por mes. La referida persona le dijo que se iba a alojar en su casa y que podía llevar a su hija. También le dijo que su casa grande y cómoda. Le ofreció adelantarle el dinero del pasaje que luego se descontaría de su salario poco a poco. La compareciente tenía que pagar de su bolsillo hasta la frontera con Bolivia y luego desde allí hasta Buenos Aires el pasaje sería pagado por la empleadora. La compareciente viajó dos días hasta la frontera con Pocitos en buses bolivianos haciendo transbordo en Cochabamba y Santa Cruz. En el viaje la acompañaron su hermana de nombre E. A., su cuñado B. Q., y el hijo de ambos de tres años de nombre D.Q. vinieron además otras tres personas también contratadas por la señora Rosalía. El viaje se hizo en enero de 2002. Quiere aclarar que la empleadora exigió una garantía a la madre de la declarante para que no se escapara consistente en la firma de un documento mediante el cual se hacía responsable de las deudas que contrajera. Al llegar a la frontera argentina cruzaron a la ciudad de Orán junto con una ocho personas que iban a trabajar a otros talleres. Allí las autoridades les entregaron un permiso precario de veinticuatro horas. Una vez transpuesta la frontera, esta persona de nombre Sandra los llevó en tres taxis hasta su casa donde debían cambiarse de ropa. Debieron vestirse con ropa de tenis, la ropa que tenían y la documentación fue retenida por la señora Rosalía Zarsuri. Sandra, los condujo a través del río y de un pantano evitando los controles fronterizos. La compareciente manifiesta que casi muere en la travesía. Luego de esto fueron conducidos hasta la localidad de Pichanal donde fueron embarcados en diferentes buses de la compañía "El panamericano" que los trajo a Buenos aires. Durante el viaje no comieron ni recibieron dinero. La señora Rosalía les dijo al llegar a su casa que el precio del pasaje era de cuatrocientos dólares norteamericanos. La casa de esta persona queda en la calle Cadenas 2012 (T:E. 4687-7280) de esta Ciudad. Allí funciona un taller muy grande con alrededor de cincuenta máquinas. Rectas, collaretas, cintureras, ametralladoras, cortacollaretas y overlocks. En dicho taller trabajan alrededor de treinta y cinco personas. Todos los trabajadores vivían en el taller en casillas de madera de dos metros por dos metros ubicados en la terraza de casa. Se trataba de casillas precarias, con goteras que nos los protegían del rigor de las estaciones. Cuando la dicente llegó a ese lugar, la empleadora dijo que no tenía habitación para colocarlos por lo que tanto ella como su hermana y su sobrinito debieron dormir en el suelo sobre un colchón sucio que les entregó la patrona. Estuvieron en esas condiciones alrededor de un mes. La jornada de trabajo era de lunes a viernes de ocho de la mañana a una de la madrugada. Los sábados trabajaban hasta las trece horas. Descansaban veinte minutos a mediodía, veinte minutos a las cinco de la tarde y veinte minutos a las nueve de la noche. En esos descansos era cuando comían. La comida era escasa y consistía en un desayuno de un pan con una taza de te, el almuerzo era la mitad de una papa y un pedazo pequeño de carne de vaca y una cucharada de arroz. La merienda era también de un pan con te y la sea lo mismo que al mediodía. Los sábados y

domingos la empleadora no les daba de comer. Había una sala grande donde había tres hileras dobles de maquinas y otras máquinas ubicadas en los rincones. También había una sala más pequeña donde funcionaban otras máquinas. Los cables de las instalaciones eléctricas eran volantes. No había matafuegos y las salas tenían una sola puerta de ingreso. La compareciente manifiesta que trabajó durante un año y sólo recibió como remuneración cinco o diez pesos por fin de semana con el argumento de que tenían que pagar la deuda. La compareciente señala que no los dejaba salir ya que el local permanecía cerrado con llave. La patrona solamente los dejaba salir acompañados de su hija mayor de nombre Lissete Ponce para hacer las compras en el supermercado "Día" ubicado en Juan Bautista Alberdi y Cárdenas. Los hombres salían a jugar al fútbol acompañados por el marido de la señora Rosalía y sus hijos. Estos salían los sábados a las dos de la tarde y retornaban a las cuatro. En el lugar había cinco niños menores de cinco años que vivían en los cuartos de la terraza. Los niños tampoco podían salir de la casa ni para ir al medico ni para ir a la escuela. A los hombres se les vendía vino los fines de semana por lo que se alcoholizaban y se peleaban entre ellos. Quiere destacar que a consecuencia de la miseria en la que se encontraban los trabajadores se robaban entre ellos los efectos personales y la comida para cubrir sus necesidades. En cuanto al caso personal de la dicente debe reseñar que carecía de lo mas elemental por lo que también se vio en la misma situación . Mientras la compareciente manifiesta que fue objeto de insultos y agravios por este motivo e incluso la empleadora intento hacerla pelear con su pareja. Esto se debía a que su pareja , el señor José Luis Ríos, es un trabajador muy eficiente del que no se querían desprender. En el mes de diciembre del 2002 fue despedida sin que le pagaran lo que le debían. También fue amenazada de muerte por la empleadora. En cuanto a su hermana fue despedida y solo se le pago seiscientos pesos por el trabajo de un año y medio. También quiere destacar que esta persona, la empleadora, tiene relación con personas de mal vivir de los monobloques de la calle Lisandro de la Torre que han llevado a cabo ataques contra los trabajadores del taller. Leída que fue la declaración manifiesto no tener nada mas que agregar o enmendar y firmó.

A fs. 29 declara J. L. R. C., quien manifiesta que trabajó durante tres años en el taller textil de Rosalía Zarsuri desde los carnavales del año 2001 hasta el año 2004. Señala que es hermanastro de la denunciada Rosalía Zarsuri, pero que no obstante ello, presta juramento de decir verdad en todo cuanto se le preguntare. La señora Rosalía se apersonó en casa del mismo en Santa Cruz de la Sierra, diciéndole que fuese con ella a la Argentina que ganarían muy bien. Agrega el dicente que Rosalía le pagó el pasaje en un ómnibus de línea, tanto a él como a cuatro o cinco personas más a quien el dicente no conocía y que ingresaron legalmente como turistas. Al llegar a Buenos Aires, Rosalía lo condujo en taxi hasta su casa sita en Coronel Cárdenas N° 2012 de esta Ciudad. Allí funciona el taller donde el dicente comenzó a trabajar. Comenzaban a trabajar a las ocho de la mañana y se concluía a la una de la mañana del día siguiente. En cuanto a la comida, manifiesta que la denunciada les servía muy poca diciéndole que "aquí se come poco". El desayuno consistía en un poco de té con un pan por persona, el almuerzo consistía en un muy pequeño plato de arroz con algo de carne molida o algún ala de pollo, a las cinco de la tarde había algo de té con un pan y a las nueve de la noche en concepto de cena se daba lo mismo que al mediodía. Agrega que los trabajadores dormían dentro de la misma casa en un cuarto donde había camas marineras, eran alrededor de ocho personas durmiendo en un cuartito de cuatro metros por cuatro metros. Dentro del taller había parejas con niños a quienes no se les suministraba comida pues, la misma era sólo para los que trabajaban, no para los niños, a quienes no se les permitía salir para concurrir a la escuela, ni recibir atención médica alguna. Señala el declarante que la denunciada les prohibía salir, que a los dos años de estar trabajando allí se sintió mal a causa de la mala alimentación, pero no lo dejaron salir a atenderse y además cree que a varias personas les ocurrió lo mismo. Agrega el dicente que por tres meses no pudo salir ni siquiera los fines de semana ya que Rosalía le decía que al dejarlo salir se iba a escapar, que iría a trabajar a otro lado y que le iba a quedar debiendo los 300 dólares del pasaje que ella pagó para que él viniese a Buenos Aires. A preguntas que se le formularon en relación con la forma y condiciones de pago, declaró que en Bolivia le prometieron que trabajaría un año, que durante ese año pagaría el pasaje con su trabajo, recibiría vales por diez o veinte pesos semanales, y el resto Rosalía se lo ahorraría para pagárselo todo junto. Cumplido el año, no le pagó nada, a los dos años lo mismo, y así se continuó en el tiempo, hasta que el dicente no soportó más, y se fue, momento en el que Rosalía negó deberle nada diciéndole además que si quiere la

denuncie pero que ella no habría de pagarle nada. Aclara el declarante que todos los trabajadores que salen de allí están en la misma situación, que han ido a quejarse a la Comisaría cercana al domicilio, pero no han encontrado eco. Al declarante no le consta pero ha oído que la comisaría recauda en el taller para protegerlos de toda denuncia.

A fs. 30 declara L. M. P. A., quien se presenta junto a su hermana, A. C. P. A. y la Sra. M. M. L. El compareciente dice que actualmente vive junto a su hermana en la casa de la calle Helguera, no recuerda la dirección con exactitud, desde hace una semana, debido a que allí existe un taller de costura cuyo encargado les ofreció trabajo. Manifiesta que se domiciliaba en La Paz y vivía junto su padre de nombre J. P. C., quien se contacta con el Sr. Javier Fernández, el cual le dice que necesitaba gente para trabajar en Argentina, y se comprometía a trasladarlo, pagándole el viaje, comida y vivienda, trabajo y sueldo. Al llegar al país, en agosto de 2005, es trasladado por el Sr. Fernández a la casa de éste último, ubicada en la calle Luis Viale 3046, de esta ciudad. Al ingresar al lugar el declarante pudo ver que se trataba de una casa con un taller de costura, que contaba con siete máquinas, de las cuales había 4 rectas, 2 overlocks y 1 doble aguja recta. En el taller trabajaban 5 personas, hombres y mujeres, de los que actualmente permanecen 3. El taller trabaja para la firma ND, propiedad de una persona de nacionalidad coreana. El declarante es ubicado, por el Sr. Fernández, en un cuarto muy pequeño, el que contaba con un ventiluz, una cama cucheta y un catre, compartía el mismo con otra persona, excepto los fines de semana que se alojaba también un amigo del dueño. El Sr. Fernandez le indica que trabajaría y viviría en ese espacio, con un horario normal de trabajo y que su sueldo sería de \$600 a \$800. Manifiesta haber comenzado a trabajar un día lunes a las 13hs. terminando su trabajo a las 0hs. Durante los días siguientes era despertado aproximadamente a las 7hs, por el Sr. Fernández o su esposa de nombre Virginia. Les traían el desayuno a la habitación, que consistía en té con pan y eran trasladados al taller en el que permanecían trabajando hasta aproximadamente las 12hs. del mediodía, horario en que se les daba el almuerzo en la habitación o en el mismo taller, utilizando las máquinas como mesa. El almuerzo consistía en ensalada y huevo, o arroz con carne, en raciones pequeñas, sin bebida ni postre alguno. A las 12.20hs, aproximadamente, recomenzaban el trabajo hasta las 17 o 18hs., horario en que se servía la merienda, similar al desayuno, pero eran presionados para no prolongar el tiempo de merienda y continuar trabajando mientras tanto, hasta las 21 o 22hs., momento en el que se servía la cena, que era similar al almuerzo, continuando la labor hasta las 24hs. y, en ocasiones les pedían que se quedara más tiempo para arreglar las imperfecciones en las costuras. manifiesta que el Sr. Fernández le había dicho que entregaría su sueldo a su familia en Bolivia. Manifiesta que no se le permitía salir y, de hacerlo, sólo con alguno de sus hijos para comprar efectos personales y volver inmediatamente. La puerta del taller permanecía cerrada con llave y si pedía permiso para salir se lo negaban o le permitían hacerlo con alguno de los hijos del Sr. Fernández. En el mes de diciembre, el Sr. Fernández viajó a Bolivia con su familia, dejándolo al declarante encerrado. El Sr. Fernández permaneció en Bolivia aproximadamente tres meses, dejando comida para casi un mes de subsistencia. Mientras tanto, quince días después, abría la casa la cuñada del Sr. Fernández, que concurrió posteriormente algunas veces al lugar. El Sr. Fernández dejó una cantidad escasa de verduras, cebollas, fideos, papas y carne para su alimentación, que se agotó en 15 días. La cuñada del Sr. Fernández, se limitaba a abrir la casa y se retiraba sin brindar alimento alguno, ya que se habían agotado los mismos. Manifiesta que una semana antes que el Sr. Fernández regresara de Bolivia, consiguió dinero para llamar por teléfono a su casa y preguntar a sus familiares si les habían entregado el dinero de su sueldo, contestándole su madre que sólo les habían entregado 100 dólares, adeudándole en realidad \$2400 aproximadamente, ya que hacía cuatro meses que trabajaba en el taller. La hermana se hallaba presente en Bolivia en el momento en que el Sr. Fernández les entregaba a sus padres 100 dólares y les informaba que el resto se lo había entregado al declarante en el taller de costura. Manifiesta que, al enterarse de que no había entregado lo pactado a su familia, lo increpa, le reclama y el Sr. Fernández le dice a su cuñada que lo eche, amenazándolo con agredirlo cuando se encuentren. Fue echado de la casa el día lunes 13 de febrero del corriente año. Manifiesta haber caminado durante 4 días por la calle, en la Av. Juan. B. Justo, sin dinero ni sus pertenencias personales, ya que no se las habían entregado. El cuarto día encuentra a su hermana en la zona de Liniers, ya que la misma se dirigía a la casa de la Sra. Michel Lahor. Se dirigieron ambos a la casa y permanecieron durante el día. Al día siguiente fueron en busca de trabajo. Manifiesta que, el Sr. Fernández se presentó en la casa de su familia en La Paz, estando aún su hermana

presente, y solicitó su libreta militar como garantía de que permanecería trabajando en el taller, pero sus familiares no se la entregaron. Consiguieron trabajo en un taller de la calle Helguera, donde trabajan menos horas y reciben buen trato. El lunes 20 de febrero, el declarante encuentra en la calle al Sr. Fernández, que ya había regresado de Bolivia y le reclama nuevamente lo adeudado. El Sr. Fernández se enoja y lo amenaza con pegarle y le dice que no quiere verlo más por la zona. El declarante manifiesta que siguió caminando y el Sr. Fernández lo tomó de la ropa y lo zamarreó, acusándolo de haberle sustraído \$1000, durante su permanencia en el taller. En otra oportunidad, el sábado pasado, en la calle Luis Viale, se encontraba transitando junto a su hermana y volvió a agredirlo, le pegó y lo pateó, y la esposa del Sr. Fernández empujó a la hermana del declarante, arrojándola al piso y gritándole que no se iban a ir del lugar. En ese momento el declarante llevaba una pizza y una botella de vidrio de gaseosa y al intentar socorrerla se cayó y rompió la botella. El Sr. Fernández creyó que iba a atacarlo y tomó una piedra que el declarante logró esquivar, cayendo al piso. En ese momento el Sr. Fernández lo pateó en el piso. La hermana del declarante ya había huido. Manifiesta que tiene información de que el Sr. Fernández habría iniciado una denuncia en su contra.

A fs. 103 declara P. Q. N. Y manifiesta que llegó a la Ciudad de Buenos Aires en abril de 2004 proveniente de la Ciudad de La Paz, ingresando desde la Ciudad de Villazón. El viaje lo realizó por bus junto con su primo R. Q. El compareciente se encontró con su primo en la Ciudad de La Paz quien lo interesó para venir a Buenos Aires a trabajar en un taller de costura. El compareciente pagó el pasaje de su peculio y una vez llegado a Buenos Aires se entrevistó con un tallerista de nombre Secundino Cigarra en la calle Pirovano 251 de Capital Federal. Esta persona le ofrece trabajar en el taller de Pirovano 251 confeccionando camperas de verano a cambio de pagarle un peso con veinte centavos por prenda y sacones de invierno a razón de cuatro pesos o cuatro pesos con cincuenta por prenda dependiendo de la dificultad del trabajo. Trabajo desde el mes de agosto o septiembre de 2004 en el referido taller aproximadamente un año y luego fue trasladado al taller de Uspallata 4120 también de propiedad de esta persona. Comenzaba la jornada de trabajo a las 07 de la mañana hasta las 22.30 o 23.00 horas de la noche interrumpiéndola solamente para comer. Contaban de una hora para comer. A las 09 horas tomaban el desayuno que consistía en un te o mate con pan. El almuerzo era a las 13.00 que consistía generalmente en arroz con carne picada o una ensalada. La cena era una sopa servida a las 22.30 horas o más tarde dependiendo de la cocinera. El patrón les pagaba trimestralmente entre mil quinientos o mil setecientos pesos, dependiendo de lo producido. Dormían en un cuartito ubicado en Uspallata 4120 con otras tres personas: J. E. Q. N., G. A. Q. N. y R. A. R. En el taller de Pirovano había alrededor de diez máquinas y en el de Uspallata alrededor de diez u once máquinas. El taller de Uspallata consistía en las instalaciones que figuran en el croquis que en este acto realiza el compareciente. En el taller de la calle Uspallata no había niños con excepción de la hija de la cocinera de nueve años de edad. El día sábado de la semana pasada se produjo un robo en el taller de referencia y a raíz de eso el fabricante, la firma "Port Said", dejó de entregar trabajo hasta que se solucionara el problema. El tallerista les dijo que los consideraban sospechosos y que iban a tener que descansar y que se fueran buscando otro trabajo. También les dijo que si no aparecían las prendas iban a tener que colaborar en reunir el dinero para pagarle al fabricante. El compareciente le dijo que primero le pagara lo que le debe y luego se iría. El patrón les debe lo trabajado en los últimos tres meses. El compareciente dice que debían permanecer en el taller desde el lunes hasta el sábado a las 14 horas. Durante ese período permanecían encerrados con llave. El día sábado tenían dos horas para prepararse para salir y si transcurría ese plazo sin salir debían quedarse hasta el domingo. La hora de salida del domingo dependía del horario del partido de fútbol del patrón quien jugaba en el Parque Roca. Si salían tenían que regresar a las diez de la noche del domingo. Si no llegaban a horario tenía que arreglarse por su cuenta para dormir donde pudieran. El compareciente manifiesta que no fueron objeto de malos tratos físicos ni verbales. Lo que el compareciente reclama es que se le abone lo que se les debe. El compareciente manifiesta que cuando se produjo el robo a él le sustrajeron un televisor, una radio y un DVD y sus ahorros consistentes en quinientos pesos y su documento de identidad boliviano.

A fs. 105 declara S. Q. V. quien manifiesta que mediante amigos que trabajaban en un taller de confección de ropa, en Pompeya, pudo ingresar a trabajar. Empezó a trabajar el mismo día que llegó al país. Manifiesta que empezó a trabajar en un local sito Pirovano 251. Allí estuvo hasta agosto de 2005. Desde entonces y hasta el pasado sábado 25 de marzo de 2006 trabajó en Uspallata 4120. En ambos talleres tenía como tarea ser ayudante de costura. Agrega que el dueño de los dos talleres se llama Secundino Cigarra, de nacionalidad boliviano, de 37 años. No lo conocía hasta ingresar a trabajar. Conoció a Cigarra el día que ingresó. Y éste le dijo que necesitaba una trabajadora y entonces se quedó. Manifiesta que Cigarra tiene dos casas que funcionan como taller, el de Pirovano 251, donde además vive, y otro en Uspallata 4120. Agrega que tiene también una Traffic. Manifiesta que cuando ingresó a trabajar Cigarra le informó que se cobraba por prenda, que cuanto más trabajaba más iba a ganar. Que las prendas de verano se pagaban 50 o 60 centavos por prenda. Y para ropa de invierno, como ahora, se paga pesos dos (\$2) por prenda. Manifiesta que hacía costuras, planchaba, hilvanaba. Que a veces trabajaba desde las 6 de la mañana hasta la 1 de la mañana. Y a veces desde las 7 de la mañana hasta las 22 horas. Dependía de la cantidad de trabajo que tenía para hacer. Que en el local de Uspallata 4120 también duerme, en una pieza que comparte con cinco de sus compañeras. La habitación es más o menos de cuatro por cuatro metros. Que allí mismo, en el taller, hay un comedor donde le brindan un desayuno de te o café con pan, y a veces leche. Al mediodía un almuerzo de arroz con carne o con tuco, o ensalada, o tallarines. A la tarde el te o café o gaseosa con galletas. A la noche sopa de fideos o de arroz. Durante la jornada de trabajo tenían un descanso sólo al mediodía, durante el almuerzo, desde la 13 hasta las 14 horas. Manifiesta que Cigarra prometió que le pagaría mensualmente pero que luego pagaba cada tres meses. Manifiesta que Cigarra nunca le entregó un recibo y el dinero se lo daba en mano en efectivo. Su trabajo era de lunes a viernes, y los sábados hasta el mediodía. Los domingos descansaba. Los domingos, si salía, tenía que hacerlo a las 9 de la mañana y volver a las 22 hs. En esos horarios abrían las puertas. Si no salía a las 9 ya no podía salir. Y si regresaba mucho después de las 22 ya no podía ingresar. Los sábados podía salir desde las 15 hasta las 22 hs. En el taller eran alrededor de 17 personas que trabajaban en la confección de ropa. Una era la cocinera. Había un solo baño para todos, una sola ducha y un solo inodoro para los dos sexos. La cocinera vivía ahí con su hijo menor de cinco años. Esa cocinera se fue hace un mes aproximadamente de local. Y luego ingresó otra. También dijo que el sábado 25 de marzo de 2006 a las 15 horas entraron ladrones al local sito en Uspallata 4120 y robaron maquinarias y ropa del taller; y aparatos electrónicos y dinero de sus compañeros. Manifiesta que ella estaba trabajando porque tenía trabajo atrasado. Que, además, estaban trabajando otras chicas. Que entraron dos ladrones y entonces, como los vio con armas, se fue a su cuarto a esconderse. Luego, los ladrones los tomaron como rehenes a ella y a otras compañeras y otros compañeros. Manifiesta que no la agredieron físicamente. Luego vio que el dueño, Cigarra, estaba herido en la espalda. Cigarra dijo que lo habían agredido los ladrones. Los ladrones se robaron 10 maquinas de coser y muchas prendas que estaban empaquetadas, que estaban listas para que la lleve la empresa. Agrega que en el taller se confeccionaba ropa para la empresa Port Said. Luego llegó la Policía, hicieron una inspección y preguntaron los datos a los trabajadores. Agrega que el día jueves fue a declarar a la Comisaría de Pompeya. Allí le preguntaron datos sobre el robo y la modalidad de pago en el taller. Después del hecho ocurrido el sábado 25 de marzo, Cigarra les manifestó a los trabajadores, a ella incluida, que ellos eran sospechosos y que entonces tenían que descansar. Que tenían que dejar de trabajar. Y los dejó seguir durmiendo allí hasta el día de la fecha. Manifiesta que Cigarra le debe el salario correspondiente a los últimos tres meses de trabajo. Puede ingresar y salir del taller. Agrega que el hermano del dueño, Ricardo Cigarra, también estaba en el taller y era como un encargado, les daba órdenes y les encomendaba el trabajo.

A fs. 106 declara Y. E. Q. N. quien declara que ingresó a trabajar al taller de la calle Uspallata 4120 por primera vez en el mes de agosto de 2005 y trabajó hasta fines de noviembre del mismo año. Luego regresó a Bolivia, porque su esposa tuvo dificultades con su embarazo y había perdido el apetito, razón por la cual el denunciante decide regresar a Bolivia junto a ella. Anteriormente vivía en La Paz, Bolivia. Tomó contacto con el taller a través de sus hermanos que trabajan en el lugar. El ingreso fue mediante una visa por la frontera. En el taller trabajaban 12 horas diarias, desde 7 a 22hs, y dormían en una habitación en la que estaban su esposa y sus dos hermanos y que contaba con una cama de una plaza donde dormía el docente junto a su esposa, y otra cama individual ocupada por el hermano menor del

señor Q. N. y otra cama marinera que ocupa el hermano mayor del declarante. La casa contaba con un solo baño que poseía una ducha. Las máquinas estaban en la misma casa, pero en otra habitación. Les daban desayuno a las 9hs. y consistía té diario, o leche una vez a la semana con una torta frita para cada uno. La merienda, a las 16hs, era similar y el almuerzo era a las 13hs., y consistía en guisos con algunos trozos de carne o sopa. La cena a las 22hs., consistía sólo en un plato de sopa. A la pregunta sobre la existencia de niños en el taller de costura, el declarante dice que en el taller donde él trabaja no hay niños, pero su hermano, trabaja en el mismo y sólo tiene 16 años y cree que en el otro taller de propiedad del mismo dueño, sí viven niños de corta edad. El declarante Q. N. dice que permaneció en Bolivia desde noviembre de 2005 hasta marzo de 2006, durante ese lapso conseguía trabajo de muy escaso sueldo, razón por la que regresa a Argentina, al mismo taller en que estaba anteriormente, ya que previamente se había comunicado telefónicamente con el dueño del taller y aceptó su reincorporación. Dice que existen personas integrantes del taller que tienen hongos y que su esposa lo padece. Las salidas permitidas eran los sábados por la tarde, momentos en que el dueño iba a la cancha y en ocasiones los lleva a la cancha en micros o durante el domingo, en los momentos en que se encuentra el dueño, de lo contrario se permanece adentro hasta el lunes por la mañana, ya que no poseen llaves de entrada y no tienen permiso para salir. Los fines de semana les da adelantos para sus gastos si lo solicitan, aunque en las últimas semana se negó a pagarles y les anunció que debían irse del taller ya que no existe más trabajo para ellos y no tiene el dinero para el pago que les corresponde. El dicente refiere que en su opinión el motivo real es que la empresa Port Said, para la que el taller confecciona prendas, no les entrega más pedidos para la confección, debido a que el sábado 25 de marzo del corriente año, luego del almuerzo, ingresaron ladrones y sustrajeron máquinas, alguna mercadería ya confeccionada y efectos personales electrónicos de propiedad de los trabajadores del taller. Por esta razón el dueño del taller les anuncia que deben retirarse del mismo, sin que se les abone lo adeudado y que si la empresa no les paga, los talleristas deberán pagarles las prendas robadas ya que no se arriesgaron a atrapar a los ladrones y que podrían haberlo hecho, ya que son varios y en última instancia sólo hubiera muerto uno de los trabajadores del taller, indicando que los mismos se hallaban seguramente en combinación con los ladrones. Informa que en una ocasión, el dueño del taller les pidió que tramitaran la radicación argentina, pero que ello era imposible ya que no se les permitía salir durante la semana. El dueño del taller, llamado Secundino Cigarra les pagaba entre 2 a 5 \$ por prenda, no existiendo acuerdos previos en cuanto a la suma que cobrarían por el trabajo, que consistía en la confección de sacos y pantalones realizados para la empresa Port Said., quien le proveía al taller los cortes de las telas para su confección y, desconociendo cual era el precio de venta final de cada prenda. Informa que el dueño del taller en ningún momento especificó que suma les pagaría por cada tipo de prenda y su trabajo era rectista.

A fs. 107 declara G. A. Q. N. quien refiere haber ingresado hace un año al taller de la calle Uspallata 4120 y que, anteriormente trabajó en un taller ubicado en las calles Bacacay y Chivilcoy. El dueño de dicho taller se llama Rubén y cree que su apellido es Aruquipa. Un amigo del mismo, se contactó en Bolivia con la familia del dicente para que viaje a Argentina para trabajar en dicho taller de costura, en noviembre de 2004. Se acordó que la mitad del pasaje la pagaría el dueño del taller y el resto lo abonaría el dicente. Al llegar, el dueño del taller le descontó la mitad del pasaje por la que se haría cargo. Llegó en micro de línea a Retiro, junto a cinco personas más que se quedaron trabajando en el taller de la calle Bacacay. El dueño del taller le prometió que iba a trabajar y ganaría entre 700 y 800 \$ por mes, dependiendo el monto de los que confeccionara, ya que se pagaba por prenda. En ese taller estuvo hasta abril del 2005 y al regresar al mismo a reclamar lo adeudado, se le abonó la totalidad de dicha suma. En el taller trabajaba junto a otras 22 personas, desde 8 a 22hs. Dormían en habitaciones de tamaño mediano, para 8 personas, en camas marineras de dos o tres pisos. El desayuno, a las 8hs, consistía en agua caliente a la que cada trabajador debía agregar té o yerba y pan, el almuerzo a las 13hs y consistía en milanesas de hígado o tartas, la merienda, a las 17hs, se basaba en jugo o gaseosa y la cena a las 20hs., consistía en general en sopa o algún alimento seco como arroz o fideos. Durante el almuerzo y la cena se les otorgaba una hora de descanso. El dicente refiere que en el taller había una pareja con chicos y otra que esperaba un hijo. Al niño le ofrecían un plato de comida y a la mujer embarazada le permitían realizar controles de embarazo. Los sábados salían para ir a la cancha y, cada uno se trasladaba en colectivo. Los domingos salían entre

9 o 10 de la mañana, según horario en que saliera el dueño y, de lo contrario, una vez que el mismo se retirara, permanecían encerrados, si el dueño no salía, debían pedir al mismo permiso para salir. Durante los fines de semana se les ofrecía comida y los domingos a la noche la compraban hecha. En abril de 2005, el dicente refiere que decidió irse a trabajar al taller en el que estaba su hermano. Al llegar el hermano del dicente había acordado la suma que ganaría que oscilaba entre 800 a \$1000 . Se pagaba por prenda, abonándose \$1 por pantalón y \$2 a \$4.50 por saco, según la complejidad de la confección.. El taller trabajaba para la empresa Port Said. En la misma manzana existe otro taller del mismo dueño, ubicado en la calle Pirovano 251. El trabajo que debía desarrollar el dicente era el de rectista. En dicho taller, las comidas eran similares al anterior, en cuanto al tipo de alimentos y los horarios, con una hora de descanso en almuerzo y cena. Durante los fines de semana no se les proveía de alimento alguno, debiendo procurarse cada uno de ellos el alimento. El cobro se realizaba, por lo general, cada dos o tres meses. Las salidas durante la semana eran permitidas sólo si eran muy necesarias. Los fines de semana permitían salir los sábados a partir de las 13hs. y los domingos dependiendo de los horarios en que se realizaran los partidos de fútbol a los que asistía el dueño del taller junto a algunos trabajadores. De no salir en el momento en que lo hacía el dueño, debían esperar a que volviera la esposa del mismo para que le permitiera la salida. Dormía en una habitación junto a su cuñada y hermanos, ubicada en el 1° piso de la casa, que contaba con camas individuales y refiere que, antes dormía en una cama marinera y actualmente lo había cambiado a una cama individual. En el lugar existía sólo un baño con una ducha y un inodoro, para todos los integrantes del taller que eran aproximadamente entre 15 y 18 personas. En el taller no existían niños pequeños. El dicente refiere que el dueño del taller les informó que debían descansar ya que no había más máquinas ni material para trabajar, debido a un robo que se produjo el sábado 25 de marzo del cte. año, durante el que se llevaron máquinas, telas para confección y efectos personales de su hermano. Informa que las autoridades de la empresa Port Said acudieron al taller el día jueves 30 de marzo del cte. año y le informaron al dueño del taller que no ingresarían al mismo más telas para confección, debido al robo. Cuando reclama el sueldo adeudado, el dueño del taller les informa que sólo podría hacerlo si la fábrica le paga lo que trabajaron y que, de lo contrario, les descontaría a los trabajadores para cubrir lo robado, ya que consideraba que alguno de los trabajadores del taller se hallaba implicado en el robo.

A fs. 108 declara R. A. R. quien relata que ingresó al país por Villazón, entregando la visa como turista, desde ahí tomó otro micro hasta la Provincia de Jujuy y luego un micro a Plaza Once. Manifiesta que por intermedio de su cuñado P. Q. N. ingresó al taller de la calle Uspallata 4120 por primera vez. Manifiesta que no conocía al denunciado antes de ingresar al taller de costura, razón por la que no lo une más que una relación laboral. Manifiesta que trabajó dos veces en el mismo taller, pero que la primera vez tuvo que volver a Bolivia debido a que se encontraba muy enferma debido a su embarazo. En el taller trabajaban aproximadamente unas quince horas diarias, desde 7 a 22 horas, dormían en una habitación que se encuentra en el primer piso del taller, en la mencionada habitación dormían cuatro personas a saber: la denunciante, su esposo, sus dos cuñados y que contaba con dos camas de una plaza y una marinera. La casa contaba con un baño que poseía una ducha. Las máquinas se encontraban en la misma casa (era un total de 11 máquinas), en las cuales trabajaban diez (10) rectistas, tres (3) ayudantes y un (1) repartidor de cortes. Se trabajaba de lunes a viernes de 7 a 22 horas y los sábados de 7 a 13 horas. Se levantaban a las 7 horas, se dirigían al taller que se encuentra en la planta baja de la casa comenzaban a trabajar y a las 8 horas se les servía el desayuno el cual consistía en una taza de agua herida a la cual cada uno de los trabajadores le debían agregar lo que deseaban tomar, a las 13 horas se les servía el almuerzo, el cual consistía en arroz con papas, otras veces carne con ensalada, a veces se le agregaba un huevo, a las 17:30 horas se les servía un té con pan y a las 22 horas se les servía la cena la cual consistía en una sopa con papas y fideos. Con el almuerzo y la cena se les servía agua y no se les servía postre, solo una vez se les dio frutas. Los días sábados se les permitía salir, el dueño del lugar se iba a la cancha Roca y en ocasiones los llevaba en una Traffic. Quienes no querían salir se quedaban encerrados en la casa hasta el lunes siguiente, los únicos que tenían las llaves del lugar eran el dueño y su hermano "Don Benito". Que hasta el momento no les ha pagado por su labor, pero cuando necesitaba dinero le pedía prestado a su cuñado, acordando que le sería devuelto cuando se le pagaran por su labor. Que el día viernes 31 de marzo del corriente

año por la noche siendo aproximadamente las 21:30 horas, el señor Secundino Cigarra reunió a la presentante y a su esposo y les dijo que se buscaran un trabajo, el día sábado por la mañana el señor Cigarra llamó al esposo de la dicente y le entregó doscientos pesos (\$ 200), ante esta situación hubo un reclamo debido a que debía recibir el pago por dos personas, por lo tanto Cigarra entregó un total de cuatrocientos pesos (\$ 400). La dicente refiere que el dueño les habría manifestado que el motivo del despido también se debía a que la empresa Port Said, para la que el taller confecciona prendas, no les entregaba más pedidos para a confección, debido a que el sábado 25 de marzo del corriente año, luego del almuerzo, ingresaron ladrones, los cuales sustrajeron 10 máquinas, alguna mercadería ya confeccionada y efectos personales electrónicos de propiedad de los trabajadores del taller. Por esta razón el dueño del taller les anuncia que deben retirarse del mismo sin que se les abone ninguna otra suma de dinero por su trabajo y que si la empresa no le paga, los talleristas deberán pagar las prendas robadas ya que no se arriesgaron a atrapar a los ladrones ya que podrían haberlo hecho, debido a que son varios y en última instancia sólo hubiera muerto uno de los trabajadores del taller, indicando que los mismos seguramente se hallaban en combinación con los ladrones. Informa que en una ocasión, el dueño del taller les pidió que tramitaran la radicación argentina, pero ello no era posible ya que no se les permitía salir durante la semana. Manifiesta que no existía un acuerdo previo en cuanto a la suma que cobrarían por el trabajo, que consistía en la confección de sacos y pantalones realizados para la empresa Port Said. Que por los comentarios recibidos por su cuñado, este le manifestó que cobrarían entre \$ 4,50 a \$ 5,00 por prenda. Pero el dueño del taller nunca les especificó la suma que recibirían. Desea agregar que su trabajo era el de costurera.

A fs. 109 declara A. A. T. quien manifiesta que llegó a la Ciudad de Buenos Aires a mediados del mes de febrero del corriente año proveniente de la Ciudad de La Paz, donde se desempeñaba como costurero y lugar en el cual fue reclutado por la señora Maria Luz. Que ingresaron al país desde la Ciudad de Villazón. El viaje lo realizó por bus junto a otras dos chicas que habrían sido también reclutadas por la señora María Luz, la cual le pagó el pasaje. Que llegaron a la terminal de ómnibus de Liniers y de ahí fueron subidos en un taxi. Desea aclarar que en todo el tiempo que duró el viaje fueron acompañados por la señora María Luz, la cual también es de origen boliviano. Al descender del taxi lo hicieron en una casa, la cual en su frente tiene azulejos anaranjados y rejas del mismo color, la cual se encuentra ubicada en la calle Olivera casi Eva Perón. Una vez dentro de la misma, la señora María Luz le indicó cuales eran las máquinas que utilizaría, la cual sería la máquina recta, luego le indicó donde estaba el cuarto, el cual contaba con camas de cuartel, siendo seis en total. Que en el lugar habían cuatro (4) máquinas rectas, cuatro (4) overlock y una (1) chupa. Esta persona le ofrece trabajar todo el año sin parar confeccionando camisas, pantalones, poleras y camperas rompeviento a cambio de pagarle cuatrocientos pesos (\$ 400) mensuales. Comenzaba la jornada de trabajo a las 07 de la mañana (hora en la que ya tenían que estar trabajando) hasta las 11 o 12 de la noche interrumpiéndola solamente para comer. Relata que comían sobre las máquinas de trabajo. A las 08 o 09 horas aproximadamente tomaban el desayuno que consistía en un te o mate con pan. El almuerzo era a las 13.00 o 14:00 horas el que consistía generalmente en arroz, papas, hígado o una ensalada de lechuga y tomate, acompañada por agua, sin postre. No había merienda y la cena era la 20 o 21 horas y era parecida a lo servido al medio día. Dormía en un cuartito con otras cinco personas: Victor, Daniel, Samuel, no acordándose del nombre de los restantes. En el taller no había niños. Que en el lugar había un solo baño, al cual no podían ir muy seguido porque si no la patrona se enojaba. Que trabajaban de lunes a lunes y a veces tenían libre el domingo por la tarde, momentos en los que descansaban. Que no se les permitía salir y la única persona que tenía las llaves del lugar era la señora María Luz, cuando la misma no se encontraba, se quedaban encerrados porque las llaves no se las dejaba a nadie. El día domingo 2 de abril por la noche la dueña del taller envolvió las máquinas en bolsas y las acomodó para ser trasladadas, al mismo tiempo les manifestó que se debían ir, no abonándole lo trabajado hasta ese momento. El compareciente le dijo que adonde se iba a ir, a Ø» que la tallerista le manifestó que una de las personas que trabajaban en el taller lo alojaría en la villa y les dio \$ 100 para los tres (el dicente, S. y Y.). Que el dicente escuchó que la tallerista hablaba mucho de Lugano. Que no conoce mucho la ciudad, pero la villa se encuentra aproximadamente a siete cuadras del taller y frente a un autopista. Que el día lunes quería llamar a Bolivia para saber como estaba su hermano menor llamado Esteban, el cual tiene 16 años. Que al salir del locutorio se encontró totalmente desubicado. Por lo que estuvo hasta el día de la fecha en la calle, sin

tener un lugar fijo y sin alimentarse. Que estuvo durmiendo en distintos lugares hasta hoy que fue encontrado por un policía el cual le preguntó si tenía familia o no, al manifestarle que no también le dijo al policía que no era de aquí y el uniformado le dio un número telefónico para que llamara. Que en este acto exhibe el papel con el número de teléfono que le dio el policía el cual dice: "Azopardo N° 250 teléfono 4346.8800". Que en dicho número telefónico fue atendido por una señora la cual le dio el número de esta Defensoría del Pueblo. Que llamó a este organismo, siendo atendido por Marisa la cual le dijo que concurre a la sede de la Defensoría en la calle Venezuela 824.

El tenor de estas declaraciones está en consonancia con los hallazgos realizados en una investigación realizada en el ámbito del Instituto "Prof. Dr. Raúl Vaccarezza" de la Universidad de Buenos Aires que funciona en el predio del Hospital "Francisco J. Muñiz". Dicho trabajo titulado "Inmigración y Tuberculosis en la Ciudad de Buenos Aires. Tiempo de residencia y factores socioeconómicos culturales" ( fs. 358/371 de la Actuación n° 5601/05) fue realizado por la Dra. Graciela Cragolini de Casado; A. Poropat; A. Vieytes; N. Huergo y E. Bassani y presentado en el Congreso de Neumonología realizado en la Ciudad de Mendoza en el año 2005.

En dicha comunicación se expresa lo siguiente: "...La tuberculosis es una enfermedad cosmopolita, siendo Latinoamérica un lugar con una importante prevalencia de infección, y alta tasa de enfermedad que varía ampliamente en los diferentes países de este territorio. Argentina para el año 2004 presentó una tasa de morbilidad del 31.1 casos por cien mil habitantes, con grandes diferencias regionales , mientras que países como Bolivia y Perú tienen tasas altas de más del 85 por cien mil habitantes

La OPS estima que cerca de un tercio de los casos nuevos en Latinoamérica no se notifican y algunos nunca se diagnostican con el consecuente aumento de la morbilidad, mortalidad y transmisión de la enfermedad

Las personas que emigran de países con alta prevalencia de tuberculosis lo hacen con toda su problemática sociocultural incluidos los problemas de salud.

Las estadísticas demuestran que un tercio de la población mundial se encuentra infectada con *Micobacterium tuberculosis* y es muy posible que los inmigrantes que llegan a nuestro país lo hagan con un índice de infección mayor que lo que tiene la población de la Ciudad de Buenos Aires.

En nuestra serie, 69 pacientes (75,8%) provienen de Bolivia y 19 (20,9%) de Perú. Observamos, de acuerdo a la estadística del Instituto , un aumento de pacientes peruanos , ya que en el 2001 la frecuencia era de 9 pacientes bolivianos por cada paciente peruano. En nuestra serie la relación es menos de 8 a 2.

La edad media es de 32 años con un predominio del sexo masculino (64,8%), sin hijos en el 51,6% de los casos, pero presentando grupos parenterales en su mayoría de más de 5 personas.

El 64,5% de los pacientes reside en Argentina desde hace más de dos años con una media de 4 años. No se observan migraciones internas ya que la cantidad de años de residencia en Argentina es la misma para la Ciudad de Buenos Aires.

El nivel educativo no se correlaciona con la tuberculosis ya que son alfabetos el 95,6% habiendo concluido el primario el 39,6% de los enfermos y el secundario el 46,2%.

Con respecto a la situación legal en nuestro país, 70 pacientes, el 77,5% carecen de documento nacional de identidad para extranjeros, lo que limita el acceso a un mercado laboral digno y legal favoreciendo la exclusión social.

Es así que estos inmigrantes con un nivel de educación adecuado se ven obligados a vivir en condiciones infrahumanas (vivienda inadecuada 82,4%, en villas de emergencia 20,9%, vivienda única en el lugar de trabajo 17,6%, en condiciones de hacinamiento 62,1%), son explotados laboralmente (89,5% trabaja con contrato de palabra sin cobertura social, el 81,4% come en el lugar de trabajo y duermen en el trabajo el 36,7%. El 84,6% trabaja mas de 40 horas semanales con una media de 65 horas semanales, ganando menos de \$200 en el 69,2%, hacinados en pequeños espacios laborales, 67,5 %n talleres de costura, trabajando 5 personas o más por habitación),comiendo poco y lo que se puede.

Siendo el hacinamiento y la desnutrición los aliados de la tuberculosis en todo el mundo, no es de extrañar que los inmigrantes encuentren sus tasas de enfermedad a medida que pasan los años viviendo en esa situación social en el país de acogida.

La suma de estos factores: pobreza, vulnerabilidad social, vivienda y trabajos indignos, favorecen el desarrollo de la enfermedad en inmigrantes a medida que pasan los años viviendo en nuestra Ciudad en esa situación social.

Al igual que lo que sucede en los países desarrollados (EEUU, Canadá, Europa) el tiempo de residencia en la Ciudad de Buenos Aires hasta la aparición de la enfermedad fue mayor de 2 años (64,5% de los casos) con una media de 4 años.

Esto nos permitiría inferir que estos pacientes que provienen de países con alta tasa de morbilidad de tuberculosis, se infectan en su país de origen y las condiciones sociales favorecen el desarrollo de la enfermedad. Sin embargo el hecho de que 33 pacientes (35,5%) resida en Argentina desde menos de 2 años nos obliga a reconsiderar la necesidad de extremar los controles sanitarios en la población inmigrante.

Las asociaciones morbosas predominantes son el alcoholismo y la desnutrición, relacionadas con la condición social de estos pacientes, ya que la pobreza no es solo falta de recursos básicos sino que atenta sobre la dignidad humana desde la "mirada desvalorizante" del resto de la sociedad.(4), lo que afecta su autoestima.

Observamos que un 89% tiene necesidades básicas insatisfechas, ya sea por la presencia de una o más variables. La que se observa con mayor frecuencia es la de vivienda inadecuada en 75 pacientes (82,4%). En nuestra serie el 36,7% vive en el trabajo, en talleres de costura donde en su gran mayoría tienen la habitación en el mismo taller trabajando a cama caliente (mientras trabaja un operario duerme otro y al levantarse éste, el otro ocupa su cama). En su mayoría residen en estos lugares de lunes a sábado al mediodía, hora después de la cual van a vivir con sus familiares el fin de semana. Un 17,6% tiene como vivienda única el lugar de trabajo, careciendo de familia con vivienda donde habitar y favoreciendo aún más la situación de exclusión social.

La falta de baño adecuado se observó en 37 enfermos (41,6%) favorecido por el hecho de tener que compartir un baño más de cinco personas, sin condiciones de higiene o falta de retrete.

La vulnerabilidad social se observa fundamentalmente en 64 pacientes (70,3%) por jefe ocupado en empleo no pleno. Aquí aparece nuevamente el círculo vicioso de marginación y enfermedad. Estos pacientes trabajan más de 40 horas semanales pero el 69,2% tiene hambre por carecer de dinero para comprar alimentos suficientes y 87,1% son pobres.

Las enfermedades transmisibles entre ellas la tuberculosis, son un marcador de subdesarrollo, están ligadas como vimos a factores culturales, sociales y económicos de compleja solución, pero también fuertemente relacionados con la falta de aplicación de metodologías de intervención en salud que reduzcan el daño y conduzcan hacia su control y eliminación como problema de salud pública.

Debido a que más de la mitad de los pacientes atendidos en nuestro Instituto en tratamiento para TBC son extranjeros (64,7%) y de ellos el 75,8% procedentes de Bolivia y el 20,9% de Perú creemos necesario trabajar en conjunto con las diferentes organizaciones relacionadas con esta problemática (Consulados, migraciones, organismos de Salud, trabajo, vivienda, etc.) creando acciones de salud para esta población.

A través de migraciones con acciones de promoción de la salud mediante instructivos impresos (folletos entregados en mano, láminas exhibidas en lugares de paso) con definiciones claras sobre la enfermedad y adoptadas al idioma del país.

Acciones de atención primaria realizando búsqueda de sintomáticos respiratorios,

Desde el Consulado:

Trabajar junto a líderes comunitarios para detección de sintomáticos respiratorios.

Ya que más del 63% de los inmigrantes viven en los barrios del Bajo Flores, Once y Lugano, realizar tareas locales mediante los centros de salud de esas zonas, haciendo hincapié en el control de foco en el lugar de trabajo.

Utilizar los medios masivos de comunicación (83,5% posee televisión) para informar respecto a la enfermedad y los lugares sanitarios donde pueden consultar.

Ministerio de trabajo (para bajar la explotación laboral) para promoción del trabajo en blanco.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para fiscalizar las habilitaciones de estos talleres clandestinos de costura.  
Proveer nutrición suficiente (caja de comida con los nutrientes necesarios) a los pacientes en tratamiento tuberculostático.

Por lo dicho anteriormente creemos prioritario actuar simultáneamente desde todos los sectores involucrados en esta realidad social y sanitaria para poder romper este círculo vicioso entre enfermedad, pobreza, trabajo insalubre y vivienda indigna.

La situación descripta y la existencia de este modus operandi de trata de personas y explotación laboral en condiciones de reducción a servidumbre de la mano de obra migrante fue reconocida públicamente por el propio Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Jorge Telerman, el 30 de marzo del corriente a través de la televisión (canal 26 TV) a raíz del incendio del taller de costura de la calle Luis Viale 1269 en el que fallecieron seis personas. Al día siguiente (31/03/06), el señor Jefe de Gobierno manifestó mediante un cable de la agencia Télam estar dispuesto a dar una pelea frontal "contra la práctica salvaje e inhumana" que representa "la condición de esclavitud" a la que son sometidos trabajadores como los que había muerto el día anterior en la fábrica de Caballito. El Jefe de Gobierno acotó que "Ayer mostró la cara más siniestra y más terrible que es la condición de esclavitud y la reducción a servidumbre en serio y efectiva, que pasa en estos tiempos y en esta Ciudad que aspira a seguir ocupando un lugar importante entre las grandes ciudades del mundo". El referido cable señala que el Jefe de Gobierno también remarcó que "hay que dar una pelea frontal, de cuajo contra estas prácticas salvajes e inhumanas" que refleja que "en lugares, como a la vuelta de la esquina, se trata a la genete como animales con redes de reclutamiento de idéntico salvajismo que el de la prostitución". Agrega también el cable que "Con este propósito fue que Telerman convocó tanto a vecinos como empresarios a denunciar este tipo de talleres, a través de llamados a una línea anónima que funciona para tal fin en el Gobierno porteño".

En consonancia con el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad, el Dr. Enrique Rodríguez, Ministro de Producción, en los días posteriores al referido incendio procedió a desplazar de su cargo al entonces Director General de Protección del Trabajo y a disponer una serie de medidas tendientes a inspeccionar y clausurar los talleres de las características denunciadas en estas actuaciones. El Ministro recalzó en reiteradas oportunidades que se trataba de "trabajo esclavo" por los medios de comunicación (31/03/2006 radio Del Plata "Puntos de Vista"; 31/03/2006 radio Spika "El Exprimidor" 31/03/06 radio Mitre "Animados"; 31/03/06 Télam , Cable de Noticias; 31/03/06 radio América "Agenda del Día".

Cabe destacar que el Director Nacional de Migraciones, Dr. Ricardo Rodríguez, sostuvo "Hay que entender que los esclavos no son solamente extranjeros y que muchas veces son argentinos. El trabajo en negro es la peor parte de la relación humana. A veces uno se plantea si lo que sirve es controlar las fronteras o el trabajo en negro, porque si se termina, se termina con los movimientos continentales... Los inmigrantes no compiten con el trabajador argentino, compite por ser más barato. Además no documentarlo significa estafar al Estado, porque un trabajador extranjero en la situación de menor aporte, podría aportar 1.200 pesos por año. Si tiene un trabajo legal está agremiado y tiene obra social, no va a hacer uso del hospital público. El que toma a un trabajador extranjero no sólo está estafando al trabajador sino también a los demás habitantes de la población porque no permite funcionar a las instituciones sociales... En total habría entre 1,5 millón de inmigrantes. Habría entre 700 mil y un millón de ilegales. Desde 1993 hasta el 2003 ingresaron al país alrededor de 600 mil posibles inmigrantes. Migraciones atendía la situación de documentales alrededor de 13 mil por año. Entre noviembre y diciembre de 2003 atendimos 15 mil, en el 2004 entregamos documentación a 60 mil y en el 2005 a 70 mil. Nos quedan 700 mil indocumentados" (Radio Provincia-Radio Reloj 03/04/2006).

**El día 4 de abril de 2006 se publicó en la página 23 del diario "La Nación" un artículo titulado "Me dieron la orden de no controlar los talleres y renuncié" firmado por el periodista Pablo Tomino que contiene un reportaje realizado al señor**

**Carlos Sapere, ex jefe del departamento Control de Permanencia de la Dirección Nacional de Migraciones.** Esta persona habría dicho que decidió renunciar a su cargo en el año 2005 **“cansado de que no lo dejaran investigar 129 talleres clandestinos de la zona de Floresta denunciados por los vecinos”**. Expresa que habría carecido de personal para realizar inspecciones y que, además, **habría recibido instrucciones de su superior Osvaldo Deina para no investigar hechos de trata y tráfico de personas de nacionalidad boliviana. Este funcionario tampoco le habría autorizado la realización de inspecciones.** El reportaje de mención señala que el señor **Sapere denunció estas circunstancias ante las autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones y que le comunicó por e-mail lo mencionado al señor Ministro del Interior Aníbal Fernández,** quien, a su vez lo habría derivado a las autoridades de la mencionada Dirección Nacional. En el reportaje figura que el señor **Sapere habría ratificado por carta documento sus dichos. También señala que se le habría labrado el expediente N° S023909-05 en dicha repartición en razón de las denuncias formuladas.**

Ese mismo día se produce **un intercambio de opiniones entre el señor Sapere y el Director Nacional de Migraciones, Dr. Ricardo Rodríguez, en el programa “Puntos de Vista” que se emite por radio del Plata bajo la conducción del Dr. Nelson Castro.** En dicho programa el señor Sapere Leyó el Memorandum n° 329/2005 elaborado el 13 de junio de 2005 en el que en su calidad de Jefe de Departamento Control de Permanencia le requiere a la Dirección de Control Migratorio tres módulos operativos para el trabajo de inspección en la calle.. En dicho memorandum le indica que la cantidad de denuncias, Expedientes y en general direcciones a verificar atrasada asciende a ciento veintinueve. También Leyó el **Memorandum 330/05 que contiene un “Informe sobre reducción a servidumbre”.** Allí expresa que se ha observado en los últimos allanamientos judiciales a los que concurre que se se ha detectado un **“modus operandi” común a todos los talleres clandestinos de costura:**1) se los trae al país mediante engaño, 2) Se los hacina hasta lo inconcebible, por ejemplo 14 personas en una habitación de tres por tres, de distinto sexo y también con chicos, 3) Se les impide la salida; 4) El pago que reciben es de un peso con cincuenta por cada campera que confeccionan, trabajando todo el día logran elaborar dos como máximo, se les descuentan la magra comida del sueldo; 5) Normalmente están sin sus documentos de identidad de su país de origen porque se los han quitado para que no intenten regresar; 6) Se les impide que vengán a esta Dirección Nacional a regularizar su situación migratoria; 7) Normalmente el encargado del taller clandestino es posiblemente insolvente y en muchos casos es uno de ellos mismos. Lo cual denota que hay posiblemente grupos ocultos de tráfico de personas, explotación, venta en negro y falsificación de marcas. El mencionado Sapere elevó su renuncia al Director de Control Migratorio, Oscar Deina, el 17 de junio de 2005. En dicha oportunidad fundamentó su dimisión manifestando que **“Dado el absoluto estado de desmantelamiento en que se encuentra el Departamento de Control de Permanencia en el cual sólo cuenta con dos inspectores los cuales todos los días tienen que ir a prestar servicios a otro departamento, y estando incumpliendo trámites de todo tipo incluso judiciales por falta de personal y siendo yo el jefe del mismo voy a terminar siendo el responsable por los incumplimientos de todo tipo que se generan a diario.** Por otra parte de continuar esta situación me voy a sentir vulnerado en mis principios éticos, sintiéndome cómplice de los innumerables casos en que los inmigrantes son sometidos a reducción a servidumbre y tráfico de personas. Habiendo solicitado por memorandum 329 y 330/05 la solución aunque sea parcial y paulatina, y no habiendo recibido respuesta ni verbal ni escrita de ningún tipo no tengo ninguna otra alternativa más que renunciar a la Dirección Nacional de Migraciones, pero siendo que mi interés es la protección de los desamparados y la lucha contra los traficantes de personas voy a seguir haciendo lo mismo que hasta ahora pero sin las trabas de un estado que en lugar de cumplir con su deber paraliza todas las buenas intenciones, creo que desde el llano voy a cumplir mejor con los mandatos éticos de nuestros mayores”. También menciona en el referido programa que le **solicitó por e-mail una audiencia al señor Ministro del Interior, Dr. Aníbal Fernández, para tratar los temas de suma gravedad y capital importancia y expresándole que “antes que otro tome la iniciativa quisiera aportarles los datos con precisión y confidencialidad con el absoluto convencimiento de que Ud. va a valorar al extremo la información que le voy a brindar”.**

**Este e mail fue respondido con una carta documento de la Dirección Nacional de Migraciones en la que se le requería que reconociera la autoría de éste en el término perentorio de cuarenta y ocho horas. Esto fue ratificado y el señor Sapere citado para declarar en el Expediente DNM SO2:0003909/2005, lo que así hizo.** Cabe destacar que el señor Director Nacional de Migraciones no negó las circunstancias mencionadas por el señor Sapere en el referido reportaje.

**Todas estas cuestiones fueron confirmadas en la declaración testimonial brindada por el señor Carlos Alfredo Sapere (fs.431 de la Actuación 5601/05).**

S. L. C. V. (fs.436) manifiesta que a partir de la primer marcha producida frente a la Alameda y en repudio a la actividad de dicho comedor comenzó a ser amenazada. Que en diversas oportunidades las amenazas se materializaron en insultos tales como **"HIJA DE PUTA SEGUÍ JODIENDO CON GUSTAVO" o "SEGUÍ JODIENDO CON PIERINIQUE TE VAMOS A MATAR"**, proferidos desde un automóvil Fiat Uno Blanco del cual no pudo individualizar la patente. Que los mismos tenían acento boliviano. Agrega además que en ocasión de regresar de la Alameda el miércoles 10 de mayo al llegar a su domicilio encontró la nota que se adjunta en la cual se lee: **"QUE TE PASA GORDA PUTA TE VOY A DESFIGURAR TE VEO CON UN POLI TE RROMPO LA CARA"**. Que el miércoles 10 del corriente fue a la Alameda comunicando lo sucedido al señor Néstor Escudero quien le dijo a la declarante que no deje pasar esta situación y que formule la pertinente denuncia policial. Ante lo cual la **declarante se dirigió por la noche a la Comisaría 40° donde fue atendida por el Quinto móvil quien no le recibió la denuncia pretextando que correspondía que la formulase por la mañana directamente ante la persona que se dedica a Judiciales.** Aclara que desistió de dirigirse por la mañana a la Comisaría en tanto que quien debía recibirle la denuncia era el Mayor Marino, ante el cual realizó diversas denuncias sin que llegaran a sustanciarse y además porque en tono socarrón le manifestaron **"QUE PASO CON TUD DOS POLIS QUE ESTÁN AHÍ EN LAGUNA"**. Desea aclarar que existe una mujer que vive en la calle Garzón 3.882 que merodea constantemente la casa de la declarante y que la sigue observando todos sus movimientos por el barrio. Añade la dicente que no había reparado en la actitud vigilante de esta persona a no ser porque le fue advertido por la consigna policial destacada en Laguna 940. La declarante manifiesta haber escuchado que la señora necesita dinero con lo cual no le resultaría extraño que el señor Carlos Salazar Nina la hubiese contratado a efectos de que vigile sus movimientos.

M. H L (fs. 484) manifestó que en Bolivia vivía en el Alto , Ciudad de La Paz y se enteró de la existencia de talleres por intermedio de una amiga que le decía que allí se ganaba alrededor de 100 dólares semanales, por lo que calculó que la pareja podría reunir 200 dólares. Viajó junto a su marido y otra pareja, en bus hasta Villazon, pasó la frontera caminando y en La Quiaca se embarcó en La Veloz, donde le explicaban que hasta los noventa días no tendrían problemas de permanecer en el país. En la frontera les ofrecían trabajo en talleres de personas bolivianas. La familia se costó el viaje y en Buenos Aires, se dirigió hacia la casa de una tía, una casa chica que no tenía comodidades para albergarlos y su tía se molestaba porque su hija menor lloraba. La tía los envió a trabajar a un taller ubicado en la calle Rivadavia, no recuerda la numeración, de una señora llamada Nancy, que las atendió muy bien y trataba bien a sus hijas en el que permanecieron veinte días. En esa ocasión la señora Angélica le comentó a la señora Nancy que la familia estaba buscando trabajo en su casa. La señora Nancy se molestó y los echó. Se dirigieron a la calle Avellaneda buscando trabajo, permaneciendo en la calle durante una noche y dos días hasta encontrar a la señora Angélica Jiménez, en noviembre de 2005, quien les prometió que iban a ganar una buena suma de dinero, en un taller, sito en la calle Goya 640 de esta ciudad.. Hasta enero de 2006 les abonó lo trabajado, luego no les pagaba suma alguna argumentando que les pagaría la suma total luego, porque las fábricas no pagaban las confecciones hasta el final de la temporada. Trabajaban de 7 de la mañana hasta alrededor de las 22hs, interrumpiendo solo en las comidas. En temporada trabajaban hasta la madrugada, aproximadamente a las 4hs. , ya que había que entregar la mercadería y luego debían levantarse antes de las 7hs. El desayuno se servía a las 8.30hs. y consistía en té con pan. La declarante manifiesta que la tallerista recibía cajas de comida y cobraba el plan Jefas de Hogar y algunos alimentos que les eran proporcionados, como leche, lentejas, arroz, provenían de la caja de

alimentos proporcionada por el subsidio. A las 13hs., se servía el almuerzo que consistía en arroz con huevo o salchichas o puntas de ala o carcasa de pollo. En la cena se les daba sopa de carcasa de pollo con un poco de arroz y papa hervida. La tallerista explicaba a los trabajadores que no legalizaría el taller para no perder los planes de los que era beneficiaria. Al taller concurrían trabajadores que escuchaban los ofrecimientos en FM Estación Latina y permanecían en el lugar solo algunos días debido a que no soportaban el maltrato de que eran objeto. La declarante manifiesta que no podían suspender el trabajo por encontrarse enfermos. Había una pareja que se llamaban Fausto Castillo y Cecilia, que se fueron porque no les pagaban y se cansaron de esperar, volviendo a Bolivia, razón por la que quedó solo su familia en el lugar. Les prometían un pago de setenta centavos por prenda cuando eran prendas simples y un peso con cincuenta por cada prenda complicada, que tardaba mucho tiempo en realizarse. Los otros trabajadores que concurrían al taller para ofrecer su trabajo les comentaban que allí se pagaba poco por el trabajo realizado. Durante la semana permanecían en el taller y debían pedir permiso para salir. Dormían en el piso, ya que la cama era muy pequeña y allí dormían sus hijas de siete y cuatro años. El esposo trataba de tapar con cartones los lugares por donde entraba el agua. No se les permitía a las niñas concurrir a la escuela. La tallerista le decía a su esposo que la obligara a no hablar cuando no correspondía y que la golpeara para que no se quejara. Posteriormente la dicente se enteró que la tallerista le pegaba a su hija mayor porque reían fuerte al jugar. El taller era una casa con un patio pequeño a la entrada, luego una salita, luego una sala donde dormían la tallerista y sus hijos y otra sala donde dormían los jóvenes solteros. La casa estaba muy deteriorada y tenía muchas filtraciones. La tallerista alquilaba la vivienda a una vecina por la suma de seiscientos pesos, aunque argumentaba que abonaba más por la propiedad. Al fondo estaba el taller que tenía un atraque, una Overlock de tres y otra de cinco y al fondo una doble aguja y dos rectas a los costados. Al frente tres rectas y una doble. Al lado del taller estaba el baño que también tenía filtraciones y era muy húmedo. Los costureros llegaban y se iban, porque pagaban poco y los únicos que permanecían eran ella y su esposo. No permitía que personas que no fueran bolivianas entraran a trabajar al taller. La cocinera, Marcela, entró porque el esposo es boliviano. El martes 25 de abril de 2006, decidieron retirarse, salieron sin nada, no pudieron retirar los documentos. En ese momento, la tallerista consiguió los números telefónicos de sus familiares en Bolivia y los llamó diciéndoles que la declarante se había vinculado con villeros y tomaba alcohol. Solicita, durante la conversación, al compadre al que debía dinero le mande una poder para cobrar la deuda y al padre de sus hijos mayores diciéndole que debían tomar medidas con las hijas menores de la pareja y denunciar que no acuden a la escuela y son maltratadas por sus padres, con la intención de que les saquen la tutela. Posteriormente, las personas de CTA que los albergaron, los acompañaron a retirar el documento y el resto de las pertenencias. En esa ocasión, la tallerista les decía a los acompañantes que ella y su esposo tenían en su poder la suma de veinte mil pesos. Cuando la pareja junto a sus hijas menores y Marcela, quien trabajaba de cocinera en el taller, junto a sus dos hijos menores, se retiran, comienzan a denunciar en diferentes ámbitos lo que les ocurría y solicitan asistencia en diversos ámbitos públicos, así como a personas de la colectividad. Se comunica con FM Estación Latina, donde les facilitan el teléfono del Sr. Ayala, de la Cámara de Talleristas Bolivianos, quien le informa que no debía denunciar a paisanos porque los perjudicaba y que no podía ayudarla. Cuando acudió a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, le ofrecieron la suma de cien pesos, informándole que no podían hacer más por ellos, ya que no poseían documentación y no cumplían con los requisitos de haber permanecido al menos un año en la ciudad. En ese momento, el señor Fidel Colqui de la Coordinadora de Talleristas, apareció en el organismo público, ofreciéndoles dinero, casa y subsidios para cada una de las hijas. Las empresas para las que confeccionaban son: Pío Baroja, Naité, 45 Minutos, BB Jeans, Teens.

**M. G. S. (fs. 486) manifiesta que es argentina y que vino de San Salvador de Jujuy en el mes de septiembre de 2004 para trabajar en el taller del señor Luis Choque ubicado en la calle Goya 756 de esta Ciudad.** Relata que su madre que trabajaba en ese taller la llamó por teléfono pidiéndole que viniera a Buenos Aires para trabajar allí. La compareciente viajó a Buenos Aires en un bus de la empresa Flecha Bus junto con su hermana de nombre R. V. S. quien también venía a trabajar en el referido taller. **La compareciente señala que su hermana tenía dieciséis años a esa fecha.** Cuando la compareciente llegó a la estación de Retiro llamó por teléfono a su madre y ésta pasó a buscarlas para llevarlas al taller. La declarante manifiesta que el señor Luis Choque le ofreció

trabajo en calidad de ayudante de costura por una remuneración de trescientos pesos mensuales. Su labor consistía en efectuar la limpieza de las prendas y hacer la limpieza del taller los fines de semana. La jornada de trabajo se extendía desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche. La jornada se interrumpía desde las siete hasta las siete y media de la mañana para desayunar, al mediodía desde las doce hasta las 13 horas para almorzar, y desde las diecisiete hasta las diecisiete treinta para merendar. El desayuno consistía en te con pan o arroz con leche, o mate con leche y pan. El almuerzo era arroz con huevo y salchicha o alguna comida típica de Bolivia que no recuerda como se llama pero que consistía en arroz con carne o papa, pollo frito o picante de pollo. La cena consistía en una sopa o repetían la comida del mediodía. Estuvo en dicho taller hasta diciembre de 2005 y se fue después del parto de su hijo ya que no podía atenderlo. En ese taller trabajaban alrededor de veinte o veinticinco personas. Había tres empleados de nacionalidad argentina de origen jujeño y el resto eran de nacionalidad boliviana. Las personas de nacionalidad argentina se llamaban M. T. y su hija A. T. El padre de su hijo de nombre W. L., de nacionalidad boliviana, le dijo que fuera a trabajar al taller donde él estaba. Este taller estaba ubicado en la calle Eva Perón y Medina. Allí permanecieron una semana y luego fueron al taller sito en Goya 640. Este último taller es de la señora Angélica Jiménez, de nacionalidad boliviana, oriunda de la Ciudad de La Paz. La tarea que debía desempeñar al principio era de ayudante de taller y cocinera a cambio de una paga de doscientos pesos. La jornada de trabajo era también de siete de la mañana a diez de la noche. La labor se interrumpía de siete y media a ocho para desayunar, de trece a catorce horas para almorzar y de diecisiete a diecisiete treinta para merendar. El desayuno consistía en te o mate cocido con pan, muy pocas veces se hacía leche. El almuerzo era arroz con huevo o arroz con salchicha o ensalada rusa, o albóndigas con medio kilo de carne picada que debía alcanzar para dieciséis personas. El taller de costura tenía la disposición que figura en el croquis que en este acto procede a realizar. Se ingresaba desde la calle por un patio que daba a la sala de la propietaria, a continuación había una sala dormitorio donde dormían los costureros varones solteros, luego venía el dormitorio personal de la propietaria que tenía un entresuelo donde dormían los hijos de la dueña, a continuación seguía el cuarto donde dormían la declarante y la señora M. H., luego seguía la cocina y al final estaban el taller de costura y el baño. Todos estos ambientes estaban interconectados por un pasillo de acuerdo con la disposición de las llamadas casas chorizo. La casa estaba cerrada con llave y tenían que pedir autorización para salir. La compareciente señala que en los tres meses en los que trabajó en ese lugar (enero, febrero, marzo y principios de abril) no presencié ninguna inspección. En el taller de costura había alrededor de nueve máquinas: dos overlocks, dos dobles, cuatro rectas y una atracadora. Trabajaban alrededor de cinco costureros de nacionalidad boliviana que cambiaban bastante seguido. En el mes de febrero además de sus tareas debía hacer limpieza doméstica de la vivienda de la señora que abarcaba desde el patio hasta el baño. El padre de su hijo también trabajaba en este taller en calidad de rectista. Su compañero trabajaba por prenda y cobraba como máximo cincuenta pesos por semana aunque a veces cobraba entre veinte y treinta pesos. La declarante no recuerda cuanto era lo que su compañero había convenido cobrar por prenda. El padre de su hijo se peleó con la declarante y como además se llevaba mal con los otros costureros se terminó yendo del lugar. La declarante decidió irse del taller porque el trabajo era muy cansador y la paga muy poca y además estaba descuidando a sus hijos. La patrona le debía más de un mes de trabajo y no se lo pagaba aduciendo excusas y evasivas. El taller cosía para las marcas "45 Minutos", "Bebejean", "Pío Baroja". La patrona intentó retenerla en el taller a pesar de que la dicente dijo que quería irse, incluso hubo un forcejeo con su compañera M. H. que le insistió a la patrona en que no podía retenerla en el taller. Destaca que el hijo de la patrona agredió físicamente a la señora H. Los trabajadores bolivianos tenían cédula boliviana con excepción de un trabajador que tenía documentación argentina. La patrona ponía avisos en las radio FM Latina solicitando costureros y la gente se apersonaba al lugar pidiendo trabajo. La compareciente no presencié que la patrona trajera gente de Bolivia para trabajar.

G. A. H. Ch. (fs. 489/90) manifiesta que en Bolivia residía en La Paz, y se enteró de la existencia de los talleres de costura a través de amigos que lo conectaron con una paisana llamada Julia Poma, dueña del taller junto con la señora Roxana Carvajal. Julia Poma les ofreció trabajo en un taller donde les aseguró que ganarían 200 a 300 dólares su esposa y alrededor de 130 el dicente, ya que

no conocía el manejo de la maquinaria. Ella pagó el pasaje y les adelantó 100 dólares a cada uno. En las frontera les entregó 500 dólares a cada uno para el paso de la misma. Al llegar a Buenos Aires, le devolvieron el dinero y les fue cobrado un 5% de interés. Desde La Paz fueron a Potosí, luego cruzaron por Villazón y desde allí a La Quiaca hasta Buenos Aires. Los llevaron a un taller en la calle San Pedro, no recuerda la numeración, entre las calles Martínez Castro y Mariano Acosta. Comenzaron a trabajar y pagar las deudas que habían adquirido. El señor H. Ch. cumplía en el taller la labor de ayudante. Trabajaba en el mismo alrededor de catorce horas diarias. Para salir del taller debía pedir permiso. El dicente manifiesta que la puerta siempre permanecía abierta. Trabajó en el taller durante seis meses, habiendo ingresado en febrero de 2004. Le dijeron a la tallerista que no estaban de acuerdo con el pago, ya que no cumplía con lo prometido en Bolivia, motivo por el que la dueña del taller les manifestó que si no estaban conformes podía retirarse del mismo. La pareja regresó a Bolivia para ver a sus hijos, donde permanecieron alrededor de un mes y regresaron al país en el mes de agosto. En ese momento buscaron alojamiento en un hotel y trabajo en la calle Cobo. Fueron contratados por un señor que llamaban Lin Ming Yu y una señora que llamaban Teresa, ambos de nacionalidad coreana. El taller se encontraba en la calle Boyacá 1568. Realizaba tarea de ayudante y su esposa de maquinista y overlokista. Trabajaron durante un mes y los echaron, ya que reclamaban el pago, pues pagaban por prenda confeccionada. Al día siguiente los volvió a contratar, a pedido de la pareja, permaneciendo en ese taller hasta el mes de diciembre de 2004. En ese momento regresan a Bolivia para pasar fin de año con sus hijos. El señor H. Ch. reclamaba aguinaldo y la tallerista les decía que no entendía de que se trataba la demanda. Trabajaban quince horas diarias, de lunes a sábados al mediodía y dormían en habitaciones separadas, ya que había dormitorios de hombres y de mujeres por separado. Los fines de semana, trabajaban por prendas, ya que no tenían familia en el país, razón por la que permanecían en el taller. Confeccionaban pantalones, remeras y otras prendas livianas. No hacían confecciones de prendas más pesadas. Las máquinas no se hallaban en las mismas habitaciones que las camas. Las habitaciones eran muy húmedas, salía agua del piso, y había mucho polvillo, razón por la que algunos trabajadores padecían enfermedades diversas y cefaleas. En el taller trabajaban de once a veinte personas, según la temporada, todos de nacionalidad boliviana. Hubo una señora que trabajaba en el taller y tenía hijos menores, pero fue despedida, porque la dueña no soportaba el ruido que producían los niños. El almuerzo y la cena consistían en general en tuco con mondongo y arroz o menudos de pollo. El desayuno y merienda se basaba en té con pan. Durante el almuerzo paraban una hora y quince minutos para desayunar. Las comidas se hacían en una sala contigua al taller que era comedor. La cena se daba alrededor de las 22hs. Cada quince o veinte días se les ofrecía carne asada. En este taller le ofrecieron \$400 por mes y se le informó que iría aumentando progresivamente. A su esposa le pagaban por prenda. En una ocasión le permitió manejar la Overlok, pero al realizar mal las confecciones, le reclamó que había perdido tiempo y dinero por la mala confección y que, en adelante, trabajaría como ayudante. El taller confeccionaba para las empresas Bess, sita en la calle Avellaneda 3355, Fiona, sita en la calle Campana 454, Esphía, sita en la calle Avellaneda 3249, Esteco, Tenry, sita en la calle Aranguren 3223, Rubí, sita en la calle Aranguren, no recuerda en número, e Identi, sita en la calle Avellaneda 3190. El dicente separaba los cortes y las entregas y de esa manera, sabía cuales eran las empresas para las que trabajaba el taller. La empresa fabricante era Choi Jung Chul, sita en la calle Bacacay 3211. Para salir del taller, debían pedir permiso y avisar el horario de llegada, ya que si regresaban y no se encontraban los talleristas, debían permanecer en la calle hasta su regreso. Los fines de semana debían regresar a las 18hs., de lo contrario debían esperar al regreso de la tallerista a las 22 o 23hs. La misma se negaba a que la pareja se alojara en un hotel, como era la intención del dicente, porque no quería perder el trabajo de la esposa. Cuando regresaron a Bolivia en el mes de diciembre, el dicente pensaba quedarse en su país, pero manifiesta que la tallerista le retuvo parte de su equipaje para obligarlo a regresar. Lo llamó a Bolivia para solicitarle que regresaran porque ya había comenzado el trabajo de temporada. Regresaron al mismo en marzo y permanecieron allí hasta diciembre de 2005. En esa ocasión le pagaban a la esposa por hora y al dicente le ofrecieron \$500 por mes. Comenzó a preparar los cortes y algunas máquinas. Le solicitaba aumento y la tallerista se lo negaba. Le prometía aguinaldo en un año, cuando regresara al taller. De diciembre de 2005 a 14 de marzo de 2006, permanecieron en Bolivia, luego regresaron al taller y a los pocos días ocurrió el incendio del taller en el Barrio de Caballito. Por ese motivo la tallerista les informa que no podían permanecer en el mismo, ya que trabajaban "en negro". Esa noche la tallerista lo llevó a dormir a la casa de unos amigos en la calle Corea. El dicente concurrió a los

lugares donde se concentraba la comunidad boliviana para conseguir alojamiento y el Cónsul los dirigió al Polideportivo del Parque Avellaneda. Solicitaron la documentación, para poder trabajar legalmente. Durante quince días permanecieron en el Polideportivo, en un ambiente grande donde se hacía gimnasia. Dormían sobre colchones, sobre el piso. Les ofrecían Yogur y galletas de desayuno y merienda. El almuerzo y la cena consistían en carne y verduras. Había muchos niños y los llevaban al colegio y atendían su alimentación. El dicente manifiesta que el Gobierno de la Ciudad les ofreció \$200 por persona para que consiguieran alojamiento. Los requisitos que pedían para la documentación era mucha y se les facilitaba el trámite. Concurrió la OIM que ofrecía a los que quisieran el regreso a Bolivia, que algunas familias aceptaron. En el Polideportivo, durante los primeros días no se les permitía salir, ya que temían que algunos estuvieran enfermos. Posteriormente les entregaron el subsidio de \$200 y les permitieron la salida para buscar trabajo y alojamiento. La falta de documentación obstaculizaba el alquiler de vivienda y el acceso a trabajo, por esta razón muchos regresaron a los talleres de costura. El dicente tuvo un ofrecimiento de viajar a La Pampa a trabajar en una fábrica, " en blanco", pero el tallerista no les permitió retirar sus objetos personales y, cuando le informaron de la intención de retirarse, les informó que la legalización del taller estaba en trámite, razón por la cual no viajaron a La Pampa. Permanecieron trabajando un mes, hasta el sábado 3 de junio del cte. año, en el taller. Se dirigieron luego al Hotel Costa Brava, sito en la calle Bacacay 3231. Manifiesta que el tallerista agredió en ocasiones a los trabajadores del taller por errores en la confección, razón por la que teme represalias de su parte, al haber abandonado su trabajo y reclamar la suma que el tallerista le adeuda y que lo obligaba a cargar la mercadería para entregar, razón por la que se enfermó de la columna vertebral. Informa que el mismo, le decía que con \$50 arreglaba a la policía sin problemas.

G. S. S. M. (fs. 491/492 vta.) manifiesta que llegó a la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de febrero de 2004 proveniente de la Ciudad de La Paz, ingresando desde la Ciudad de Villazón. El viaje lo realizó por bus junto con su concubino G. A. H. C. y la tallerista de nombre Julia Poma. La compareciente conoció a la señora Poma -de nacionalidad boliviana- por medio de la tía de su concubino. Que la señora Poma se ofreció a traerlos a la Argentina con todo pago, inclusive los pasajes, adelantándoles cien dólares estadounidenses (U\$S 100), diciéndoles que el dinero se lo deberían devolver con trabajo y acordando un pago mensual de ciento cincuenta dólares para su esposo y doscientos dólares a la compareciente. Que para pasar la frontera la señora Poma les dio quinientos dólares estadounidenses (U\$S 500) a cada uno cobrándoles con un interés del cinco por ciento (5 %) a cada uno. Una vez que ingresaron al territorio Argentino debieron devolver los quinientos dólares. Que una vez arribados a la ciudad Buenos Aires, descendieron del micro en Liniers, la señora Poma subió inmediatamente a un taxi a la compareciente, a su concubino y a otro muchacho que venía en el colectivo con ellos. Que siendo aproximadamente las nueve de la mañana descendieron en una casa ubicada en la calle San Pedro cuyo número no recuerda pero sabe que era entre Martínez Castro y Mariano Acosta. Que en el interior de la casa había un taller. Una vez que ingresaron les hicieron lavar la ropa, para lo cual les dieron una hora y luego comenzaron a trabajar en el taller. Que en el mencionado taller se confeccionaban pantalones de jeans con la marca "Picante" y "Waikiki". Que el pago acordado era mensual, pero en la práctica no se le pagaba puntualmente. Que del sueldo les descontaba el pasaje, el dinero que les prestó, más el adelanto que les dio en Bolivia, por lo que en los primeros cinco meses les estuvo descontando aproximadamente doscientos dólares. Trabajo desde el mes de febrero de 2004 en el referido taller hasta el mes de junio del mismo año, mes en el cual fueron echados. Que la jornada de trabajo era desde las 7 de la mañana hasta las diez de la noche y de lunes a sábado. Que la jornada laboral sólo se interrumpía para almorzar. El desayuno y la merienda era en las máquinas y la cena luego de la jornada laboral que terminaba a las diez de la noche. El desayuno consistía en te, o leche con polenta, o leche con avena acompañada con pan. La merienda consistía en un té con pan. El almuerzo se llevaba a cabo en una especie de comedor y consistía en sopa de verduras, un sisí, el cual estaba compuesto de arroz, carne picada y papa, otras veces un bife a la plancha. Y la cena era casi similar. Que dormían en un lugar que se llovía. Que la tallerista los dejaba salir libremente pero les aconsejaba que no se alejaran demasiado porque si los encontraba la policía los iba a deportar. Que en el mismo domicilio había otro taller en el que trabajaba gente de origen paraguayo, del cual el dueño era un argentino. Que una vez se hizo presente la policía pero la dueña les hizo tapar las ventanas con manteles y les ordenó apagar todas las máquinas. Aclara que en el taller trabajaban 13 personas,

siete rectistas, una oberlockista que era la compareciente y los demás que eran ayudantes. Que en el mes de junio de 2004 la señora Poma los echó. Como no tenían nada más que trescientos dólares decidieron volverse a Bolivia. Que el viaje a Bolivia se los pagó la señora Poma. Como en Bolivia debían mucho dinero, es que en agosto del 2004 volvieron al país. Que llegaron a Liniers un día jueves y se dirigieron al Hotel Costa Brava donde se alojaron, de ahí llamaron a la Radio Latina para pedir trabajo y les informaron que como casi era fin de semana no había nada, por lo tanto debieron pedir un giro a su tía que estaba en Bolivia, la cual les mandó cincuenta dólares estadounidenses. Que el día martes 11 de agosto de 2004 la compareciente se dirigió a la calle Cobo, esperó en una esquina –no sabe en la intersección con que calle- junto a muchos paisanos. Que al lugar llegó un hombre de origen coreano el cual le preguntó si era oberlockista a lo cual la compareciente contesta en forma afirmativa, explicando a la vez que estaba con su esposo. Ante esta situación el coreano de nombre Lyn Min Yu llamó un taxi, los hizo subir y los mandó al taller que está ubicado en Boyacá 1568. Una vez dentro del mismo la coreana de nombre Teresa y esposa de Lyn Min Yu les dijo que trabajarían con telas. Que comenzaron a trabajar desde el mismo momento en que ingresaron. Que en el mencionado taller se fabricaban remeras con la marca "BESS" sita en Avellaneda 3355, "FIONA", "TENRY" sita en Aranguren 3223, "ESPHIA" sita en Avellaneda 3249 e "IDENTI" con domicilio en Avellaneda 3190, de las cuales se agrega fotocopia con la composición de cada una. Que la composición del personal del taller cambiaba de acuerdo a la temporada, en verano llegaban a ser 23 personas. La jornada laboral era desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche. Que se les servía desayuno, almuerzo, merienda y cena. El desayuno era servido a las nueve de la mañana en el comedor y tenían quince minutos para desayunar, el mismo consistía en leche –aclara que el cartón de leche debía durar toda la semana- y si la leche se acababa antes de finalizar la semana se les servía café o té acompañados con pan. El almuerzo era servido a las trece horas y consistía en arroz, papa, tuco y carne picada, no les daban postre y tenían una hora para almorzar. La merienda era a las 18 horas y tenían 15 minutos, la misma consistía en te y galletas y la cena era servida a las diez de la noche, luego que se terminaba de trabajar en el taller y la misma consistía en lo mismo que el almuerzo. Que dormía en un camarote –habían dos camarotes, uno para mujeres y otro para hombres- junto a otras tres mujeres. Trabajaban desde el lunes hasta el día sábado a las trece horas. Que desde el sábado al medio día hasta el lunes a la mañana debían afrontar sus gastos en forma personal porque los talleristas no les daban nada. Que para ingresar o salir del taller los fines de semana debían pedir permiso a los dueños del mismo. Los días de trabajo no se les permitía salir. Que en un principio se le pagaba entre diez y veinticinco centavos por prenda, hasta que la compareciente cansada de pelear con la tallerista porque siempre le pagaba menos acordaron trabajar por hora, a un monto de 2,70 por cada hora de trabajo llegando a ganar 3,30 por hora. Que una vez la tallerista discutió con el concubino de la compareciente y este le manifestó que concurriría a la policía, ante esta situación la tallerista le manifestó que: "se reía de la policía y que con veinte pesos a la cana no había problemas" (sic). Que el 22 de diciembre del 2004 regresaron a Bolivia, acordando con la tallerista que esta los llamaría si había trabajo. Que en el mes de febrero del 2005 la tallerista los llamó a Bolivia, pero como la compareciente no tenía dinero no pudo venir al país hasta el mes de marzo del mismo año. Que en el mes de marzo volvieron al taller hasta diciembre del 2005, regresando en el mismo mes a Bolivia. Que nuevamente la tallerista los volvió a llamar, e ingresaron al país con fecha 14 de marzo de 2006 en forma legal. Que luego del incendio del taller de la calle Luis Viale, la dueña del taller les hizo juntar toda la mercadería y se la devolvieron a los fabricantes. Para esta tarea les dieron plazo desde las seis de la tarde hasta las doce de la noche. Que a las doce de la noche llegaron los fabricantes y debieron cargar todas las telas en las camionetas de los fabricantes entre tres personas. Que en el taller no podían dormir y la tallerista los llevó a un taller de otra persona de origen coreano en la calle Carabobo. Que luego de esto, al día siguiente se fueron a dormir al Parque Avellaneda. Que el día de la marcha contra la Alameda, hablaron con el chofer del cónsul de Bolivia porque no tenían adonde ir y este les manifestó que los llevaría al Polideportivo de Parque Avellaneda y les pidió que se reunieran con más gente. Acto seguido los llevó al Polideportivo junto a otras ocho personas. Se quedaron allí, pero no pudieron salir hasta que se les hicieron todos los análisis para saber si tenían alguna enfermedad. Luego de transcurrido tres días pudieron salir del Polideportivo. Que la mayoría de la gente que se encontraba en el Polideportivo no tenía ropa ni elementos para aseo personal. Que se les servía desayuno, almuerzo, merienda y cena. El desayuno era un yogurt y un alfajor, el almuerzo consistía en verdura cocida más pollo o milanesas, la merienda era una caja de leche y galletas y la cena era parecida al

almuerzo. Que allí se quedaron por espacio de quince días. **En el Polideportivo se les dio un subsidio habitacional de doscientos pesos por persona para que desalojaran las instalaciones. Fueron a un hotel, el cual les cobraba cuarenta pesos por noche. Como el dinero del subsidio no era suficiente para conseguir un lugar en el cual vivir tuvieron que volver a trabajar con la señora Teresa. Que un fabricante argentino se presentó ofreciendo trabajo en la provincia de la Pampa para fabricar camperas, pero la señora Teresa no los dejó ir. Que le pidieron a la tallerista ser blanqueados a lo cual esta se negó. A partir de ese momento comenzaron las amenazas hacia el concubino de la compareciente.** Que el día miércoles 7 del corriente mes y años ya no había trabajo en el taller porque no llegaban cortes, ante esta situación es que la compareciente junto a su concubino decidieron retirarse del taller sito en la calle Boyacá 1568, alojándose en un hotel. Manifiesta que ha concurrido a la radio, como así también a otros talleres, pero en todos se trabaja en negro, no siéndole conveniente a la compareciente trabajar allí debido a que posee una residencia precaria.

R. M. O. (fs. 498) manifestó que una amiga suya de nombre Elizabeth, la cual fue de vacaciones a Bolivia le propuso venir a la Argentina a trabajar al taller de costura de su cuñado de nombre Zenon Peñaranda. En esa oportunidad se le dijo que en la Argentina ganaría mucho más dinero que en Bolivia y que también tendría alimentación como así también pagarían dinero para pagar el pasaje. Que con fecha 11 de marzo de 2005 llegó a la ciudad de Buenos Aires desde la ciudad de Sucre, Bolivia acompañado del sobrino de la señora Sabina, la cual es madre de Elisabeth. Que al llegar a Liniers fueron recogidos por el señor Zenon, el cual los llevó a su casa sita en la calle Araujo 2730. Que llegaron al mencionado lugar aproximadamente a las 21 hs. El manifestante dice que en dicha casa funcionaba un taller de costura donde habían aproximadamente 15 máquinas. Que en cuanto llegaron al lugar fueron obligados a trabajar sin que pudieran descansar o ducharse luego de haber estado viajando durante casi tres noches desde Bolivia. La jornada laboral era de lunes a viernes desde las 7 de la mañana hasta que terminaran el trabajo, esto era aproximadamente a las 0:30 hs y los sábados desde las 7 a las 14 hs. Que en el taller trabajaban 14 personas. Aclara que su labor consistía en ayudar a los costureros, por lo que estos últimos trabajaban hasta las 22 hs. Que se levantaban a las 7 de la mañana, a las 9 hs. aproximadamente les daban el desayuno el cual consistía en pan con café o té, a las 13 se les daba el almuerzo, el cual consistía en sopa de carcaza de pollo, arroz con hígado, agua y las frutas las debían comprar, a las 18 se les daba la merienda la cual era similar al desayuno y la cena era a las 22:15 o 22:30 aproximadamente, la misma consistía en un menú parecido al del medio día. Que en dicho lugar se fabricaban pantalones de jeans, camperas de jeans para la marca "SEMIJEANS". Manifiesta que la mercadería era fabricada para un señor de nacionalidad Coreana del cual no recuerda el nombre. Que de dicho lugar no se podía salir, salvo los días que tenían libres –o sea sábados en la tarde o domingos-, aclara que los días feriados también eran obligados a trabajar. Que el dueño del taller adquirió una máquina atracadora e hizo una propuesta a los ayudantes diciéndoles que quien aprendiera a utilizar mas rápido la máquina, se quedaría a costurar. Como el declarante aprendió en forma rápida, fue él quien se quedó, pero su situación se agravó debido a que se lo hacía trabajar de lunes a lunes sin días de descanso. Que los días viernes se le entregaban al dicente aproximadamente unos 800 pantalones los debería tener terminados para el día lunes siguiente. Que por su trabajo habían acordado un sueldo de \$ 300 al mes, de los cuales se le descontaban el pasaje de Bolivia a Buenos Aires como así también si les proveían ropa o calzado para uso personal. Que una vez al mes concurrían al taller policías uniformados, a los cuales el tallerista les daba dinero. Que una vez pudo presenciar como el oficial le solicitaba al tallerista \$ 600, los cuales este le entregaba a dicho oficial, aclara que siempre era el mismo policía, agrega que en la actualidad sigue juntándose con Elisabeth la cual le cuenta las cosas que suceden en el taller. Que la misma le ha manifestado que en la actualidad el tallerista ha agrandado el taller agregando mas máquinas y que tiene aproximadamente 28 personas trabajando, como así también que la policía sigue concurriendo al lugar y se le entregan \$ 50. Que en el mes de junio del año pasado decidió irse del taller, para lo cual le solicitó al tallerista el dinero que se le adeudaba lo cual eran aproximadamente \$ 400, pero el tallerista se enojo y le dijo que le pagaría en días venideros, no habiéndose saldado la deuda hasta el día de la fecha. Que como el dicente fue a cobrarle al tallerista varias veces, este último lo amenazó diciéndole que lo haría desaparecer. Que el día 11 de junio del corriente año el dicente recibió un llamado en su

teléfono celular en el que se le decía "ahora vení con toda tu patota", "te voy a hacer desaparecer", "ahora vamos a ver quien va a salir perdiendo".

E. Ch. R. (fs. 499) declara que en Bolivia era chofer de taxi. Habló con su tío Alfredo Huaranca, propietario de un taller, que hacía tiempo que estaba en la Argentina, el que le dijo que en el país ganaría alrededor de 200 dólares en un comienzo y luego subiría el monto si trabajaba bien. Llegó al país en octubre del año 2005. Pagó él mismo su pasaje y al llegar a Liniers contactó a su tío quien lo fue a buscar allí. Se dirigieron a la casa del tío en el Barrio Cildañez, calle Crisósotomo Alvarez cree que la numeración es 2194. En el lugar funcionaba un taller de costura donde había cuatro máquinas. Acordaron cuál iba a ser su trabajo y el horario del mismo. El manifestante dice que en ese momento hablaba de sumas en pesos, ya no en dólares y que las primeras dos semanas trabajó sólo por la comida, no habiendo recibido suma alguna en concepto de pago. La comida consistía en un desayuno y merienda consistente en té y pan y el almuerzo en arroz, papas y alitas de pollo o milanesas preparadas. La cena era sopa o caldo. La jornada de trabajo era de 8hs. a 2 hs o 3hs de la madrugada. Comían sobre la máquina y continuaban la tarea. El taller constaba de dos plantas. En planta baja existía una sola habitación para las máquinas, lugar donde dormían los costureros. En la planta alta vivía el tío llamado Alfredo Huaranca, con su familia. En el lugar trabajaban cuatro personas, entre quienes se encontraba la esposa del tío que era overlokista, dos hermanos y el declarante. No se le permitía salir a la calle porque se le decía que existía peligro de ser atacados. Permanecían bajo llave de lunes a lunes, sin tener ningún día de descanso. Trabajó en el taller desde octubre de 2005 hasta febrero de 2006, sin haber recibido pago alguno el primer mes y los restantes el tallerista no quería pagarle ya que consideraba que no tenían necesidad de dinero porque en ese lugar no tenían gasto alguno y se les brindaba alimento y cama. Es por eso que el manifestante comenzó a descontarse de lo que ingresaba, ya que le había prestado inicialmente a su tío 300 dólares que no le había devuelto., de manera que cobró lo prestado y lo trabajado. En el mes de diciembre de 2005, llegó al país la esposa del señor Ch. R., quien ingresó al mismo taller de costura con la hija de ambos de seis años llamada Yhadira quien permanecía durante todo el día en el taller. La niña no recibía alimento alguno y dormía en la misma cama que sus padres. Durante los dos últimos meses, su tío cerró el taller y abrió una heladería, ya que pensaba regresar a Bolivia. El señor Ch. R. trabajó durante ese tiempo en la heladería y no recibió pago alguno. Cuando el tío regresó al país no quería abonarle la suma adeudada. El dicente reclamó el dinero, motivo que causó amenazas de su tío, que le pidió que buscara otro lugar para vivir. Se dirigió a trabajar a otro taller, sito en la calle White 2200, lindante con la Villa Cildañez y alquiló una pieza en una casilla contigua al taller. La tallerista es de nombre Beatriz Requelme y su esposo se llama Severo Cruz. Trabajó desde el mes de marzo de 2006 hasta abril del mismo año. Conoció a la señora Requelme en ocasión de que la misma alquilaba un espacio de la casa donde su tío guardaba los freezers. El taller contaba con tres máquinas. Trabajaban siete personas familiares que confeccionaban camperas de cuero para las firmas Grimpex S.A- Cueros Crayon y Chairini. El dicente ingresó a trabajar al taller junto a su esposa, quien realizaba tareas de mesista. Conoce las marcas, debido a que colocaban las etiquetas en cada prenda. El horario de trabajo era de siete de la mañana a doce de la noche. De los trabajadores, cuatro mujeres eran mesistas y los varones trabajaban en las máquinas. Excepto el dicente y su esposa, los trabajadores dormían en el mismo taller. Durante la jornada de trabajo cada persona debía proveerse su comida fuera del taller. Le pagaban \$7 por cada prenda al dicente y a su esposa \$5 por unidad confeccionada. En el mes de marzo el dicente cobró \$450 en total entre al trabajo de él y su esposa. Calcula haber confeccionado alrededor de 50 prendas. La hija comenzó a concurrir al primer grado, siendo su esposa quien llevaba y regresaba del colegio con su hija. El dicente manifiesta que la tallerista se molestaba cuando la esposa se retrasaba con su hija y que, cuando se enfermaba la niña, debía pedir permiso para acudir a asistencia médica, aún cuando la tallerista se molestaba. Fuera del horario escolar, la niña permanecía con sus padres en el taller. Durante el mes de marzo se le abonó al señor Ch. R. alrededor de \$350. Del taller se podía salir sólo en el horario que se les permitía para comer. Trabajaban de lunes a sábados. En el mes de mayo de 2006, se retiraron del taller porque no ganaba lo suficiente para sostener los gastos familiares. Permanecieron en la habitación, hasta la fecha, tiempo durante el que no han encontrado trabajo, solo algunos ocasionales. La tallerista quedó debiendo la suma de \$240, según habían acordado y no les abonó dicha suma en ningún momento con el pretexto de que había confeccionado inadecuadamente dos prendas. Su

esposa, quien trabajó hasta mediados de abril en el taller, cobró la suma acordada, pero dejó el trabajo porque debía cuidar a la niña quien se encontraba enferma y se negaba a alimentarse. La dueña de la casa donde alquila una habitación, llamada Olga, no recuerda su apellido, le aconsejó que denunciara a la tallerista por falta de pago y un amigo del dicente le dio teléfonos de dos personas. Llamadas Ayala y Nogales para que se comuniquen con ambos con el fin de pedirles ayuda. Posteriormente le indicó que concurre a La Alameda, en caso de no recibir ayuda de las personas anteriores. El señor Ch. R. se acercó a La Alameda y se le envió cartas documento a la tallerista y al fabricante. El dicente manifiesta que su tío y la Sra. Requielme acordaron acusarlo a él de robo, situación de la que se enteró a través de un rumor que llegó a su hermano.

L.M.C (fs. 506) manifiesta que llegó a la Ciudad de Buenos Aires el 21 de enero de 2005 proveniente de la Ciudad de La Paz, ingresando desde la Ciudad de Yacuiba. El viaje lo realizó por bus junto con su hijo. Que llegaron a la terminal de Liniers. Que de la terminal llamó por teléfono al taller –en el cual había trabajado en otras oportunidades antes de volverse a Bolivia- siendo atendido por Nelba Marta Quispe Callisaya la cual les envió un remis, el cual los recogió en la terminal y los trasladó al taller sito en Rafaela 3850. Aclara que trabajó en dicho lugar desde el año 1999, época en que los traían de acuerdo a como fuera la temporada, volviendo a Bolivia cuando fue la devaluación. Que cuando se los traía había una persona que los trasladaba hasta Yacuiba y de allí eran trasladados por otra persona que los trasladaba en bus o autos y por pasos alternativos para sortear los controles de Gendarmería. Que al llegar al lugar –año 2005- los estaba esperando la señora Marta y su esposo de nombre Gonzalo Casas. Que como era temporada baja no había trabajo, por lo cual descansaron 15 días. Que en esos 15 días no se les permitía salir del lugar salvo los sábados por la tarde. Que cuando comenzó la temporada alta comenzaron a trabajar. Que se les pagaba según como trabajaban, si trabajaban bien se les pagaba bien y la dueña siempre decía que necesitaban gente joven. Que se le pagaba por prenda a razón de \$ 0,60 a \$ 1,00 el pantalón clásico en máquina recta. Que en el taller se fabricaban pantalones clásicos en tela de jeans de marca "Kriger". Que comenzaban a trabajar a las 7 de la mañana hasta las 22 horas pero si se querían sacrificar más lo podían hacer hasta las 23 o 01 horas, aclara que había gente que no dormía para poder avanzar un poco más. Que se hacía como una especie de competencia entre todas las personas. Que en el lugar trabajaban aproximadamente 20 personas de origen boliviano indocumentados. Que en los últimos años la dueña del taller abrió su propia fábrica con la marca "Eagle" en la calle Rafaela. Que por comentarios de sus amigos aparentemente se habría clausurado el lugar pero se seguiría trabajando en el interior del mismo. Que la jornada se distribuía de la siguiente manera, a las 7 se levantaban, a las 8 se les daba el desayuno el cual consistía en mate o café con un pedazo de pan, a las 13 se almorzaba hasta las 14 horas y se les daba arroz con huevo, fideos con un pedazo de papa, no se les daba postre ni frutas, salvo que la dueña del taller tuviera de sobra alguna fruta que se le estaba poniendo fea, la cual le era entregada a los trabajadores, a las 17 horas se les daba un te con pan y a las 22 horas cuando terminaban de trabajar se les daba la cena la cual consistía en el mismo menú que se les servía al medio día. Aclara que no se les servía nada de tomar durante el almuerzo o la cena. Que no se les permitía salir a la calle, salvo los sábados por la tarde luego del medio día y los domingos que eran los días que tenían franco. Que un día llegaron algunos policías a los cuales la dueña les dio algunos pantalones. Que en el lugar habían 3 chicos hijos de los trabajadores de los cuales el mayor tenía 6 años. Aclara que la niña de 6 años concurría a la escuela y los otros dos niños se quedaban en el taller jugando entre los trabajadores y las máquinas. Que la misma dueña tenía un taller mucho más grande en la calle Olivera el cual fue trasladado luego de un allanamiento a la calle Pilar 1872 del Barrio de Mataderos y cerró el taller que estaba en su casa. Que esta persona tenía locales de venta en la calle Concordia esquina Aranguren, y puestos en la Salada en el Galpón denominado "Punta Mogotes" y un local en una galería del barrio de Once. Que cuando se trasladó el taller, el dicente y su hijo fueron echados porque no quisieron ir a refaccionar el taller de la calle Pilar. Que una vez que fue echado del taller se reunió con la dueña para arreglar el pago de lo trabajado, en esa oportunidad la señora no le pagó. Que concurren a la Alameda para denunciar lo ocurrido y le mandaron un telegrama laboral a la dueña del taller. Que la tallerista contestó el telegrama negando la relación laboral y luego de esto comenzó a ser amenazado por el padre de la tallerista de nombre Mario Quispe el cual le propuso desistir del telegrama y

como este no lo quiso hacer comenzaron las amenazas de muerte. Que las amenazas fueron el día lunes 13 de marzo del corriente año en la calle Añasco 2518, en dicho lugar se le dijo que los hijos del tallerista lo perseguiría al presentante y a su hijo hasta la muerte. .

A.A.R. (fs. 507) declara que llegó a la Ciudad de Buenos Aires hace aproximadamente 5 años proveniente de la Ciudad Asunción de Paraguay, ingresando por Clorinda con destino a Buenos Aires. El viaje lo realizó en colectivo junto con madre. Alojándose en la Villa 15. Que el día jueves 15 del corriente mes y años acompañó a un amigo de nombre A. al Club "El Torino" sito Zubiría y Escalada de Lugano para preguntar si había llegado la documentación referida a la precaria que otorga la Dirección Nacional de Migraciones. Que al llegar al lugar pudo escuchar como la gente allí presente se quejaba porque les estaban cobrando por la documentación. Que las personas que no tenían el dinero eran maltratadas por la persona encargada de entregar los documentos, la cual exigía \$ 5,00 por cada constancia de precaria, si no tenían el dinero no les era entregada la respectiva constancia. Que la persona que exigía el dinero, lo hacía con cada uno de los concurrentes en el momento de entregarles la precaria y en tono de voz bajo. Que la entrega de los \$ 5,00 no eran voluntarios, sino que eran obligatorios debido a que si no se entregaban no había constancia de precaria. Que la gente de nacionalidad boliviana directamente eran dejados de lado por la misma señora que se encargaba de la documentación, la cual manifestaba a viva voz y dirigiéndose a los bolivianos "Ustedes si quieren vengan mañana" y tiraba los papeles de la documentación en la mesa y en el piso al mismo tiempo les decía "Ustedes agarren todo y repártanselo". Piensa el denunciante que esta persona se dirigía a la gente de esta manera debido a que la misma estaba tomando Fernet Capri que le era servido en el bufete que se encontraba en el lugar. Esta persona era de tez trigueña, pelo teñido de pelirrojo, de aproximadamente entre 35 y 42 años, de estatura mediana. Cuando la gente de nacionalidad boliviana le decía que harían la denuncia, la señora encargada de entregar la documentación decía que a ella no se le podía hacer nada debido a que era voluntaria. Que pudo observar como algunas personas pagaban los \$ 5,00 para no perder la constancia. Que a su amigo también le exigieron los \$ 5,00 pero los debe llevar cuando concurra a retirar la constancia dentro de 15 días aproximadamente.

H.M.B. (fs. 508) manifiesta que llegó a la Ciudad de Buenos Aires el 21 de enero de 2005 proveniente de la Ciudad de La Paz, ingresando desde la Ciudad de Yacuiba. El viaje lo realizó por bus junto con su padre L.M.C. Que llegaron a la terminal de Liniers. Que de la terminal su padre llamó por teléfono al taller siendo atendido por Nelba Marta Quispe Callisaya la cual les envió un remis, el cual recogió en la terminal y los trasladó al taller sito en Rafaela 3850. Que al llegar al lugar -año 2005- los estaba esperando la señora Marta y su esposo de nombre Gonzalo Casas. Que como era temporada baja no había trabajo, por lo cual descansaron 15 días. Que en esos 15 días no se les permitía salir del lugar salvo los sábados por la tarde. Que cuando comenzó la temporada alta comenzaron a trabajar. Que se les pagaba según como trabajaban, si trabajaban bien se les pagaba bien y la dueña siempre decía que necesitaban gente joven. Que el primer mes se le pagó \$ 300 y a partir del segundo mes su sueldo fue de \$ 350. Que su tarea en el taller era la de ayudante de rectista o ayudante de cortador. Que en el taller se fabricaban pantalones clásicos en tela de jeans, capris, camperas, polleras, todos con la marca "Eagle". Que comenzaban a trabajar a las 7 de la mañana hasta las 22 horas pero si se querían sacrificar más lo podían hacer hasta las 23 o 01 horas, aclara que había gente que no dormía para poder avanzar un poco más. Que el dicente si quería ir al gimnasio lo podía hacer pero el horario lo debía compensar trabajando desde más temprano que los demás o hasta más tarde que los demás. Que solo pudo concurrir un mes al gimnasio porque el patrón se enojaba. Que en el lugar trabajaban aproximadamente 20 personas de origen boliviano indocumentados. Que la jornada se distribuía de la siguiente manera, a las 7 se levantaban, a las 8 se les daba el desayuno el cual consistía en mate o café con un pedazo de pan, a las 13 se almorzaba hasta las 14 horas y se les daba arroz con huevo, fideos con un pedazo de papa, no se les daba postre ni frutas, salvo que la dueña del taller tuviera de sobra alguna fruta que se le estaba poniendo fea, la cual le era entregada a los trabajadores, a las 17 horas se les daba un te con pan y a las 22 horas cuando terminaban de trabajar se les daba la cena la cual consistía en el mismo menú que se les servía al medio día. Aclara que no se les servía nada de tomar durante el almuerzo o la cena. Que no se les permitía salir a la calle, salvo los sábados por la tarde luego del medio día y los domingos que eran

los días que tenían franco. Que desde el mes de septiembre comenzó a hacer pasantías en una radio desde las 17 a las 23 horas, pero a su regreso debía completar las horas que se había ausentado, por lo cual se terminaba acostando aproximadamente a las 3 de la mañana. Que además de trabajar en el taller a veces se lo hacía trabajar en un taller ubicado en la calle Olivera 1238 y los días miércoles lo mandaban a vender prendas en la feria de la Salada para lo cual a las 17 horas cargaban las prendas en las camionetas se dirigían a la Salada, esperaban en la puerta del galpón "Punta Mogote" hasta las 23 -horario en que abría el galpón- comenzaban con las ventas a las 0 horas hasta las 15 horas del día siguiente que eran llevados al taller donde se les permitía descansar hasta las 17 horas para comenzar a trabajar nuevamente hasta 22 horas. A veces no se los dejaba descansar o almorzar porque llegaban telas y había que cargar las camionetas para llevar las telas a lavar o también debían descargar telas con lo cual había días que no se le daba tiempo para almorzar y trabajaba desde las 7 a las 22 horas sin parar. Que había veces que se los despertaba en medio de la noche para trabajar. Que un día llegaron algunos policías a los cuales la dueña les dio algunos pantalones. Que en el lugar habían 3 chicos hijos de los trabajadores de los cuales el mayor tenía 6 años. Aclara que la niña de 6 años concurría a la escuela y los otros dos niños se quedaban en el taller jugando entre los trabajadores y las máquinas. Que la misma dueña tenía un taller mucho más grande en la calle Olivera el cual fue trasladado luego de un allanamiento a la calle Pilar 1872 del Barrio de Mataderos y cerró el taller que estaba en su casa. Que esta persona tenía locales de venta en la calle Concordia esquina Aranguren, y puestos en la Salada en el Galpón denominado "Punta Mogote" y un local en una galería del barrio de Once. Que cuando se trasladó el taller, el dicente y su padre fueron echados porque no quisieron ir a refaccionar el taller de la calle Pilar. Que concurren a la Alameda para denunciar lo ocurrido y le mandaron un telegrama laboral a la dueña del taller. Que la tallerista contestó el telegrama negando la relación laboral y luego de esto su padre comenzó a ser amenazado por el padre de la tallerista de nombre Mario Quispe el cual le propuso desistir del telegrama y como no lo quisieron hacer comenzaron las amenazas de muerte. Que las amenazas fueron el día lunes 13 de marzo del corriente año en la calle Añasco 2518, en dicho lugar se le dijo a su padre que los hijos del tallerista lo perseguirían a hasta la muerte. Aclara que como comenzó a estudiar periodismo. Que en dicho lugar se le pedía DNI para poder estudiar, ante esta situación el dicente habló con la dueña del taller, la cual le presentó una abogada que se hacía llamar "Magui" y que era de nacionalidad boliviana, quien le propuso hacer el DNI para lo cual el dicente debería decir que tenía un hijo argentino. Que a esta abogada le entregaron U\$S 200 más \$ 100, como así también le dieron otras sumas de dinero lo que totalizaría aproximadamente unos \$ 1000. Que con esta abogada se citaban por medio del número de teléfono 4397-0797 y las veces que se encontraban lo hacían en distintos lugares pero nunca en el estudio de la misma. Que hasta la fecha no tuvieron novedades del trámite. Que la abogada le mostró documentos en los cuales hacía constar que el dicente tenía un hijo argentino, lo cual no es cierto. **Que en la actualidad la abogada lo está intimando a que desista del juicio a la tallerista porque sino esta la va a denunciar por estar haciendo documentos falsificando los papeles.**

## b) Significación jurídica

### b. 1. La cuestión de la denuncia los hechos presuntamente delictuosos puestos en conocimiento del organismo.

Ha de señalarse con carácter preliminar que esta Defensoría del Pueblo tiene definida su competencia conforme a lo dispuesto en los art. 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y 2º de la Ley nº 3. Según el art. 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires "Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las Leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos". Aclara en el último párrafo de la referida disposición que "El Defensor del Pueblo vela por la defensa, protección de los derechos y garantías de los habi7+ntes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de

seguridad local". Por su parte, la Ley n° 3 de la Ciudad de Buenos Aires que reglamenta esa disposición constitucional reitera el texto mencionado y agrega que "Quedan comprendidos también los actos de naturaleza administrativa de los poderes Judicial, Legislativo y de los Órganos de Control" (art. 2). Es decir que la Defensoría del Pueblo tiene por función la defensa, protección y promoción de los derechos de los habitantes de la Ciudad frente a los actos hechos u omisiones de: 1) la Administración centralizada o descentralizada, 2) los prestadores de servicios públicos (sean empresas públicas o privadas), 3) las fuerzas que ejercen funciones de policía de seguridad local (Policía Federal, Prefectura Naval y Gendarmería Nacional) y 4) los actos de naturaleza administrativa de los poderes Judicial, Legislativo y de los Órganos de Control (Sindicatura General, Procuración General, Auditoría General y Ente Único de Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad).

Esta función de protección de los derechos de referencia se ejerce de la siguiente manera: a) mediante la realización de investigaciones iniciadas por denuncias o promovidas de oficio por el organismo, b) dirigiendo sugerencias o recomendaciones a las instituciones o personas que tiene por misión controlar, c) promoviendo las correspondientes acciones legales ante la Justicia local o nacional y d) haciendo uso de las facultades de iniciativa legislativa para modificar las Leyes locales o las prácticas administrativas que den lugar a la vulneración de los derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las Leyes nacionales y la Constitución porteña. El art. 24 de la Ley 3 dispone también que cuando el Defensor o defensora del Pueblo detecte fallas sistémicas o generales de administración debe dar intervención al órgano de control que corresponda, sin perjuicio de poder continuar con su actuación.

Se debe tener presente, empero, que el art. 34 de la Ley 3 establece que **cuando el Defensor o Defensora del Pueblo, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo tome conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, debe denunciarlo de inmediato al juez competente.** Sobre esta base y habiendo practicado las diligencias mínimas que reclama la elemental prudencia en esta materia y en virtud también de lo establecido en el art. 177 inc. 1 del Código Procesal Penal de la Nación se formularon las correspondientes denuncias penales, sin perjuicio de continuar la investigación de los casos por las vías establecidas en los arts. 31 y concordantes de la referida Ley n° 3.

Estas disposiciones constitucionales y legales son las que fundamentan la actuación del organismo en la presente causa.

b. 2) Los hechos presuntamente delictivos y la violación sistemática de los derechos humanos de los migrantes.

**Al momento de formular la denuncia que dio origen a la presente causa, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad señaló cuáles eran los delitos en los que habrían incurrido los imputados, a saber: la violación de lo dispuesto en los arts. 35 y 36 de la Ley 12.713, las disposiciones de los arts. 116, 117 y 120 de la Ley 25.871 y el art. 140 del C.P. en función de las definiciones del concepto de servidumbre contemplada en la "Convención Suplementaria sobre la Abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud" (art. 1 incs. a y b).**

**Del tenor de las denuncias y de los testimonios obrantes en las Actuaciones n° 1277/04 y 5601/05 de la Defensoría del Pueblo surgiría que, no sólo en el caso de los imputados, sino que además en una gran cantidad los talleres de costura existentes en la Ciudad de Buenos Aires, hasta el momento del incendio de la finca de la calle Luis Viale 1269, estaban funcionando al margen de toda esta normativa, en especial a lo relativo a las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, y sin ningún respeto por las obligaciones de registración de los operarios, de las mercaderías, y del pago de los salarios establecidos por convenio y, por supuesto, de los aportes al sistema de seguridad social.**

**En este sentido cabe señalar fuera de toda duda razonable que el mecanismo de fiscalización de los locales sujetos a la Ley 12.713 establecido tanto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como por el Gobierno Nacional había resultado un rotundo fracaso y que se mantenía sin ninguna modificación a pesar de que las autoridades nacionales y locales tenían conocimiento de sus insuficiencias. Nada más elocuente que las declaraciones en los medios de comunicación de los funcionarios nacionales y locales.**

Sin perjuicio de lo expuesto, no puedo menos que señalar que, tanto la denuncia como los elementos de juicio reunidos en las Actuaciones n° 1277/04 como 5601/05 refieren también la comisión de otros hechos delictivos de mayor envergadura que no pueden ser pasados por alto. En efecto, **las maniobras tendientes a burlar la legislación laboral vigente y un sistema de explotación de los trabajadores como el allí descrito hubiera resultado imposible de llevar a cabo con trabajadores argentinos toda vez que éstos, tarde o temprano, y a pesar de la presión que significan las altas tasas de desocupación, hubieran recurrido a las instancias sindicales, administrativas o judiciales para hacer valer sus derechos consagrados en la legislación laboral. A partir de ese momento la conducta del empleador hubiera quedado en evidencia y expuesta a las sanciones pecuniarias y privativas de libertad previstas en la Ley. Para sortear este obstáculo era necesario contar de alguna manera con la aquiescencia forzada o al menos con el silencio del trabajador sometido a esta vulneración de sus derechos. Aquí es donde comienza a tallar el otro aspecto de la maniobra denunciada y que tendría que ver con el empleo de mano de obra extranjera la que, por su condición de residencia y vulnerabilidad social, no habría estado en condiciones de hacer reclamos.**

**Según los elementos de juicio referidos los talleristas y fabricantes habrían recurrido al expediente de hacer traer de la República de Bolivia o contratar extranjeros residentes en el país para hacerlos trabajar en sus talleres en condiciones de explotación violando las disposiciones de la Ley argentina.**

Tanto las denuncias como los elementos de juicio recolectados señalan que los talleristas y fabricantes **no sólo habrían promovido o facilitado el ingreso ilegal de personas al país con el fin de beneficiarse con la explotación de su trabajo sino que además habrían promovido o facilitado su permanencia ilegal mediante su ocultación con el mismo propósito en sus establecimientos y llevado a cabo el presunto soborno de las autoridades policiales. Esta conducta no sólo habría sido habitual, dado el tiempo y la cantidad de personas involucradas, sino que además habría tenido por víctimas a los hijos menores de los trabajadores quienes habrían sido obligados a someterse, junto con sus padres, a un sistema de intimidación, encierro y clandestinidad en perjuicio de su salud física y mental, de su educación y socialización. Esto involucra la violación sistemática de las disposiciones de los arts. 116, 117 y 120 de la Ley 25.871.**

**Por último, debo señalar que también se denunciado ante esta Defensoría del Pueblo y así lo han manifestado las más altas autoridades del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad que los obreros de estos talleres estarían sometidos a un régimen de servidumbre por sus patrones. En este aspecto cabe señalar que el Código Penal prevé y reprime la conducta de quien redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella (art. 140 C.P.).**

**Esto significa que más allá de la infracción a la normativa relativa al régimen de Trabajo a Domicilio (Ley 12.713) o la infracción a la Ley de Migraciones ( 25.871) existe un plus insoslayable que concierne a la afectación de los bienes jurídicos**

**de la libertad y la dignidad humanas.** En efecto, las #Órribles condiciones de alojamiento, alimentación y trato a las que habrían sido sometidas esas personas y sus familias unidas a la intimidación permanente ya sea por amenazas, hechos de violencia o la real o supuesta relación con la autoridad policial excede toda consideración en torno a la temática estrictamente laboral o de política migratoria nacional. En estos casos aparece claramente que gran cantidad de trabajadores extranjeros cuya situación de residencia los hacía vulnerables habrían sido **traídos al país contrayendo de esta manera deudas en concepto de pasajes, alojamiento y comida y que, presuntamente, debían saldarlas con su trabajo personal en estos talleres.** También surge de esos elementos de juicio, **que los servicios que debían prestar no estaban claramente definidos por cuanto ni las condiciones de trabajo, ni los descansos, ni la remuneración ni las tareas estaban claramente delimitadas por cuanto el patrono las cambiaría de acuerdo a sus intereses.** Tampoco estaba delimitada la duración del servicio ni la forma en que se imputaba el servicio al pago de las deudas, las que presuntamente eran incrementadas mediante técnicas de embrutecimiento como la imposición del consumo de alcohol o la reducción también arbitraria de las remuneraciones o directamente su no pago. De esta manera los trabajadores y sus familias habrían quedado atrapadas en un círculo opresivo del que no podían salir. Por otra parte, la presunta práctica de retener la documentación para evitar que se fueran del lugar, unidas al encierro en los talleres y, en algunos casos, la exhibición jactanciosa de una relación de complicidad con funcionarios policiales son mecanismos, a mi juicio, idóneos para atentar contra la libertad de esas personas. En esos términos considero que cabe considerar también reunidas las circunstancias objetivas y subjetivas que hacen al delito de reducción a servidumbre previsto y reprimido en el art. 140 C.P. cometido en forma reiterada y sistemática por alguna forma de delincuencia organizada transnacional de acuerdo con los conceptos contemplados en el llamado Protocolo de Palermo (Ley 25.632).

**Este modus operandi parece no circunscribirse a una serie de casos aislados perfectamente delimitables sino que constituye un verdadero modo de producción consolidado y tácitamente consentido por las autoridades nacionales y locales durante mucho tiempo. Este modus operandi se puso de manifiesto merced al incendio de la calle Luis Viale 1269 generando una fuerte conmoción en la opinión pública.**

**Este modus operandi sirve asimismo a poderosos intereses económicos y tiene sus defensores a pesar de ser abiertamente contrario a nuestras Leyes y al derecho internacional.**

Aquí cabe hacer algunas aclaraciones en relación con argumentos que fueron expresados en los medios de comunicación por parte de algunos integrantes de la comunidad boliviana relacionados con los propietarios de talleres tendientes a justificar estas conductas contrarias al ordenamiento jurídico:

La República Argentina, como nación soberana, es la única que puede determinar libremente en el territorio nacional su condición política y proveer su desarrollo económico, político y social (arts. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Tanto la República Argentina como la de Bolivia son signatarias de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Por tanto es aceptado por ambas potencias que cada estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveerse a su conservación y prosperidad y por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional (art. 12 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos). Cada Estado tiene el derecho de desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal (art. 16 de la referida Carta). Este instrumento del derecho internacional americano establece que la jurisdicción de los

Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros (art. 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos). La Nación Argentina ha incorporado la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre a su Constitución Nacional (art. 75 inc. 22). Precisamente esa Declaración establece el deber de obediencia a la Ley en su art. 33 que determina que "Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquel en que se encuentre." Esto significa que ningún extranjero que se encuentre en el territorio nacional puede sustraerse de su deber de obediencia a la Ley argentina. Es más el art. 18 de la Ley de Migraciones (25.871) establece la obligación de los extranjeros de respetar la Constitución Nacional, los tratados adheridos y las Leyes vigentes.

La Constitución Argentina, al barrer del ordenamiento jurídico los restos feudales del derecho patrio heredados del período colonial, sancionó el principio de igualdad ante la Ley (art. 16) para todos los habitantes sin distinción entre nacionales y extranjeros (art. 20). El derecho argentino prohíbe la aplicación en el territorio nacional de Leyes extranjeras que consideran los derechos civiles como únicamente propios de la calidad del nacional por ser opuestas a nuestro derecho público (art. 14 inc. 1 del C.C. y su nota). Esto significa que la pretensión de aquellos que consideran posible el establecimiento de un sistema de producción dual en el territorio nacional donde, por un lado, estén los nacionales protegidos por las Leyes y, por el otro, los extranjeros carentes de la protección de las Leyes y sometidos a la explotación por sus patrones también extranjeros, pero ligados económicamente a los nacionales, es ética y jurídicamente inadmisibles. Nada puede quedar más lejos de las normas de la Constitución Nacional y de la propia Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (arts. 10 y 11) toda vez **que la Ciudad no admite discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, nacionalidad o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. La Ciudad debe promover, en cambio, la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan la participación en la vida política, económica o social de la comunidad.**

La legislación argentina establece claramente que las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las Leyes en cuya observancia estén interesados el orden público y las buenas costumbres (art. 21 del Código Civil). También establece que la renuncia general de las Leyes no produce efecto alguno; ya que sólo podrán renunciarse los derechos conferidos por ellas, con tal de que sólo miren al interés individual y que no esté prohibida su renuncia (art. 19 C.C.). **Tanto en materia de derechos humanos como en la esfera del derecho laboral la mayor parte de las normas son de orden público y no pueden ser dejadas de lado por convenciones particulares ni admitida la renuncia a los derechos allí establecidos. En efecto, los derechos humanos estos son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles.** Ninguna disposición de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 29), ni del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 5) ni del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 5) podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en ellos o a su limitación en mayor medida que las previstas en ellos. De nada vale invocar frente a los tratados sobre Derechos Humanos, costumbres ancestrales o prácticas tradicionales contrarios a ellos para fundar su inobservancia. La Nación **Argentina no sólo tiene la obligación de desconocer esas costumbres o prácticas sino que además ha contraído el deber jurídico y moral de combatir las activamente mediante medidas de acción positiva (art. 75 inc. 23 C.N.) que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley Fundamental y los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos.** Este deber está en consonancia con lo establecido en los arts. 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1 y 2 de la convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1,2,3, 4 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Del mismo modo, en el derecho del trabajo no rige el principio de la autonomía de la voluntad sino en forma muy limitada. El derecho laboral tiene un carácter tuitivo del trabajador, tendiente a asegurarle una igualdad sustantiva y real, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta su menor capacidad de negociación. El principio de autonomía de la voluntad se admite sólo en los casos en que se hayan

asegurado ciertos límites que constituyen el orden público laboral que impregna casi todas sus normas o cuando se trata de modificar in peius los derechos del empleador. Por ese motivo el art. 12 de la Ley de Contrato de Trabajo dispone que será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esa Ley, los estatutos profesionales o las convenciones colectivas, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción. La Constitución porteña dispone que la Ciudad protege el trabajo en todas sus formas y asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (art. 43). Por lo tanto las autoridades del Gobierno de la Ciudad no pueden admitir ningún argumento que justifique el apartamiento o destrucción del orden público laboral.

b.3) Las responsabilidades institucionales.

**La naturaleza de la cuestión planteada excede el marco del simple fenómeno delictivo para ingresar en el campo de la violación sistemática de Derechos Humanos, ya que los gobiernos pueden violar los derechos humanos tanto por acción como por omisión. El Estado no sólo tiene la obligación de respetar los derechos humanos evitando que sus funcionarios los destruyan mediante sus acciones, sino que además tiene el deber de proteger esos derechos de las conductas delictivas de los particulares mediante el establecimiento de un régimen jurídico eficaz. En este sentido tanto el Preámbulo como el art. 28 de la declaración Universal de Derechos Humanos no dejan lugar a dudas.**

Recordemos, en primer lugar, que la Ley 25.871 que rige la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas (art. 1) tiene entre otros objetivos, de acuerdo con el art. 3 inc. a), j) y k): I) **fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia migratoria, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales de la República en materia de derechos humanos, integración y movilidad de migrantes;** II) promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o permanencia en el territorio argentino a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por nuestra legislación y III) **promover el intercambio de información en el ámbito internacional, y la asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos, para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional.**

La referida Ley determina que son causas impeditivas del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional haber sido condenado en la Argentina o tener antecedentes por promover o facilitar con fines de lucro, el ingreso, la permanencia o el egreso ilegales de extranjeros al país (art. 29 inc. f).

**La Dirección Nacional de Migraciones es la autoridad de aplicación de la Ley 25.871 (arts. 105 y 107) con competencia para entender en la admisión, otorgamiento de residencias y su extensión, en el Territorio Nacional y en el exterior.** Este organismo tiene a su cargo el control del ingreso y egreso de personas al país, ejerce el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo el Territorio de la República. Para el desempeño de sus funciones puede delegar el ejercicio de sus funciones y facultades en las instituciones que constituyan la Policía Migratoria Auxiliar o en otras autoridades, nacionales, provinciales o municipales, las que actuarán conforme a las normas y directivas que aquella les imparta (art. 108). En este sentido los Gobernadores de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de agentes naturales del Gobierno Federal, proveerán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la mencionada Ley en sus respectivas jurisdicciones, y designarán los organismos que colaborarán para tales fines con la Dirección Nacional de Migraciones (art. 109). La Policía Migratoria Auxiliar está integrada según la Ley por la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional, la Policía Aeronáutica Nacional y la Policía Federal, las que en tales funciones quedarán obligadas a

prestar a la Dirección Nacional de Migraciones la colaboración que les requiera (art. 114) . La Ley conmina con severas penas los delitos al orden migratorio (arts. 116 a 121).

**La cantidad enorme de migrantes que ingresan o permanecen en forma irregular en el Territorio Nacional, en especial en la Ciudad de Buenos Aires, la impunidad con que actúan nacionales y extranjeros en lo relativo a la violación de las disposiciones de los arts. 116 y 117 en su forma simple o agravada, la incapacidad manifiesta de la Dirección Nacional de Migraciones para controlar el cumplimiento de las disposiciones relativas al trabajo y alojamiento de los extranjeros (arts. 51 a 54 de la Ley 25.871) y para hacer efectivas las responsabilidades y obligaciones de los dadores de trabajo y alojamiento (arts. 55 a 60), permiten afirmar que, al menos en esta Ciudad, no ejerce el poder de policía que la Ley le asigna o que lo ejerce en forma tan defectuosa que no satisface mínimamente las exigencias de la Ley.**

**Del mismo modo puede afirmarse que la Policía Federal Argentina, que cumple funciones de policía de seguridad y judicial en el territorio de la Capital de la Nación (art. 1 del Dec. Ley 333/58 ratificado por Ley 14.467) y de Policía Auxiliar Migratoria, presenta similares falencias en lo que relativo al cumplimiento de la Ley 25.871 y de la prevención y represión de gravísimos delitos como son los migratorios y el previsto en el art. 140 C.P.**

**En este contexto y a raíz de los elementos de juicio recolectados en las Actuaciones 1277/04 y 5601/05 no es descartable un importante grado de corrupción de algunos funcionarios sea la causa de esta ineficiencia de los organismos encargados de hacer cumplir la Ley.**

Estas cuestiones relativas a la ineptitud de las referidas autoridades nacionales no es un tema menor para la Ciudad de Buenos Aires. En efecto, según la Ley 24.588 el Gobierno Nacional se ha reservado el ejercicio, en la Ciudad de Buenos Aires, de la competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes. También se dispuso que “La Policía Federal Argentina continuará cumpliendo funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional”. Si el propio Gobierno Nacional y sus agencias es inoperante para proteger la seguridad de las personas y de los bienes en esta Ciudad, frente a hechos de la naturaleza que nos ocupa, no existe posibilidad de subsanar estas deficiencias mediante fuerzas de seguridad locales como ocurre en las provincias. Esto último, en relación con la delicadísima cuestión migratoria constituye una cuestión clave a los fines de la estabilidad de las instituciones porteñas y de la gobernabilidad de la Ciudad. Veamos esto con un poco de detenimiento.

La Ley 25.871 reconoce el derecho a la migración como un derecho esencial e inalienable de la persona y la República Argentina y lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad. Estos rasgos son los propios de los llamados Derechos Humanos. El derecho a la migración es parte del derecho a ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio de nacional (arts. 14 de la Constitución Nacional, 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sin embargo, este derecho, como todos los derechos, no es absoluto y debe ejercerse de conformidad con las Leyes que reglamentan su ejercicio sin que esto entrañe su desnaturalización (art. 28 C.N.).

**Nadie duda que las migraciones controladas son beneficiosas tanto para el migrante como para el país que lo recibe. Sin embargo, no ocurre lo mismo con los procesos que no responden a ningún criterio de planificación. En esos casos pueden producirse, como en el caso concreto de esta investigación, verdaderas situaciones de abuso para con los migrantes y serios conflictos sociales en el país que los alberga. Una migración descontrolada que se dirija a la Ciudad de Buenos Aires**

**en razón de la falta de adecuados controles migratorios conlleva una severa presión sobre los servicios públicos de la Ciudad.** En efecto, el art. 8 de la Ley 25.871 dispone que no podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria –lo que incluye también a los que hubieren ingresado o permanecido en forma irregular -. A su vez el art. 7 de la referida Ley dispone que “En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario.” El peso principal de la carga de proporcionar estas prestaciones reposa principalmente sobre los hombros de las autoridades de la Ciudad de Buenos Aires ya que el Gobierno Nacional carece de instituciones que estén en condiciones de llevarlas a cabo. Es decir que las consecuencias de las falencias de las autoridades nacionales para controlar el fenómeno migratorio de los países limítrofes hacia la Ciudad de Buenos Aires deben ser afrontadas por las autoridades locales. El Gobierno Nacional no paga así los costos económicos, sociales y políticos derivados de este proceso. **Cabe destacar que los migrantes que son sometidos al régimen de trabajo esclavo en los talleres clandestinos no aportan ni ellos ni sus patrones al sistema previsional, es decir que no contribuyen para la jubilación, ni para la obra social, ni para cubrir los riesgos de trabajo. Tampoco pagan sus patrones impuestos de ninguna clase. Esto significa lisa y llanamente la transferencia del costo de los riesgos de desocupación, enfermedad, vejez y muerte de sus trabajadores a la sociedad que los alberga sin la correspondiente contrapartida de sus aportes. Esto constituye, en principio, la violación del art. 16 de la Constitución Nacional ya que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas para todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros.** Pero, además, la transferencia de estos costos no es menor ya que por su número como también por la precariedad de sus ocupaciones y por las malas condiciones en las que se desempeñan es muy alta la probabilidad de que los trabajadores migrantes irregulares caigan en situaciones de desamparo en la vejez, o por causa de accidentes o enfermedades profesionales, o que sean arrojados a la calle sin ningún miramiento por su patrón a raíz de cualquier desavenencia. En todos estos casos, el Gobierno de la Ciudad se verá en la obligación de socorrerlos merced a las disposiciones del art. 8 de la Ley 25.871 antes mencionadas en sustitución a una seguridad social inexistente para estas personas. **Esta carga adicional sobre los servicios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, en un contexto de emergencia económica y social a consecuencia de una crisis nacional no provocada por el Gobierno de la Ciudad, tiene un potencial desestabilizante no desdeñable para las autoridades locales.** En efecto, la Ciudad de Buenos Aires debe afrontar la pesada carga de asistir a los muy numerosos compatriotas del conurbano bonaerense que por necesidad deben requerir de los servicios porteños a causa de las insuficiencias de los de la provincia. Si a esto le sumamos los extranjeros en situación irregular que compiten por la recepción de la ayuda social y de los servicios sanitarios y educativos, lo que vamos a conseguir es un incremento de la xenofobia y de los sentimientos discriminatorios. Nada mejor para generar sentimientos de hostilidad recíprocos que aumentar el número de los que deben repartirse recursos escasos. Esto mismo lo ha reconocido el propio Director Nacional de Migraciones en sus declaraciones radiales glosadas más arriba.

Pero estas consecuencias económicas no son las peores de las que debe afrontar el Gobierno local. Existen otras de naturaleza cultural sobre las que debe alertarse a las autoridades y a la opinión pública. En efecto, **los trabajadores migrantes sometidos al sistema de explotación de los talleres son objeto de maniobras tendientes a aislarlos del resto de la comunidad que los alberga. Son mantenidos en un régimen de verdadera incomunicación del resto de los vecinos y sometidos a una propaganda “nacionalista” extranjera que los induce al sometimiento.** Esta propaganda es propalada a través de medios de comunicación al servicio de ciertos líderes comunitarios y patrones que tienen interés personal en el mantenimiento de un sistema de producción del que extraen pingües ganancias. No interesa aquí que se enarbole la bandera de la hermana República de Bolivia o la de los pueblos originarios, en realidad el único interés que se percibe detrás de toda esta agitación es la de **mantener un sistema de trabajo inhumano al margen de lo que disponen las Leyes laborales argentinas y la manipulación de los legítimos sentimientos de patriotismo y de pertenencia étnica de los explotados para que continúen en esa situación sin protestar.** Esta grotesca

alienación de los trabajadores migrantes conspira directamente con los propósitos contemplados en los arts. 20 de la Constitución Nacional, 3 de la Ley 25.871 y 11 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Pero además alimenta la formación de minorías nacionales no integradas al conjunto de la comunidad, que considera las Leyes, usos y costumbres argentinas como algo hostil y ajeno, indigno de acatamiento y respeto. Esto no resulta ni provechoso ni útil para la República Argentina, por cuyos intereses nacionales debemos velar como funcionarios y como ciudadanos (art. 21 de la Constitución Nacional).

Conviene señalar que todo intento de justificación o de tolerancia hacia estas formas de explotación que se pretendan fundamentar en una suerte de defensa del pluralismo cultural resulta inadmisibles. En primer lugar aunque estuvieran legitimadas por alguna tradición, esto no significa que debemos respetarla perpetuándola en el tiempo. En la historia han existido muchas tradiciones que terminaron cediendo el paso a otras formas de convivencia más modernas y humanas. Pero además y fundamentalmente porque estas formas de explotación nada tienen que ver con las culturas de los pueblos originarios de habitantes de la cordillera de Los Andes. Los pueblos originarios no trabajaban con modernas máquinas de coser de origen japonés, norteamericano o europeo, movidas por energía eléctrica para abastecer mercados nacionales o internacionales. Sus trabajadores no producían ropas occidentales deportivas o de vestir, ni eran transportados en buses más allá de sus comunidades, ni contraían deudas en moneda norteamericana, ni celebraban contratos con patrones que les prometían pagarles por prenda entregada (trabajo por pieza o a destajo). Estas formas de producción y los valores de la cultura del trabajo a ellas asociadas: contracción a la tarea, eficiencia, eficacia, avidez por la obtención de mayor remuneración, todos ellos groseramente materialistas y despojados de cualquier consideración por la persona del trabajador, nada tienen que ver con la economía y los valores de esos pueblos originarios, con las culturas agrarias precapitalistas. Las formas de producción que estamos mencionando tienen que ver con el sistema fabril de los "sweat shops" modernos que existen en todos los países, incluso los más desarrollados, en los que se explota a los trabajadores migrantes.

**Aquí es donde también aparece configurada la responsabilidad institucional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en razón de ser la autoridad de aplicación de la Ley 12.713 (arts. 15, 17 y 18). En su calidad de autoridad de aplicación y en ejercicio de la policía del trabajo estaba en su poder haber evitado que este fenómeno se propagara en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Evidentemente el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación no estaba en condiciones de controlar este fenómeno, a punto tal de haber informado a fs. 36 de la Actuación n° 1277/04 que no tenía conocimiento de la explotación de trabajadores extranjeros indocumentados y su familia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esa ignorancia lejos de excusar la responsabilidad institucional la compromete seriamente, toda vez que indica una grave ineficiencia en el ejercicio de las funciones que le son propias y una gran incomunicación con otras agencias del Gobierno Federal como la Dirección Nacional de Migraciones. En este contexto, no se explica la razón de querer mantener en la esfera de esa cartera del Gobierno Nacional una misión de policía del trabajo que no se estaba en condiciones de cumplir satisfactoriamente.**

c. Petitorio

Por todo lo expuesto, solicito:

Se tenga por ampliada la denuncia formulada,  
Se tenga por acompañada la prueba documental aportada.

Proveer de conformidad. Será justicia.

## ANEXO V

Buenos Aires, 9 de enero de 2006.-

### VISTO:

La actuación nº **1277/04**, en la que recayó oportunamente la Resolución nº **3301/05**

### Y CONSIDERANDO QUE:

La referida actuación en la que se investigaba la situación de ciudadanos de nacionalidad extranjera, que habían sido traídos con engaños desde sus países de origen para ser objeto de explotación laboral en talleres de costura, culminó con la correspondiente denuncia penal por la presunta comisión de los delitos de reducción a la servidumbre o condición análoga (art. 140º C.P.), infracción a la Ley nº 12.713 (arts. 35º y 36º y a los arts. 116º, 117º y 120º de la Ley nº 25.871)

Asimismo, se requirió la intervención de la Oficina de Asistencia a la Víctima del Delito, dependiente de la Procuración General de la Nación, a fin de procurar la aplicación de lo dispuesto en el *"Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional"*, ratificada por la Ley nº 25.632.

La consecuencia directa de estas decisiones institucionales, fue la iniciación de la correspondiente causa penal. Asimismo, hubo una importante repercusión en los medios de comunicación que dio origen, a su vez, a una importante intervención del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a poner límites a conductas similares que se desarrollaban en otros talleres.

Esta Defensoría del Pueblo, no puede dejar de advertir que el fenómeno de la trata de personas tiene características especiales, ya que las víctimas de esta forma moderna de esclavitud, deben ser objeto de asistencia por parte del Estado, a fin de que puedan emanciparse de la sujeción a la que están sometidas

En este sentido, el protocolo ratificado por la Ley nº 25.632, contempla especialmente todo un conjunto de medidas (arts. 6º, 7º, 8º y 9º), tendientes a la protección de esas personas. De acuerdo con el referido protocolo, el Estado tiene el deber de prestar, en estos casos, la correspondiente asistencia jurídica, médica, psicológica y social, de modo tal de no empujar a las personas de escasos recursos a situaciones extremas o al riesgo de una revictimización.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en los arts. 10º y 11º de la Constitución porteña, tiene la obligación de respetar y hacer cumplir el referido tratado internacional y, en consecuencia, adaptar sus políticas sociales a dichas disposiciones, que son de cumplimiento inmediato.

Esta Defensoría del Pueblo debe entonces señalar que, tanto en lo concerniente al ejercicio del poder de policía como en la verificación posterior de hechos que puedan constituir, prima facie, trata de personas, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debe

necesariamente tomar las previsiones del caso, para que su accionar no entre en contradicción con una norma de jerarquía superior a la Constitución y a las Leyes locales.

**POR TODO ELLO:**

**LA DEFENSORIA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E :**

1) Recomendar al señor Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, licenciado Raúl Fernández, que disponga lo necesario para que los programas de asistencia social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los organismos encargados de ejercer el poder de policía, se ajusten al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (arts. 6º, 7º, 8º y 9º), ratificada por la Ley nº 25.632, en los supuestos en que se verificaren situaciones de esa naturaleza. Poner en su conocimiento la Resolución nº **3301/05**.

2) Fijar en 30 días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley nº 3 de la Ciudad de Buenos Aires.<sup>[1]</sup>

3) Notificar, registrar, reservar en el Area para su seguimiento y oportunamente, archivar.

Código 441mg./D/L

**RESOLUCION Nº 0075/06**

---

<sup>[1]</sup> **Ley nº 3, art. 36º:** Con motivo de sus investigaciones, el Defensor o Defensora del Pueblo puede formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las recomendaciones no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor o Defensora del Pueblo puede poner en conocimiento del ministro o secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.

**Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.**